



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Edición de 136 páginas

AUTORIDADES

Secretaria Legal y Técnica
Dra. María Fernanda Inza

Subsecretario Técnico
Dr. Ignacio Jakim

Dirección Nacional de Derecho de Autor N° 146.195.

Los Documentos serán tenidos por auténticos a los efectos que deba producir desde el día de su publicación en el Boletín Oficial.

Domicilio Legal Calle 12 y e/ 53 y 54 - Torre II - Piso 7 - La Plata
Provincia de Buenos Aires
Tel. 0221 429.5621
e-mail diebo@gob.gba.gov.ar

www.gob.gba.gov.ar



Buenos Aires
Provincia



SUMARIO

SECCIÓN OFICIAL

<i>Decretos</i>	3
<i>Resoluciones</i>	58
<i>Disposiciones</i>	74
<i>Licitaciones</i>	74
<i>Varios</i>	86
<i>Transferencias</i>	100
<i>Convocatorias</i>	102
<i>Colegiaciones</i>	105
<i>Sociedades</i>	105
<i>S.A.S.</i>	106

SECCIÓN JUDICIAL

<i>Remates</i>	108
<i>Agencias</i>	110
<i>Sucesorios</i>	125

SECCIÓN JURISPRUDENCIA

<i>Nómina de Diarios Inscriptos en la Suprema Corte de Justicia</i>	133
---	------------



SECCIÓN OFICIAL

Decretos

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Decreto

Número: DECTO-2018-70-GDEBA-GPBA

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 14 de Febrero de 2018

Referencia: Política Salarial Personal Ley N° 10.430

VISTO el expediente N° 2300-1166/17 mediante el cual se propicia establecer la política salarial para el personal que presta servicios bajo el régimen de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96, y modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y

CONSIDERANDO:

Que la política salarial para el personal que presta servicios bajo el régimen de la Ley N° 10430, Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, se formula en el marco de los acuerdos alcanzados en las negociaciones colectivas regidas por la Ley N° 13.453;

Que la política salarial para el sector de trabajadores fue proyectada para el primer semestre del año 2016, implementándose en dos tramos, el primero desde el 1° de enero de 2016 y el segundo desde el 1° de marzo de 2016, de acuerdo a las previsiones del Decreto N° 1711/16;

Que reiniciadas las negociaciones que involucran al sector de trabajadores referidos, se concertó adicionalmente una pauta salarial para el tercer trimestre del año 2016, con vigencia desde el 1° de julio de 2016, acuerdo que fue constatado en las Actas N° 26/16 y N° 27/16;

Que las paritarias salariales fueron nuevamente reanudadas con el objeto de convenir la pauta de incremento aplicable al cuarto trimestre del año 2016, con vigencia desde el 1° de octubre, según se desprende de las Actas N°44/16 y N°45/16;

Que la negociación salarial de carácter general constatada en las actas precedentes, implicó la modificación cuantitativa de variadas bonificaciones, existentes en diversos organismos de la Administración Pública Central y Descentralizada;

Que al solo efecto de abordar en forma integral el acuerdo paritario arribado y sin perjuicio de la facultad prevista en el artículo 28 del Decreto N° 954/08 -reglamentario de la Ley N°13.766-, se procedió a modificar a modo de excepción desde el 1° de octubre de 2016, los porcentuales previstos en la Resolución Interna N° 147/14 modificada por las Resoluciones homónimas N° 159/15 y N° 171/15, con el objeto de fijar el importe de la bonificación remunerativa -Adicional ARBA-, normada en el artículo 27 del mencionado Decreto;

Que lo dispuesto precedentemente, no obsta a la vigencia de las atribuciones conferidas al Director Ejecutivo de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires -ARBA- mediante el precitado Decreto;

Que, de forma inescindible al acuerdo que fuera concertado en las audiencias paritarias constatadas mediante Actas N°44/16 y N°45/16, se convino el incremento salarial a regir durante el año 2017, con inclusión de una cláusula de adecuación salarial;

Que la política salarial proyectada para el sector de trabajadores durante el año 2017, totaliza un dieciocho por ciento (18%) de aumento respecto del mes de diciembre de 2016, delineado en cuatro etapas trimestrales, que implican un cuatro con cincuenta por ciento (4,50%) de incremento para cada una de ellas;

Que en base a lo expuesto, los incrementos han sido pautados a partir del 1° de enero en un cuatro con cincuenta por ciento (4,50%), a partir del 1° de abril en un nueve por ciento (9%) acumulado, a partir del 1° de julio en un trece con cincuenta por ciento (13,50%) acumulado y a partir del 1° de octubre en un dieciocho por ciento (18%) acumulado, siempre respecto del mes de diciembre de 2016;

Que la cláusula de adecuación salarial incluida en la negociación paritaria, consiste en la posibilidad de implementar un ajuste trimestral de la pauta, en función de la evolución del nivel general del Índice de Precios al Consumidor (IPC) determinado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC);

Que para la operatividad de la cláusula referida, en abril de 2017 (para la primera etapa trimestral enero-marzo), julio de 2017 (para la segunda etapa trimestral abril-junio), octubre de 2017 (para la tercera etapa trimestral julio-septiembre) y enero de 2018 (para la cuarta etapa trimestral octubre-diciembre), se tomará la variación del IPC acumulado al finalizar cada trimestre, determinando que si dicho índice supera el incremento salarial acumulado, se determinará la readecuación del incremento salarial en el excedente con efecto retroactivo al mes en que se produjo el desfasaje;

Que por otra parte, deviene necesario actualizar los importes máximos mensuales de los contratos de locación de servicios, normados en los artículos 111 inciso c) y 115 de la Ley N° 10.430, reglados en el artículo 18 del Decreto N° 545/15, que tuvieron principio de ejecución con anterioridad a la vigencia de la Ley N° 14.815 de emergencia administrativa y tecnológica -prorrogada por aplicación del artículo 1° por Decreto N° 53/17 E-, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 del citado texto legal;

Que se han expedido Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 26 de la Ley N° 14.879 -de Presupuesto General correspondiente al Ejercicio 2017- y 144 - proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Establecer, que las disposiciones del presente decreto serán aplicables al personal enmarcado en la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, con exclusión del personal sin estabilidad y el personal jerarquizado superior, salvo la estipulación contenida en el artículo 19 del presente

ARTÍCULO 2°: Fijar el valor del módulo a partir del 1° de julio de 2016 en pesos uno con cincuenta y ocho mil ochocientos veinticuatro cienmilésimas (\$1,58824), a partir del 1° de octubre de 2016 en pesos uno con sesenta y tres mil ciento ochenta y dos cienmilésimas (\$1,63182), a partir del 1° de enero de 2017 en pesos uno con setenta mil quinientos veinticinco cienmilésimas (\$1,70525), a partir del 1° de abril de 2017 en pesos uno con setenta y siete mil ochocientos sesenta y ocho cienmilésimas (\$1,77868), a partir del 1° de julio de 2017 en pesos uno con ochenta y cinco mil doscientos doce cienmilésimas (\$1,85212) y a partir del 1° de octubre de 2017 en pesos uno con noventa y dos mil quinientos cincuenta y cinco cienmilésimas (\$1,92555).

ARTÍCULO 3°: Establecer, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° del presente, los sueldos básicos mensuales por categoría y régimen horario conforme el Anexo 1 (IF-2017-00718101-GDEBA- DPELSPMEGP) que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 4°: Establecer la bonificación remunerativa no bonificable prevista en el artículo 4° del Decreto N° 1711/16, a partir del 1° de julio de 2016 en pesos mil quinientos noventa y ocho con veintinueve centavos (\$1.598,29), a partir del 1° de enero de 2017 en pesos mil seiscientos setenta con veintinueve centavos (\$1.670,21), a partir del 1° de abril de 2017 en pesos mil seiscientos cuarenta y dos con catorce centavos (\$1.742,14), a partir del 1° de julio de 2017 en pesos mil ochocientos catorce con seis centavos (\$1.814,06) y a partir del 1° de octubre de 2017 en pesos mil ochocientos ochenta y seis (\$1.886).

ARTÍCULO 5°: Incrementar a partir del 1° de julio 2016, a partir del 1° de octubre de 2016, a partir del 1° de enero de 2017, a partir del 1° de abril de 2017, a partir del 1° de julio de 2017 y a partir del 1° de octubre de 2017, la bonificación remunerativa no bonificable por régimen horario prevista en el artículo 5° del Decreto N° 1711/16, fijándola en los valores que se indican en el Anexo 2 (IF-2017- 00718105-GDEBA-DPELSPMEGP) que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 6°: Otorgar, por única vez y con carácter extraordinario, un adicional no remunerativo no bonificable, calculado en el equivalente al diez por ciento (10%) del sueldo básico que le fuera asignado al agente en el mes de diciembre de 2015, de conformidad con la previsión contenida en el artículo 3° del Decreto N°545/15. Determinar la liquidación de dicho adicional, en tres cuotas iguales y consecutivas, correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2016, equivalentes al tres con treinta y tres por ciento (3,33%) en base a la regla de cálculo definida en el párrafo antecedente.

ARTÍCULO 7°: Incrementar a partir del 1° de enero de 2017, a partir del 1° de abril de 2017, a partir del 1° de julio de 2017 y a partir del 1° de octubre de 2017, la bonificación remunerativa no bonificable proporcional por régimen horario establecida por el artículo 6° del Decreto N° 545/15, fijando su valor en los importes que se indican en el Anexo 3 (IF-2017-00718109-GDEBA-DPELSPMEGP) que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 8°: Fijar a partir del 1° de julio de 2016, la bonificación remunerativa no bonificable prevista en el artículo 6° del Decreto N° 1711/16, en ciento dos por ciento (102%) del sueldo básico del agente, para el personal que se desempeña en el Agrupamiento Servicio en establecimientos educativos bajo jurisdicción de la Dirección General de Cultura y Educación.

ARTÍCULO 9°: Fijar el valor de la bonificación remunerativa no bonificable establecida en el artículo 9° del Decreto N° 545/15, a partir del 1° de octubre de 2016 en pesos cuatrocientos ochenta y dos con cincuenta y un centavos (\$482,51), a partir del 1° de enero de 2017 en pesos quinientos cuatro con veintidós centavos (\$504,22), a partir del 1° de abril de 2017 en pesos quinientos veinticinco con noventa y cuatro centavos (\$525,94), a partir del 1° de julio de 2017 en pesos quinientos cuarenta y siete con sesenta y cinco centavos (\$547,65) y a partir del 1° de octubre de 2017 en pesos quinientos sesenta y nueve con treinta y seis centavos (\$569,36), para los agentes que se desempeñan efectivamente en el Agrupamiento Personal Servicio, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, en Establecimientos Educativos bajo jurisdicción de la Dirección General de Cultura y Educación.

ARTÍCULO 10: Fijar la bonificación remunerativa no bonificable por "Tarea Crítica" establecida en el artículo 7° del Decreto N° 1711/16, a partir del 1° de julio de 2016, en cincuenta y nueve con trescientos setenta y cinco por ciento (59,375%) y a partir del 1° octubre de 2016 en setenta y uno con trescientos setenta y cinco por ciento (71,375%), del sueldo básico del agente para el personal enmarcado en el régimen de la Ley N° 10.430 que se desempeña efectivamente en establecimientos hospitalarios bajo jurisdicción del Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 11: Fijar la bonificación remunerativa no bonificable establecida en el artículo 8° del Decreto N° 1711/16, a partir del 1° de julio de 2016, en el importe equivalente al nueve con trescientos setenta y cinco por ciento (9,375%) del sueldo básico del agente, para el personal enmarcado en el régimen de la Ley N° 10.430, que revista con prestación efectiva de labores en el Ministerio de Salud y que no percibe la bonificación por "Tarea Crítica" normada en el artículo 10 del presente.

ARTÍCULO 12: Fijar, para los Delegados del Registro de las Personas, la retribución establecida en el artículo 9° del Decreto N° 1711/16, en pesos siete mil seiscientos sesenta y cuatro con cuarenta centavos (\$7.664,40) a partir del 1° de julio de 2016, en pesos siete mil ochocientos setenta y tres con ochenta y cinco centavos (\$7.873, 85) a partir del 1° de octubre de 2016, en pesos ocho mil doscientos veintiocho con diecisiete centavos a partir del 1° de enero de 2017 (\$8.228,17), en pesos ocho mil quinientos ochenta y dos con cincuenta centavos (\$8.582,50) a partir del 1° de abril de 2017, en pesos ocho mil novecientos treinta y seis con ochenta y dos centavos (\$8.936,82) a partir del 1° de julio de 2017 y en pesos nueve mil doscientos noventa y uno con catorce centavos (\$9.291,14) a partir del 1° de octubre de 2017.

La retribución estipulada por el presente será liquidada de acuerdo a lo determinado en el artículo 12 del Decreto N° 2888/05.

ARTÍCULO 13: Fijar, para los Delegados y Subdelegados del Instituto de Obra Médico Asistencial, la retribución establecida en el artículo 10 del Decreto N° 1711/16, en pesos nueve mil cuatrocientos treinta y ocho con noventa y un centavos (\$9.438,91) a partir del 1° de julio de 2016, en pesos nueve mil seiscientos noventa y seis con ochenta y seis centavos (\$9.696,86) a partir del 1° de octubre de 2016, en pesos diez mil ciento treinta y tres con veintidós centavos (\$10.133,22) a partir del 1° de enero de 2017, en pesos diez mil quinientos sesenta y nueve con cincuenta y ocho centavos (\$10.569,58) a partir del 1° de abril de 2017, en pesos once mil cinco con noventa y tres centavos (\$11.005,93) a partir del 1° de julio de 2017 y en pesos once mil cuatrocientos cuarenta y dos con veintinueve centavos (\$11.442,29) a partir del 1° de octubre de 2017:

En ningún caso los importes citados, netos de descuentos correspondientes al Instituto de Previsión Social y al Instituto de Obra Médico Asistencial, podrán ser inferiores a pesos siete mil seiscientos sesenta y cuatro con cuarenta centavos (\$7.664,40),

pesos siete mil ochocientos setenta y tres con ochenta y cinco centavos (\$7.873,85), pesos ocho mil doscientos veintiocho con diecisiete centavos (\$8.228,17), pesos ocho mil quinientos ochenta y dos con cincuenta centavos (\$8.582,50), pesos ocho mil novecientos treinta y seis con ochenta y dos centavos (\$8.936,82) y pesos nueve mil doscientos noventa y uno con catorce centavos (\$9.291,14), respectivamente.

La retribución estipulada por el presente será liquidada de acuerdo a lo determinado en el artículo 1º del Decreto N° 3536/06.

ARTÍCULO 14: Fijar a partir del 1º de octubre de 2016, los importes de las Bonificaciones Remunerativas No Bonificables por las que se sustituyeron las Unidades Retributivas por Productividad y Eficiencia (URPE), previstas en los Decretos N° 1840/09, N° 2494/09, N° 2495/09, N° 3183/09, N° 3187/09, N° 3314/09, N° 3315/09, N° 3327/09, N° 3401/09, N° 3428/09, N° 3474/09, N° 3612/09, N° 3613/09, N° 3679/09, N° 1145/10, N° 1852/10, N° 1949/10, N° 1950/10, N° 779/11B, N° 1980/11 y N° 2104/12, cuyas liquidaciones se efectúan bajo el esquema categorías 1 a 16 en el 75% ó 76% del sueldo básico de la categoría 20 con treinta (30) horas semanales de labor; categorías 17 a 20 en el 60% del sueldo básico de la categoría 21 con treinta (30) horas semanales de labor y categorías 21 a 24 en el 60% del sueldo básico de la categoría 24 con treinta (30) horas semanales de labor, en orden al siguiente esquema, respectivamente:

- a) categorías 1 a 16 en el 87% del sueldo básico de la categoría 20 con treinta (30) horas semanales de labor.
- b) categorías 17 a 20 en el 66% del sueldo básico de la categoría 21 con treinta (30) horas semanales de labor.
- c) categorías 21 a 24 en el 66% del sueldo básico de la categoría 24 con treinta (30) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 15: Fijar a partir del 1º de octubre de 2016, el importe de la Bonificación Remunerativa No Bonificable por la que se sustituyeron las Unidades Retributivas por Productividad y Eficiencia (URPE) en el Instituto de Previsión Social, prevista en el Decreto N° 2568/08, en orden al siguiente esquema:

- a) categorías 1 a 5 en el 126% del sueldo básico de la categoría 5.
- b) categorías 6 a 20 en el 126% del sueldo básico de la categoría de revista.
- c) categorías 21 a 24 en el 126% del sueldo básico de la categoría 20.

ARTÍCULO 16: Fijar a partir del 1º de octubre de 2016, el importe de la Bonificación Remunerativa No Bonificable por la que se sustituyeron las Unidades Retributivas por Productividad y Eficiencia (URPE) en el actual Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, prevista en el Decreto N° 1844/09 modificado por el artículo 6º del Decreto N° 783/14, en el 106% del sueldo básico de la categoría de revista del agente.

ARTÍCULO 17: Fijar a partir del 1º de octubre de 2016, la Bonificación Remunerativa No Bonificable por la que se sustituyeron las Unidades Retributivas por Productividad y Eficiencia (URPE) en el Ministerio de Economía, prevista en los artículos 2º y 4º del Decreto N° 1785/15, en los importes que se detallan en el Anexo 4 (IF-2017-00718116-GDEBA-DPELSPMEGP) que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 18: Fijar a partir del 1º de octubre de 2016, en la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, los porcentajes a aplicar a los efectos de calcular la bonificación remunerativa no bonificable -Adicional ARBA- normada en el artículo 27 del Decreto N° 954/08, previstos en la resolución Interna N° 147/14 modificada por las Resoluciones Internas N° 159/15 y N° 171/15, de acuerdo a lo detallado en el Anexo 5 (IF-2017-00718120-GDEBA-DPELSPMEGP) que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 19: Fijar a partir del 1º de octubre de 2016, las bonificaciones normadas en los Decretos N° 2896/92 y N° 3464/93 y sus modificatorios, destinadas al personal enmarcado en la Ley N° 10430, con inclusión del personal sin estabilidad y jerarquizado superior, de Fiscalía de Estado, Honorable Tribunal de Cuentas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia y Asesoría General de Gobierno, y en orden a lo dispuesto por Decreto N° 424/13, al personal sin estabilidad y jerarquizado superior de la Honorable Junta Electoral, en los importes que se detallan en el Anexo 6 (IF-2017-02462298-GDEBA-DPELSPMEGP) que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 20: Incrementar los importes máximos mensuales de los contratos de locación de servicios normados por los artículos 111 inciso c) y 115 de la Ley N° 10.430, que tuvieran principio de ejecución con anterioridad a la vigencia de la Ley N° 14.815 de emergencia administrativa y tecnológica, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 del citado texto legal, en un treinta y uno con setenta por ciento (31,70%) a partir del 1º de julio de 2016 y en un treinta y siete por ciento (37%) a partir del 1º de octubre de 2016 -respecto de los valores establecidos en el artículo 18 del Decreto N° 545/15- y en un cuatro con cincuenta por ciento (4,50%) a partir del 1º de enero de 2017, en un nueve por ciento (9%) a partir del 1º de abril de 2017, en un trece con cincuenta por ciento (13,50%) a partir del 1º de julio de 2017 y en un dieciocho por ciento (18%) a partir del 1º de octubre de 2017 -respecto de los valores determinados desde el 1º de octubre de 2016-, fijando dichos importes en el Anexo 7 (IF-2017-00734702-GDEBA-DPELSPMEGP) que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 21: Establecer que para la operatividad de la cláusula de adecuación salarial acordada en la negociación paritaria, en abril de 2017 (para la primera etapa trimestral enero-marzo), en julio de 2017 (para la segunda etapa trimestral abril-junio), en octubre de 2017 (para la tercera etapa trimestral julio-septiembre) y en enero de 2018 (para la cuarta etapa trimestral octubre-diciembre), se tomará la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) determinado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) acumulado al finalizar cada trimestre, determinando que si dicho índice supera el incremento salarial acumulado, se efectivizará la readecuación de la pauta salarial en el excedente con efecto retroactivo al mes en que se produjo el desfasaje.

ARTÍCULO 22: Establecer que la adecuación reglada en el artículo 22 precedente se aplicará, en su caso, sobre los importes vigentes a diciembre de 2016, de los conceptos salariales sueldo básico del artículo 3º, bonificaciones remunerativa fijas previstas en los artículos 4º, 5º y 9º del presente y bonificación remunerativa no bonificable proporcional por régimen horario normada en el artículo 6º del Decreto N° 545/15.

ARTÍCULO 23: El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía, de Trabajo y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 24: Registrar, comunicar, notificar al Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial, al SINBA y pasar a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

Hernán Lacunza
Ministro
Ministerio de Economía

Federico Salvai
Ministro
Ministerio de Jefatura de
Gabinete de Ministros

Marcelo Villegas
Ministro
Ministerio de Trabajo

María Eugenia Vidal
Gobernadora
Gobierno de la Provincia de
Buenos Aires

Anexo 1
Tabla de Sueldos Básicos Ley N° 10.430 -en pesos- Desde el 1° de julio de 2016, inclusive.
Valor del Módulo: \$ 1,58824

Categoría	21 hs	28 hs	30 hs	35 hs	36 hs	40 hs	48 hs
1	\$ 1.689,89	\$ 2.253,18	\$ 2.414,12	\$ 2.816,48	\$ 2.896,95	\$ 3.218,83	\$ 3.862,60
2	\$ 1.853,32	\$ 2.471,09	\$ 2.647,60	\$ 3.088,86	\$ 3.177,12	\$ 3.530,13	\$ 4.236,15
3	\$ 1.858,88	\$ 2.478,50	\$ 2.655,54	\$ 3.098,13	\$ 3.186,64	\$ 3.540,72	\$ 4.248,86
4	\$ 1.869,99	\$ 2.493,33	\$ 2.671,42	\$ 3.116,66	\$ 3.205,70	\$ 3.561,89	\$ 4.274,27
5	\$ 1.887,78	\$ 2.517,04	\$ 2.696,83	\$ 3.146,30	\$ 3.236,20	\$ 3.595,78	\$ 4.314,93
6	\$ 1.901,12	\$ 2.534,83	\$ 2.715,89	\$ 3.168,54	\$ 3.259,07	\$ 3.621,19	\$ 4.345,42
7	\$ 1.923,36	\$ 2.564,48	\$ 2.747,66	\$ 3.205,60	\$ 3.297,19	\$ 3.663,54	\$ 4.396,25
8	\$ 1.938,92	\$ 2.585,23	\$ 2.769,89	\$ 3.231,54	\$ 3.323,87	\$ 3.693,19	\$ 4.431,82
9	\$ 1.955,60	\$ 2.607,47	\$ 2.793,71	\$ 3.259,33	\$ 3.352,46	\$ 3.724,95	\$ 4.469,94
10	\$ 1.970,05	\$ 2.626,74	\$ 2.814,36	\$ 3.283,42	\$ 3.377,23	\$ 3.752,48	\$ 4.502,98
11	\$ 1.983,39	\$ 2.644,53	\$ 2.833,42	\$ 3.305,66	\$ 3.400,10	\$ 3.777,89	\$ 4.533,47
12	\$ 1.998,96	\$ 2.665,28	\$ 2.855,66	\$ 3.331,60	\$ 3.426,79	\$ 3.807,54	\$ 4.569,05
13	\$ 2.017,86	\$ 2.690,48	\$ 2.882,66	\$ 3.363,10	\$ 3.459,19	\$ 3.843,54	\$ 4.612,25
14	\$ 2.038,98	\$ 2.718,64	\$ 2.912,83	\$ 3.398,30	\$ 3.495,40	\$ 3.883,78	\$ 4.660,53
15	\$ 2.129,04	\$ 2.838,71	\$ 3.041,48	\$ 3.548,39	\$ 3.649,78	\$ 4.055,31	\$ 4.866,37
16	\$ 2.230,21	\$ 2.973,61	\$ 3.186,01	\$ 3.717,01	\$ 3.823,21	\$ 4.248,01	\$ 5.097,62
17	\$ 2.392,52	\$ 3.190,03	\$ 3.417,89	\$ 3.987,54	\$ 4.101,47	\$ 4.557,19	\$ 5.468,63
18	\$ 2.467,01	\$ 3.289,35	\$ 3.524,30	\$ 4.111,69	\$ 4.229,17	\$ 4.699,07	\$ 5.638,89
19	\$ 2.501,48	\$ 3.335,30	\$ 3.573,54	\$ 4.169,13	\$ 4.288,25	\$ 4.764,72	\$ 5.717,66
20	\$ 2.542,61	\$ 3.390,15	\$ 3.632,30	\$ 4.237,69	\$ 4.358,77	\$ 4.843,07	\$ 5.811,69
21	\$ 3.757,78	\$ 5.010,37	\$ 5.368,25	\$ 6.262,96	\$ 6.441,90	\$ 7.157,67	\$ 8.589,20
22	\$ 3.832,26	\$ 5.109,69	\$ 5.474,66	\$ 6.387,11	\$ 6.569,60	\$ 7.299,55	\$ 8.759,46
23	\$ 3.910,09	\$ 5.213,45	\$ 5.585,84	\$ 6.516,81	\$ 6.703,01	\$ 7.447,79	\$ 8.937,34
24	\$ 4.244,73	\$ 5.659,64	\$ 6.063,90	\$ 7.074,55	\$ 7.276,68	\$ 8.085,20	\$ 9.702,24

Anexo 1 (continuación)
Tabla de Sueldos Básicos Ley N° 10.430 -en pesos- Desde el 1° de octubre de 2016, inclusive.
Valor del Módulo: \$1,63182

Categoría	21 hs	28 hs	30 hs	35 hs	36 hs	40 hs	48 hs
1	\$ 1.736,26	\$ 2.315,01	\$ 2.480,37	\$ 2.893,76	\$ 2.976,44	\$ 3.307,16	\$ 3.968,59
2	\$ 1.904,17	\$ 2.538,89	\$ 2.720,24	\$ 3.173,62	\$ 3.264,29	\$ 3.626,99	\$ 4.352,39
3	\$ 1.909,88	\$ 2.546,51	\$ 2.728,40	\$ 3.183,14	\$ 3.274,08	\$ 3.637,87	\$ 4.365,44
4	\$ 1.921,30	\$ 2.561,74	\$ 2.744,72	\$ 3.202,17	\$ 3.293,67	\$ 3.659,63	\$ 4.391,55
5	\$ 1.939,58	\$ 2.586,11	\$ 2.770,83	\$ 3.232,64	\$ 3.325,00	\$ 3.694,44	\$ 4.433,33

6	\$ 1.953,29	\$ 2.604,38	\$ 2.790,41	\$ 3.255,48	\$ 3.348,49	\$ 3.720,55	\$ 4.464,66
7	\$ 1.976,13	\$ 2.634,85	\$ 2.823,05	\$ 3.293,56	\$ 3.387,66	\$ 3.764,06	\$ 4.516,88
8	\$ 1.992,13	\$ 2.656,17	\$ 2.845,89	\$ 3.320,21	\$ 3.415,07	\$ 3.794,53	\$ 4.553,43
9	\$ 2.009,26	\$ 2.679,01	\$ 2.870,37	\$ 3.348,77	\$ 3.444,45	\$ 3.827,16	\$ 4.592,59
10	\$ 2.024,11	\$ 2.698,81	\$ 2.891,59	\$ 3.373,52	\$ 3.469,90	\$ 3.855,45	\$ 4.626,54
11	\$ 2.037,82	\$ 2.717,09	\$ 2.911,17	\$ 3.396,36	\$ 3.493,40	\$ 3.881,56	\$ 4.657,87
12	\$ 2.053,81	\$ 2.738,41	\$ 2.934,01	\$ 3.423,01	\$ 3.520,81	\$ 3.912,02	\$ 4.694,42
13	\$ 2.073,23	\$ 2.764,30	\$ 2.961,75	\$ 3.455,38	\$ 3.554,10	\$ 3.949,00	\$ 4.738,81
14	\$ 2.094,93	\$ 2.793,24	\$ 2.992,76	\$ 3.491,55	\$ 3.591,31	\$ 3.990,34	\$ 4.788,41
15	\$ 2.187,45	\$ 2.916,61	\$ 3.124,94	\$ 3.645,76	\$ 3.749,92	\$ 4.166,58	\$ 4.999,90
16	\$ 2.291,40	\$ 3.055,20	\$ 3.273,43	\$ 3.819,00	\$ 3.928,12	\$ 4.364,57	\$ 5.237,49
17	\$ 2.458,17	\$ 3.277,56	\$ 3.511,68	\$ 4.096,96	\$ 4.214,01	\$ 4.682,24	\$ 5.618,68
18	\$ 2.534,71	\$ 3.379,61	\$ 3.621,01	\$ 4.224,51	\$ 4.345,21	\$ 4.828,01	\$ 5.793,61
19	\$ 2.570,12	\$ 3.426,82	\$ 3.671,60	\$ 4.283,53	\$ 4.405,91	\$ 4.895,46	\$ 5.874,55
20	\$ 2.612,38	\$ 3.483,17	\$ 3.731,97	\$ 4.353,97	\$ 4.478,37	\$ 4.975,96	\$ 5.971,16
21	\$ 3.860,89	\$ 5.147,85	\$ 5.515,55	\$ 6.434,81	\$ 6.618,66	\$ 7.354,07	\$ 8.824,88
22	\$ 3.937,42	\$ 5.249,89	\$ 5.624,88	\$ 6.562,36	\$ 6.749,86	\$ 7.499,84	\$ 8.999,81
23	\$ 4.017,38	\$ 5.356,50	\$ 5.739,11	\$ 6.695,63	\$ 6.886,93	\$ 7.652,15	\$ 9.182,58
24	\$ 4.361,20	\$ 5.814,94	\$ 6.230,29	\$ 7.268,67	\$ 7.476,35	\$ 8.307,05	\$ 9.968,46

Anexo 1 (continuación)
Tabla de Sueldos Básicos Ley N° 104.30 -en pesos- Desde el 1° de enero de 2017, inclusive.
Valor del Módulo: \$1,70525

Categoría	21 hs	28 hs	30 hs	35 hs	36 hs	40 hs	48 hs
1	\$ 1.814,39	\$ 2.419,18	\$ 2.591,98	\$ 3.023,98	\$ 3.110,38	\$ 3.455,97	\$ 4.147,17
2	\$ 1.989,86	\$ 2.653,14	\$ 2.842,65	\$ 3.316,43	\$ 3.411,18	\$ 3.790,20	\$ 4.548,24
3	\$ 1.995,82	\$ 2.661,10	\$ 2.851,18	\$ 3.326,37	\$ 3.421,41	\$ 3.801,57	\$ 4.561,88
4	\$ 2.007,76	\$ 2.677,02	\$ 2.868,23	\$ 3.346,27	\$ 3.441,88	\$ 3.824,31	\$ 4.589,17
5	\$ 2.026,86	\$ 2.702,48	\$ 2.895,51	\$ 3.378,10	\$ 3.474,62	\$ 3.860,69	\$ 4.632,82
6	\$ 2.041,18	\$ 2.721,58	\$ 2.915,98	\$ 3.401,97	\$ 3.499,17	\$ 3.887,97	\$ 4.665,56
7	\$ 2.065,06	\$ 2.753,41	\$ 2.950,08	\$ 3.441,76	\$ 3.540,10	\$ 3.933,44	\$ 4.720,13
8	\$ 2.081,77	\$ 2.775,69	\$ 2.973,96	\$ 3.469,62	\$ 3.568,75	\$ 3.965,27	\$ 4.758,33
9	\$ 2.099,67	\$ 2.799,57	\$ 2.999,53	\$ 3.499,46	\$ 3.599,44	\$ 3.999,38	\$ 4.799,26
10	\$ 2.115,19	\$ 2.820,26	\$ 3.021,70	\$ 3.525,32	\$ 3.626,04	\$ 4.028,94	\$ 4.834,72
11	\$ 2.129,52	\$ 2.839,35	\$ 3.042,17	\$ 3.549,19	\$ 3.650,60	\$ 4.056,22	\$ 4.867,47
12	\$ 2.146,23	\$ 2.861,64	\$ 3.066,04	\$ 3.577,05	\$ 3.679,25	\$ 4.088,05	\$ 4.905,66
13	\$ 2.166,52	\$ 2.888,69	\$ 3.095,03	\$ 3.610,87	\$ 3.714,03	\$ 4.126,71	\$ 4.952,05
14	\$ 2.189,20	\$ 2.918,93	\$ 3.127,43	\$ 3.648,67	\$ 3.752,91	\$ 4.169,90	\$ 5.003,89
15	\$ 2.285,89	\$ 3.047,85	\$ 3.265,55	\$ 3.809,81	\$ 3.918,66	\$ 4.354,07	\$ 5.224,89

16	\$ 2.394,51	\$ 3.192,68	\$ 3.420,73	\$ 3.990,85	\$ 4.104,88	\$ 4.560,98	\$ 5.473,17
17	\$ 2.568,79	\$ 3.425,05	\$ 3.669,70	\$ 4.281,31	\$ 4.403,64	\$ 4.892,93	\$ 5.871,52
18	\$ 2.648,76	\$ 3.531,69	\$ 3.783,95	\$ 4.414,61	\$ 4.540,74	\$ 5.045,27	\$ 6.054,32
19	\$ 2.685,77	\$ 3.581,03	\$ 3.836,81	\$ 4.476,28	\$ 4.604,18	\$ 5.115,75	\$ 6.138,90
20	\$ 2.729,93	\$ 3.639,91	\$ 3.899,91	\$ 4.549,89	\$ 4.679,89	\$ 5.199,88	\$ 6.239,85
21	\$ 4.034,62	\$ 5.379,50	\$ 5.763,75	\$ 6.724,37	\$ 6.916,49	\$ 7.684,99	\$ 9.221,99
22	\$ 4.114,60	\$ 5.486,13	\$ 5.878,00	\$ 6.857,66	\$ 7.053,60	\$ 7.837,33	\$ 9.404,79
23	\$ 4.198,15	\$ 5.597,54	\$ 5.997,36	\$ 6.996,92	\$ 7.196,84	\$ 7.996,49	\$ 9.595,78
24	\$ 4.557,45	\$ 6.076,60	\$ 6.510,64	\$ 7.595,75	\$ 7.812,77	\$ 8.680,86	\$ 10.417,03

**Anexo 1 (continuación) Tabla de Sueldos Básicos Ley N° 10.430 -en pesos- Desde el 1° de abril de 2017, inclusive.
Valor del Módulo: \$1,77868**

Categoría	21 hs	28 hs	30 hs	35 hs	36 hs	40 hs	48 hs
1	\$ 1.892,52	\$ 2.523,35	\$ 2.703,59	\$ 3.154,19	\$ 3.244,31	\$ 3.604,79	\$ 4.325,75
2	\$ 2.075,54	\$ 2.767,39	\$ 2.965,06	\$ 3.459,24	\$ 3.558,07	\$ 3.953,41	\$ 4.744,10
3	\$ 2.081,77	\$ 2.775,69	\$ 2.973,95	\$ 3.469,61	\$ 3.568,74	\$ 3.965,27	\$ 4.758,32
4	\$ 2.094,22	\$ 2.792,29	\$ 2.991,74	\$ 3.490,36	\$ 3.590,09	\$ 3.988,99	\$ 4.786,78
5	\$ 2.114,14	\$ 2.818,85	\$ 3.020,20	\$ 3.523,57	\$ 3.624,24	\$ 4.026,93	\$ 4.832,32
6	\$ 2.129,08	\$ 2.838,77	\$ 3.041,54	\$ 3.548,47	\$ 3.649,85	\$ 4.055,39	\$ 4.866,47
7	\$ 2.153,98	\$ 2.871,98	\$ 3.077,12	\$ 3.589,97	\$ 3.692,54	\$ 4.102,82	\$ 4.923,39
8	\$ 2.171,41	\$ 2.895,22	\$ 3.102,02	\$ 3.619,02	\$ 3.722,42	\$ 4.136,02	\$ 4.963,23
9	\$ 2.190,09	\$ 2.920,12	\$ 3.128,70	\$ 3.650,15	\$ 3.754,44	\$ 4.171,60	\$ 5.005,92
10	\$ 2.206,27	\$ 2.941,70	\$ 3.151,82	\$ 3.677,12	\$ 3.782,19	\$ 4.202,43	\$ 5.042,91
11	\$ 2.221,22	\$ 2.961,62	\$ 3.173,17	\$ 3.702,03	\$ 3.807,80	\$ 4.230,89	\$ 5.077,06
12	\$ 2.238,65	\$ 2.984,86	\$ 3.198,07	\$ 3.731,08	\$ 3.837,68	\$ 4.264,09	\$ 5.116,91
13	\$ 2.259,81	\$ 3.013,08	\$ 3.228,30	\$ 3.766,35	\$ 3.873,97	\$ 4.304,41	\$ 5.165,29
14	\$ 2.283,47	\$ 3.044,63	\$ 3.262,10	\$ 3.805,78	\$ 3.914,52	\$ 4.349,47	\$ 5.219,36
15	\$ 2.384,32	\$ 3.179,09	\$ 3.406,17	\$ 3.973,87	\$ 4.087,41	\$ 4.541,56	\$ 5.449,88
16	\$ 2.497,62	\$ 3.330,16	\$ 3.568,03	\$ 4.162,70	\$ 4.281,64	\$ 4.757,38	\$ 5.708,85
17	\$ 2.679,40	\$ 3.572,54	\$ 3.827,72	\$ 4.465,67	\$ 4.593,26	\$ 5.103,63	\$ 6.124,35
18	\$ 2.762,82	\$ 3.683,76	\$ 3.946,89	\$ 4.604,71	\$ 4.736,27	\$ 5.262,52	\$ 6.315,03
19	\$ 2.801,42	\$ 3.735,23	\$ 4.002,03	\$ 4.669,04	\$ 4.802,44	\$ 5.336,04	\$ 6.403,25
20	\$ 2.847,49	\$ 3.796,65	\$ 4.067,84	\$ 4.745,81	\$ 4.881,41	\$ 5.423,79	\$ 6.508,55
21	\$ 4.208,36	\$ 5.611,14	\$ 6.011,94	\$ 7.013,93	\$ 7.214,33	\$ 8.015,92	\$ 9.619,10
22	\$ 4.291,78	\$ 5.722,37	\$ 6.131,11	\$ 7.152,96	\$ 7.357,33	\$ 8.174,81	\$ 9.809,78
23	\$ 4.378,93	\$ 5.838,58	\$ 6.255,62	\$ 7.298,22	\$ 7.506,74	\$ 8.340,82	\$ 10.008,99
24	\$ 4.753,70	\$ 6.338,27	\$ 6.791,00	\$ 7.922,83	\$ 8.149,20	\$ 9.054,67	\$ 10.865,60

Anexo 1 (continuación)
Tabla de Sueldos Básicos Ley N° 10.430 -en pesos- Desde el 1° de julio de 2017, inclusive.
Valor del Módulo: \$1,85212

Categoría	21 hs	28 hs	30 hs	35 hs	36 hs	40 hs	48 hs
1	\$ 1.970,66	\$ 2.627,54	\$ 2.815,22	\$ 3.284,43	\$ 3.378,27	\$ 3.753,63	\$ 4.504,36
2	\$ 2.161,24	\$ 2.881,65	\$ 3.087,48	\$ 3.602,06	\$ 3.704,98	\$ 4.116,65	\$ 4.939,97
3	\$ 2.167,72	\$ 2.890,29	\$ 3.096,74	\$ 3.612,87	\$ 3.716,09	\$ 4.128,99	\$ 4.954,79
4	\$ 2.180,69	\$ 2.907,58	\$ 3.115,27	\$ 3.634,48	\$ 3.738,32	\$ 4.153,69	\$ 4.984,43
5	\$ 2.201,43	\$ 2.935,24	\$ 3.144,90	\$ 3.669,05	\$ 3.773,88	\$ 4.193,20	\$ 5.031,84
6	\$ 2.216,99	\$ 2.955,98	\$ 3.167,13	\$ 3.694,98	\$ 3.800,55	\$ 4.222,83	\$ 5.067,40
7	\$ 2.242,92	\$ 2.990,56	\$ 3.204,17	\$ 3.738,20	\$ 3.845,00	\$ 4.272,22	\$ 5.126,67
8	\$ 2.261,07	\$ 3.014,76	\$ 3.230,10	\$ 3.768,45	\$ 3.876,12	\$ 4.306,80	\$ 5.168,16
9	\$ 2.280,52	\$ 3.040,69	\$ 3.257,88	\$ 3.800,86	\$ 3.909,45	\$ 4.343,84	\$ 5.212,61
10	\$ 2.297,37	\$ 3.063,16	\$ 3.281,96	\$ 3.828,95	\$ 3.938,35	\$ 4.375,94	\$ 5.251,13
11	\$ 2.312,93	\$ 3.083,90	\$ 3.304,18	\$ 3.854,88	\$ 3.965,02	\$ 4.405,58	\$ 5.286,69
12	\$ 2.331,08	\$ 3.108,10	\$ 3.330,11	\$ 3.885,13	\$ 3.996,13	\$ 4.440,15	\$ 5.328,18
13	\$ 2.353,12	\$ 3.137,49	\$ 3.361,60	\$ 3.921,86	\$ 4.033,92	\$ 4.482,13	\$ 5.378,56
14	\$ 2.377,75	\$ 3.170,34	\$ 3.396,79	\$ 3.962,92	\$ 4.076,15	\$ 4.529,05	\$ 5.434,86
15	\$ 2.482,77	\$ 3.310,36	\$ 3.546,81	\$ 4.137,94	\$ 4.256,17	\$ 4.729,08	\$ 5.674,90
16	\$ 2.600,75	\$ 3.467,66	\$ 3.715,35	\$ 4.334,58	\$ 4.458,42	\$ 4.953,80	\$ 5.944,56
17	\$ 2.790,03	\$ 3.720,04	\$ 3.985,76	\$ 4.650,06	\$ 4.782,91	\$ 5.314,35	\$ 6.377,22
18	\$ 2.876,90	\$ 3.835,86	\$ 4.109,85	\$ 4.794,83	\$ 4.931,83	\$ 5.479,81	\$ 6.575,77
19	\$ 2.917,09	\$ 3.889,45	\$ 4.167,27	\$ 4.861,82	\$ 5.000,72	\$ 5.556,36	\$ 6.667,63
20	\$ 2.965,06	\$ 3.953,41	\$ 4.235,80	\$ 4.941,76	\$ 5.082,96	\$ 5.647,73	\$ 6.777,28
21	\$ 4.382,12	\$ 5.842,82	\$ 6.260,17	\$ 7.303,53	\$ 7.512,20	\$ 8.346,89	\$ 10.016,26
22	\$ 4.468,98	\$ 5.958,64	\$ 6.384,26	\$ 7.448,30	\$ 7.661,11	\$ 8.512,34	\$ 10.214,81
23	\$ 4.559,73	\$ 6.079,65	\$ 6.513,91	\$ 7.599,56	\$ 7.816,69	\$ 8.685,21	\$ 10.422,25
24	\$ 4.949,98	\$ 6.599,97	\$ 7.071,39	\$ 8.249,96	\$ 8.485,67	\$ 9.428,53	\$ 11.314,23

Anexo 1 (continuación)
Tabla de Sueldos Básicos Ley N° 10.430 -en pesos- Desde el 1° de octubre de 2017, inclusive.
Valor del Módulo: \$1,92555

Categoría	21 hs	28 hs	30 hs	35 hs	36 hs	40 hs	48 hs
1	\$ 2.048,79	\$ 2.731,71	\$ 2.926,84	\$ 3.414,64	\$ 3.512,20	\$ 3.902,45	\$ 4.682,94
2	\$ 2.246,92	\$ 2.995,90	\$ 3.209,89	\$ 3.744,87	\$ 3.851,87	\$ 4.279,86	\$ 5.135,83
3	\$ 2.253,66	\$ 3.004,88	\$ 3.219,52	\$ 3.756,11	\$ 3.863,42	\$ 4.292,69	\$ 5.151,23
4	\$ 2.267,14	\$ 3.022,86	\$ 3.238,78	\$ 3.778,57	\$ 3.886,53	\$ 4.318,37	\$ 5.182,04
5	\$ 2.288,71	\$ 3.051,61	\$ 3.269,58	\$ 3.814,51	\$ 3.923,50	\$ 4.359,45	\$ 5.231,33
6	\$ 2.304,88	\$ 3.073,18	\$ 3.292,69	\$ 3.841,47	\$ 3.951,23	\$ 4.390,25	\$ 5.268,30

7	\$ 2.331,84	\$ 3.109,12	\$ 3.331,20	\$ 3.886,40	\$ 3.997,44	\$ 4.441,60	\$ 5.329,92
8	\$ 2.350,71	\$ 3.134,28	\$ 3.358,16	\$ 3.917,85	\$ 4.029,79	\$ 4.477,55	\$ 5.373,05
9	\$ 2.370,93	\$ 3.161,24	\$ 3.387,04	\$ 3.951,55	\$ 4.064,45	\$ 4.516,06	\$ 5.419,27
10	\$ 2.388,45	\$ 3.184,60	\$ 3.412,07	\$ 3.980,75	\$ 4.094,49	\$ 4.549,43	\$ 5.459,32
11	\$ 2.404,63	\$ 3.206,17	\$ 3.435,18	\$ 4.007,71	\$ 4.122,22	\$ 4.580,24	\$ 5.496,29
12	\$ 2.423,50	\$ 3.231,33	\$ 3.462,14	\$ 4.039,16	\$ 4.154,57	\$ 4.616,19	\$ 5.539,42
13	\$ 2.446,41	\$ 3.261,88	\$ 3.494,87	\$ 4.077,35	\$ 4.193,85	\$ 4.659,83	\$ 5.591,80
14	\$ 2.472,02	\$ 3.296,03	\$ 3.531,46	\$ 4.120,04	\$ 4.237,75	\$ 4.708,61	\$ 5.650,33
15	\$ 2.581,20	\$ 3.441,60	\$ 3.687,43	\$ 4.302,00	\$ 4.424,91	\$ 4.916,57	\$ 5.899,89
16	\$ 2.703,86	\$ 3.605,14	\$ 3.862,65	\$ 4.506,43	\$ 4.635,18	\$ 5.150,20	\$ 6.180,25
17	\$ 2.900,65	\$ 3.867,53	\$ 4.143,78	\$ 4.834,41	\$ 4.972,54	\$ 5.525,04	\$ 6.630,05
18	\$ 2.990,96	\$ 3.987,94	\$ 4.272,80	\$ 4.984,93	\$ 5.127,35	\$ 5.697,06	\$ 6.836,47
19	\$ 3.032,74	\$ 4.043,66	\$ 4.332,49	\$ 5.054,57	\$ 5.198,99	\$ 5.776,65	\$ 6.931,98
20	\$ 3.082,61	\$ 4.110,15	\$ 4.403,73	\$ 5.137,69	\$ 5.284,48	\$ 5.871,64	\$ 7.045,97
21	\$ 4.555,85	\$ 6.074,47	\$ 6.508,36	\$ 7.593,09	\$ 7.810,03	\$ 8.677,81	\$ 10.413,37
22	\$ 4.646,16	\$ 6.194,88	\$ 6.637,37	\$ 7.743,60	\$ 7.964,85	\$ 8.849,83	\$ 10.619,79
23	\$ 4.740,51	\$ 6.320,68	\$ 6.772,16	\$ 7.900,85	\$ 8.126,59	\$ 9.029,55	\$ 10.835,45
24	\$ 5.146,22	\$ 6.861,63	\$ 7.351,75	\$ 8.577,04	\$ 8.822,10	\$ 9.802,33	\$ 11.762,80

Anexo 2
Bonificación Remunerativa no Bonificable por Régimen Horario

Régimen Horario en Ley 10.430	Apartir del 1° de julio de 2016 -en pesos-	Apartir del 1° de octubre de 2016 - en pesos-	Apartir del 1° de enero de 2017 -en pesos-	Apartir del 1° de abril de 2017 -en pesos-	Apartir del 1° de julio de 2017 -en pesos-	Apartir del 1° de octubre de 2017 -en pesos-
- 21 horas semanales de labor	\$ 1.480,00	\$ 1.570,00	\$ 1.641,00	\$ 1.711,00	\$ 1.782,00	\$ 1.853,00
- 25 horas semanales de labor	\$ 1.762,00	\$ 1.852,00	\$ 1.935,00	\$ 2.019,00	\$ 2.102,00	\$ 2.185,00
- 28 horas semanales de labor	\$ 1.973,00	\$ 2.063,00	\$ 2.156,00	\$ 2.249,00	\$ 2.342,00	\$ 2.434,00
- 30 horas semanales de labor	\$ 2.114,00	\$ 2.204,00	\$ 2.303,00	\$ 2.402,00	\$ 2.502,00	\$ 2.601,00
- 35 horas semanales de labor	\$ 2.466,00	\$ 2.556,00	\$ 2.671,00	\$ 2.786,00	\$ 2.901,00	\$ 3.016,00
- 36 horas semanales de labor	\$ 2.537,00	\$ 2.627,00	\$ 2.745,00	\$ 2.863,00	\$ 2.982,00	\$ 3.100,00
- 40 horas semanales de labor	\$ 2.819,00	\$ 2.999,00	\$ 3.134,00	\$ 3.269,00	\$ 3.404,00	\$ 3.539,00
- 48 horas semanales de labor	\$ 3.382,00	\$ 3.562,00	\$ 3.722,00	\$ 3.883,00	\$ 4.043,00	\$ 4.203,00

Anexo 3
Bonificación Remunerativa no Bonificable Proporcional por Régimen Horario

Bonificación Remunerativa no Bonificable - en pesos - Régimen Horario en Ley N°10430	A partir del 1° de enero de 2017	A partir del 1° de abril de 2017	A partir del 1° de julio de 2017	A partir del 1° de octubre de 2017
- 21 horas semanales de labor	\$ 1.213,00	\$ 1.265,00	\$ 1.318,00	\$ 1.370,00
- 25 horas semanales de labor	\$ 1.445,00	\$ 1.507,00	\$ 1.570,00	\$ 1.632,00
- 28 horas semanales de labor	\$ 1.618,00	\$ 1.687,00	\$ 1.757,00	\$ 1.827,00
- 30 horas semanales de labor	\$ 1.734,00	\$ 1.808,00	\$ 1.883,00	\$ 1.958,00
- 35 horas semanales de labor	\$ 2.023,00	\$ 2.110,00	\$ 2.197,00	\$ 2.284,00
- 36 horas semanales de labor	\$ 2.081,00	\$ 2.170,00	\$ 2.260,00	\$ 2.349,00
- 40 horas semanales de labor	\$ 2.312,00	\$ 2.411,00	\$ 2.511,00	\$ 2.610,00
- 48 horas semanales de labor	\$ 2.773,00	\$ 2.893,00	\$ 3.012,00	\$ 3.132,00

Anexo 4
Ministerio de Economía - Bonificación Remunerativa No Bonificable
Artículo 2° del Decreto N° 1785/15 Régimen de labor de treinta (30) horas semanales - Ley N° 10.430
A partir del 1° de octubre de 2016

Categoría / Agrupamiento	Bonificación Remunerativa No Bonificable					
	- Porcentaje a aplicar sobre el Sueldo Básico de la Categoría 24 40 horas semanales de labor -					
	Jerárquico	Profesional	Técnico	Administrativo	Obrero	Servicio
24	86,90%					
23	86,90%					
22	86,90%					
21	86,90%	86,90%				
20		86,90%				
19		86,90%				
18		86,90%	86,90%			
17		86,90%	86,90%	86,90%		
16		86,90%	86,90%	86,90%	86,90%	
15		86,90%	86,90%	82,90%	80,60%	80,60%
14		86,90%	80,60%	78,20%	75,80%	75,80%
13		80,60%	75,80%	73,40%	71,00%	71,00%
12		71,00%	66,20%	63,80%	61,40%	61,40%
11		66,20%	61,40%	59,10%	56,70%	56,70%
10		61,40%	56,70%	54,30%	52,60%	52,60%
9		52,60%	47,90%	45,70%	44,10%	44,10%
8		52,60%	47,90%	45,70%	44,10%	44,10%
7			47,90%	45,70%	44,10%	44,10%
6			47,90%	45,70%	44,10%	44,10%
5			47,90%	45,70%	44,10%	44,10%
4				45,70%	44,10%	44,10%
3					44,10%	44,10%
2						44,10%
1						

Anexo 4 (continuación)
Ministerio de Economía - Bonificación Remunerativa No Bonificable
Artículo 2° del Decreto N° 1785/15 Régimen de labor de cuarenta (40) y cuarenta y ocho (48) horas semanales
Leyes N° 10.430 y N° 10.449
A partir del 1° de octubre de 2016

Categoría / Agrupamiento	Bonificación Remunerativa No Bonificable					
	Jerárquico	Profesional	Técnico	Administrativo	Obrero	Servicio
24	112,80%					
23	112,80%					
22	112,80%					
21	112,80%	112,80%				
20		112,80%				
19		112,80%				
18		112,80%	112,80%			
17		112,80%	112,80%	112,80%		
16		112,80%	112,80%	112,80%	112,80%	
15		112,80%	112,80%	107,50%	104,40%	104,40%
14		112,80%	104,40%	101,20%	98,00%	98,00%
13		104,40%	98,00%	94,80%	91,70%	91,70%
12		91,70%	85,30%	82,10%	78,90%	78,90%
11		85,30%	78,90%	75,80%	72,60%	72,60%
10		78,90%	72,60%	69,40%	67,10%	67,10%
Leyes N° 10430 y N° 10449	9	67,10%	60,90%	57,90%	55,80%	55,80%
	8	67,10%	60,90%	57,90%	55,80%	55,80%
Regimen Horario de 40hs y 48hs	7		60,90%	57,90%	55,80%	55,80%
	6		60,90%	57,90%	55,80%	55,80%
	5		60,90%	57,90%	55,80%	55,80%
	4			57,90%	55,80%	55,80%
	3				55,80%	55,80%
	2				55,80%	55,80%
	1					

Anexo 4 (continuación)
Ministerio de Economía - Bonificación Remunerativa No Bonificable
Artículo 4° del Decreto N° 1785/15 A partir del 1° de octubre de 2016

Tarea Diferencial	Porcentaje a aplicar sobre el Sueldo Básico de la Categoría 24 - 40 horas semanales de labor -
Ministerio de Economía	
Supervisor	472,00%
Referente	402,00%
Especialista A	393,98%
Especialista B	367,32%
Especialista C	336,00%
Colaborador A	317,50%
Colaborador B	305,00%
Auxiliar	292,50%

Anexo 5
Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires Bonificación Remunerativa no Bonificable - Adicional ARBA-
Artículo 27 del Decreto N° 954/08 y artículo 4° de la Resolución Interna N° 147/14
Régimen de labor de treinta (30) horas semanales
A partir del 1° de octubre de 2016

Categoría / Agrupamiento	Bonificación Remunerativa No Bonificable - Porcentaje a aplicar sobre el Sueldo Básico de la Categoría 24 40 horas semanales de labor -					
	Jerárquico	Profesional	Técnico	Administrativo	Obrero	Servicio
24	167,70%					
23	136,40%					
22	136,40%					
21	136,40%	128,60%				
20		128,60%				
19		123,80%				
18		113,90%	108,80%			
17		108,80%	103,90%	97,20%		
16		103,90%	99,00%	92,50%	91,70%	
15		91,70%	86,90%	82,90%	80,60%	80,60%
14		86,90%	80,60%	78,20%	75,80%	75,80%
13		80,60%	75,80%	73,40%	71,00%	71,00%
12		71,00%	66,20%	63,80%	61,40%	61,40%
11		66,20%	61,40%	59,10%	56,70%	56,70%
10		61,40%	56,70%	54,30%	52,60%	52,60%
9		52,60%	47,90%	45,70%	44,10%	44,10%
8		52,60%	47,90%	45,70%	44,10%	44,10%
7			47,90%	45,70%	44,10%	44,10%
6			47,90%	45,70%	44,10%	44,10%
5			47,90%	45,70%	44,10%	44,10%
4				45,70%	44,10%	44,10%
3					44,10%	44,10%
2						44,10%
1						

Anexo 5 (continuación)
Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires Bonificación Remunerativa no Bonificable - Adicional ARBA-
Artículo 27 del Decreto N° 954/08 y artículo 4° de la Resolución Interna N° 147/14 Régimen de labor de cuarenta (40) y
cuarenta y ocho (48) horas semanales
A partir del 1° de octubre de 2016

Categoría / Agrupamiento	Bonificación Remunerativa No Bonificable - Porcentaje a aplicar sobre el Sueldo Básico de la Categoría 24 régimen de labor 40 horas semanales -					
	Jerárquico	Profesional	Técnico	Administrativo	Obrero	Servicio
24	220,60%					
23	178,90%					
22	178,90%					
21	178,90%	168,50%				
20		168,50%				
19		162,10%				
18		148,80%	142,10%			
17		142,10%	135,50%	126,60%		
16		135,50%	129,00%	120,30%	119,30%	
15		119,30%	112,80%	107,50%	104,40%	104,40%
14		112,80%	104,40%	101,20%	98,00%	98,00%

13		104,40%	98,00%	94,80%	91,70%	91,70%
12		91,70%	85,30%	82,10%	78,90%	78,90%
11		85,30%	78,90%	75,80%	72,60%	72,60%
10		78,90%	72,60%	69,40%	67,10%	67,10%
9		67,10%	60,90%	57,90%	55,80%	55,80%
8		67,10%	60,90%	57,90%	55,80%	55,80%
7			60,90%	57,90%	55,80%	55,80%
6			60,90%	57,90%	55,80%	55,80%
5			60,90%	57,90%	55,80%	55,80%
4				57,90%	55,80%	55,80%
3					55,80%	55,80%
2					55,80%	55,80%
1						

Anexo 5 (continuación)

Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires Bonificación Remunerativa no Bonificable - Adicional ARBA- Artículo 27 del Decreto N° 954/08 y artículo 1° de la Resolución Interna N° 147/14 Subgerentes y Jefes de Departamento A partir del 1° de octubre de 2016

	Funciones gerenciales	Equivalencia Ley 10430	Adicional ARBA = % del sueldo básico Categoría 24 - Régimen 40 hs.
Régimen 30 horas	Subgerente	Subdirector	269,00%
	Jefe de Departamento	Jefe de Departamento	177,00%
Régimen 40 horas	Subgerente	Subdirector	318,82%
	Jefe de Departamento	Jefe de Departamento	222,04%
Régimen 48 horas	Subgerente	Subdirector	318,82%
	Jefe de Departamento	Jefe de Departamento	222,04%

Anexo 5 (continuación)

Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires Bonificación Remunerativa no Bonificable - Adicional ARBA- Artículo 27 del Decreto N° 954/08 Artículo 3° de la Resolución Interna N°147/14 modificado por Resolución Interna N°171/15

Funciones Jerarquizadas A partir del 1° de octubre de 2016

Adicional ARBA Funciones Jerarquizadas	Porcentaje a aplicar sobre el Sueldo Básico de la Categoría 24 - 40 horas semanales de labor -
Coordinador	472,00%
Líder	402,00%

Analista A	393,98%
Analista B	367,32%
Analista C	336,00%
Asistente A	317,50%
Asistente B	305,00%
Auxiliar	292,50%

Artículo 2° de la Resolución Interna N°147/14 modificada por Resolución Interna N°159/15 Responsables de Centros de Servicios Locales A partir del 1° de octubre de 2016

Responsables de Centro de Servicios Locales	
Categoría A	472%
Categoría B	402%
Categoría C	390%

Anexo 6

**Fiscalía de Estado, Honorable Tribunal de Cuentas, Tesorería General de la Provincia,
Contaduría General de la Provincia y Asesoría General de Gobierno
Bonificación Remunerativa no Bonificable Decreto N° 2896/92 y Decreto N° 3464/93 y modificatorios Ley N° 10.430
Categorías menores o iguales a 24
A partir del 1° de octubre de 2016**

Agrupamiento	Categoría	Monto Nominal vigente a partir del 1° de octubre de 2016	
		Bonificación Remunerativa No Bonificable	Bonificación Remunerativa No Bonificable
		Decreto N° 2896/92 y modificatorios	Decreto N° 3464/93 y modificatorios
Agrupamiento Servicio, Obrero, Administrativo y Técnico	5	\$ 4.237,92	\$ 5.109,44
	6	\$ 4.286,78	\$ 5.152,13
	7	\$ 4.291,85	\$ 5.194,82
	8	\$ 4.292,79	\$ 5.237,49
	9	\$ 4.296,84	\$ 5.450,91
	10	\$ 4.473,70	\$ 5.536,27
	11	\$ 4.476,93	\$ 5.707,07
	12	\$ 4.682,33	\$ 5.749,72
	13	\$ 4.700,18	\$ 5.834,25
	14	\$ 4.891,93	\$ 5.835,12
	15	\$ 4.932,97	\$ 5.877,72
	16	\$ 5.219,09	\$ 6.005,84
	17	\$ 5.420,74	\$ 6.133,86
	18	\$ 5.471,31	\$ 6.261,87

Agrupamiento profesional	8	\$ 7.001,93	\$ 9.518,80
	9	\$ 7.170,73	\$ 9.518,80
	10	\$ 7.323,93	\$ 9.646,86
	11	\$ 7.387,43	\$ 9.646,86
	12	\$ 7.453,19	\$ 9.646,86
	13	\$ 7.649,88	\$ 9.646,86
	14	\$ 7.666,88	\$ 9.773,84
	15	\$ 7.810,38	\$ 9.774,98
	16	\$ 8.248,50	\$ 9.774,98
	17	\$ 8.565,02	\$ 9.774,98
	18	\$ 8.759,00	\$ 9.902,98
	19	\$ 9.312,43	\$ 9.902,98
	20	\$ 9.482,89	\$ 9.902,98
21	\$ 11.020,34	\$ 9.902,98	
Agrupamiento Jerárquico	21	\$ 10.476,23	\$ 10.325,52
	22	\$ 10.862,15	\$ 10.325,52
	23	\$ 10.578,57	\$ 10.325,52
	24	\$ 10.945,40	\$ 10.662,78

Anexo 6 (continuación)

**Fiscalía de Estado, Honorable Tribunal de Cuentas,
Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, Asesoría General de Gobierno y Honorable
Junta Electoral Bonificación Remunerativa no Bonificable
Decreto N° 2896/92 y Decreto N° 3464/93 y modificatorios Personal sin estabilidad Ley N° 10.430 y jerarquizado superior
A partir del 1° de octubre de 2016**

Cargo	Monto Nominal vigente a partir del 1° de octubre de 2016	
	Bonificación Remunerativa No Bonificable Decreto N° 2896/92 y modificatorios	Bonificación Remunerativa No Bonificable Decreto N° 3464/93 y modificatorios
Secretario Privado	\$ 6.584,85	\$ 10.662,54
Director de Línea	\$ 10.971,55	\$ 11.618,96
Jefe de Relatores	\$ 11.861,85	\$ 12.835,21
Secretario Letrado	\$ 12.632,01	\$ 22.866,06
Director General	\$ 13.854,37	\$ 26.281,34
Subsecretario	\$ 15.514,52	\$ 33.414,05
Fiscal de Estado Adjunto	\$ 18.863,36	\$ 41.467,91
Fiscal de Estado y Equivalente	\$ 36.244,82	\$ 41.468,73

Anexo 7

**Importes máximos mensuales de los contratos de locación de servicios
-artículos 111 inciso c) y 115 de la Ley N° 10.430-**

Jornada de 30 horas semanales de labor

Tareas a desarrollar por el contratado	Importe máximo JULIO 2016 -jornada laboral de 30 horas semanales	Importe máximo OCTUBRE 2016 - jornada laboral de 30 horas semanales	Importe máximo ENERO 2017 - jornada laboral de 30 horas semanales	Importe máximo ABRIL 2017 - jornada laboral de 30 horas semanales	Importe máximo JULIO 2017 - jornada laboral de 30 horas semanales	Importe máximo OCTUBRE 2017 - jornada laboral de 30 horas semanales
-Por tareas de coordinación o asimilable con responsabilidad de conducción	\$ 21.076	\$ 21.924	\$ 22.911	\$ 23.897	\$ 24.884	\$ 25.870
-Por tareas profesionales con título habilitante	\$ 15.842	\$ 16.480	\$ 17.222	\$ 17.963	\$ 18.705	\$ 19.446

- Por tareas técnicas o de apoyo	\$ 9.285	\$ 9.659	\$ 10.094	\$ 10.528	\$ 10.963	\$ 11.398
----------------------------------	----------	----------	-----------	-----------	-----------	-----------

Jornada de 40 horas semanales de labor

Tareas a desarrollar por el contratado	Importe máximo JULIO 2016 - jornada laboral de 40 horas semanales	Importe máximo OCTUBRE 2016 - jornada laboral de 40 horas semanales	Importe máximo ENERO 2017 - jornada laboral de 40 horas semanales	Importe máximo ABRIL 2017 - jornada laboral de 40 horas semanales	Importe máximo JULIO 2017 - jornada laboral de 40 horas semanales	Importe máximo OCTUBRE 2017 - jornada laboral de 40 horas semanales
- Por tareas de coordinación o asimilable con responsabilidad de conducción	\$ 21.995	\$ 22.880	\$ 23.910	\$ 24.939	\$ 25.969	\$ 26.998
- Por tareas profesionales con título habilitante	\$ 16.760	\$ 17.435	\$ 18.220	\$ 19.004	\$ 19.789	\$ 20.573
- Por tareas técnicas o de apoyo	\$ 10.204	\$ 10.615	\$ 11.093	\$ 11.570	\$ 12.048	\$ 12.526

Jornada de 48 horas semanales de labor

Tareas a desarrollar por el contratado	Importe máximo JULIO 2016 - jornada laboral de 48 horas semanales	Importe máximo OCTUBRE 2016 - jornada laboral de 48 horas semanales	Importe máximo ENERO 2017 - jornada laboral de 48 horas semanales	Importe máximo ABRIL 2017 - jornada laboral de 48 horas semanales	Importe máximo JULIO 2017 - jornada laboral de 48 horas semanales	Importe máximo OCTUBRE 2017 - jornada laboral de 48 horas semanales
- Portareas de coordinación o asimilable con responsabilidad de conducción	\$ 22.729	\$ 23.643	\$ 24.707	\$ 25.771	\$ 26.835	\$ 27.899
- Por tareas profesionales con título habilitante	\$ 17.495	\$ 18.199	\$ 19.018	\$ 19.837	\$ 20.656	\$ 21.475
- Por tareas técnicas o de apoyo	\$ 10.938	\$ 11.378	\$ 11.890	\$ 12.402	\$ 12.914	\$ 13.426

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Decreto

Número: DECTO-2018-71-GDEBA-GPBA

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 14 de Febrero de 2018

Referencia: Política salarial Personal sin Estabilidad y de Gabinete Ley N° 10.430 y Jerarquizado Superior,

VISTO el expediente N° 2300-1171/17 mediante el cual se propicia establecer la política salarial para el personal sin estabilidad y de gabinete regido por la Ley N° 10.430, como asimismo, para el personal jerarquizado superior, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1713/16 se determinó la política salarial que rigió para el personal sin estabilidad de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96, sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y para el personal jerarquizado superior, hasta el mes de septiembre inclusive de 2016;

Que en las negociaciones paritarias celebradas con el personal que desempeña su labor bajo el marco de la Ley N° 10.430, se concertaron los acuerdos que definieron la política salarial aplicable al último trimestre del año 2016 –con vigencia desde el 1° de octubre- y para todo el año 2017;

Que este Poder Ejecutivo estima oportuno y conveniente aplicar al personal sin estabilidad comprendido en el artículo 107 de la Ley N° 10430 y al personal jerarquizado superior, una medida de carácter similar a la definida para el sector de trabajadores enmarcados en la Ley N° 10.430;

Que corresponde a tal fin actualizar los sueldos básicos y gastos de representación del mentado personal;

Que asimismo y en sintonía con dicha pauta salarial, se estima conducente incrementar el valor del módulo para el personal de gabinete comprendido en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado por Decreto N°

1869/96, sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, cuyo importe se encuentra fijado en el artículo 3° del Decreto N° 1278/16;

Que la política salarial para el sector del personal alcanzado por el presente, se formula a partir del 1° de octubre de 2016, 1° de enero de 2017, 1° de marzo de 2017 y 1° de abril de 2017;

Que se han expedido favorablemente Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 26 de la Ley N° 14.879 y 23 de la Ley N° 10.189 (Texto Ordenado por Decreto N° 4502/98) con sus modificatorias y 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Fijar desde el 1° de octubre de 2016, el 1° de enero de 2017, el 1° de marzo de 2017 y 1° de abril de 2017, los sueldos básicos y los gastos de representación para el personal sin estabilidad comprendido en el artículo 107 de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96, sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, como asimismo, para el personal jerarquizado superior, conforme el detalle obrante en los Anexos 1 (IF-2017-02520249-GDEBA-DPELSPMEGP) y 2 (IF-2017-02520242-GDEBA-DPELSPMEGP), que forman parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°: Fijar para el personal de gabinete comprendido en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96, sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, el valor del módulo previsto en el artículo 3° del Decreto N° 1278/16, a partir del 1° de octubre de 2016 en pesos dieciocho con veinte centavos (\$18,20), a partir del 1° de enero de 2017 en pesos diecinueve con dos centavos (\$19,02), a partir del 1° de marzo de 2017 en pesos diecinueve con treinta y cinco centavos (\$19,35) y a partir del 1° de abril de 2017 en pesos veinte con diecisiete centavos (\$20,17).

ARTÍCULO 3°: El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía, de Trabajo y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4°: Registrar, comunicar, notificar al Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial, al SINBA y pasar a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

Hernán Lacunza
Ministro
Ministerio de Economía

Marcelo Villegas
Ministro
Ministerio de Trabajo

Federico Salvai
Ministro
Ministerio de Jefatura de
Gabinete de Ministros

María Eugenia Vidal
Gobernadora
Gobierno de la Provincia de
Buenos Aires

Anexo1

Personal sin estabilidad artículo 107 de la Ley N° 10.430 -desde el 1° de octubre de 2016-

CATEGORÍA FUNCIONAL	OCTUBRE 2016		
	SUELDO BÁSICO - en Pesos -	GASTOS DE RESENTACIÓN - en Pesos -	TOTAL - en Pesos -
DIRECTOR PROVINCIAL Y/O GENERAL DE LOS MINISTERIOS, DE LAS SECRETARÍAS DE ESTADO Y DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	\$ 14.717	\$ 17.478	\$ 32.195
DIRECTOR PROVINCIAL Y/O GENERAL DE LA ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO, DE LA CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA, DE LA FISCALÍA DE ESTADO, DEL HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS, DE LA JUNTA ELECTORAL Y DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA	\$ 14.717	\$ 17.478	\$ 32.195
SUPERVISOR AREA JUICIOS CONTRADICTORIOS DE LA ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO	\$ 14.717	\$ 17.478	\$ 32.195
COORDINADOR DE ESTUDIOS TÉCNICOS, RELATOR JEFE Y DELEGADO ZONAL DEL HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS	\$ 14.717	\$ 17.478	\$ 32.195
SUPERVISOR GENERAL DE LA CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA	\$ 14.717	\$ 17.478	\$ 32.195
RELATOR JEFE Y RELATOR DELEGADO DE LA ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO	\$ 14.717	\$ 17.478	\$ 32.195
SECRETARIO LETRADO DE LA FISCALÍA DE ESTADO	\$ 14.717	\$ 17.478	\$ 32.195

SECRETARIO DEL CONSEJO DE EXPROPIACIONES – FISCALÍA DE ESTADO LEY 7177	\$ 14.717	\$ 17.478	\$ 32.195
SECRETARIO ADMINISTRATIVO DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS	\$ 14.717	\$ 17.478	\$ 32.195
RELATOR DE ASUNTOS INSTITUCIONALES DE LA ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO	\$ 14.717	\$ 17.478	\$ 32.195
RELATOR DE ASUNTOS ESPECIALES DE LA ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO	\$ 14.717	\$ 17.478	\$ 32.195
GERENTE GENERAL DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	\$ 14.717	\$ 17.478	\$ 32.195
SUBDIRECTOR GENERAL DE LOS MINISTERIOS, DE LAS SECRETARIAS DE ESTADO Y DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	\$ 13.075	\$ 15.529	\$ 28.604
SUBDIRECTOR GENERAL DE LA ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO, DE LA CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA, DE LA FISCALIA DE ESTADO, DEL HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS, DE LA JUNTA ELECTORAL Y DE LA TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA	\$ 13.075	\$ 15.529	\$ 28.604
RELATOR JEFE FISCALÍA DE ESTADO	\$ 13.075	\$ 15.529	\$ 28.604
DIRECTOR ADJUNTO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	\$ 13.075	\$ 15.529	\$ 28.604
CONTADOR AUDITOR SUPERVISOR Y SUPERVISOR ADMINISTRATIVO DE LA CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA	\$ 11.426	\$ 13.570	\$ 24.996
DIRECTOR LEY 10.430 Y MODIFICATORIAS DE LOS MINISTERIOS, DE LAS SECRETARIAS DE ESTADO Y DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	\$ 11.426	\$ 13.570	\$ 24.996
DIRECTOR LEY 10.430 Y MODIFICATORIAS DE LA ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO, DE LA CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA, DE LA FISCALIA DE ESTADO, DEL HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS, DE LA JUNTA ELECTORAL Y DE LA TESORERIA GENERAL DE GOBIERNO	\$ 11.426	\$ 13.570	\$ 24.996
GERENTE DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	\$ 11.426	\$ 13.570	\$ 24.996
RELATOR ADJUNTO ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO	\$ 11.426	\$ 13.570	\$ 24.996
DELEGADO FISCAL FISCALÍA DE ESTADO	\$ 11.426	\$ 13.570	\$ 24.996
JEFE DE OFICINA TÉCNICO – PERICIAL DE LA FISCALÍA DE ESTADO	\$ 11.426	\$ 13.570	\$ 24.996
GERENTE DEL ORGANISMO DE CONTROL DE AGUAS DE BUENOS AIRES	\$ 11.426	\$ 13.570	\$ 24.996
AUDITOR MAYOR DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	\$ 11.426	\$ 13.570	\$ 24.996
DELEGADO DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA	\$ 11.426	\$ 13.570	\$ 24.996
GERENTE DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA FERROVIARIO PROVINCIAL	\$ 11.426	\$ 13.570	\$ 24.996
DELEGADO REGIONAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO	\$ 11.426	\$ 13.570	\$ 24.996
RELATOR SUPERIOR - AUDITOR SUPERIOR DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	\$ 3.393	\$ 4.031	\$ 7.424

Anexo1 (continuación)
Personal sin estabilidad artículo 107 de la Ley N° 10.430 - desde el 1° de enero de 2017.

CATEGORÍA FUNCIONAL	ENERO 2017		
	SUELDO BÁSICO - en Pesos -	GASTOS DE PRESENTACIÓN - en Pesos -	TOTAL - en Pesos -
DIRECTOR PROVINCIAL Y/O GENERAL DE LOS MINISTERIOS, DE LAS SECRETARIAS DE ESTADO Y DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	\$ 15.379	\$ 18.265	\$ 33.644
DIRECTOR PROVINCIAL Y/O GENERAL DE LA ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO, DE LA CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA, DE LA FISCALIA DE ESTADO, DEL HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS, DE LA JUNTA ELECTORAL Y DE LA TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA	\$ 15.379	\$ 18.265	\$ 33.644
SUPERVISOR AREA JUICIOS CONTRADICTORIOS DE LA ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO	\$ 15.379	\$ 18.265	\$ 33.644
COORDINADOR DE ESTUDIOS TÉCNICOS, RELATOR JEFE Y DELEGADO ZONAL DEL HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS	\$ 15.379	\$ 18.265	\$ 33.644
SUPERVISOR GENERAL DE LA CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA	\$ 15.379	\$ 18.265	\$ 33.644
RELATOR JEFE Y RELATOR DELEGADO DE LA ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO	\$ 15.379	\$ 18.265	\$ 33.644
SECRETARIO LETRADO DE LA FISCALÍA DE ESTADO	\$ 15.379	\$ 18.265	\$ 33.644
SECRETARIO DEL CONSEJO DE EXPROPIACIONES – FISCALÍA DE ESTADO LEY 7177	\$ 15.379	\$ 18.265	\$ 33.644
SECRETARIO ADMINISTRATIVO DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS	\$ 15.379	\$ 18.265	\$ 33.644
RELATOR DE ASUNTOS INSTITUCIONALES DE LA ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO	\$ 15.379	\$ 18.265	\$ 33.644
RELATOR DE ASUNTOS ESPECIALES DE LA ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO	\$ 15.379	\$ 18.265	\$ 33.644
GERENTE GENERAL DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	\$ 15.379	\$ 18.265	\$ 33.644
SUBDIRECTOR GENERAL DE LOS MINISTERIOS, DE LAS SECRETARIAS DE ESTADO Y DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	\$ 13.663	\$ 16.228	\$ 29.891
SUBDIRECTOR GENERAL DE LA ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO, DE LA CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA, DE LA FISCALIA DE ESTADO, DEL HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS, DE LA JUNTA ELECTORAL Y DE LA TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA	\$ 13.663	\$ 16.228	\$ 29.891
RELATOR JEFE FISCALÍA DE ESTADO	\$ 13.663	\$ 16.228	\$ 29.891
DIRECTOR ADJUNTO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	\$ 13.663	\$ 16.228	\$ 29.891
CONTADOR AUDITOR SUPERVISOR Y SUPERVISOR ADMINISTRATIVO DE LA CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA	\$ 11.940	\$ 14.181	\$ 26.121
DIRECTOR LEY 10.430 Y MODIFICATORIAS DE LOS MINISTERIOS, DE LAS SECRETARIAS DE ESTADO Y DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	\$ 11.940	\$ 14.181	\$ 26.121

DIRECTOR LEY 10.430 Y MODIFICATORIAS DE LA ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO, DE LA CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA, DE LA FISCALIA DE ESTADO, DEL HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS, DE LA JUNTA ELECTORAL Y DE LA TESORERIA GENERAL DE GOBIERNO	\$ 11.940	\$ 14.181	\$ 26.121
GERENTE DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	\$ 11.940	\$ 14.181	\$ 26.121
RELATOR ADJUNTO ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO	\$ 11.940	\$ 14.181	\$ 26.121
DELEGADO FISCAL FISCALIA DE ESTADO	\$ 11.940	\$ 14.181	\$ 26.121
JEFE DE OFICINA TÉCNICO – PERICIAL DE LA FISCALÍA DE ESTADO	\$ 11.940	\$ 14.181	\$ 26.121
GERENTE DEL ORGANISMO DE CONTROL DE AGUAS DE BUENOS AIRES	\$ 11.940	\$ 14.181	\$ 26.121
AUDITOR MAYOR DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	\$ 11.940	\$ 14.181	\$ 26.121
DELEGADO DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA	\$ 11.940	\$ 14.181	\$ 26.121
GERENTE DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA FERROVIARIO PROVINCIAL	\$ 11.940	\$ 14.181	\$ 26.121
DELEGADO REGIONAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO	\$ 11.940	\$ 14.181	\$ 26.121
RELATOR SUPERIOR - AUDITOR SUPERIOR DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	\$ 3.546	\$ 4.212	\$ 7.758

Anexo1 (continuación)
Personal sin estabilidad artículo 107 de la Ley N° 10.430 - desde el 1° de enero de 2017.

CATEGORÍA FUNCIONAL	MARZO 2017		
	SUELDO BÁSICO - en Pesos -	GASTOS DE PRESENTACIÓN - en Pesos -	TOTAL - en Pesos -
DIRECTOR PROVINCIAL Y/O GENERAL DE LOS MINISTERIOS, DE LAS SECRETARIAS DE ESTADO Y DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	\$ 15.647	\$ 18.583	\$ 34.230
DIRECTOR PROVINCIAL Y/O GENERAL DE LA ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO, DE LA CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA, DE LA FISCALIA DE ESTADO, DEL HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS, DE LA JUNTA ELECTORAL Y DE LA TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA	\$ 15.647	\$ 18.583	\$ 34.230
SUPERVISOR AREA JUICIOS CONTRADICTORIOS DE LA ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO	\$ 15.647	\$ 18.583	\$ 34.230
COORDINADOR DE ESTUDIOS TÉCNICOS, RELATOR JEFE Y DELEGADO ZONAL DEL HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS	\$ 15.647	\$ 18.583	\$ 34.230
SUPERVISOR GENERAL DE LA CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA	\$ 15.647	\$ 18.583	\$ 34.230
RELATOR JEFE Y RELATOR DELEGADO DE LA ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO	\$ 15.647	\$ 18.583	\$ 34.230
SECRETARIO LETRADO DE LA FISCALÍA DE ESTADO	\$ 15.647	\$ 18.583	\$ 34.230
SECRETARIO DEL CONSEJO DE EXPROPIACIONES – FISCALIA DE ESTADO LEY 7177	\$ 15.647	\$ 18.583	\$ 34.230
SECRETARIO ADMINISTRATIVO DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS	\$ 15.647	\$ 18.583	\$ 34.230
RELATOR DE ASUNTOS INSTITUCIONALES DE LA ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO	\$ 15.647	\$ 18.583	\$ 34.230
RELATOR DE ASUNTOS ESPECIALES DE LA ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO	\$ 15.647	\$ 18.583	\$ 34.230
GERENTE GENERAL DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	\$ 15.647	\$ 18.583	\$ 34.230
SUBDIRECTOR GENERAL DE LOS MINISTERIOS, DE LAS SECRETARIAS DE ESTADO Y DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	\$ 13.901	\$ 16.510	\$ 30.412

SUBDIRECTOR GENERAL DE LA ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO, DE LA CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA, DE LA FISCALIA DE ESTADO, DEL HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS, DE LA JUNTA ELECTORAL Y DE LA TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA	\$ 13.901	\$ 16.510	\$ 30.412
RELATOR JEFE FISCALÍA DE ESTADO	\$ 13.901	\$ 16.510	\$ 30.412
DIRECTOR ADJUNTO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	\$ 13.901	\$ 16.510	\$ 30.412
CONTADOR AUDITOR SUPERVISOR Y SUPERVISOR ADMINISTRATIVO CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA	\$ 12.148	\$ 14.428	\$ 26.576
DIRECTOR LEY 10.430 Y MODIFICATORIAS DE LOS MINISTERIOS, DE LAS SECRETARIAS DE ESTADO Y DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	\$ 12.148	\$ 14.428	\$ 26.576
DIRECTOR LEY 10.430 Y MODIFICATORIAS DE LA ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO, DE LA CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA, DE LA FISCALIA DE ESTADO, DEL HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS, DE LA JUNTA ELECTORAL Y DE LA TESORERIA GENERAL DE GOBIERNO	\$ 12.148	\$ 14.428	\$ 26.576
GERENTE DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	\$ 12.148	\$ 14.428	\$ 26.576
RELATOR ADJUNTO ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO	\$ 12.148	\$ 14.428	\$ 26.576
DELEGADO FISCAL FISCALÍA DE ESTADO	\$ 12.148	\$ 14.428	\$ 26.576
JEFE DE OFICINA TÉCNICO – PERICIAL DE LA FISCALÍA DE ESTADO	\$ 12.148	\$ 14.428	\$ 26.576
GERENTE DEL ORGANISMO DE CONTROL DE AGUAS DE BUENOS AIRES	\$ 12.148	\$ 14.428	\$ 26.576
AUDITOR MAYOR DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	\$ 12.148	\$ 14.428	\$ 26.576
DELEGADO DE LA TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA	\$ 12.148	\$ 14.428	\$ 26.576
GERENTE DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA FERROVIARIO PROVINCIAL	\$ 12.148	\$ 14.428	\$ 26.576
DELEGADO REGIONAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO	\$ 12.148	\$ 14.428	\$ 26.576
RELATOR SUPERIOR - AUDITOR SUPERIOR DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	\$ 3.607	\$ 4.286	\$ 7.893

Anexo1 (continuación)

Personal sin estabilidad artículo 107 de la Ley N° 10.430 - desde el 1° de enero de 2017.

CATEGORÍA FUNCIONAL	ABRIL 2017		
	SUELDO BÁSICO - en Pesos -	GASTOS DE ENTACIÓN - en Pesos -	TOTAL - en Pesos -
DIRECTOR PROVINCIAL Y/O GENERAL DE LOS MINISTERIOS, DE LAS SECRETARIAS DE ESTADO Y DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	\$ 16.309	\$ 19.369	\$ 35.678
DIRECTOR PROVINCIAL Y/O GENERAL DE LA ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO, DE LA CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA, DE LA FISCALIA DE ESTADO, DEL HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS, DE LA JUNTA ELECTORAL Y DE LA TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA	\$ 16.309	\$ 19.369	\$ 35.678
SUPERVISOR AREA JUICIOS CONTRADICTORIOS DE LA ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO	\$ 16.309	\$ 19.369	\$ 35.678

COORDINADOR DE ESTUDIOS TÉCNICOS, RELATOR JEFE Y DELEGADO ZONAL DEL HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS	\$ 16.309	\$ 19.369	\$ 35.678
SUPERVISOR GENERAL DE LA CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA	\$ 16.309	\$ 19.369	\$ 35.678
RELATOR JEFE Y RELATOR DELEGADO DE LA ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO	\$ 16.309	\$ 19.369	\$ 35.678
SECRETARIO LETRADO DE LA FISCALÍA DE ESTADO	\$ 16.309	\$ 19.369	\$ 35.678
SECRETARIO DEL CONSEJO DE EXPROPIACIONES – FISCALÍA DE ESTADO LEY 7177	\$ 16.309	\$ 19.369	\$ 35.678
SECRETARIO ADMINISTRATIVO DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS	\$ 16.309	\$ 19.369	\$ 35.678
RELATOR DE ASUNTOS INSTITUCIONALES DE LA ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO	\$ 16.309	\$ 19.369	\$ 35.678
RELATOR DE ASUNTOS ESPECIALES DE LA ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO	\$ 16.309	\$ 19.369	\$ 35.678
GERENTE GENERAL DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	\$ 16.309	\$ 19.369	\$ 35.678
SUBDIRECTOR GENERAL DE LOS MINISTERIOS, DE LAS SECRETARÍAS DE ESTADO Y DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	\$ 14.490	\$ 17.209	\$ 31.699
SUBDIRECTOR GENERAL DE LA ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO, DE LA CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA, DE LA FISCALIA DE ESTADO, DEL HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS, DE LA JUNTA ELECTORAL Y DE LA TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA	\$ 14.490	\$ 17.209	\$ 31.699
RELATOR JEFE FISCALIA DE ESTADO	\$ 14.490	\$ 17.209	\$ 31.699
DIRECTOR ADJUNTO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	\$ 14.490	\$ 17.209	\$ 31.699
CONTADOR AUDITOR SUPERVISOR Y SUPERVISOR ADMINISTRATIVO DE LA CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA	\$ 12.662	\$ 15.038	\$ 27.701
DIRECTOR LEY 10.430 Y MODIFICATORIAS DE LOS MINISTERIOS, DE LAS SECRETARÍAS DE ESTADO Y DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	\$ 12.662	\$ 15.038	\$ 27.701
DIRECTOR LEY 10.430 Y MODIFICATORIAS DE LA ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO, DE LA CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA, DE LA FISCALIA DE ESTADO, DEL HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS, DE LA JUNTA ELECTORAL Y DE LA TESORERIA GENERAL DE GOBIERNO	\$ 12.662	\$ 15.038	\$ 27.701
GERENTE DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	\$ 12.662	\$ 15.038	\$ 27.701
RELATOR ADJUNTO ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO	\$ 12.662	\$ 15.038	\$ 27.701
DELEGADO FISCAL FISCALÍA DE ESTADO	\$ 12.662	\$ 15.038	\$ 27.701
JEFE DE OFICINA TÉCNICO – PERICIAL DE LA FISCALÍA DE ESTADO	\$ 12.662	\$ 15.038	\$ 27.701
GERENTE DEL ORGANISMO DE CONTROL DE AGUAS DE BUENOS AIRES	\$ 12.662	\$ 15.038	\$ 27.701
AUDITOR MAYOR DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	\$ 12.662	\$ 15.038	\$ 27.701
DELEGADO DE LA TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA	\$ 12.662	\$ 15.038	\$ 27.701
GERENTE DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA FERROVIARIO PROVINCIAL	\$ 12.662	\$ 15.038	\$ 27.701
DELEGADO REGIONAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO	\$ 12.662	\$ 15.038	\$ 27.701
RELATOR SUPERIOR - AUDITOR SUPERIOR DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	\$ 3.760	\$ 4.467	\$ 8.227

ANEXO II
Personal Jerarquizado Superior- desde el 1° de octubre de 2016-

CATEGORÍA FUNCIONAL	OCTUBRE 2016		
	SUELDO BÁSICO - en Pesos -	GASTOS DE TACIÓN - en Pesos -	TOTAL - en Pesos -
GOBERNADOR	\$ 35.815	\$ 53.619	\$ 89.434

MINISTRO SECRETARIO	\$ 29.513	\$ 44.185	\$ 73.698
DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION	\$ 29.513	\$ 44.185	\$ 73.698
SECRETARIO DE ESTADO	\$ 29.513	\$ 44.185	\$ 73.698
DIRECTOR EJECUTIVO DEL ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE	\$ 29.513	\$ 44.185	\$ 73.698
RESPONSABLE DE LA COORDINACION GENERAL DE LA UNIDAD GOBERNADOR	\$ 29.513	\$ 44.185	\$ 73.698
ASESOR GENERAL DE GOBIERNO	\$ 29.513	\$ 44.185	\$ 73.698
FISCAL DE ESTADO	\$ 29.513	\$ 44.185	\$ 73.698
TESORERO GENERAL DE LA PROVINCIA	\$ 29.513	\$ 44.185	\$ 73.698
CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA	\$ 29.513	\$ 44.185	\$ 73.698
PRESIDENTE Y VOCAL DEL HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS	\$ 29.513	\$ 44.185	\$ 73.698
PRESIDENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	\$ 29.513	\$ 44.185	\$ 73.698
PRESIDENTE DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	\$ 29.513	\$ 44.185	\$ 73.698
DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACION DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	\$ 29.513	\$ 44.185	\$ 73.698
SUBTESORERO Y SUBCONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA	\$ 26.564	\$ 39.771	\$ 66.335
ASESOR EJECUTIVO DE LA ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO	\$ 22.642	\$ 33.898	\$ 56.540
FISCAL DE ESTADO ADJUNTO	\$ 22.642	\$ 33.898	\$ 56.540
SECRETARIO Y RELATOR MAYOR DEL HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS	\$ 22.642	\$ 33.898	\$ 56.540
ESCRIBANO GENERAL DE GOBIERNO	\$ 22.642	\$ 33.898	\$ 56.540
VICEPRESIDENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	\$ 22.642	\$ 33.898	\$ 56.540
SUBSECRETARIO DE LA ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO, DE LA CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA, DE LA FISCALIA DE ESTADO, DEL HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS, DE LA JUNTA ELECTORAL Y DE LA TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA	\$ 20.717	\$ 31.017	\$ 51.734
SUBSECRETARIO DE LA DIRECCION GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION	\$ 20.717	\$ 31.017	\$ 51.734
ADMINISTRADOR GENERAL DE LA DIRECCION DE VIALIDAD, DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA Y DE LA CORPORACIÓN DE FOMENTO DEL VALLE BONAERENSE DEL RIO COLORADO	\$ 20.717	\$ 31.017	\$ 51.734
PRESIDENTE DEL SERVICIO PROVINCIAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL, DE LA AUTORIDAD DEL AGUA, DEL ORGANISMO DE CONTROL DE AGUAS DE BUENOS AIRES, DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y DEL ENTE DE ADMINISTRACIÓN ASTILLERO RIO SANTIAGO	\$ 20.717	\$ 31.017	\$ 51.734
AUDITOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN	\$ 20.717	\$ 31.017	\$ 51.734
PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE OBRA MEDICO ASISTENCIAL, DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL Y DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERIA Y CASINO	\$ 20.717	\$ 31.017	\$ 51.734
DIRECTOR SECRETARIO DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	\$ 20.717	\$ 31.017	\$ 51.734
SECRETARIO LETRADO -ASESORIA GRAL. DE GOBIERNO	\$ 20.717	\$ 31.017	\$ 51.734
SECRETARIO DE LA JUNTA ELECTORAL	\$ 20.717	\$ 31.017	\$ 51.734
SECRETARIO GENERAL DE LA TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA	\$ 20.717	\$ 31.017	\$ 51.734
CONTADOR MAYOR DE LA CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA	\$ 20.717	\$ 31.017	\$ 51.734
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO DE LA CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA	\$ 20.717	\$ 31.017	\$ 51.734
SUBDIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACION DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	\$ 20.717	\$ 31.017	\$ 51.734
ESCRIBANO ADSCRIPTO SUPERIOR	\$ 17.144	\$ 25.667	\$ 42.811
DIRECTOR DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	\$ 17.144	\$ 25.667	\$ 42.811
SUBADMINISTRADOR GENERAL DE LA DIRECCION DE VIALIDAD Y DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA	\$ 15.606	\$ 23.365	\$ 38.971
GERENTE DE LA CORPORACIÓN DE FOMENTO DEL VALLE DEL RÍO COLORADO	\$ 15.606	\$ 23.365	\$ 38.971
VOCAL DEL INSTITUTO DE OBRA MEDICO ASISTENCIAL	\$ 15.606	\$ 23.365	\$ 38.971
DIRECTOR GUBERNAMENTAL DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL	\$ 15.606	\$ 23.365	\$ 38.971
MIEMBRO DEL DIRECTORIO DE LA COMISION DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y DEL ENTE DE ADMINISTRACION RIO SANTIAGO	\$ 15.606	\$ 23.365	\$ 38.971
MIEMBRO HONORARIO DEL GRUPO ASESOR DE LA COMISION DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS	\$ 0	\$ 17.731	\$ 17.731

Personal Jerarquizado Superior- desde el 1° de enero de 2017

CATEGORÍA FUNCIONAL	ENERO 2017		
	S U E L D O BÁSICO - en Pesos -	GASTOS DE PRESENTACIÓN - en Pesos -	TOTAL - en Pesos -
GOBERNADOR	\$ 37.427	\$ 56.032	\$ 93.459
MINISTRO SECRETARIO	\$ 30.841	\$ 46.173	\$ 77.014
DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION	\$ 30.841	\$ 46.173	\$ 77.014
SECRETARIO DE ESTADO	\$ 30.841	\$ 46.173	\$ 77.014
DIRECTOR EJECUTIVO DEL ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE	\$ 30.841	\$ 46.173	\$ 77.014
RESPONSABLE DE LA COORDINACION GENERAL DE LA UNIDAD GOBERNADOR	\$ 30.841	\$ 46.173	\$ 77.014
ASESOR GENERAL DE GOBIERNO	\$ 30.841	\$ 46.173	\$ 77.014
FISCAL DE ESTADO	\$ 30.841	\$ 46.173	\$ 77.014
TESORERO GENERAL DE LA PROVINCIA	\$ 30.841	\$ 46.173	\$ 77.014
CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA	\$ 30.841	\$ 46.173	\$ 77.014
PRESIDENTE Y VOCAL DEL HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS	\$ 30.841	\$ 46.173	\$ 77.014
PRESIDENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	\$ 30.841	\$ 46.173	\$ 77.014
PRESIDENTE DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	\$ 30.841	\$ 46.173	\$ 77.014
DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACION DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	\$ 30.841	\$ 46.173	\$ 77.014
SUBTESORERO Y SUBCONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA	\$ 27.759	\$ 41.561	\$ 69.320
ASESOR EJECUTIVO DE LA ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO	\$ 23.661	\$ 35.423	\$ 59.084
FISCAL DE ESTADO ADJUNTO	\$ 23.661	\$ 35.423	\$ 59.084
SECRETARIO Y RELATOR MAYOR DEL HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS	\$ 23.661	\$ 35.423	\$ 59.084
ESCRIBANO GENERAL DE GOBIERNO	\$ 23.661	\$ 35.423	\$ 59.084
VICEPRESIDENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	\$ 23.661	\$ 35.423	\$ 59.084
SUBSECRETARIO DE LOS MINISTERIOS, DE LAS SECRETARIAS DE ESTADO Y DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	\$ 21.649	\$ 32.413	\$ 54.062
SUBSECRETARIO DE LA ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO, DE LA CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA, DE LA FISCALIA DE ESTADO, DEL HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS, DE LA JUNTA ELECTORAL Y DE LA TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA	\$ 21.649	\$ 32.413	\$ 54.062
SUBSECRETARIO DE LA DIRECCION GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION	\$ 21.649	\$ 32.413	\$ 54.062
ADMINISTRADOR GENERAL DE LA DIRECCION DE VIALIDAD, DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA Y DE LA CORPORACIÓN DE FOMENTO DEL VALLE BONAERENSE DEL RIO COLORADO	\$ 21.649	\$ 32.413	\$ 54.062
PRESIDENTE DEL SERVICIO PROVINCIAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL, DE LA AUTORIDAD DEL AGUA, DEL ORGANISMO DE CONTROL DE AGUAS DE BUENOS AIRES, DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y DEL ENTE DE ADMINISTRACIÓN ASTILLERO RIO SANTIAGO	\$ 21.649	\$ 32.413	\$ 54.062
AUDITOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN	\$ 21.649	\$ 32.413	\$ 54.062
PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE OBRA MEDICO ASISTENCIAL, DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL Y DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERIA Y CASINO	\$ 21.649	\$ 32.413	\$ 54.062
DIRECTOR SECRETARIO DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	\$ 21.649	\$ 32.413	\$ 54.062
SECRETARIO LETRADO -ASESORIA GRAL. DE GOBIERNO	\$ 21.649	\$ 32.413	\$ 54.062
SECRETARIO DE LA JUNTA ELECTORAL	\$ 21.649	\$ 32.413	\$ 54.062
SECRETARIO GENERAL DE LA TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA	\$ 21.649	\$ 32.413	\$ 54.062
CONTADOR MAYOR DE LA CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA	\$ 21.649	\$ 32.413	\$ 54.062
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO DE LA CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA	\$ 21.649	\$ 32.413	\$ 54.062
SUBDIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACION DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	\$ 21.649	\$ 32.413	\$ 54.062
ESCRIBANO ADSCRIPTO SUPERIOR	\$ 17.915	\$ 26.822	\$ 44.737
DIRECTOR DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	\$ 17.915	\$ 26.822	\$ 44.737
SUBADMINISTRADOR GENERAL DE LA DIRECCION DE VIALIDAD Y DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA	\$ 16.308	\$ 24.416	\$ 40.724
GERENTE DE LA CORPORACIÓN DE FOMENTO DEL VALLE DEL RÍO COLORADO	\$ 16.308	\$ 24.416	\$ 40.724

VOCAL DEL INSTITUTO DE OBRA MEDICO ASISTENCIAL	\$ 16.308	\$ 24.416	\$ 40.724
DIRECTOR GUBERNAMENTAL DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL	\$ 16.308	\$ 24.416	\$ 40.724
MIEMBRO DEL DIRECTORIO DE LA COMISION DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y DEL ENTE DE ADMINISTRACION RIO SANTIAGO	\$ 16.308	\$ 24.416	\$ 40.724
MIEMBRO HONORARIO DEL GRUPO ASESOR DE LA COMISION DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS	\$ 0	\$ 18.529	\$ 18.529

Personal Jerarquizado Superior- desde el 1° de marzo de 2017

CATEGORÍA FUNCIONAL	MARZO 2017		
	SUELDO BÁSICO - en Pesos -	GASTOS DE REPRESENTACIÓN - en Pesos -	TOTAL - en Pesos -
GOBERNADOR	\$ 38.079	\$ 57.008	\$ 95.087
MINISTRO SECRETARIO	\$ 31.378	\$ 46.977	\$ 78.355
DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION	\$ 31.378	\$ 46.977	\$ 78.355
SECRETARIO DE ESTADO	\$ 31.378	\$ 46.977	\$ 78.355
DIRECTOR EJECUTIVO DEL ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE	\$ 31.378	\$ 46.977	\$ 78.355
RESPONSABLE DE LA COORDINACION GENERAL DE LA UNIDAD GOBERNADOR	\$ 31.378	\$ 46.977	\$ 78.355
ASESOR GENERAL DE GOBIERNO	\$ 31.378	\$ 46.977	\$ 78.355
FISCAL DE ESTADO	\$ 31.378	\$ 46.977	\$ 78.355
TESORERO GENERAL DE LA PROVINCIA	\$ 31.378	\$ 46.977	\$ 78.355
CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA	\$ 31.378	\$ 46.977	\$ 78.355
PRESIDENTE Y VOCAL DEL HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS	\$ 31.378	\$ 46.977	\$ 78.355
PRESIDENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	\$ 31.378	\$ 46.977	\$ 78.355
PRESIDENTE DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	\$ 31.378	\$ 46.977	\$ 78.355
DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACION DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	\$ 31.378	\$ 46.977	\$ 78.355
SUBTESORERO Y SUBCONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA	\$ 28.243	\$ 42.285	\$ 70.528
ASESOR EJECUTIVO DE LA ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO	\$ 24.073	\$ 36.040	\$ 60.113
FISCAL DE ESTADO ADJUNTO	\$ 24.073	\$ 36.040	\$ 60.113
SECRETARIO Y RELATOR MAYOR DEL HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS	\$ 24.073	\$ 36.040	\$ 60.113
ESCRIBANO GENERAL DE GOBIERNO	\$ 24.073	\$ 36.040	\$ 60.113
VICEPRESIDENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	\$ 24.073	\$ 36.040	\$ 60.113
SUBSECRETARIO DE LA ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO, DE LA CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA, DE LA FISCALIA DE ESTADO, DEL HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS, DE LA JUNTA ELECTORAL Y DE LA TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA	\$ 22.026	\$ 32.977	\$ 55.003
SUBSECRETARIO DE LA DIRECCION GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION	\$ 22.026	\$ 32.977	\$ 55.003
ADMINISTRADOR GENERAL DE LA DIRECCION DE VIALIDAD, DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA Y DE LA CORPORACIÓN DE FOMENTO DEL VALLE BONAERENSE DEL RIO COLORADO	\$ 22.026	\$ 32.977	\$ 55.003
PRESIDENTE DEL SERVICIO PROVINCIAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL, DE LA AUTORIDAD DEL AGUA, DEL ORGANISMO DE CONTROL DE AGUAS DE BUENOS AIRES, DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y DEL ENTE DE ADMINISTRACIÓN ASTILLERO RIO SANTIAGO	\$ 22.026	\$ 32.977	\$ 55.003
AUDITOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN	\$ 22.026	\$ 32.977	\$ 55.003
PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE OBRA MEDICO ASISTENCIAL, DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL Y DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERIA Y CASINO	\$ 22.026	\$ 32.977	\$ 55.003
DIRECTOR SECRETARIO DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	\$ 22.026	\$ 32.977	\$ 55.003
SECRETARIO LETRADO -ASESORIA GRAL. DE GOBIERNO	\$ 22.026	\$ 32.977	\$ 55.003
SECRETARIO DE LA JUNTA ELECTORAL	\$ 22.026	\$ 32.977	\$ 55.003
SECRETARIO GENERAL DE LA TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA	\$ 22.026	\$ 32.977	\$ 55.003
CONTADOR MAYOR DE LA CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA	\$ 22.026	\$ 32.977	\$ 55.003
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO DE LA CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA	\$ 22.026	\$ 32.977	\$ 55.003
SUBDIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACION DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	\$ 22.026	\$ 32.977	\$ 55.003
ESCRIBANO ADSCRIPTO SUPERIOR	\$ 18.228	\$ 27.289	\$ 45.517
DIRECTOR DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	\$ 18.228	\$ 27.289	\$ 45.517
SUBADMINISTRADOR GENERAL DE LA DIRECCION DE VIALIDAD Y DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA	\$ 16.592	\$ 24.842	\$ 41.434

GERENTE DE LA CORPORACIÓN DE FOMENTO DEL VALLE DEL RÍO COLORADO	\$ 16.592	\$ 24.842	\$ 41.434
VOCAL DEL INSTITUTO DE OBRA MEDICO ASISTENCIAL	\$ 16.592	\$ 24.842	\$ 41.434
DIRECTOR GUBERNAMENTAL DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL	\$ 16.592	\$ 24.842	\$ 41.434
MIEMBRO DEL DIRECTORIO DE LA COMISION DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y DEL ENTE DE ADMINISTRACION RIOSANTIAGO	\$ 16.592	\$ 24.842	\$ 41.434
MIEMBRO HONORARIO DEL GRUPO ASESOR DE LA COMISION DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS	\$ 0	\$ 18.852	\$ 18.852

Personal Jerarquizado Superior- desde el 1° de abril de 2017

CATEGORÍA FUNCIONAL	ABRIL 2017		
	S U E L D O BÁSICO - en Pesos -	GASTOS DE PRESENTACIÓN - en Pesos -	TOTAL - en Pesos -
GOBERNADOR	\$ 39.690	\$ 59.421	\$ 99.111
MINISTRO SECRETARIO	\$ 32.706	\$ 48.966	\$ 81.672
DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION	\$ 32.706	\$ 48.966	\$ 81.672
SECRETARIO DE ESTADO	\$ 32.706	\$ 48.966	\$ 81.672
DIRECTOR EJECUTIVO DEL ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE	\$ 32.706	\$ 48.966	\$ 81.672
RESPONSABLE DE LA COORDINACION GENERAL DE LA UNIDAD GOBERNADOR	\$ 32.706	\$ 48.966	\$ 81.672
ASESOR GENERAL DE GOBIERNO	\$ 32.706	\$ 48.966	\$ 81.672
FISCAL DE ESTADO	\$ 32.706	\$ 48.966	\$ 81.672
TESORERO GENERAL DE LA PROVINCIA	\$ 32.706	\$ 48.966	\$ 81.672
CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA	\$ 32.706	\$ 48.966	\$ 81.672
PRESIDENTE Y VOCAL DEL HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS	\$ 32.706	\$ 48.966	\$ 81.672
PRESIDENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	\$ 32.706	\$ 48.966	\$ 81.672
PRESIDENTE DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	\$ 32.706	\$ 48.966	\$ 81.672
DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACION DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	\$ 32.706	\$ 48.966	\$ 81.672
SUBTESORERO Y SUBCONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA	\$ 29.438	\$ 44.074	\$ 73.512
ASESOR EJECUTIVO DE LA ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO	\$ 25.092	\$ 37.566	\$ 62.658
FISCAL DE ESTADO ADJUNTO	\$ 25.092	\$ 37.566	\$ 62.658
SECRETARIO Y RELATOR MAYOR DEL HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS	\$ 25.092	\$ 37.566	\$ 62.658
ESCRIBANO GENERAL DE GOBIERNO	\$ 25.092	\$ 37.566	\$ 62.658
VICEPRESIDENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	\$ 25.092	\$ 37.566	\$ 62.658
SUBSECRETARIO DE LOS MINISTERIOS, DE LAS SECRETARIAS DE ESTADO Y DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	\$ 22.959	\$ 34.373	\$ 57.332
SUBSECRETARIO DE LA ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO, DE LA CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA, DE LA FISCALIA DE ESTADO, DEL HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS, DE LA JUNTA ELECTORAL Y DE LA TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA	\$ 22.959	\$ 34.373	\$ 57.332
SUBSECRETARIO DE LA DIRECCION GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION	\$ 22.959	\$ 34.373	\$ 57.332
ADMINISTRADOR GENERAL DE LA DIRECCION DE VIALIDAD, DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA Y DE LA CORPORACIÓN DE FOMENTO DEL VALLE BONAERENSE DEL RIO COLORADO	\$ 22.959	\$ 34.373	\$ 57.332
PRESIDENTE DEL SERVICIO PROVINCIAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL, DE LA AUTORIDAD DEL AGUA, DEL ORGANISMO DE CONTROL DE AGUAS DE BUENOS AIRES, DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y DEL ENTE DE ADMINISTRACIÓN ASTILLERO RIO SANTIAGO	\$ 22.959	\$ 34.373	\$ 57.332
AUDITOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN	\$ 22.959	\$ 34.373	\$ 57.332
PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE OBRA MEDICO ASISTENCIAL, DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL Y DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERIA Y CASINO	\$ 22.959	\$ 34.373	\$ 57.332
DIRECTOR SECRETARIO DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	\$ 22.959	\$ 34.373	\$ 57.332
SECRETARIO LETRADO -ASESORIA GRAL. DE GOBIERNO	\$ 22.959	\$ 34.373	\$ 57.332
SECRETARIO DE LA JUNTA ELECTORAL	\$ 22.959	\$ 34.373	\$ 57.332
SECRETARIO GENERAL DE LA TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA	\$ 22.959	\$ 34.373	\$ 57.332

CONTADOR MAYOR DE LA CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA	\$ 22.959	\$ 34.373	\$ 57.332
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO DE LA CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA	\$ 22.959	\$ 34.373	\$ 57.332
SUBDIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACION DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	\$ 22.959	\$ 34.373	\$ 57.332
ESCRIBANO ADSCRIPTO SUPERIOR	\$ 18.999	\$ 28.444	\$ 47.443
DIRECTOR DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	\$ 18.999	\$ 28.444	\$ 47.443
SUBADMINISTRADOR GENERAL DE LA DIRECCION DE VIALIDAD Y DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA	\$ 17.295	\$ 25.893	\$ 43.188
GERENTE DE LA CORPORACIÓN DE FOMENTO DEL VALLE DEL RÍO COLORADO	\$ 17.295	\$ 25.893	\$ 43.188
VOCAL DEL INSTITUTO DE OBRA MEDICO ASISTENCIAL	\$ 17.295	\$ 25.893	\$ 43.188
DIRECTOR GUBERNAMENTAL DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL	\$ 17.295	\$ 25.893	\$ 43.188
MIEMBRO DEL DIRECTORIO DE LA COMISION DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y DEL ENTE DE ADMINISTRACION RIO SANTIAGO	\$ 17.295	\$ 25.893	\$ 43.188
MIEMBRO HONORARIO DEL GRUPO ASESOR DE LA COMISION DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS	\$ 0	\$ 19.649	\$ 19.649

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Decreto

Número: DECTO-2018-92-GDEBA-GPBA

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 19 de Febrero de 2018

Referencia: Régimen Choferes. 26000-626/17

VISTO el expediente N° 26.000-626/17 del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, el Decreto N° 3479/09, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3470/09 se estableció para el entonces Ministerio de la Producción, el régimen horario y bonificaciones para los agentes que se desempeñen como choferes;

Que por Ley N° 14.832 se creó el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y por Decreto N° 1169/16 se aprobó su estructura organizativa, la que absorbió del entonces Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología los planteles y cargos presupuestarios de la ex Subsecretaría de Ciencia y Tecnología;

Que en dicho plantel se encuentra el agente Amílcar Oscar GENOVESE, quien presta funciones como chofer y está incluido en los anexos A y B del Decreto N° 3470/09;

Que para el normal funcionamiento del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación resulta necesario establecer el régimen salarial para los agentes que se desempeñen como choferes, y a tal efecto es conveniente declarar aplicables, en el ámbito de dicha jurisdicción, las disposiciones del Decreto N° 3470/09;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público, la Dirección Provincial de Administración del Capital Humano, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependientes del Ministerio de Economía;

Que ha dictaminado en sentido favorable Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Establecer, a partir del 1° de noviembre de 2016, que las disposiciones del Decreto N° 3470/09, serán de aplicación para los agentes que se desempeñen como choferes en el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación bajo el régimen de planta permanente y de planta temporaria transitoria de la Ley N° 10.430 y modificatorias, que se encuentren en la nómina que como Anexos A (IF-2017- 02720577-GDEBA-MCTI) y B (IF-2017-02720734-GDEBA-MCTI) forman parte del presente.

ARTÍCULO 2°: Excluir de la nómina de los Anexos A y B del Decreto N° 3470/09, al agente Amílcar Oscar GENOVESE (DNI 12.942.766), quien se incorpora en el presente decreto en la nómina de los Anexos A y B aprobados por el artículo 1°;

ARTÍCULO 3°: El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Ciencia, Tecnología e Innovación, de Economía y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4°: Registrar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Jorge Román Elustondo
Ministro
Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación

Hernán Lacunza
Ministro
Ministerio de Economía

Federico Salvai
Ministro
Ministerio de Jefatura de
Gabinete de Ministros

María Eugenia Vidal
Gobernadora
Gobierno de la Provincia de
Buenos Aires

ANEXO A

Nómina de agentes que se desempeñan como choferes en el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Apellido y Nombres	DNI	Agrup.	Cat. de Revista	Situación Planta	Régimen Horario	Tarea
GENOVESE, AMILCAR OSCAR	12942766	Servicios	15	P. Perm.	48	chofer

ANEXO B

Nómina de agentes que se desempeñan como choferes con dedicación plena a la labor.

Apellido y Nombres	DNI	Agrup.	Cat. de Revista	Situación Planta	Régimen Horario	Tarea
GENOVESE, AMILCAR OSCAR	12942766	Servicios	15	P. Perm.	48	chofer

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Decreto

Número: DECTO-2018-170-GDEBA-GPBA

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 5 de Marzo de 2018

Referencia: EX-2018-01089821-GDEBA-DLDPACHMJGP - Estructura del Ministerio de Justicia

VISTO el expediente N° EX-2018-01089821-GDEBA-DLDPACHMJGP, la Ley N° 14.989, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires establece que el despacho de los negocios administrativos de la Provincia estará a cargo de dos o más Ministros Secretarios, y una ley especial deslindará las competencias y las funciones adscriptas al despacho de cada uno de los ministerios;

Que la Ley N° 14.989 determina que el Poder Ejecutivo es asistido en sus funciones por los Ministros Secretarios, que tendrán a su cargo el despacho de los asuntos de su competencia establecidos en la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y en la citada ley;

Que asimismo prevé la potestad del Poder Ejecutivo de establecer las estructuras orgánico- funcionales necesarias para el desarrollo de las competencias de cada Ministerio y demás organismos en ella presentes;

Que el artículo 24 de la citada Ley, establece las funciones del Ministerio de Justicia, determinando sus atribuciones y responsabilidades particulares;

Que deviene oportuno y conveniente adecuar la estructura del Ministerio citado precedentemente, en un todo de acuerdo con los principios de austeridad, eficiencia administrativa y modernización, a fin de dar respuestas a las políticas públicas y calidad de gestión requerida por el Gobierno Provincial;

Que asimismo, corresponde ratificar algunas de las disposiciones del Decreto N° 2.386/10 a fin de otorgar mayores precisiones jurídicas respecto de la vigencia y alcance de la normativa que regula el Programa de Alcaldías Departamentales;

Que por su parte, en la Ley N° 14.990 se declaró la emergencia en materia de seguridad pública y de política y salud penitenciaria, facultando al Ministerio de Justicia a adecuar y redefinir la estructura, misiones, competencias, funciones y acciones del Sistema Penitenciario de la provincia de Buenos Aires;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, la Dirección Provincial de Presupuesto Público y la Subsecretaría de Capital Humano;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1°: Aprobar la estructura orgánica funcional del Ministerio de Justicia de la provincia de Buenos Aires a partir del 1° de enero de 2018, de acuerdo al Organigrama y Acciones, que como Anexos I, Ia, Ib, Ic, Id, Ie (IF-2018-02264307-GDEBA-SSLTYAMJGP) y Anexos II y IIa (IF-2018- 02264406-GDEBA-SSLTYAMJGP), forman parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º: Determinar para la estructura organizativa aprobada en el artículo 1º los siguientes cargos: UN (1) Subsecretario de Justicia; UN (1) Subsecretario de Política Penitenciaria; UN (1) Subsecretario de Acceso a la Justicia; UN (1) Subsecretario Legal, Técnico y Administrativo; UN (1) Director Ejecutivo de la Oficina de Fortalecimiento Institucional, con rango y remuneración equivalente a Subsecretario; UN (1) Director Provincial de Personas Jurídicas; (1) Director Provincial de Política Criminal, Entidades Profesionales y Relaciones con la Justicia; UN (1) Director Provincial de Asuntos Contenciosos; UN (1) Director Provincial de Coordinación de Alcaldías Departamentales; UN (1) Director Provincial de Política Penitenciaria; UN (1) Director Provincial de Salud Penitenciaria; UN (1) Responsable de la Unidad de Inspección Operativa, con rango y remuneración equivalente a Director Provincial; UN (1) Director Provincial de Lucha contra la Trata de Personas; UN (1) Director Provincial de Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos; UN (1) Director Provincial del Centro de Protección de los Derechos de la Víctima; UN (1) Director General de Administración; UN (1) Director Provincial de Infraestructura Penitenciaria y Judicial; UN (1) Director Provincial Legal, Técnico y de Recursos Humanos; UN (1) Director Provincial de Transparencia, Integridad y Control de la Corrupción; UN (1) Responsable de la Auditoría de Asuntos Internos del Servicio Penitenciario Bonaerense, con rango y remuneración equivalente a Director Provincial; UN (1) Director Provincial de Acción Social del Servicio Penitenciario Bonaerense en carácter de Presidente conf. Decreto N° 1.542/10; UN (1) Director de Fiscalización, Prevención de Lavado de Activos y Conflictos Societarios; UN (1) Director de Legitimación y Registro; UN (1) Director de Asociaciones Civiles, Mutuales, Legal y Técnico; UN (1) Director de Entidades Profesionales; UN (1) Director de Antecedentes, Garantías Constitucionales y Registro de Condenados por Delitos contra la Integridad Sexual; UN (1) Director de Gestión y Planificación; UN (1) Director Legal y Técnico; DIEZ (10) Directores de Alcaldías Departamentales (I a X); UN (1) Director de Asuntos Contenciosos en Alojamiento Transitorio; UN (1) Director de Asuntos Contenciosos en Alojamiento Penitenciario; UN (1) Director de Población Carcelaria; UN (1) Director de Políticas de Inclusión Educativa y de Formación Laboral; UN (1) Director de Estadística Penitenciaria; UN (1) Director de Coordinación; UN (1) Director de Análisis e Investigación; UN (1) Director Administrativo y de Gestión de la Salud; UN (1) Director de Medicina Asistencial y Promoción de la Salud; UN (1) Director de Salud Mental y Adicciones; CINCO (5) Inspectores Operativos, con rango y remuneración equivalente a Director; UN (1) Director de Planificación; UN (1) Director del Programa de Rescate y Acompañamiento a las Personas Damnificadas por el Delito de Trata; UN (1) Director de Mediación y Composición; UN (1) Director de Programa de Composición Amigable y Resolución Comunitaria Alternativa de Conflictos; UN (1) Director de Defensa del Consumidor; UN (1) Director de Defensa y Asistencia a la Víctima; UN (1) Director de Coordinación de Centros Descentralizados; UN (1) Director de Compras y Contrataciones; UN (1) Director de Presupuesto y Administración Contable; UN (1) Director de Finanzas; UN (1) Director de Liquidaciones y Sueldos; UN (1) Director de Gestión y Control; UN (1) Director de Apoyo Logístico; UN (1) Director de Arquitectura, Registro de Obras y Administración Penitenciaria y Judicial; UN (1) Director de Coordinación Administrativa de Unidades; UN (1) Director Técnico, Jurídico y de Relaciones Administrativas y Convenios; UN (1) Director de Servicios Técnicos Administrativos; UN (1) Director de Personal y Asuntos Penitenciarios; UN (1) Delegado de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales, con rango y remuneración equivalente a Director; UN (1) Director de Transparencia y Ética Pública; UN (1) Director de Control de la Corrupción; UN (1) Director de Instrucción Sumarial; todos ellos conforme a los cargos vigentes que rigen en la Administración Pública Provincial, Ley N° 10.430 y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96 (T.O. Decreto N° 1.869/96).

ARTÍCULO 3º: Dejar establecido que las designaciones en aquellas unidades orgánicas que no modificaron su denominación, hayan o no sufrido un cambio de dependencia jerárquica, como así también, aquellas designaciones en unidades orgánicas que sólo modificaron su denominación y se encuentren detalladas en el Anexo III (IF-2018-02264250-GDEBA-SSLTYAMJGP), quedan ratificadas por el presente Decreto.

ARTÍCULO 4º: Suprimir las unidades organizativas detalladas en el Anexo IV (IF-2018-02264345-GDEBA-SSLTYAMJGP), transfiriendo las respectivas plantas de personal, créditos presupuestarios, recursos económicos, financieros y materiales y cuentas especiales, según lo establecido en el citado Anexo.

ARTÍCULO 5º: Limitar las designaciones del personal cuyas funciones no se correspondan con las Unidades Orgánicas que se aprueben por este acto.

ARTÍCULO 6º: Limitar en Jurisdicción 1.1.1.16 – MINISTERIO DE JUSTICIA, a Mauro Emanuel SOLANO (DNI 27.677.336 – Clase 1979), a partir del 31 de diciembre de 2017, en el cargo de Coordinador de Gestión, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto 1869/96) y su Decreto Reglamentario 4161/96, para el que fue designado oportunamente mediante Decreto DECTO-2017-138-GDEBA-GPBA, de fecha 19 de mayo de 2017.

ARTÍCULO 7º: Dejar establecido que la Escribanía General de Gobierno con sus correspondientes desagregaciones estructurales, cargos y acciones, aprobadas por Decreto N° 2.595/11, plantas de personal, créditos presupuestarios, recursos económicos, financieros y materiales y cuentas especiales, mantendrá su vigencia.

ARTÍCULO 8º: Determinar que el Servicio Penitenciario Bonaerense, con sus correspondientes desagregaciones estructurales, cargos y acciones aprobados mediante Decreto N° 3.392/09 y modificatorios, plantas de personal, créditos presupuestarios, recursos económicos, financieros y materiales y cuentas especiales, mantendrá su vigencia, y dependerá de la Subsecretaría de Política Penitenciaria.

ARTÍCULO 9º: Ratificar el Decreto N° 1.542/10 en todo y en cuanto no se oponga a lo dispuesto en el presente Decreto y sus respectivos Anexos. A tales fines, se determina que la Dirección General de Acción Social cambiará su denominación a Dirección Provincial de Acción Social del Servicio Penitenciario Bonaerense, con las acciones establecidas en el Anexo IIa y dependerá jerárquica y funcionalmente de la Subsecretaría de Política Penitenciaria.

ARTÍCULO 10: Establecer que las competencias atribuidas al entonces Subsecretario de Política Criminal e Investigaciones Judiciales en el Decreto N° 121/13, corresponderán, a partir del dictado del presente, al Ministro de Justicia de la Provincia de Buenos Aires quien podrá delegarlas en un funcionario de rango no inferior a Director Provincial.

ARTÍCULO 11: Modificar el artículo 15 del Decreto N° 2.386/10, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Aprobar DIEZ (10) cargos de Coordinador de Alcaldía Departamental con rango y remuneración equivalente al cargo de Director Provincial de la escala salarial de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96 y su reglamentario N° 4161/96), determinándose los mismos en la Planta Permanente sin Estabilidad de la citada Ley y con dependencia funcional de la Subsecretaría de Política Penitenciaria.”

ARTÍCULO 12: Ratificar la vigencia de los artículos 16 y 17 del Decreto N° 2.386/10, estableciendo que, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, será la Subsecretaría de Política Penitenciaria la Autoridad de Aplicación del Programa de Alcaldías Departamentales.

ARTÍCULO 13: Establecer que dentro del plazo de ciento ochenta (180) días desde la vigencia del presente, el titular del Ministerio de Justicia deberá efectuar la desagregación integral de la totalidad de la estructura orgánico-funcional, como así también arbitrar los medios necesarios para la elaboración de las plantas de personal innominadas y nominadas, con sujeción a la estructura organizativa aprobada por el presente, previa intervención de los organismos y dependencias competentes.

ARTÍCULO 14: Dejar establecido que hasta el momento en que se efectúe la desagregación integral de totalidad de la estructura orgánico-funcional, mantendrán su vigencia aquellas unidades orgánico- funcionales con nivel inferior a Dirección, oportunamente aprobadas.

ARTÍCULO 15: Establecer que el Ministerio de Justicia propondrá al Ministerio de Economía las adecuaciones presupuestarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto, las que deberán ajustarse a las previsiones contenidas en el ejercicio presupuestario vigente.

ARTÍCULO 16: Derogar el Decreto N° 1577/16 y toda norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 17: El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia, de Economía y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 18: Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial, y al S.I.N.B.A. Cumplido, archivar.

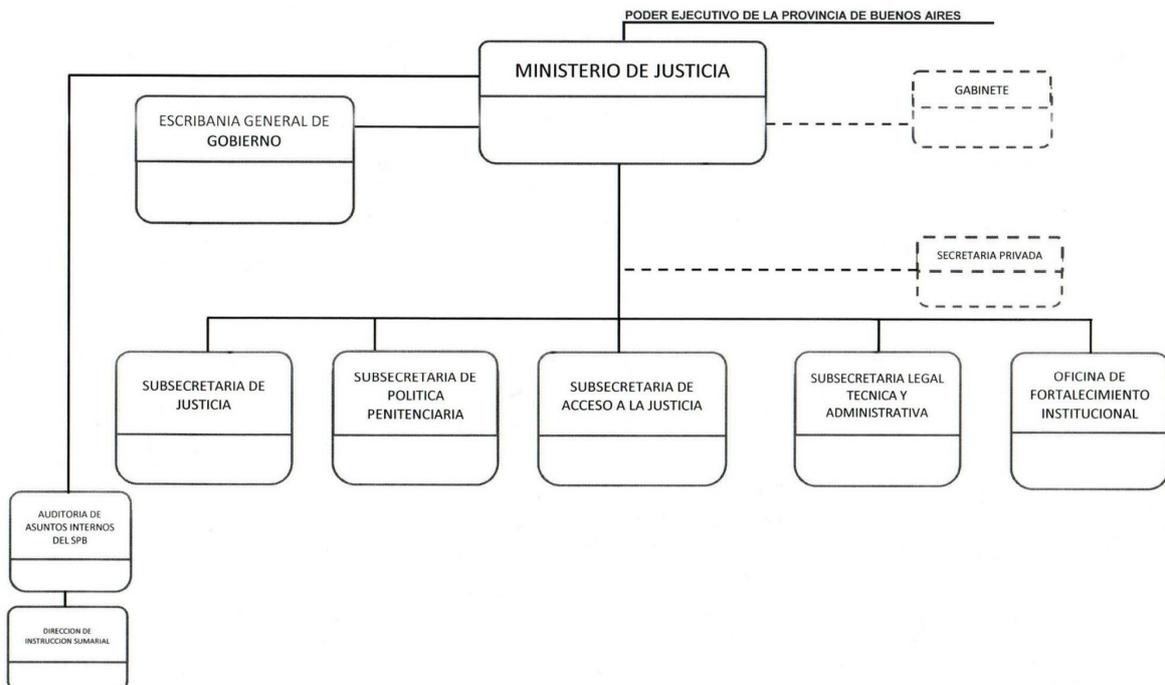
Gustavo Alfredo Ferrari
Ministro
Ministerio de Justicia

Hernán Lacunza
Ministro
Ministerio de Economía

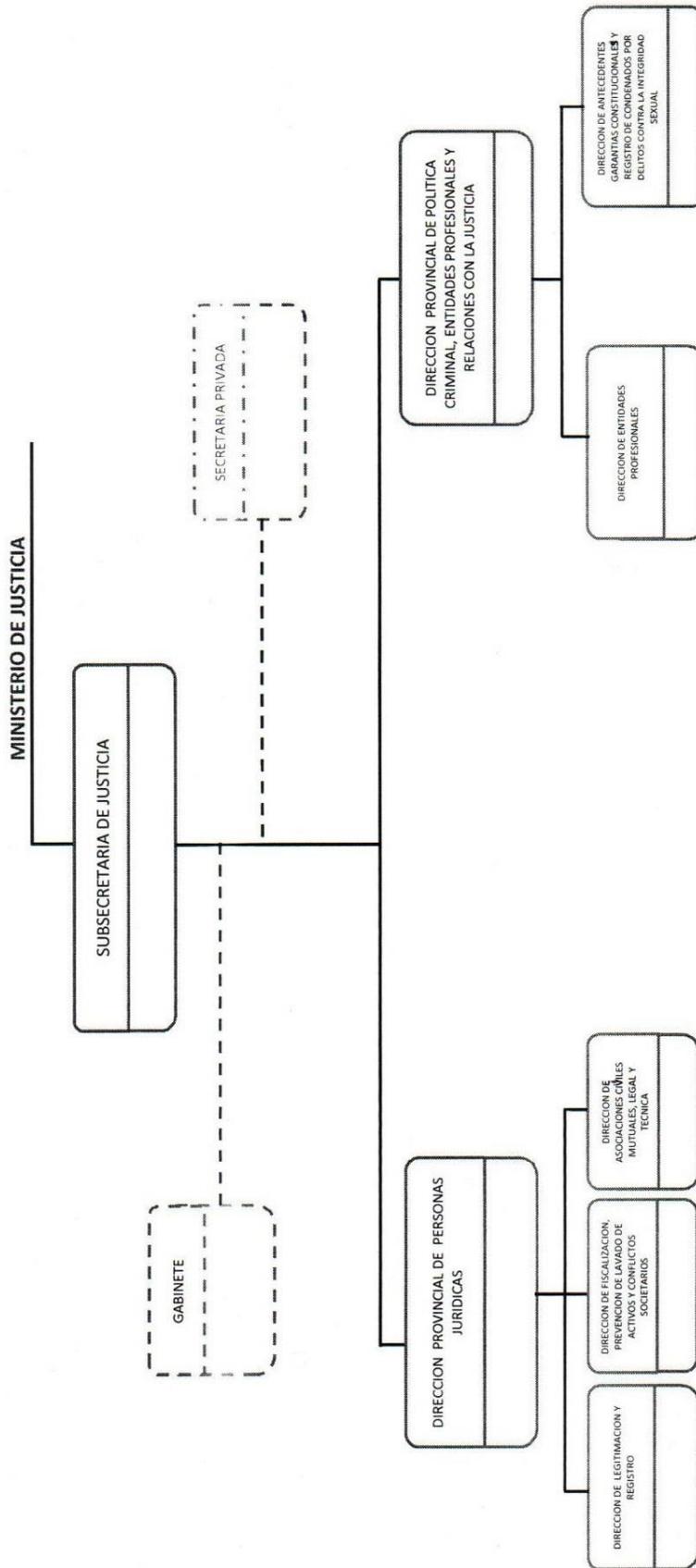
Federico Salvai
Ministro
Ministerio de Jefatura de
Gabinete de Ministros

María Eugenia Vidal
Gobernadora
Gobierno de la Provincia de
Buenos Aires

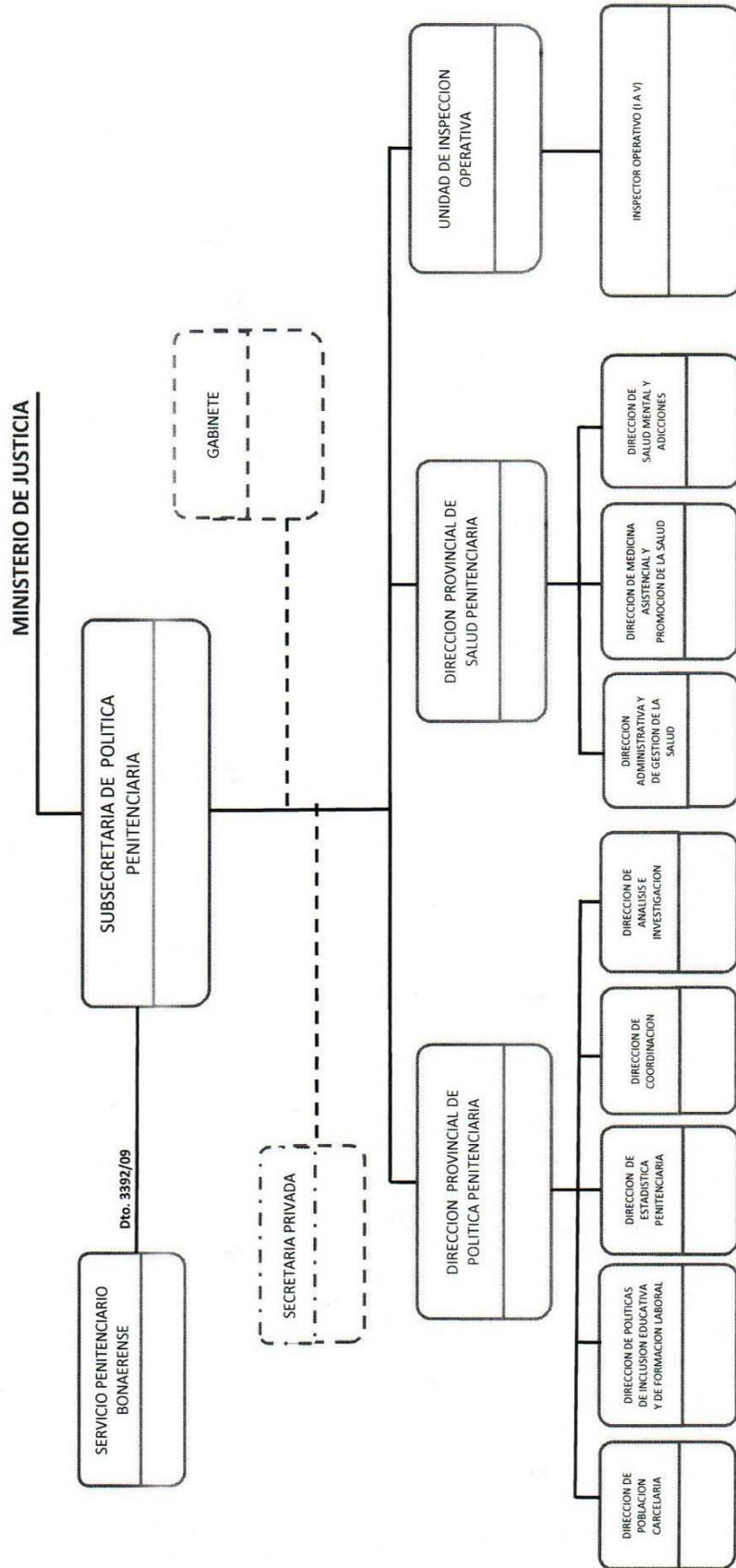
ANEXO 1



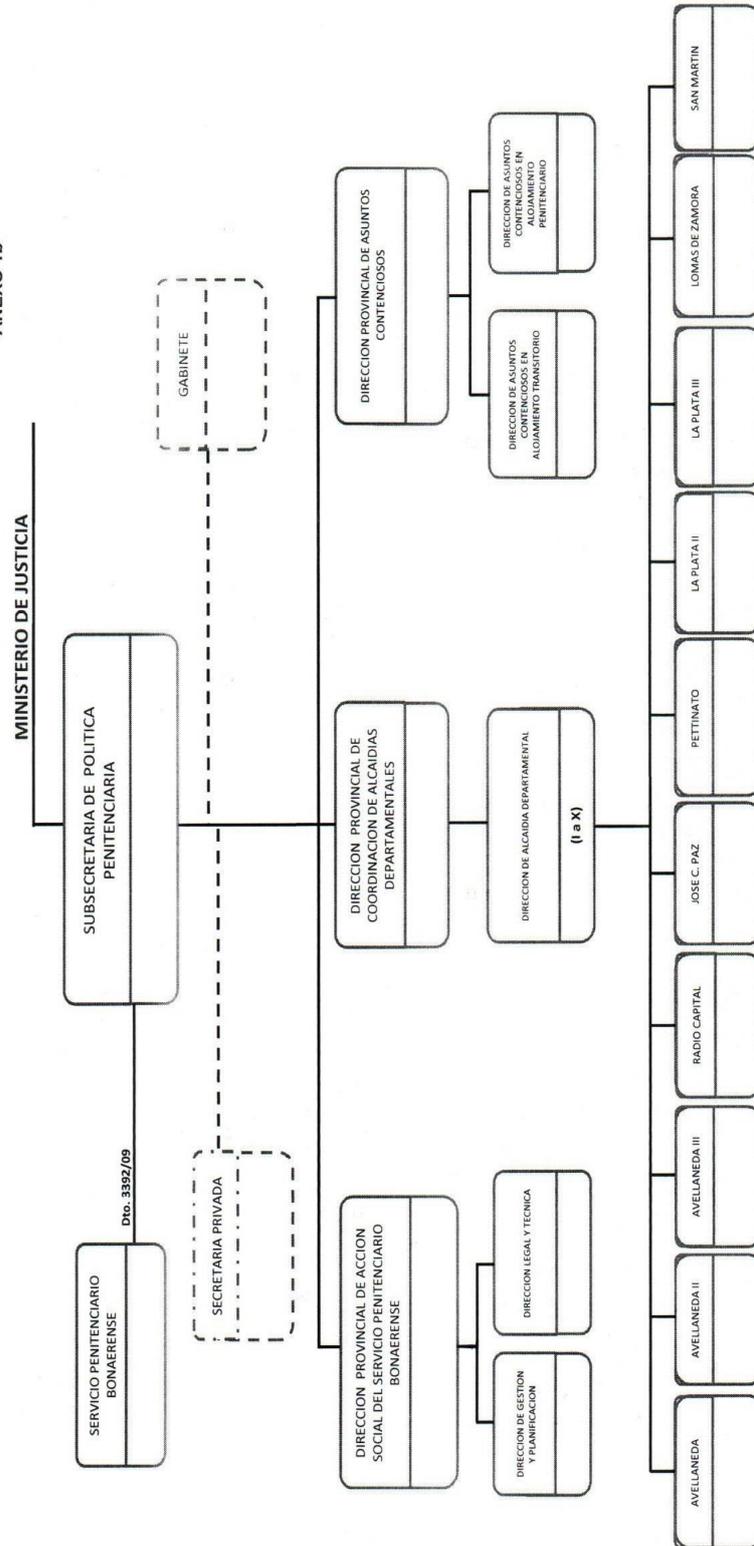
ANEXO 1a



ANEXO 1b

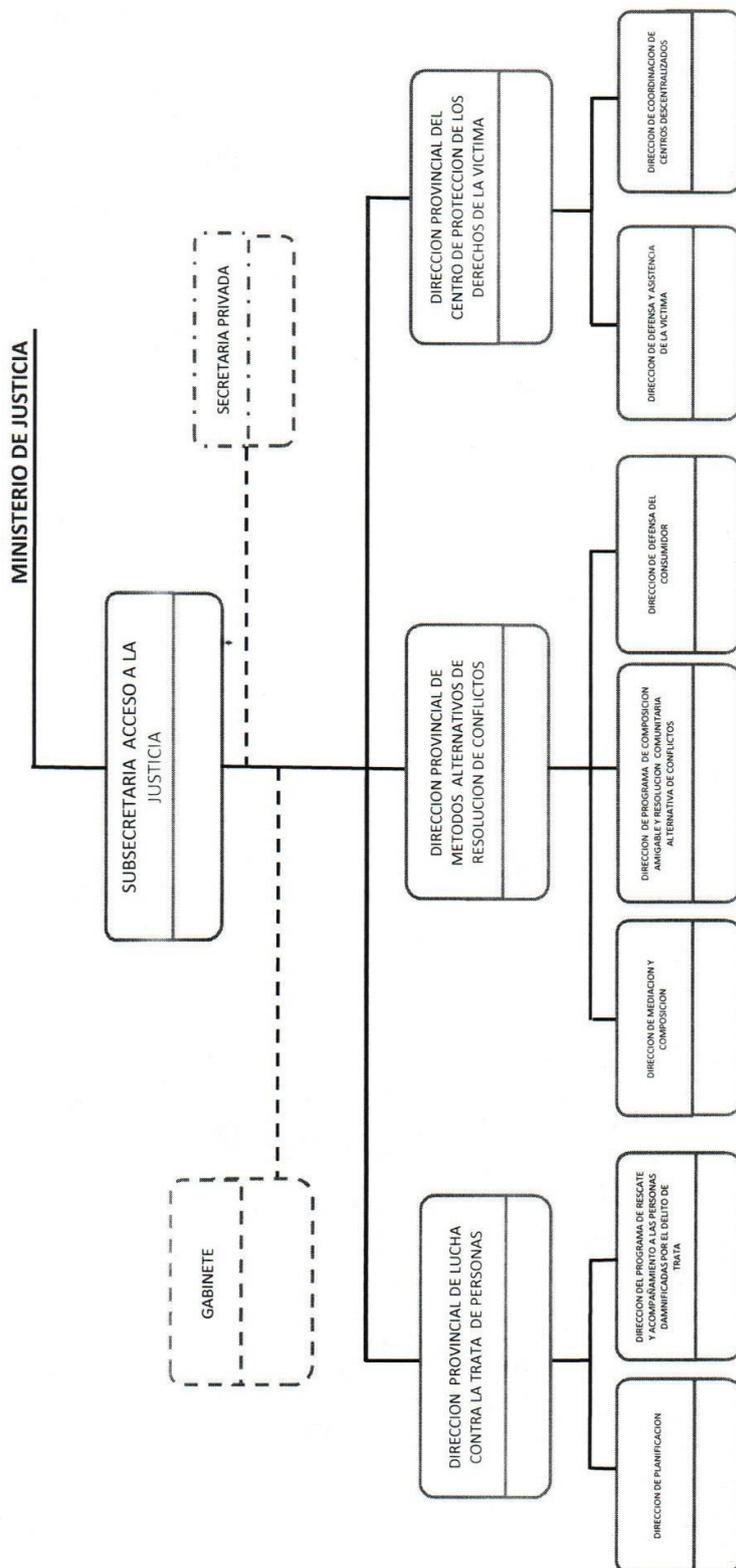


ANEXO 1b



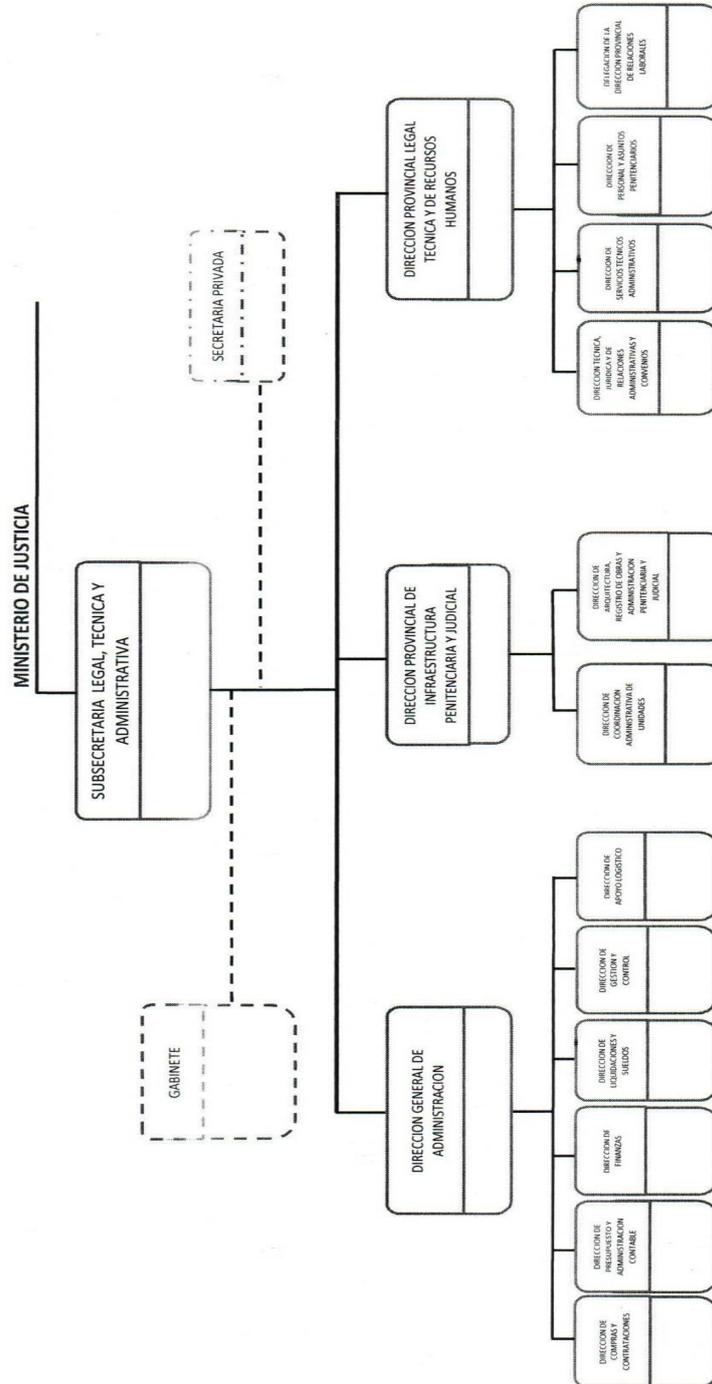
IF-2018-02264307-GDEBA-SSLTYAMJGP

ANEXO 1c



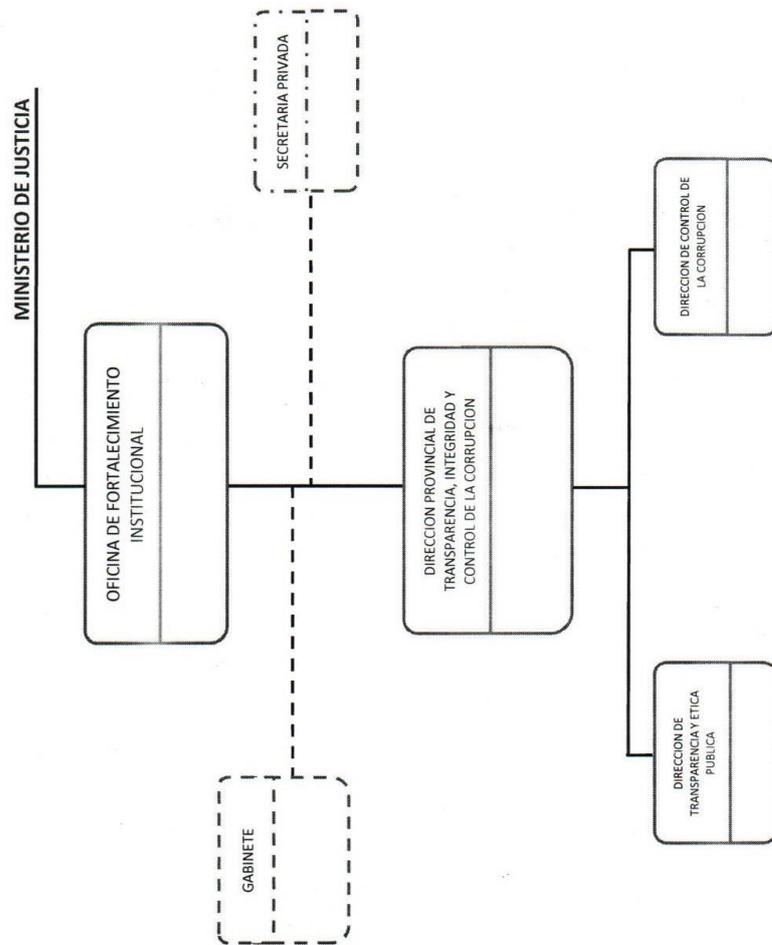
IF-2018-02264307-GDEBA-SSLTYAMJG

ANEXO 1d



IF-2018-02264307-GDEBA-SSLTYAMJGP

ANEXO 1e



IF-2018-02264307-GDEBA-SSLTYAMJGP

página 7 de 7

ANEXO II

SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA

ACCIONES

1. Promover el respeto y protección de las garantías constitucionales de los ciudadanos bonaerenses, en los procesos judiciales y extrajudiciales en articulación con el Poder Judicial.
2. Proponer y formular propuestas relacionadas con la política provincial en materia de organización de la justicia y asistir en su ejecución.
3. Elaborar y proponer acciones en materia de personas jurídicas, ejerciendo además el debido contralor legal.
4. Mantener relación con el Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires e intervenir en la elevación de las propuestas para la designación de magistrados y funcionarios que requieran acuerdo legislativo.
5. Organizar todas las actividades relacionadas con el ejercicio de la policía societaria y asociativa y el régimen institucional de las profesiones que se ejerzan en el territorio provincial y cajas profesionales; mejorando los controles necesarios y proponiendo las modificaciones oportunas.
6. Proyectar acciones tendientes a profundizar el vínculo de las Entidades Profesionales con la Comunidad, en especial, en relación a la prestación de servicios sociales.
7. Organizar y aplicar el régimen notarial y de designaciones de escribanos titulares, adscriptos y suplentes de Registro.
8. Entender en la determinación de la política criminal y en la elaboración de planes y programas para su aplicación.
9. Brindar soporte a los órganos judiciales en materia de investigación penal en las distintas instancias procesales, fortaleciendo los canales de comunicación con distintos actores.
10. Entender en todos los asuntos vinculados a los delitos contra la integridad sexual, procurando satisfacer todas las funciones asignadas por la Ley N° 13.869, el Decreto N° 578/09, y disposiciones complementarias.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PERSONAS JURÍDICAS

ACCIONES

1. Proponer, elaborar y coordinar los anteproyectos normativos y reglamentarios relativos al reconocimiento, organización y funcionamiento de las personas jurídicas que actúen y operen en todo el ámbito de la provincia de Buenos Aires.
2. Organizar el registro y matrícula de sociedades comerciales, asociaciones civiles, fundaciones, mutualidades y demás modalidades asociativas que la legislación vigente reconozca como personas jurídicas. Asimismo, organizar el registro de contratos de colaboración empresaria: uniones transitorias (UT) y agrupaciones de colaboración y fideicomisos.
3. Legitimar, fiscalizar y, en su caso, retirar la personería jurídica a las modalidades asociativas, controlando o instrumentando según el caso, los procesos de liquidación.
4. Realizar la promoción, asistencia técnica, asesoramiento integral y acciones previstas en los convenios aprobado por Decretos N° 4.839/96 y N° 55/09 vinculados con asociaciones mutuales en jurisdicción de la provincia de Buenos Aires.
5. Participar, realizar y promover los estudios e investigaciones necesarios a la temática del sector e intervenir en los trámites judiciales relacionados con el ejercicio de la función a su cargo.
6. Definir los sistemas y procesos de inspección y fiscalización que serán aplicados por las mutuales y la Dirección de Fiscalización, Prevención de Lavados de Activos y Conflictos Societarios.

DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN, PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS, Y CONFLICTOS SOCIETARIOS

ACCIONES

1. Verificar el debido cumplimiento por parte de las sociedades comerciales (Art. 299 LSC), asociaciones civiles y fundaciones (en adelante "Las Obligadas"), de las obligaciones que las leyes generales o especiales establezcan para las mismas, llevando un registro por cada obligada, como asimismo, el cumplimiento de las obligaciones impuestas por otros organismos de contralor específicos.
2. Recabar, analizar e informar la documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones por parte de las obligadas, y elaborar y proponer los actos administrativos derivados de esta actividad.
3. Aplicar los sistemas y procesos de inspección y fiscalización dispuestos por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas.
4. Recibir y analizar las denuncias de los administrados y/o de otras reparticiones estatales contra sociedades comerciales, asociaciones y fundaciones, dándole el curso que corresponda, según las leyes vigentes.
5. Disponer las veedurías que considere menester, ya sea a pedido, de parte o de oficio.
6. Disponer intervenciones, efectuando un seguimiento de las mismas y hasta tanto hayan cesado las causas que las originaron.
7. Mediar en conflictos de sociedades comerciales, fundaciones, y asociaciones civiles ante el supuesto de recepción de denuncias de los administrados en la dirección.
8. Aplicar los procesos y procedimientos necesarios para prevenir, detectar y reportar las operaciones que puedan estar vinculadas a los delitos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, así como toda otra herramienta pertinente al efecto y que involucre a las personas jurídicas fiscalizadas por la dirección.
9. Realizar las tareas pertinentes a fin de ejercer su rol de colaborador con la Unidad de Información Financiera o área que asuma sus competencias.
10. Asegurar la conservación y custodia de la documentación resultante de investigaciones y/o reportes de operaciones inusuales o sospechosas.
11. Proponer el dictado de nuevas Resoluciones Generales de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, o la modificación y/o actualización de las existentes, vinculadas con la prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

DIRECCIÓN DE LEGITIMACIÓN Y REGISTRO

ACCIONES

1. Realizar los análisis y estudios de la documentación presentada e informar sobre la legitimidad del pedido y/o mantenimiento de la personería jurídica de las sociedades comerciales, asociaciones civiles, fundaciones, fideicomisos y otras formas asociativas.

2. Evaluar e informar sobre el debido cumplimiento de la normativa vigente en las solicitudes de conformación de estatutos de las sociedades civiles y comerciales, asociaciones, fundaciones, fideicomisos, demás modalidades asociativas, uniones transitorias y agrupaciones de colaboración, comprendiendo los aspectos fiscales registrales.

3. Elaborar los actos administrativos necesarios al trámite de conformación, modificación o disolución de las sociedades y asociaciones exponiendo la fundamentación de los mismos.

4. Confeccionar la Matrícula Registral asentando las inscripciones de las sociedades por su constitución, reforma de estatutos, aumentos de capital, modificaciones de sus órganos directivos, disoluciones, liquidaciones y cancelaciones de su inscripción.

5. Confeccionar y administrar un registro de entidades inscriptas.

6. Tomar conocimiento de embargos, inhibiciones, concursos, quiebras y demás medidas cautelares en un registro especial, como de sus cancelaciones y/o levantamientos.

7. Controlar, autorizar y registrar la rúbrica de libros sociales.

DIRECCIÓN DE ASOCIACIONES CIVILES, MUTUALES, LEGAL Y TÉCNICA ACCIONES

1. Disponer los procesos necesarios para el cumplimiento del convenio celebrado por la Provincia de Buenos Aires con el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES), aprobado por Decreto N° 55/09, priorizando la promoción, fomento, asistencia técnica, asesoramiento integral y demás acciones vinculadas con las entidades mutuales.

2. Asesorar a las Asociaciones Civiles, Mutuales y Fundaciones, en su constitución y vida, con el fin de consolidarlos como actores fundamentales de participación ciudadana y economía social.

3. Capacitar, promover, fomentar, brindar asistencia técnica y demás acciones vinculadas con las Asociaciones Civiles.

4. Disponer los procesos necesarios, para cumplir con los convenios suscriptos con las Municipalidades y/u otros Organismos con relación a las Asociaciones Civiles.

5. Organizar, implementar y supervisar los sistemas de apoyo técnico, legal y administrativo para todas las dependencias y áreas de la Dirección Provincial.

6. Informar, recopilar y digitalizar las disposiciones vigentes y la información estadística del sector.

7. Elaborar e implementar los planes y programas de informatización y modernización para todas las áreas y dependencias de la Dirección Provincial.

8. Llevar un registro individualizado de la documentación y antecedentes requeridos para las entidades de la Dirección Provincial.

9. Promover conductas éticas y de transparencia en la Dirección Provincial.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE POLÍTICA CRIMINAL, ENTIDADES PROFESIONALES Y RELACIONES CON LA JUSTICIA ACCIONES

1. Realizar estudios, investigaciones y detalles estadísticos en el ámbito del sistema penal.

2. Elaborar y proponer la política criminal destinada a una adecuada reinserción social de las personas privadas de su libertad, en coordinación con el Patronato de Liberados y la Subsecretaría de Política Penitenciaria.

3. Supervisar la implementación de sistemas y procedimientos para recabar y procesar datos útiles para la toma de decisiones en materia de política criminal.

4. Articular los lineamientos de política criminal establecidos con la Subsecretaría de Justicia, la Secretaría de Derechos Humanos, el Poder Judicial y todo organismo nacional y provincial vinculado a la materia.

5. Confeccionar un registro de las designaciones de magistrados y funcionarios del Poder Judicial y redactar los proyectos de nuevos nombramientos que requieren acuerdo legislativo, en base a las ternas elevadas por el Consejo de la Magistratura.

6. Coordinar con el Poder Judicial de la Provincia y los Colegios de Abogados, la formulación de propuestas tendientes a obtener una adecuada asistencia jurídica gratuita para los sectores carentes de recursos.

7. Aconsejar sobre la conveniencia y oportunidad de la implementación de nuevos fueros y la creación de nuevos órganos judiciales.

8. Rediseñar la organización y funcionamiento de la Justicia de Paz Letrada y de faltas y de cualquier otras que en el futuro se establezcan, proporcionando herramientas eficaces para agilizar los tiempos de resolución de conflictos.

9. Proponer y coordinar los anteproyectos normativos o reglamentarios relativos al funcionamiento ordenado de las Entidades Profesionales en lo que hace a sus respectivas gestiones administrativas, procurando la necesaria unificación de criterios.

10. Desarrollar las acciones tendientes a la profundización del vínculo de los Colegios, Consejos y Cajas Profesionales con la Comunidad, procurando el establecimiento de políticas dirigidas a estimular la prestación por parte de aquellos, de servicios destinados a la población de la provincia de Buenos Aires.

11. Formalizar acuerdos con las Entidades Profesionales prestadoras de servicios sociales para mejorar la calidad de aquellas prestaciones.

DIRECCIÓN DE ENTIDADES PROFESIONALES ACCIONES

1. Elaborar los anteproyectos normativos o reglamentarios propuestos por la Dirección Provincial de Política Criminal, Entidades Profesionales y Relaciones con la Justicia.

2. Propiciar la suscripción de acuerdos y convenios con los Colegios, Consejos, Cajas y Entidades Profesionales.

3. Organizar un registro de antecedentes doctrinarios, legislativos y jurisprudenciales respecto a Entidades Profesionales.

4. Prestar servicio de guarda de los legajos de los Registros de Escrituras Públicas de la Provincia y producir la información que se le requiera sobre registros notariales.

5. Coordinar las relaciones con los Colegios, Consejos y Cajas Profesionales, evaluar la aplicación y proveer a la fiscalización del cumplimiento de las normativas y reglamentaciones vigentes.

6. Organizar y aplicar el régimen notarial y de designaciones de escribanos titulares, adscriptos y suplentes de Registro.

**DIRECCIÓN DE ANTECEDENTES, GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, Y REGISTRO DE
CONDENADOS POR DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL
ACCIONES**

1. Relevar y procesar los antecedentes normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, provinciales, nacionales y extranjeros en materia de justicia.
2. Elaborar bases estadísticas y proveer su permanente actualización, con relación al estado de las causas iniciadas en los diferentes órganos, fueros y departamentos judiciales.
3. Dar respuesta a los planteos de los habitantes bonaerenses derivados de las distintas áreas del Poder Ejecutivo en cuanto a violación de derechos y garantías constitucionales en forma directa.
4. Implementar acciones que conlleven a la divulgación de los derechos en general y a la defensa de los intereses difusos.
5. Brindar asesoramiento legal a las personas que lo soliciten que sean parte de procesos judiciales, gestionando las derivaciones pertinentes, en articulación con todos los órganos del Estado.
6. Confeccionar y administrar un Registro de Deudores Alimentarios Morosos y de Deudores con Ejecuciones Judiciales, para atender el requerimiento de la certificación correspondiente, y generar convenios en esa materia con otros Registros locales y el Poder Judicial para una defensa efectiva de los derechos de las víctimas.
7. Organizar el Registro de Condenados por Delitos contra la Integridad Sexual creado por el artículo 5° de la Ley N° 13.869 y garantizar la estricta reserva de la información allí comprendida.
8. Cumplir con todas las funciones asignadas por la Ley N° 13.869, el Decreto N° 578/09, y disposiciones complementarias.
9. Organizar y programar juntamente con los Órganos del Poder Judicial y el Servicio Penitenciario Bonaerense acciones tendientes a lograr una fluida información sobre los datos de las personas condenadas por delitos contra la integridad sexual.
10. Responder a los pedidos de informes formulados por las personas físicas y jurídicas, en la forma y bajo las condiciones establecidas en la normativa vigente.
11. Realizar la estadística anual prevista en la reglamentación aprobada por la citada normativa.
12. Organizar la página web del Registro para la incorporación de datos por parte del Poder Judicial, garantizando la seguridad, reserva y veracidad de los datos en ella incluidos.
13. Elaborar estudios destinados al mejoramiento de la normativa referente al procedimiento penal en el ámbito de la provincia de Buenos Aires con el objeto de propender a la superación de los actuales estándares en materia de eficiencia, eficacia y celeridad procesal.
14. Efectuar estudios de legislación comparada provincial, nacional e internacional en materia procesal penal y evaluar los resultados de su aplicación.
15. Elaborar estudios destinados al mejoramiento de la normativa referente a la ejecución de la pena en el ámbito de la provincia de Buenos Aires tendiente a la debida tutela de los derechos y garantías de aquellas personas que resultaren privadas de su libertad.
16. Generar programas que mejoren la perspectiva de reinserción social dirigida a las personas en situación de encierro desde el inicio y hasta su egreso.

**SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA PENITENCIARIA
ACCIONES**

1. Elaborar propuestas, elevar anteproyectos y proponer políticas y programas al Ministro de Justicia respecto a la administración de la política y programas penitenciarios, reforma penitenciaria y de ejecución penal.
2. Ejercer la administración y fiscalización del Servicio Penitenciario Bonaerense y de la Dirección Provincial de Salud Penitenciaria.
3. Proponer políticas y programas relativos a la inclusión social de las personas privadas de libertad.
4. Establecer las pautas y alternativas de cumplimiento de las medidas judiciales que tengan por objeto decisiones vinculadas a la política penitenciaria, carcelaria y de ejecución penal.
5. Implementar políticas de transparencia respecto de la situación de las personas privadas de su libertad en el ámbito del Ministerio de Justicia, de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.
6. Implementar acciones necesarias para la investigación administrativa que por actos de corrupción o abuso funcional se realicen contra los integrantes del Servicio Penitenciario Bonaerense y de la Dirección Provincial de Salud Penitenciaria.
7. Proponer al Ministro de Justicia el mejoramiento y construcción de los centros de detención.
8. Informar a los demás poderes, entes y organismos sobre la situación de las personas privadas de libertad o sometidas a medidas restrictivas bajo la órbita del Ministerio de Justicia.
9. Proponer al Ministro de Justicia la conmutación de penas.
10. Llevar a cabo seminarios, congresos, jornadas de estudio, realizar publicaciones referentes a cuestiones de política criminal y política de ejecución penal.
11. Promover y desarrollar acciones y mecanismos de coordinación y ejecución de programas conjuntos e instrumentación de convenios con áreas y organismos del Gobierno Nacional, de los Municipios, Universidades, Colegios Profesionales, organizaciones no gubernamentales, foros y entidades comunitarias.
12. Organizar y dirigir estudios estadísticos e investigaciones, tendientes a conformar un cuadro de situación que permita un acabado conocimiento de la realidad de la Provincia sobre la problemática en materia de política penitenciaria y de ejecución penal.
13. Coordinar e implementar las políticas necesarias para el correcto funcionamiento de las Alcaldías Departamentales, ejerciendo su administración y fiscalización.
14. Realizar el seguimiento y sistematización de los asuntos contenciosos en materia de alojamiento de detenidos, formulando las presentaciones y/o peticiones que sean necesarias y desarrollando las gestiones de coordinación y ejecución que resulten pertinentes a los efectos de su cumplimiento en el marco de las políticas públicas implementadas.

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ASUNTOS CONTENCIOSOS
ACCIONES**

1. Representar los intereses provinciales en los procesos judiciales en los que se ventilen cuestiones atinentes a la situación de los detenidos alojados en el ámbito del Servicio Penitenciario Bonaerense y en Alcaldías Departamentales ubicadas en jurisdicción de la provincia de Buenos Aires.

2. Desarrollar un registro de todas las cuestiones contenciosas vinculadas al alojamiento de detenidos en dependencias penitenciarias y Alcaldías Departamentales de la provincia de Buenos Aires, y realizar el seguimiento de las mismas.

3. Realizar tareas de coordinación y enlace con organismos judiciales, policiales y de la administración pública provincial.

4. Proponer a la Subsecretaría de Política Penitenciaria las acciones y medidas que estime pertinentes para la adecuación de las políticas y programas vigentes de acuerdo a la información y requerimientos observados en los procesos judiciales en los que actúa como parte.

5. Realizar el seguimiento de los asuntos contenciosos relativos a condiciones de alojamiento que se planteen ante organismos internacionales.

6. Elaborar y elevar periódicamente a la Subsecretaría de Política Penitenciaria informes sobre el estado de los asuntos contenciosos referidos a condiciones de alojamiento en dependencias penitenciarias provinciales.

7. Producir informes a requerimiento del Poder Legislativo, municipios, organismos nacionales e internacionales.

8. Evaluar y elevar los proyectos de las presentaciones judiciales referidos a condiciones de alojamiento en el ámbito de las dependencias del Servicio Penitenciario Bonaerense y Alcaldías Departamentales.

DIRECCIÓN DE ASUNTOS CONTENCIOSOS EN ALOJAMIENTO TRANSITORIO

ACCIONES

1. Realizar el seguimiento de los procesos judiciales en los que se ventilen cuestiones atinentes a la situación de los detenidos alojados en Alcaldías Departamentales de la Provincia.

2. Supervisar el cumplimiento de las medidas judiciales dictadas respecto de la situación de detención en alcaldías de la Provincia.

3. Diseñar, estudiar, evaluar y proponer nuevos planes de acción y estrategias relativos al ámbito de su competencia.

4. Confeccionar los anteproyectos de las presentaciones judiciales que correspondan en el marco de los asuntos contenciosos que le conciernan.

DIRECCIÓN DE ASUNTOS CONTENCIOSOS EN ALOJAMIENTO PENITENCIARIO

ACCIONES

1. Realizar el seguimiento de los procesos judiciales en los que se ventilen cuestiones atinentes a la situación de los detenidos alojados en dependencias del Servicio Penitenciario Bonaerense.

2. Supervisar el cumplimiento de las medidas judiciales dictadas respecto de la situación de detención en dependencias del Servicio Penitenciario Bonaerense.

3. Mantener una base de datos, que incluya normativa, jurisprudencia y doctrina actualizada que permita el desarrollo y utilización de nuevos criterios y estrategias de actuación en la materia de su competencia.

4. Elaborar los anteproyectos de las presentaciones judiciales que correspondan en el marco de los asuntos contenciosos en alojamiento penitenciario.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE COORDINACIÓN DE ALCAIDÍAS DEPARTAMENTALES

ACCIONES

1. Ejecutar acciones de coordinación y enlace con las direcciones de las alcaldías departamentales creadas en el ámbito del Ministerio de Justicia.

2. Diseñar políticas, proponer proyectos y lineamientos de gestión y administración tendientes a optimizar la conducción de las Alcaldías Departamentales.

3. Generar canales ágiles de comunicación que vinculen a los organismos policiales y penitenciarios con las direcciones de las alcaldías departamentales.

4. Asegurar el cumplimiento de la asistencia y control de los ciudadanos preventivamente privados de libertad en las diversas Alcaldías Departamentales.

5. Propender al uso y distribución racionales de los recursos humanos y materiales de la Dirección Provincial y de las Alcaldías Departamentales dependientes de la misma, como así también elevar en tiempo y forma toda información referente a necesidades de carácter general en materia de personal.

6. Mantener un registro central actualizado sobre la nómina y situación jurídica de los detenidos en las Alcaldías Departamentales.

7. Proponer pautas y criterios de clasificación de las personas alojadas en las Alcaldías Departamentales, teniendo en cuenta la franja etaria, la naturaleza del delito, sexo y cualquier otro elemento que coadyuve a una mejor caracterización y organización de las mismas.

DIRECCIÓN DE ALCAIDÍA DEPARTAMENTAL (I A X)

ACCIONES

1. Administrar y supervisar el funcionamiento de la Alcaldía Departamental a su cargo.

2. Elevar en tiempo y forma toda información referente a necesidades de carácter general en materia de personal.

3. Mantener la disciplina y bienestar de los ciudadanos alojados en las mismas y del personal de la Alcaldía Departamental.

4. Administrar la información acerca del estado de situación de los ciudadanos alojados en cada Alcaldía Departamental, manteniendo actualizada la identificación de los ciudadanos detenidos o alojados cautelar o provisoriamente y archivando sus legajos y toda documentación que deba ser agregada a los mismos.

5. Proponer y coordinar programas de formación y selección del personal técnico y profesional, estableciendo perfiles de aptitud necesarios en relación al desempeño en la Alcaldía Departamental.

6. Gestionar toda tramitación relacionada con la situación jurídica de los ciudadanos detenidos, y ser el nexo administrativo por sí o por medio del funcionario que designe a tal efecto, entre el Poder Judicial, el Ministerio de Justicia, el Servicio Penitenciario Bonaerense y la Dirección Provincial de Salud Penitenciaria.

7. Diligenciar los ingresos de detenidos al sistema penitenciario, comparendos, libertades y notificaciones.

8. Organizar una biblioteca con material de lectura para los alojados en cada Alcaldía Departamental y un área de esparcimiento para los mismos.

9. Coordinar la realización de actividades laborales acordes a la infraestructura de cada Alcaldía Departamental.
10. Coordinar y administrar el registro patrimonial de los bienes muebles según las normas y reglamentaciones vigentes, remitiendo los informes pertinentes a la Dirección General de Administración de la Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa del Ministerio.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE POLÍTICA PENITENCIARIA **ACCIONES**

1. Proponer a la Subsecretaría de Política Penitenciaria la planificación, ejecución y supervisión de la política dispuesta para que la administración penitenciaria sea efectuada en el contexto de los Derechos Humanos, según normativa internacional, nacional y provincial.
2. Efectuar un plan de monitoreo y seguimiento permanente de los aspectos críticos y relevantes en los establecimientos penitenciarios, procesando datos y elaborando estadísticas para la adopción de las medidas políticas correspondientes.
3. Establecer planes que fomenten el aprendizaje de aptitudes, trabajo y estudio de las personas privadas de su libertad, en forma tal que el tiempo de encierro se convierta en adquisición de herramientas para incluirse adecuadamente en el medio libre.
4. Conformar con los representantes del Ministerio, los cuerpos técnico-criminológicos con sede en las unidades penitenciarias, particularmente de los Grupos de Admisión y Seguimiento (Decreto N° 2.889/04), aplicando la política emanada en la materia tanto para la administración de programas de asistencia y tratamiento a la persona privada de libertad como en la elaboración de informes.
5. Definir mecanismos legales, elaborar anteproyectos de reforma y actualización de normas relacionadas con el Servicio Penitenciario Bonaerense y la Dirección Provincial de Salud Penitenciaria.
6. Elaborar evaluaciones e informes para el otorgamiento o denegación de conmutación de penas.
7. Ejercer la función de nexo con el Servicio Penitenciario Bonaerense y la Dirección Provincial de Salud Penitenciaria en lo inherente a la detención y ejecución penal.
8. Planificar las acciones necesarias para lograr una adecuada infraestructura edilicia y equipamiento en el Servicio Penitenciario Bonaerense.
9. Producir informes estratégicos y tácticos sobre la situación de la población de las Unidades Penitenciarias del Servicio Penitenciario Bonaerense.
10. Comunicar a la Coordinación de Gestión toda información o dato que pueda resultar de utilidad a los fines de su competencia.
11. Coordinar y establecer los lineamientos operativos con la Dirección de Secretaría de Inteligencia del Servicio Penitenciario Bonaerense a los efectos de recabar información dentro de su ámbito, actuando directamente en aquellos casos de relevancia institucional que coadyuven en materia de seguridad pública a la prevención y detención del delito.
12. Recabar información tendiente a prevenir conflictos internos de trascendencia institucional en las Unidades Penitenciarias.

DIRECCIÓN DE POBLACIÓN CARCELARIA **ACCIONES**

1. Brindar asistencia para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Ad Hoc de seguimiento de problemas carcelarios, compuesta por miembros de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y demás organismos gubernamentales y organizaciones no gubernamentales. Elaborar y analizar propuestas.
2. Fiscalizar los organismos carcelarios y de detención dependientes del Ministerio de Justicia en los aspectos que involucren a la población carcelaria en todos los derechos que la asisten.
3. Establecer los parámetros y lineamientos generales y particulares en la organización y administración de los institutos carcelarios y de detención dependientes del Ministerio de Justicia.
4. Ejecutar programas de género, pre libertad, libertad asistida, prisión diurna, nocturna, domiciliaria y sistema de monitoreo electrónico.
5. Organizar las acciones administrativas correspondientes a los registros de entradas, salidas, trámites, movimientos internos y archivo de las actuaciones que se susciten con motivo de las peticiones de conmutación de penas.
6. Supervisar las condiciones de detención que se cumplen en los centros de alojamiento transitorio y Alcaldías que se encuentran dentro de la órbita de competencia del Ministerio de Justicia, a fin de salvaguardar los derechos de los detenidos allí alojados.

DIRECCIÓN DE POLÍTICAS DE INCLUSIÓN EDUCATIVA Y DE FORMACIÓN LABORAL **ACCIONES**

1. Fomentar la articulación de acciones para lograr capacitación laboral y obtención de fuentes de trabajo para los internos, en busca de la futura inclusión social.
2. Generar acciones correspondientes para garantizar la educación, formal y no formal, en todos los establecimientos carcelarios.
3. Promover actividades de orden artística, cultural y deportiva en las cárceles.
4. Coordinar e implementar programas y proyectos educativos a desarrollar de manera conjunta con organismos de formación públicos y privados, destinados a las personas privadas de su libertad.
5. Desarrollar mecanismos de seguimiento y evaluación de los programas de formación laboral a fin de garantizar el cumplimiento de la política de capacitación definida por las autoridades ministeriales.
6. Crear bases de datos informatizadas y actualizadas relacionadas a la reinserción social de aquellas personas que hubieran sido privadas de su libertad, referido a la temática que sea de su competencia.

DIRECCIÓN DE ESTADÍSTICA PENITENCIARIA **ACCIONES**

1. Elaborar bases de datos, estadísticas, cuadros comparativos y mapas temáticos de diversa complejidad sobre la realidad judicial y penitenciaria de la Provincia de Buenos Aires.



2. Crear bases de datos informatizadas y actualizadas relacionadas a la reinserción social de aquellas personas que hubieran sido privadas de su libertad, referido a la temática que sea de su competencia.

3. Diseñar e implementar estudios interdisciplinarios con la finalidad de mejorar la interrelación entre el Poder Judicial y las políticas penitenciarias.

4. Articular diversas acciones con otras áreas del Ministerio de Justicia en lo que hace a la recopilación de datos en materia de su competencia.

DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN

ACCIONES

1. Impulsar las actividades de reunión de información para satisfacer los requerimientos que comprenderán las necesidades informativas, establecidas por la dirección de la actividad de reunión en los Elementos Esenciales de Inteligencia y Otros Requerimientos de Inteligencia (E.E.I. yO.R.I.).

2. Establecer los requerimientos permanentes y dinámicos a las delegaciones del Servicio Penitenciario Bonaerense y a la Dirección de Secretaría de Inteligencia del Servicio Penitenciario Bonaerense.

3. Reunir, clasificar y mantener actualizada la información de inteligencia, según su pertinencia, en el soporte que resulte adecuado.

4. Clasificar, valorizar y seleccionar los medios de reunión de información y fuentes de información.

5. Llevar el registro del servicio confidencial, administrando los medios necesarios para preservar la identidad de los mismos.

6. Remitir la totalidad de la información reunida a la Dirección de Análisis e Investigación.

DIRECCIÓN DE ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN

ACCIONES

1. Procesar la información remitida por la Dirección de Coordinación y proceder a elevar la misma a la Dirección Provincial, a fin de evitar, anular o restringir las actividades que faciliten las acciones coordinadas ilícitas contra la actividad penitenciaria.

2. Preparar, proyectar y proponer los distintos medios de difusión de inteligencia, como asimismo comunicar en forma parcializada o generalizada la producción de inteligencia a través de Informe Urgente (inteligencia que se considere pueda ser usada en forma inmediata por parte de los destinatarios - e informes periódicos- compilación de informes generados en un lapso ya sea semana o meses).

3. Procurar la elevación al Órgano de Dirección del producto del análisis que deberá satisfacer los requisitos de oportunidad para que llegue a tiempo a quien le interese y de seguridad para evitar que tomen conocimiento personas o grupos que puedan hacer uso indebido de la misma. Es de fundamental importancia para que aquellas no pierdan valor, manejando en estas circunstancias de apremio los canales técnicos de ser necesario y pertinente por sobre los canales de mando, informándose posteriormente al canal de mando.

4. Elaborar informes y remitirlos al Archivo para su ingreso por un índice nominal de dossier.

5. Coordinar con el Servicio Penitenciario Bonaerense actividades abiertas y encubiertas de campo destinadas a la aplicación de un sistema que sistematice la acción de los distintos procedimientos tendientes a lograr la seguridad en el mencionado Servicio.

6. Confeccionar dossiers propios de los elementos investigados, restringidos ellos a la inteligencia del Director Provincial y del Subsecretario de Política Penitenciaria.

7. Realizar estudios integrales de seguridad de todas las dependencias dentro del área de responsabilidad del Ministerio como así también los que se consideren dinámicamente como área de interés.

8. Evaluar y dictar instructivos referentes a las medidas de seguridad en instalaciones, personas, comunicaciones, recursos, procedimientos, etc. en base a los estudios referidos, con referencia a establecer roles de acción.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SALUD PENITENCIARIA

ACCIONES

1. Planificar lo atinente al Sistema Integral de Salud Penitenciaria.

2. Fomentar la promoción, protección, recuperación y rehabilitación, de la salud de las personas privadas de libertad y del personal penitenciario.

3. Impartir directivas sobre actuación sanitaria a los profesionales que forman parte de la dependencia, con miras al mejor desempeño de sus actividades.

4. Evaluar las distintas propuestas de las Direcciones y Departamentos en lo atinente a la aplicación del Sistema Integral de Salud Penitenciaria.

5. Planificar las actividades a desarrollar por los profesionales médicos, técnicos y auxiliares pertenecientes a las distintas Áreas y Departamentos que prestan servicios en las distintas Unidades Penitenciarias.

6. Coordinar acciones con el Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires u otros organismos pertinentes, a través de la Subsecretaría de Política Penitenciaria.

7. Procurar y promover la obtención de becas y/o participación en cursos, jornadas, simposios, congresos, para los integrantes del cuerpo médico profesional del Sistema Integral de Salud Penitenciaria.

8. Promover la protección de la salud de las personas privadas de la libertad mediante el control de un adecuado régimen alimenticio vigilando el cumplimiento de normas de higiene y salubridad individual y colectiva, supervisando la ejecución de actividades deportivas y educación física, controlando los catastros médicos correspondientes, el desarrollo de los planes de vacunación y el cumplimiento de las normas de seguridad laboral.

9. Supervisar las actividades inherentes al Reconocimiento Médico del personal del Servicio Penitenciario Bonaerense.

10. Implementar a través del Legajo Tutelar Único informatizado de cada interno, la historia clínica de los mismos.

11. Planificar la ejecución de las tareas de control a través de un área de auditoría legal y médica.

12. Realizar la superintendencia sobre la actividad de los profesionales de la Salud en la Institución, proponiendo, en su caso, la capacitación y/o actualización correspondiente.

13. Promover la implementación de medidas tendientes a optimizar las condiciones de trabajo mediante la implementación de normas de Higiene y Seguridad.

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y DE GESTIÓN DE LA SALUD**ACCIONES**

1. Coordinar, supervisar y controlar el cumplimiento de los niveles de calidad de los diferentes servicios de salud del Sistema Integral de Salud Penitenciaria.
2. Analizar toda información concerniente al funcionamiento del Sistema Integral de Salud Penitenciaria, para su posterior evaluación y elevación de las propuestas a la Dirección Provincial, con el objeto de arribar a los niveles de calidad requeridos y planificados.
3. Elevar a la Dirección Provincial para su consideración y tratamiento informes con todo acto que no se ajuste a los preceptos estipulados en el Juramento de Atenas y que, por tal motivo, sea pasible de considerarse como falta a la ética médica.
4. Coordinar y supervisar la aplicación del Vademécum único de medicamentos, drogas y accesorios no inventariables como así también del Nomenclador Único Instrumental Técnico, Científico y de Electromedicina, con el objeto de arribar a los niveles de calidad planificados.
5. Generar, coordinar y supervisar un archivo centralizado informático de las Historias Clínicas Médicas de todos los internos, que sean asistidos dentro del Sistema Integral de salud Penitenciaria, a los efectos de centralizar, procesar, analizar y evaluar dicha información en pos de arribar a los niveles de calidad planificados.
6. Elevar a la Dirección Provincial los datos recibidos del Departamento de Procesamiento y Análisis de la Información y Bioestadística la información recabada de los internos asistidos a fin de que la misma sea incorporada al Legajo Tutelar Único informatizado de cada interno.
7. Impulsar una comunicación fluida, periódica y permanente con las Direcciones de Salud Mental y Adicciones y de Medicina Asistencial y Promoción de la Salud, como así también con toda área vinculada a sus propósitos, con el objeto de propiciar las tareas tendientes a la mejora continua del Sistema Integral de Salud Penitenciaria.
8. Administrar los recursos físicos, humanos y las actividades que sirven de apoyo y demanda al funcionamiento de la Dirección Provincial acorde a la normativa vigente y a las directivas que establezcan las autoridades de las dependencias competentes e involucradas.
9. Sustanciar los actos administrativos que le sean requeridos por la superioridad cumpliendo con los plazos y observaciones sobre la debida aplicación de las normas.
10. Implementar las acciones necesarias a fin de mantener y actualizar los registros y ficheros de control de la gestión administrativa del sector.

DIRECCIÓN DE MEDICINA ASISTENCIAL Y PROMOCIÓN DE LA SALUD**ACCIONES**

1. Coordinar y supervisar las actividades desarrolladas por los profesionales médicos, técnicos y auxiliares pertenecientes al área de medicina asistencial, promoción de la salud, enfermedades prevalentes e infectocontagiosas que prestan servicios en las distintas Unidades Penitenciarias.
2. Proponer y coordinar la ejecución de los distintos programas de asistencia y tratamiento de la salud para ser implementados en las Unidades Penitenciarias, en coordinación con los organismos competentes en la materia correspondiente.
3. Elevar a la Dirección Provincial los datos recibidos de los Departamentos a su cargo, en cuanto a la información recabada de los internos asistidos a fin de que la misma sea incorporada al Legajo Tutelar Único informatizado de cada interno.
4. Proponer a la Dirección Provincial la realización de tareas de investigación y docencia vinculadas al ámbito de su competencia, en relación con el Departamento de Capacitación Técnico Profesional y de Investigación Científica.
5. Promover una comunicación fluida, periódica y permanente en la Dirección Mental y Adicciones, la Dirección Administrativa y de Gestión de la Salud y con toda área vinculada a sus propósitos, con el objeto de propiciar las tareas tendientes a la mejora continua del Sistema Integral de Salud Penitenciaria.

DIRECCIÓN DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES**ACCIONES**

1. Coordinar y supervisar las actividades desarrolladas por los profesionales del área de psiquiatría y psicología que prestan servicios en las distintas Unidades Penitenciarias.
2. Proponer y coordinar la ejecución de los distintos programas de su competencia para ser implementados en las Unidades Penitenciarias que correspondan, en coordinación con los organismos competentes en la materia.
3. Establecer una relación permanente con las áreas sanitarias, a fin de procurar una correcta ejecución de las tareas a implementar.
4. Elevar a la Dirección Provincial los datos recibidos de los Departamentos a su cargo, en cuanto a la información recabada de los internos asistidos a fin de que la misma sea incorporada al Legajo Tutelar Único informatizado de cada interno.
5. Proponer a la Dirección Provincial la realización de tareas de investigación y docencia vinculadas al ámbito de su competencia, en relación con el Departamento de Capacitación Técnico Profesional y de Investigación Científica.
6. Planificar y supervisar las actividades vinculadas al tratamiento de las conductas adictivas.
7. Proponer a la Dirección Provincial la realización de tareas en colaboración con las jurisdicciones competentes.
8. Mantener una comunicación fluida, periódica y permanente con la Dirección de Medicina Asistencial y Promoción de la Salud, la Dirección Administrativa y de Gestión de la Salud, y con toda área vinculada a sus propósitos, con el objeto de propiciar las tareas tendientes a la mejora continua del Sistema Integral de Salud Penitenciaria.

UNIDAD DE INSPECCIÓN OPERATIVA**ACCIONES**

1. Proponer y ejecutar las acciones que conformen el sistema de inspección y control operativo de las Unidades Penitenciarias, Alcaldías Departamentales y demás elementos operativos del Servicio Penitenciario Bonaerense.
2. Elaborar y proponer procedimientos operativos normalizados para la ejecución de las inspecciones.
3. Proponer la conformación de equipos interdisciplinarios para la implementación de inspecciones en forma conjunta con la Auditoría de Asuntos Internos del Servicio Penitenciario Bonaerense.
4. Elaborar informes formulando las observaciones y recomendaciones pertinentes, así como también establecer los procedimientos correctivos que correspondan.
5. Establecer estándares de eficiencia e implementar su posterior control.

6. Efectuar el seguimiento y verificación de las correcciones dispuestas en virtud de las órdenes, recomendaciones y observaciones realizadas y proponer al Subsecretario de Política Penitenciaria, en caso de inobservancia, las medidas que estime necesarias.

INSPECTOR OPERATIVO (I a V)

ACCIONES

1. Ejecutar los procedimientos de inspección y control operativo de las Unidades Penitenciarias, Alcaldías Departamentales y demás elementos operativos del Servicio Penitenciario Bonaerense.
2. Realizar los procedimientos operativos normalizados a instancias del Responsable de la Unidad de Inspección Operativa.
3. Ejecutar en forma conjunta con la Auditoría de Asuntos Internos del Servicio Penitenciario Bonaerense, inspecciones en las Unidades Penitenciarias, Alcaldías Departamentales y demás elementos operativos del Servicio Penitenciario Bonaerense.
4. Verificar la implementación de las correcciones realizadas en atención a las órdenes, recomendaciones y observaciones efectuadas por el titular de la Unidad de Inspección Operativa.

SUBSECRETARÍA DE ACCESO A LA JUSTICIA

ACCIONES

1. Promover la participación comunitaria de todos los habitantes de la Provincia en aquellos temas, cuestiones, inquietudes y problemáticas que se relacionen con el acceso a la justicia.
2. Fortalecer un nuevo posicionamiento colectivo frente a la problemática actual de accesibilidad a un adecuado servicio de justicia en sus diversas manifestaciones.
3. Establecer y mantener un vínculo dinámico y recíproco entre la Provincia y todo otro actor o entidad Internacional, Nacional, Provincial o Municipal, público o privado, involucrado o interesado en cuestiones vinculadas a un adecuado acceso al servicio de justicia.
4. Incorporar herramientas cognoscitivas tecnológicas de última generación en materia de una adecuada prestación del servicio de justicia en sus diversas manifestaciones.
5. Promover la perspectiva de género en las políticas públicas desarrolladas por el Ministerio de Justicia, en particular en lo concerniente al a la justicia.
6. Desarrollar actividades tendientes a la tutela de los derechos de las víctimas del delito de trata de personas y sus delitos conexos.
7. Coordinar acciones con la Oficina Provincial de Lucha contra la Trata de Personas, la Explotación Sexual Infantil y la Protección y Asistencia de las Víctimas, creada por Ley N° 14.453, y convocar y coordinar las reuniones ordinarias y extraordinarias que deban celebrarse.
8. Desarrollar una política pública de asistencia a las víctimas de delitos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.
9. Supervisar las acciones y desarrollo de la Dirección de Programa de Composición Amigable y Resolución Comunitaria Alternativa de Conflictos.
10. Proponer políticas para el debido acceso a la justicia de personas víctimas de violencia familiar y/o de violencia de género contra las mujeres.
11. Coordinar con la Suprema Corte de Justicia, la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia y el Consejo de la Magistratura, el diseño y la realización de programas, cursos, eventos y acciones de capacitación de las cuestiones socialmente problematizadas en materia de políticas de género.
12. Recopilar información y proponer pautas, criterios y herramientas que contribuyan al cumplimiento de las actividades direccionadas hacia la inclusión social.
13. Diseñar, planificar e implementar políticas que contribuyan a mejorar y ampliar el acceso a la Justicia en materia de Defensa del Consumidor.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS

ACCIONES

1. Diseñar la estrategia destinada a combatir la trata de personas y sus delitos conexos en el marco de las normas vigentes en el territorio de la provincia de Buenos Aires.
2. Recomendar la elaboración y aprobación de normas para el diseño de las políticas públicas, dispositivos y medidas necesarias que aseguren la eficaz persecución de los delitos de trata y sus delitos conexos y la protección y asistencia a las víctimas.
3. Diseñar políticas públicas para asegurar la protección y asistencia de las víctimas de trata y sus delitos conexos previniendo e impidiendo cualquier forma de re victimización.
4. Promover ante los Poderes Nacionales la cooperación entre estados y la adopción de medidas de carácter bilateral y multilateral destinadas a monitorear, prevenir y erradicar la trata de personas.
5. Articular, dentro de las facultades provinciales, con organismos regionales e internacionales de prevención y monitoreo de la trata de personas.
6. Coordinar el funcionamiento de la Oficina Provincial lucha contra la trata de Personas, la Explotación Sexual Infantil y la Protección y Asistencia de las Víctimas.

DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN

ACCIONES

1. Organizar y desarrollar actividades de capacitación con el fin de favorecer la identificación de posibles víctimas y dar a conocer las formas en que opera el crimen organizado nacional y transnacional relacionado con la trata de personas y delitos conexos especialmente aquellas destinadas a funcionarios públicos, en coordinación con la Oficina Provincial de Lucha contra la Trata de Personas, la Explotación Sexual Infantil y la Protección y Asistencia de las Víctimas.
2. Realizar y promover campañas en medios de comunicación y redes sociales a fin de concientizar a los usuarios de estas redes del perjuicio personal y social que implica esta problemática.
3. Registrar, procesar y analizar la información generada por la propia Dirección Provincial sobre la dinámica del delito de trata de personas en el territorio bonaerense.
4. Realizar tanto informes anuales de gestión como de situación del delito en la Provincia.

5. Establecer criterios, prioridades y necesidades, en coordinación con la Oficina Provincial de Lucha contra la Trata de Personas, la Explotación Sexual Infantil y la Protección y Asistencia de las Víctimas a los fines de facilitar, agilizar y garantizar a las víctimas de trata de personas y sus delitos conexos el acceso a derechos.

DIRECCIÓN DEL PROGRAMA DE RESCATE Y ACOMPAÑAMIENTO A LAS PERSONAS DAMNIFICADAS POR EL DELITO DE TRATA

ACCIONES

1. Recibir denuncias y consultas de probables casos de delito de trata y sus delitos conexos, por vía telefónica, por correo electrónico u otros medios para su elevación al Poder Judicial.
2. Brindar desde el momento del allanamiento dispuesto por orden judicial asistencia psicológica, social, médica, asesoramiento y patrocinio jurídico y seguridad a las víctimas desde una perspectiva de género y derechos humanos. Así como también brindar dicha asistencia a toda persona damnificada por el delito que lo solicite o sea derivada por otro organismo competente.
3. Efectuar informes destinados a juzgados y fiscalías, en los casos en que se haya tomado intervención en el momento del allanamiento por solicitud del poder judicial y/o brindado acompañamiento y asistencia a las personas damnificadas por trata de personas y sus delitos conexos.
4. Coordinar con el Poder Judicial y demás organismos competentes del Poder Ejecutivo en sus distintos niveles y organismos no gubernamentales la implementación de acciones destinadas a la asistencia y acompañamiento de las personas víctimas de trata y sus familias.
5. Contribuir y coordinar la implementación de un sistema de refugios propios en la Provincia que respete los derechos y garantías de las víctimas de trata de personas y sus delitos conexos.
6. Establecer protocolos de trabajo para el funcionamiento de los refugios destinados a la asistencia y reinserción social de las víctimas de trata de personas y sus delitos conexos.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MÉTODOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

ACCIONES

1. Elaborar propuestas para la implementación de medios alternativos para la solución de conflictos.
2. Proponer, elaborar y coordinar anteproyectos normativos o reglamentarios en materia de métodos alternativos de resolución de conflictos.
3. Promover la instrumentación de convenios de colaboración y de cooperación institucional con organismos del Estado Nacional, Provincial y Municipal, Entes públicos y privados cualquiera sea su naturaleza, destinados a la implementación conjunta de acciones, planes y programas relacionados con la puesta en marcha y desarrollo de los Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos en el territorio provincial.
4. Controlar la constitución, coordinación y actualización del Registro Provincial de Mediadores, de acuerdo a lo previsto en los artículos 25 y 30 de la Ley N° 13.951 y el artículo 21 del Anexo Único del Decreto reglamentario N° 2.530/10.
5. Otorgar la Matrícula de Mediador y demás documentación habilitante, previo cumplimiento de los requisitos pertinentes, según lo normado por los artículos 26 a 30 de la Ley N° 13.951 y el artículo 22 del Anexo Único del Decreto reglamentario N° 2.530/10.
6. Impulsar y promover acciones tendientes a la protección de los derechos de los consumidores y usuarios.

DIRECCIÓN DE MEDIACIÓN Y COMPOSICIÓN

ACCIONES

1. Relevar y procesar los antecedentes normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, provinciales, nacionales y extranjeros en materia de Mediación.
2. Coordinar e instrumentar las normativas pertinentes para la ejecución de las bases sobre el sistema de mediación.
3. Coordinar las relaciones con los Colegios Profesionales, para la implementación y funcionamiento de la mediación como método alternativo de resolución de conflictos.
4. Organizar, mantener y actualizar el Registro Provincial de Mediadores, llevar un legajo personal de los inscriptos, y otorgar la matrícula de Mediador.
5. Llevar a cabo seminarios y jornadas de estudio y realizar publicaciones referentes a cuestiones de Mediación como método alternativo de resolución de conflictos judiciales.
6. Registrar las denuncias recibidas relacionadas con infracciones de Mediadores en su actuación.
7. Producir la información que se le requiera sobre las inscripciones, suspensiones y bajas que obran en el Registro.
8. Elaborar bases estadísticas y proveer su permanente actualización, con relación al estado de los reclamos iniciados y los acuerdos arribados y homologados, en los diferentes fueros y departamentos judiciales.
9. Organizar, apoyar, difundir y promover programas de capacitación tendientes al perfeccionamiento de los mediadores.
10. Promover la celebración de convenios que resulten menester con las Universidades y los Colegios Profesionales de la Provincia, a fin que provean de la capacitación suficiente y oportuna a los mediadores y a los componedores.
11. Proponer y poner en práctica los procedimientos y estrategias comunitarias de Resolución Alternativa de conflictos, en base a la composición y reparación, en todo el ámbito de la provincia de Buenos Aires.
12. Elaborar y mantener actualizado el Registro de componedores vecinales en su ámbito territorial.
13. Promover las acciones de capacitación pertinentes para el adecuado desempeño de los componedores vecinales.
14. Fomentar el acceso de los vecinos pertenecientes a su zona al procedimiento de composición vecinal.
15. Relevar y procesar los antecedentes normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, provinciales, nacionales y extranjeros en materia de resolución alternativa de conflictos mediante la composición.
16. Elaborar bases estadísticas y proveer su permanente actualización, con relación al estado de los procedimientos iniciados en jurisdicción provincial, y a la actuación de los Centros de composición que funcionen en el ámbito provincial.

DIRECCIÓN DE PROGRAMA DE COMPOSICIÓN AMIGABLE Y RESOLUCIÓN COMUNITARIA ALTERNATIVA DE CONFLICTOS

ACCIONES

1. Proponer y poner en práctica procedimientos y estrategias comunitarias para la resolución alternativa de disputas en base a la composición y reparación.

2. Promover y desarrollar medidas tendientes a fomentar las relaciones de buena vecindad.
3. Elaborar estrategias que propendan a difundir los conceptos de normal tolerancia entre vecinos frente a cuestiones y conflictos de índole vecinal.
4. Elaborar planes y programas de capacitación destinados a la formación de componedores vecinales.
5. Fomentar la difusión de los beneficios que conlleva la resolución de controversias entre vecinos mediante el procedimiento de la composición vecinal.
6. Elaborar cursos de acción que permitan un acercamiento del vecino al procedimiento de composición vecinal frente a la existencia de conflictos de estas características.
7. Promover la celebración de convenios con los municipios de la Provincia y distintas organizaciones de la sociedad civil para la implementación y difusión del procedimiento.

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR
ACCIONES

1. Ejecutar acciones y programas que aseguren una correcta aplicación de la normativa nacional y provincial en materia de Defensa del Consumidor.
2. Recibir, registrar y dar tratamiento a las inquietudes y reclamos de los consumidores y usuarios.
3. Iniciar actuaciones administrativas de oficio o por denuncia ante presuntas infracciones a las disposiciones de las leyes de Defensa del Consumidor.
4. Establecer instancias de conciliación entre consumidores y proveedores que garanticen la plena protección de sus derechos.
5. Instruir sumarios administrativos y aplicar medidas preventivas y/o sancionatorias ante incumplimientos de las normas referidas a la Defensa del Consumidor.
6. Organizar y actualizar el Registro Provincial de Asociaciones para la Defensa de los Derechos de los Consumidores y Usuarios.
7. Controlar y mantener actualizado el Registro Provincial de Infractores a la Ley del Consumidor y del Usuario.
8. Promover campañas de difusión, capacitaciones, conferencias, jornadas, cursos y seminarios que tiendan a la orientación y educación del consumidor y usuario.
9. Facilitar la divulgación de investigaciones y estudios de mercado sobre consumo sustentable y responsable, con el fin de crear conciencia ciudadana.
10. Coordinar con las Oficinas Municipales de Información al Consumidor (OMIC) toda gestión referente a la defensa del consumidor.
11. Elaborar estadísticas y proveer su permanente actualización, con relación al estado de los procedimientos iniciados desde la Dirección y a la actuación de los OMIC en el ámbito provincial.
12. Proponer la suscripción de convenios de colaboración y de cooperación institucional con organismos y/o poderes públicos provinciales, nacionales e internacionales competentes en materia de protección del consumidor.
13. Organizar y controlar el Registro Público de Administradores de Consorcios de Propiedad Horizontal, creado por la Ley N° 14.701.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL CENTRO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA VÍCTIMA
ACCIONES

1. Asistir a las víctimas de delitos en el ámbito de esta Provincia, trabajando a partir de su reconocimiento como sujeto de derecho, atendiendo en sus necesidades de protección y asesoramiento.
2. Promover, por diferentes medios, el uso efectivo por parte de la víctima, de los recursos legales que el estado pone a su disposición.
3. Propiciar la adopción o modificación de normas legales y la implementación de programas que tiendan a garantizar la protección y la asistencia de la víctima del delito y de su familia.
4. Proponer políticas para la asistencia de la víctima del delito, su protección y la de su familia, coordinando acciones y programas con el Poder Judicial y demás organismos competentes del Poder Ejecutivo, municipalidades y organizaciones no gubernamentales.
5. Proponer, definir e implementar políticas, planes y programas para asegurar el conocimiento, el respeto y la protección de los derechos de los habitantes de la Provincia, coordinando su ejecución con las áreas y organismos gubernamentales cuya participación o intervención sea necesaria, y con las entidades y organizaciones no gubernamentales.
6. Ejecutar las acciones necesarias para lograr la participación de los poderes del Estado y de organismos no gubernamentales en el intercambio de información y de propuestas orientadas a dar asistencia efectiva a la víctima del delito, tanto a nivel nacional como provincial y municipal.
7. Impulsar el aporte y la participación activa de los Colegios de Abogados tanto en los programas de asistencia a la víctima como en el servicio de patrocinio jurídico gratuito.
8. Ejecutar las acciones necesarias con el propósito de crear Centros de Asistencia a la Víctima del delito proporcionando la conformación de Comisiones ad honorem integradas por familiares de la víctima.
9. Actuar de oficio para lograr el pleno cumplimiento de las medidas establecidas en el régimen jurídico básico e integral para las personas con capacidades diferentes (Ley N° 10.592).
10. Estimular a través de los medios de comunicación el uso efectivo de los recursos y servicios existentes, así como propender al desarrollo del sentido de solidaridad social en esta materia.

DIRECCIÓN DE DEFENSA Y ASISTENCIA A LA VÍCTIMA
ACCIONES

1. Asistir a la víctima del delito en la formulación de denuncias y en la tramitación y seguimiento de las causas judiciales.
2. Asistir y asesorar legalmente a la víctima del delito y, en su caso, a su familia, elaborando los informes administrativos, técnicos y profesionales correspondientes de cada uno de los asistidos.
3. Implementar en coordinación con los Colegios de Abogados el servicio de patrocinio jurídico gratuito de las víctimas.
4. Desarrollar planes y dirigir la investigación en cuestiones vinculadas a su temática.
5. Desarrollar tareas tendientes a determinar el daño presente en la personalidad de la víctima y la trascendencia futura de esedaño.

6. Implementar acciones tendientes a brindar asistencia y tratamiento a la víctima para su recuperación física, psicológica y social.

7. Organizar, implementar y supervisar los sistemas de apoyo administrativo a todas las dependencias a las que se asiste y brindar la información requerida por cada una de ellas.

8. Coordinar y gestionar la utilización de recursos comunitarios locales y regionales para atender las necesidades de los asistidos y/o sus familiares.

DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE CENTROS DESCENTRALIZADOS

ACCIONES

1. Implementar la creación de Centros Descentralizados de Defensa y Asistencia a la Víctima del Delito proporcionando la conformación de Comisiones ad honorem integradas por familiares de la víctima.

2. Supervisar el funcionamiento de los Centros Descentralizados de Defensa y Asistencia a la Víctima del Delito procurando un abordaje integral y de acuerdo a los protocolos vigentes.

3. Organizar, implementar y supervisar los sistemas de apoyo administrativo a todas las dependencias a las que se asiste y brindar la información requerida por cada una de ellas.

4. Coordinar y gestionar la utilización de recursos comunitarios, locales y regionales, para atender las necesidades de los asistidos y/o sus familiares.

SUBSECRETARÍA LEGAL, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA

ACCIONES

1. Asistir y asesorar en los aspectos legales y técnicos en el marco de la competencia asignada, en los anteproyectos de Ley que desde la jurisdicción se propician y en los proyectos de actos administrativos, de alcance general y particular y, en general, de todo acto que se someta a consideración del Ministro de Justicia, sin perjuicio de la intervención, en el ámbito de su competencia, de los organismos de asesoramiento y contralor de la Provincia.

2. Programar y controlar las actividades relacionadas con la administración del personal – Ley N° 10.430- y el tratamiento y resolución de los temas laborales, el control de la asistencia, la confección y archivo de legajos, actualización de las estructuras organizativas, plantas de personal, agrupamientos, y demás actividades vinculadas al tema, en coordinación con la política de personal que fije el Poder Ejecutivo.

3. Centralizar y coordinar información relacionada con la operatoria del Régimen de Personal Penitenciario.

4. Coordinar la implementación de estudios, programas y proyectos especiales que le encomiende el Ministro de Justicia, junto con las áreas y dependencias involucradas.

5. Organizar y determinar las modalidades de la prestación del servicio técnico administrativo necesario a las dependencias de la Jurisdicción, diligenciando las actividades propias a la mesa general de entradas, salidas y archivo, protocolización y despacho, bibliotecas técnicas y archivos de documentación, sistemas de informática, control y registro de redes y PC, hardware y software, asignación de espacios, elaboración de mapas e índices de telefonía y todo lo relacionado con los procedimientos y diligenciamiento de los actos administrativos.

6. Asegurar el debido apoyo en tiempo y forma a los requerimientos que, vinculados al uso y disponibilidad de los recursos humanos, materiales y servicios, formulen las distintas áreas y dependencias de la Jurisdicción.

7. Analizar y propiciar las políticas de recursos informáticos que se implementen en las distintas dependencias, áreas y/o sectores del Ministerio de Justicia, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la materia, organismos y dependencias competentes e involucradas.

8. Programar, controlar y ejecutar los actos administrativos vinculados con la gestión contable, económica y financiera, en el ámbito del Organismo.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ACCIONES

1. Programar, controlar y ejecutar los actos administrativos vinculados con la gestión contable, económica y financiera en el ámbito del Ministerio y del Servicio Penitenciario Bonaerense.

2. Elaborar el proyecto de presupuesto anual de los organismos de la Jurisdicción y controlar su ejecución, realizando los reajustes contables pertinentes.

3. Organizar, controlar y gestionar los ingresos y egresos de fondos y valores de las Subsecretarías y Dependencias de la Jurisdicción, de acuerdo a las normativas y reglamentaciones vigentes y en un todo de acuerdo con las instrucciones que impartan el Ministerio de Justicia, el de Economía, y otros organismos competentes según la ley para tales efectos.

4. Supervisar y controlar las acciones relacionadas con el registro de los bienes patrimoniales, como así también organizar y controlar los actos vinculados a compras, contrataciones, actos licitatorios, liquidación de haberes y demás actividades vinculadas a su competencia.

5. Auditar la correcta aplicación de los recursos de las distintas partidas presupuestarias de la Jurisdicción y su asignación, como así también, en el aspecto operacional de los gastos y recursos presupuestados.

6. Coordinar y controlar la correcta confección de los distintos estados contables y anexos requeridos por el Organismo correspondiente.

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

ACCIONES

1. Ejecutar el Procedimiento Administrativo de las compras urgentes y mediatas, de acuerdo a los requerimientos y reales necesidades de las distintas Unidades Penitenciarias, dependencias y áreas de acción.

2. Controlar y fiscalizar toda compra como así también la confección y ejecución de todos los contratos.

3. Controlar y gestionar la compra y provisión, en tiempo y forma, de todos los bienes muebles e inmuebles, medicamentos, semovientes y servicios, según lo requerido por el organismo para el desarrollo de su accionar, ejerciendo los controles y fiscalizaciones pertinentes de acuerdo con lo estipulado por la normativa vigente, en un todo de acuerdo con la política de aplicación de fondos definida por el presupuesto.

4. Supervisar la decisión técnica – económica correspondiente a los procesos de selección de proveedores de compras y contrataciones que se realicen en forma directa y realizar el seguimiento de la gestión hasta el cumplimiento de la misma de

acuerdo con la reglamentación.

5. Mantener actualizado el registro de proveedores en plena concordancia con el Registro de Proveedores del Estado.
6. Efectuar el análisis económico de las ofertas y la ejecución y cumplimiento de los contratos que de las mismas resulten.
7. Confeccionar los pliegos de bases y condiciones y los "Pliegos Tipo" para las contrataciones de bienes y servicios.
8. Elaborar el plan anual de compras de bienes y servicios destinados a cubrir las exigencias de las distintas áreas del Ministerio.
9. Realizar un Programa Anual de Provisiones de insumos esenciales para el abastecimiento de las Unidades Penitenciarias y demás dependencias de la Jurisdicción.
10. Recibir y controlar la documentación respaldatoria (facturas y remitos) correspondientes al cumplimiento de las órdenes de compra.
11. Almacenar aquellos insumos cuya adquisición haya sido gestionada por la Dirección, y distribuirlos a las Unidades Penitenciarias y demás dependencias.

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACIÓN CONTABLE

ACCIONES

1. Programar y confeccionar el anteproyecto del presupuesto integrado de la Jurisdicción y controlar su ejecución, dentro de la normativa que regula la actividad técnico - contable.
2. Elaborar las cuotas de programación presupuestaria con el objeto de ejercer un mayor control de la ejecución del gasto a lo largo del ejercicio económico y remitiendo la misma al Ministerio de Economía.
3. Analizar y adecuar los posibles desvíos del presupuesto, de acuerdo a la normativa legal vigente, y a las directivas emanadas por los organismos competentes e involucrados.
4. Realizar la imputación de los consumos con el respectivo análisis de los resultados de cada una de las partidas presupuestarias.
5. Evaluar, a partir de cada imputación y ejecución y los incrementos presupuestarios, las transferencias gestionadas por la Dirección General de Administración.
6. Elaborar informes de avance relacionados con la ejecución presupuestaria, a fin de destacar desvíos y proponer acciones correctivas.
7. Coordinar y fiscalizar los cursos de acción necesarios para llevar a cabo la gestión económica financiera de la Jurisdicción.
8. Organizar y supervisar las operaciones contables, financieras, impositivas e inversiones.
9. Coordinar y supervisar el registro patrimonial de bienes muebles, inmuebles y semovientes, según las normas y reglamentaciones vigentes.
10. Supervisar y gestionar la documentación relacionada a la rendición de cuentas mensual ante los Organismos competentes.
11. Organizar y supervisar los registros contables, cuentas de terceros y/o especiales.
12. Asegurar el debido cumplimiento de la normativa y directivas relacionadas con la administración de las Cajas Chicas en las distintas Unidades Penitenciarias y dependencias del Organismo, como así también lo referido al fondo permanente y atender las gestiones de divisas relacionadas con misiones al exterior.
13. Efectuar el control de los estados contables mensuales y el cierre anual del ejercicio económico, a fin de su presentación ante los organismos de control y elevar mensualmente la rendición de cuentas de la inversión a la Contaduría General de la Provincia para su posterior remisión al Honorable Tribunal de Cuentas.
14. Brindar colaboración a la Dirección de Compras y Contrataciones y a la Dirección de Gestión y Control, para el cumplimiento de sus fines.
15. Gestionar la contratación de seguros sobre la totalidad de los bienes patrimoniales, efectuar el seguimiento de su vigencia, devengamiento y renovación y efectuar el análisis de cobertura y custodiar las pólizas.
16. Confeccionar las rendiciones de caja chica y/o fondo fijo.
17. Registrar en el sistema de contabilidad presupuestaria, la ejecución del presupuesto y los movimientos de fondos y valores dentro de su ámbito de actuación.

DIRECCIÓN DE FINANZAS

ACCIONES

1. Registrar, controlar y fiscalizar el cumplimiento relativo a las disposiciones contables, en lo referente a la ejecución presupuestaria y control de las erogaciones del organismo.
2. Efectuar las recaudaciones y pagos previa intervención de la Delegación de Contaduría General de la Provincia.
3. Rendir cuenta documentada de todas las erogaciones que se pagan por la repartición.
4. Recibir y ordenar la documentación de caja.
5. Observar todo documento que no reúna los requisitos legales.
6. Llevar la contabilidad, en forma sintética de los fondos que se entreguen a los subresponsables.
7. Realizar arqueos periódicos de las tenencias de valores.
8. Efectuar rendiciones conforme lo solicite el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.
9. Recepcionar y ejercer la custodia de cualquier tipo de pólizas en garantías relacionadas con las diversas contrataciones efectuadas en la jurisdicción.
10. Organizar, controlar y gestionar los ingresos y egresos de fondos y valores del Ministerio.

DIRECCIÓN DE LIQUIDACIONES Y SUELDOS

ACCIONES

1. Organizar, efectuar y supervisar las liquidaciones de las erogaciones de gastos, haberes, jornales, bonificaciones, retenciones, complementos y demás compensaciones al personal.
2. Coordinar con las dependencias y áreas involucradas, el control y verificación de la liquidación de haberes respecto de la situación de revista de los agentes.
3. Asesorar al personal con relación a los servicios de cobertura por riesgos del trabajo, como así también seguro de vida

vigente, servicios de guardería, bonificaciones y beneficios al personal.

4. Coordinar con las dependencias y áreas involucradas, el control y verificación respecto de la situación de revista de los agentes para posterior liquidación de haberes.

5. Administrar la gestión de cobro de peculio de los internos del Servicio Penitenciario Bonaerense.

DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y CONTROL

ACCIONES

1. Analizar, programar e implementar las acciones necesarias a fin de llevar a cabo, con la periodicidad que determine la Dirección General de Administración, las Auditorías internas relacionadas con las operaciones administrativas contables en todas las dependencias de la Jurisdicción.

2. Elaborar los informes técnicos y dictámenes que, en materia contable, surjan como resultado de las auditorías practicadas, realizando por sí o a pedido de las autoridades respectivas, arqueos, inventarios, compulsas y peritajes.

3. Verificar mensualmente los balances que remitan todas las Dependencias de la Jurisdicción.

4. Asistir a las aperturas de los actos licitatorios, concursos, compulsas y otros actos en orden a las verificaciones y supervisión de las determinaciones especificadas en la Ley de Contabilidad vigente y demás normas de aplicación.

DIRECCIÓN DE APOYO LOGÍSTICO

ACCIONES

1. Organizar un registro informatizado único, integrado y centralizado en el que conste toda la información relativa a los diferentes vehículos automotores, embarcaciones y móviles en general utilizados en la jurisdicción, para su correcto seguimiento, control, verificación técnica y aseguramiento.

2. Supervisar el debido uso, estado de conservación y funcionamiento de las unidades asignadas en el ámbito provincial al Ministerio, como así también disponer lo necesario para el control de la utilización y otorgamiento de combustibles y lubricantes y elevar los informes correspondientes de consumo y kilometraje.

3. Programar la adquisición y distribución del parque automotor de acuerdo con las necesidades y según las prioridades determinadas por las autoridades superiores, acorde a la normativa vigente y coordinando acciones, pautas y criterios con los organismos involucrados y con injerencia en la materia.

4. Organizar y controlar el funcionamiento de los talleres de mantenimiento y reparación, a partir de la recepción de las solicitudes correspondientes, y determinar la factibilidad de ejecución.

5. Organizar y programar la prestación de los servicios auxiliares de maestranza, mayordomía, expedición, conmutador, traslado de bienes muebles y otros, necesarios para el normal funcionamiento del organismo, y velar por el cumplimiento de todas las normas vigentes de aplicación en el área.

6. Programar y controlar la organización y funcionamiento de los depósitos y almacenes, recepción, control, ubicación ordenada y entrega, según pedido, de los elementos ingresados.

7. Mantener actualizado un inventario permanente de los insumos y gestionar la reposición que asegure los stocks mínimos sobre bienes necesarios para el normal desenvolvimiento de las reparticiones de la jurisdicción.

8. Coordinar con las áreas competentes del Ministerio, la programación de las compras de la repartición, brindado la información detallada y resultante de los inventarios permanentes de insumos, materiales y elementos almacenados en la Dirección.

9. Determinar y controlar la organización de los archivos de la documentación respaldatoria que justifica los movimientos de ingreso y egreso efectuados, para facilitar su auditoría y seguimiento.

10. Programar y supervisar los trabajos y actividades relacionadas con la impresión y encuadernación de documentos, libros, folletos y demás material que requieran y autoricen las autoridades superiores del Ministerio de Justicia.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE INFRAESTRUCTURA PENITENCIARIA Y JUDICIAL

ACCIONES

1. Brindar los lineamientos metodológicos para la elaboración de estudios, documentos ejecutivos a fin de establecer las especificaciones técnicas en materia de aplicación de los recursos para la ejecución de las obras de infraestructura y equipamiento del Servicio Penitenciario Bonaerense, conforme a los programas de obras, en coordinación con las reparticiones del estado nacional, provincial, municipal, públicas o privadas.

2. Requerir a los órganos pertinentes la gestión de fondos provenientes del sector interno o de convenios con organismos de cooperación y multilaterales de crédito, con destino a ser empleados en la infraestructura penitenciaria.

3. Analizar y evaluar las necesidades de organización, infraestructura y equipamiento del Servicio Penitenciario Bonaerense, en coordinación con la Dirección de Infraestructura Edilicia de dicha repartición.

4. Elaborar coordinadamente con los organismos específicos, los programas de necesidades y criterios arquitectónicos de los proyectos ejecutivos de las Unidades Penitenciarias.

5. Supervisar el seguimiento de las obras de construcción y equipamiento del Servicio Penitenciario Bonaerense.

DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA, REGISTRO DE OBRAS Y ADMINISTRACIÓN PENITENCIARIA Y JUDICIAL

ACCIONES

1. Planificar la infraestructura penitenciaria en coordinación con las reparticiones del Estado nacional, provincial y entes públicos o privados.

2. Formular, promover y asesorar a los órganos pertinentes, sobre los estudios y proyectos ejecutivos de las obras interviniendo, en cuanto resulte necesario, en el análisis de la documentación y los procedimientos previos a las obras.

3. Asistir, asesorar y planificar en los programas de mantenimiento de la infraestructura judicial y penitenciaria.

4. Efectuar los estudios, análisis y pruebas de los componentes materiales de las obras, como asimismo dirigir y fiscalizar las obras en ejecución, en coordinación con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos cuando corresponda.

5. Asesorar a los órganos pertinentes y/o supervisar la formulación, la programación, la evaluación técnica, la evaluación ambiental y la ejecución de los planes, programas y proyectos, solicitando la intervención de los organismos componentes en la materia.

6. Planificar la asistencia de equipamiento en el sector judicial y penitenciario en correspondencia al programa de obras.
7. Recibir o formular proyectos de inversión o adquisición de bienes, efectuando los estudios, análisis, evaluaciones e informes de acuerdo con lo establecido en los respectivos manuales, reglamentos operativos y normativa vigente, en el ámbito provincial, nacional e internacional.
8. Generar, evaluar y asesorar a los órganos pertinentes para la aprobación de los planes de ejecución de obras y las modificaciones operadas en el curso de la ejecución de las mismas.
9. Controlar el cumplimiento de los planes de mantenimiento de los proyectos terminados.
10. Tramitar las locaciones de inmuebles donde el Ministerio de Justicia sea parte integrante.

DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE UNIDADES

ACCIONES

1. Evaluar las necesidades de todas las Unidades Penitenciarias a fin de proponer los cursos de acción, las redistribuciones de recursos, las modificaciones o ampliaciones presupuestarias correspondientes y la ejecución de obras.
2. Centralizar los requerimientos de los Complejos Penitenciarios a fin de proponer a la Jefatura del Servicio las acciones y medidas necesarias conforme las políticas de gestión definidas desde la Jefatura, los tipos de requerimientos, las urgencias que pudieren tener y las disponibilidades presupuestarias.
3. Organizar y ejecutar acciones de seguimiento sobre el cumplimiento de las instrucciones impartidas por la Dirección Provincial de Infraestructura Penitenciaria y Judicial, con el propósito de evaluar el grado de concreción de sus objetivos y metas, como asimismo la eficiencia y eficacia con que obtienen y aplican sus recursos.
4. Coordinar las actividades que indique la Dirección Provincial de Infraestructura Penitenciaria y Judicial con y entre las distintas áreas de la jurisdicción y/o con otros organismos públicos y privados.
5. Asistir y coordinar con la Jefatura del Servicio Penitenciario Bonaerense el desarrollo de toda actividad administrativa, técnica y profesional de la Dirección Provincial de Infraestructura Penitenciaria y Judicial.
6. Realizar el seguimiento de los temas de la agenda institucional de la Dirección Provincial de Infraestructura Penitenciaria y Judicial en toda actividad que demande la articulación entre las distintas áreas de la jurisdicción.

DIRECCIÓN PROVINCIAL LEGAL, TÉCNICA Y DE RECURSOS HUMANOS

ACCIONES

1. Analizar los aspectos legales y técnicos de los proyectos de actos administrativos, de alcance general y particular y, en general, de todo acto que se someta a consideración del Ministro de Justicia, y de los proyectos de Ley que desde la jurisdicción se propician, sin perjuicio de la intervención, en el ámbito de su competencia, de los organismos de asesoramiento y contralor de la Provincia.
2. Examinar y dar intervención a las áreas de la jurisdicción que resulten competentes en razón de la materia según se trate, brindando apoyo técnico-legal en todos aquellos supuestos requeridos por el Ministerio de Justicia.
3. Analizar los actos administrativos y/o convenios que se propicien y/o, cuya redacción, encomiende el Ministro de Justicia.
4. Articular, a requerimiento del Ministro de Justicia, con los organismos competentes, en lo atinente a la elaboración de anteproyectos de leyes, actos administrativos y convenios, entre otros.
5. Asistir y asesorar respecto de las políticas públicas que lleva adelante el Ministerio, a los organismos de orden académico, de investigación y desarrollo, a las instituciones privadas y a los organismos no gubernamentales interesados.
6. Organizar e implementar un sistema para concentrar la información que coadyuve a la elaboración de la Memoria Anual del Ministerio, coordinando con las áreas competentes e involucradas.
7. Analizar y evaluar los proyectos relacionados con propuestas de reestructuración de los procedimientos, reglamentos o disposiciones generales, coordinando acciones, pautas y criterios con las áreas competentes, para su elevación al Ministro de Justicia.
8. Organizar, desarrollar y coordinar con las distintas áreas y dependencias ministeriales, el diseño y la implementación de un plan sistémico integrado que contribuya a fortalecer la gestión de los recursos humanos, de acuerdo a los lineamientos políticos y estratégicos establecidos por el Ministro de Justicia.
9. Estudiar y proponer el diseño organizacional para la implementación de la política y objetivos estratégicos definidos para la cartera de Justicia en: las estructuras organizativas, los procedimientos, la administración por programas y/o proyectos de actuación, los procesos, productos, resultados, y los sistemas de información, como así también de la planificación y confección de las plantas funcionales integradas por los distintos regímenes estatutarios y acorde a los parámetros de diseño, mecanismos de coordinación y factores contingentes intervinientes, coordinando acciones, pautas y criterios con los organismos rectores en la materia.
10. Estudiar, proponer y diseñar modelos de gestión por resultados, tendientes a logros cuantificables, observables y mensurables, por parte de las autoridades superiores y de la ciudadanía en general.
11. Estudiar, elaborar y proponer la adecuación y modificación de estatutos y regímenes escalafonarios, políticas salariales y demás normas jurídicas que rigen las relaciones laborales, coordinando pautas, criterios y acciones con los organismos públicos del Poder Ejecutivo con competencia en la materia, como así también con la participación de las asociaciones que nuclean a los empleados del Ministerio.
12. Coordinar acciones con las áreas competentes e involucradas a fin de diseñar un sistema de evaluación del impacto o resultados de la implementación de las políticas, programas, planes de actuación y cursos de acción, relacionados con la gestión de los recursos humanos.
13. Organizar, coordinar y supervisar las actividades relacionadas con la confección de un registro integrado de las plantas funcionales, ingreso, movimiento y asignación del personal, carrera, incentivos y concursos de acuerdo a las pautas fijadas, concertando criterios con los organismos rectores en la materia.
14. Coordinar con las dependencias y reparticiones del Ministerio de Justicia, las actividades relacionadas con la centralización de la información y datos mínimos que permitan identificar la cantidad, funciones que realiza y la ubicación laboral de los empleados del organismo.
15. Evaluar las actividades relacionadas con el estudio, relevamiento, diagnóstico y formulación de propuestas significativas para la gestión de los recursos humanos, la organización y los sistemas de información y procedimientos administrativos.
16. Proponer, formular y coordinar la ejecución de estudios, asistencia técnica, intercambio de experiencias, mediante

convenios con organismos internacionales, universidades, institutos de investigación y otros organismos públicos, privados u organizaciones no gubernamentales, tanto municipales, provinciales, interprovinciales e internacionales, con interés en la temática relacionada con la gestión de los recursos humanos, la organización, los sistemas de información y los procedimientos administrativos

DIRECCIÓN TÉCNICA, JURÍDICA Y DE RELACIONES ADMINISTRATIVAS Y CONVENIOS**ACCIONES**

1. Estudiar y elaborar los proyectos de actos administrativos, resoluciones, convenios y otros actos jurídicos y verificar el cumplimiento de las normas constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, proponiendo documentos alternativos con sujeción al encuadre legal vigente.
2. Estudiar y analizar la normativa legal vigente relacionada con la aplicación de los procedimientos, en el ámbito de su competencia, verificando el cumplimiento de las pautas técnicas determinadas y proponiendo los cambios que resulten conducentes.
3. Estudiar, analizar y evaluar la pre-factibilidad y factibilidad técnica y legal de los planes, programas y proyectos de competencia de la cartera.
4. Relevar, analizar, procesar y elaborar informes y cuadros estadísticos, respecto del estado de situación, evolución, resultados obtenidos e impacto de las normativas aplicadas en la jurisdicción.
5. Elaborar convenios, acuerdos específicos con organismos de derecho público o privado, en relación a los objetivos de la jurisdicción, así como también con universidades provinciales, nacionales e internacionales.
6. Asistir en la elaboración de los proyectos de contratos de locaciones, cesiones, comodatos y transferencias de bienes desconcentrados que posee el Ministerio, en todo el ámbito provincial.
7. Propiciar y proponer los convenios interadministrativos que se estimen necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la jurisdicción.
8. Organizar y mantener actualizado un registro de los convenios firmados por la jurisdicción.
9. Coordinar el seguimiento y trámite de los pedidos de informes y/o aclaraciones solicitadas al Ministerio por el Poder Ejecutivo o las jurisdicciones provinciales.

DIRECCIÓN DE SERVICIOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS**ACCIONES**

1. Programar, coordinar e implementar los actos administrativos necesarios para la atención del despacho del Ministerio, elaborando y proponiendo los anteproyectos de decretos, resoluciones, disposiciones, directivas, notas, convenios, y otros actos inherentes a la gestión.
2. Controlar el cumplimiento de la normativa vigente para el trámite de las actuaciones que se gestionen en la Jurisdicción.
3. Analizar los aspectos legales de los proyectos de las Disposiciones emanadas de las autoridades del Ministerio, observando y procediendo a la devolución de aquéllos que no reúnan los recaudos legales, técnicos y de procedimiento suficientes para su dictado o, en su caso, dar intervención a los organismos que corresponda.
4. Proponer, elaborar y coordinar pautas, criterios y acciones con las áreas y dependencias del organismo involucradas, los proyectos de decretos, resoluciones y disposiciones necesarios para la gestión.
5. Organizar y mantener actualizados los registros de los actos suscriptos por el Ministro.
6. Disponer la publicación de los actos administrativos en el Boletín Oficial.
7. Elaborar informes y dar intervención a los Organismos competentes en caso de corresponder.
8. Organizar, implementar y supervisar las tareas de la Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, el registro de actuaciones que ingresan y egresan de la Jurisdicción, el movimiento interno de las mismas y su archivo.
9. Programar los relevamientos necesarios para conocer los recursos informáticos con que cuenta el Ministerio, llevando un registro permanente de los mismos.
10. Planificar toda la actividad informática inherente al Ministerio, ya sea efectuando análisis de desarrollo, apoyatura técnica y toda aquella en que sea necesaria la presencia de la informática dentro del área.
11. Supervisar y controlar el correcto enlace del Ministerio con la Intranet Provincial, a fin de asegurar un tráfico fluido de la información aportada a los Proyectos y Programas provinciales en ejecución o a instrumentarse, coordinando acciones con la repartición con injerencia en materia de comunicaciones.
12. Elaborar un programa anual de adquisiciones y/o contrataciones en el ámbito de su competencia y el dictamen técnico en los procesos de contratación del organismo.
13. Establecer y coordinar políticas, técnicas y procedimientos que estandaricen los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos informáticos, comunicaciones centrales, periféricos y personales en el ámbito de su competencia.
14. Supervisar el desarrollo de tareas de mantenimiento sobre sistemas de procesamiento de datos en operación, según pautas preestablecidas, controlando su seguridad y eficiencia.
15. Supervisar el manejo de las comunicaciones de datos que se establezca a través de la Intranet Provincial o Internet, con miras de lograr el óptimo funcionamiento del servicio.
16. Establecer y controlar el cumplimiento de las normas de seguridad para el resguardo de la integridad física y lógica de la información, bases de datos, infraestructura de redes y equipamiento.
17. Evaluar la factibilidad técnica, económica y operativa de todo proyecto de diseño de sistemas de información referentes al Organismo.
18. Asistir técnica y operativamente a los distintos usuarios del Ministerio a fin de optimizar la sistematización informática y su aplicabilidad.
19. Coordinar y establecer esquemas en todos los aspectos relativos a la implementación y gestión de sistemas de calidad en el ámbito del Ministerio de Justicia.
20. Organizar, mantener y proporcionar los sistemas de información, de modernización y optimización de la gestión administrativa.
21. Instrumentar procedimientos internos para lograr celeridad y eficiencia en los trámites pertinentes.

DIRECCIÓN DE PERSONAL Y ASUNTOS PENITENCIARIOS

ACCIONES

1. Registrar las cuestiones relativas a altas, bajas, retiros, recursos y sumarios administrativos del personal penitenciario y de salud penitenciaria.
2. Registrar trámites, movimientos internos, entradas, salidas y archivo de las actuaciones que se susciten con motivo de las cuestiones del personal penitenciario y de salud penitenciaria y toda otra documentación en la que deba intervenir el Ministerio.
3. Realizar acciones y estudios tendientes a mejorar el sistema penitenciario y pos penitenciario propendiendo a la mejora de las condiciones de detención de los procesados y penados a través de la realización de cursos de formación y capacitación destinados al personal penitenciario y de salud penitenciaria.
4. Proponer las necesidades materiales y en la formación e integración de los recursos humanos del Servicio Penitenciario Bonaerense.
5. Fiscalizar los organismos carcelarios y de detención de acuerdo a los lineamientos establecidos y en lo que respecta al personal.
6. Dar trámite a las solicitudes de ingresos formuladas en el marco de la Ley N° 10.592 en el Servicio Penitenciario Bonaerense y en la Dirección Provincial de Salud Penitenciaria.
7. Proponer el cronograma anual de ingresos en el Servicio Penitenciario Bonaerense y en la Dirección Provincial de Salud Penitenciaria.
8. Proponer las necesidades de cargos de personal que haya que incluir en las leyes de presupuesto.

DELEGACIÓN DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RELACIONES LABORALES

ACCIONES

1. Coordinar y dirigir las actividades vinculadas a la administración del personal de todas las leyes y estatutos asignados a la Jurisdicción, de acuerdo a la normativa vigente y a las pautas emanadas del Organismo Central de Administración de Personal.
2. Coordinar la atención de los temas que hacen al ordenamiento de los planteles básicos, movimiento y asignación del personal, carrera administrativa, procedimientos, concursos y anteproyectos de estructuras organizativas.
3. Diseñar los procesos de formación de los trabajadores de la Jurisdicción por la mejora de su situación laboral y el desarrollo adecuado de su carrera.
4. Programar, coordinar e implementar los actos administrativos necesarios que permitan cumplir con lo dispuesto en el estatuto del empleado público provincial.
5. Organizar y controlar las gestiones, trámites derivados de los temas laborales, y el cumplimiento de los deberes y derechos del personal.
6. Organizar el sistema de registración de antecedentes del personal mediante la elaboración y actualización de los legajos de cada agente.
7. Planificar e implementar los procedimientos necesarios a fin de controlar el efectivo cumplimiento y observación del régimen horario y de las normas de asistencia, puntualidad y permanencia en el lugar de trabajo por parte de los agentes de todas las leyes y estatutos asignados a la Jurisdicción, tomando intervención en el otorgamiento de permisos, comisiones y pedidos de licencias previstos por los textos legales vigentes.
8. Organizar e implementar actividades de prevención y asesoramiento del personal en lo relativo a las condiciones y ambiente de trabajo proyectando y proponiendo, en coordinación con otras áreas del Ministerio, la instauración de medidas tendientes a la mejora continua.
9. Supervisar el cumplimiento de las normas vigentes y de aplicación en cada una de las áreas, con respecto a los derechos y deberes del personal.

AUDITORÍA DE ASUNTOS INTERNOS DEL SERVICIO PENITENCIARIO BONAERENSE

ACCIONES

1. Fiscalizar y controlar los establecimientos carcelarios dependientes del Ministerio de Justicia a efectos de detectar y/o investigar la existencia de faltas, delitos y conductas anómalas relacionadas con posible corrupción administrativa, torturas, vejámenes, apremios, faltas graves a la asistencia médica, muerte traumática de personas privadas de libertad y cualquier otro que constituya un posible abuso funcional grave o que por su gravedad institucional le fuere encomendada en forma directa o por sugerencia de la Subsecretaría de Política Penitenciaria.
2. Resolver con relación a la procedencia de la iniciación de sumarios administrativos y eventual presentación de denuncias judiciales.
3. Analizar las impugnaciones y recursos contra excepciones de trámite incidental y toda otra diligencia previa y necesaria para el dictado de la resolución final del sumario.
4. Optimizar mediante propuestas, sistemas y procedimientos de control, las instancias actuales de auditoría, fiscalización y supervisión a fin de disminuir y evitar la comisión de ilícitos, faltas administrativas y desvío de bienes.
5. Actuar como instructor de sumarios de relevancia institucional cuando sean asignados por el Ministro de Justicia.
6. Aplicar en el ámbito de su competencia las previsiones de la reglamentación de los procedimientos sumariales aprobadas por el Decreto N° 121/13 en su Anexo I y propiciar las eventuales modificaciones a fin de propender a la celeridad y eficacia del procedimiento disciplinario.

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN SUMARIAL

ACCIONES

1. Instruir los sumarios administrativos que involucren las posibles violaciones a derechos humanos o conductas contrarias a la dignidad.
2. Proponer la resolución de impugnaciones y recursos contra excepciones de trámite incidental.
3. Proponer al Auditor de Asuntos Internos del Servicio Penitenciario Bonaerense la formulación de las presentaciones judiciales que conforme la naturaleza del delito pudieran corresponder.
4. Realizar el seguimiento de causas penales en las que se encuentre involucrado personal del Servicio Penitenciario

Bonaerense y de la Dirección Provincial de Salud Penitenciaria.

5. Realizar tareas de supervisión y control a fin de proponer medidas tendientes a disminuir y evitar la comisión de ilícitos, faltas administrativas y desvío de bienes en el ámbito del Servicio Penitenciario Bonaerense.

6. Formular sistemas, procedimientos de control y de información destinados a prevenir la realización de conductas contrarias a la dignidad, a los valores y a la ética que debe regir el accionar del personal de Servicio Penitenciario Bonaerense y de la Dirección Provincial de Salud Penitenciaria.

7. Implementar bases de datos y los pertinentes registros que permitan efectuar el debido contralor del uso acordado al patrimonio fiscal.

OFICINA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DIRECCIÓN EJECUTIVA

ACCIONES

1. Establecer políticas en materia de erradicación de prácticas corruptas en la gestión de gobierno en pos del fortalecimiento institucional del gobierno provincial.

2. Fomentar la implementación de políticas de prevención y control de la corrupción de acuerdo a los estándares internacionales que regulan la materia.

3. Velar por el cumplimiento de ética pública.

4. Proponer y promover la aprobación y aplicación de normativa en materia de transparencia, ética pública y lucha contra la corrupción.

5. Realizar presentaciones ante las entidades administrativas o judiciales, a partir de las investigaciones realizadas, a fin de impulsar las acciones que correspondan.

6. Requerir informes o documentos a las entidades nacionales, provinciales o municipales, a entidades privadas y a los particulares cuando corresponda, así como requerir la colaboración de las autoridades judiciales y policiales para realizar diligencias.

7. Establecer vínculos con organizaciones nacionales, provinciales y municipales a fin de impulsar prácticas de buen gobierno.

8. Fomentar lazos de cooperación con organismos internacionales y organizaciones de la sociedad civil tendientes a potenciar el fortalecimiento institucional de la provincia de Buenos Aires a partir de estrategias de transparencia, integridad y lucha contra la corrupción.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRANSPARENCIA, INTEGRIDAD Y CONTROL DE LA CORRUPCIÓN

ACCIONES

1. Implementar programas de prevención de la corrupción en materia de transparencia, integridad y ética pública en el ámbito de la Administración Pública de la provincia de Buenos Aires, centralizada y descentralizada, empresas, sociedades y todo otro ente público o privado con participación del estado o que tenga como fuente principal de recursos el aporte estatal, organismos interjurisdiccionales y entes especiales.

2. Implementar programas que promuevan la detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción en la administración provincial.

3. Implementar programas que fomenten la ética pública de los funcionarios provinciales en el ejercicio de sus funciones.

4. Impulsar programas que promuevan políticas de prevención y control en la lucha contra la corrupción en los gobiernos municipales.

5. Gestionar, controlar y difundir el Sistema de Declaraciones Juradas Patrimoniales de los funcionarios de la Provincia.

6. Emitir informes o dictámenes en materia de ética pública de los funcionarios provinciales en el ejercicio de la función pública.

DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA PÚBLICA

ACCIONES

1. Impulsar acciones de transparencia e integridad para detectar y disuadir prácticas nocivas que pudieran cometer los funcionarios públicos.

2. Asesorar a los municipios en la implementación de políticas y programas de prevención de la corrupción.

3. Fomentar la implementación de prácticas de transparencia activa en el gobierno provincial.

4. Examinar y emitir opinión en materia de ética pública de los funcionarios provinciales en el ejercicio de la función pública.

5. Controlar el cumplimiento de presentación de las Declaraciones Juradas Patrimoniales de los funcionarios públicos provinciales y realizar el control de contenido.

DIRECCIÓN DE CONTROL DE LA CORRUPCIÓN

ACCIONES

1. Recibir denuncias sobre hechos que presuntamente contraríen la ética pública de los funcionarios en el ejercicio de su cargo o constituyan delitos de corrupción en el ámbito de la Administración Pública de la Provincia, centralizada y descentralizada, empresas, sociedades y todo otro ente público o privado con participación del estado o que tenga como fuente principal de recursos el aporte estatal, organismos interjurisdiccionales y entes especiales.

2. Investigar preliminarmente a partir de las denuncias recibidas, los hechos indicados en el inciso anterior.

3. Derivar a las áreas correspondientes a fines de instar la realización de sumarios administrativos o investigaciones judiciales a partir del análisis de las denuncias recibidas.

4. Realizar el seguimiento de las denuncias que hayan sido derivadas a diversas áreas de gobierno o hayan ingresado al Poder Judicial.

5. Sistematizar y procesar la información vinculada a las denuncias recibidas para realizar el seguimiento particular y estadístico.

ANEXO Ila

**SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA PENITENCIARIA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ACCIÓN SOCIAL
DEL SERVICIO PENITENCIARIO BONAERENSE
ACCIONES**

1. Elaborar y proponer al señor Ministro de Justicia, a través del Subsecretario de Política Penitenciaria, el reglamento de funcionamiento operativo.
2. Planificar, organizar, ejecutar, controlar y asegurar a los afiliados y sus familias las prestaciones médicas, los servicios de ambulancias, los reintegros, subsidios, asistencia social, y todo servicio social que vía reglamentaria se cubra.
3. Fomentar y organizar actividades culturales, de esparcimiento y recreación.
4. Elaborar y ejecutar propuestas de turismo.
5. Administrar la totalidad de los recursos que conforman el patrimonio colectivo de los afiliados, en pos al cumplimiento de los objetivos de la Dirección.
6. Dictar el acto administrativo por el cual se otorga, deniega o reajusta una prestación, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 1.542/10, previa autorización del Directorio.
7. Elaborar la propuesta de designación y/o contratación de técnicos, profesionales y personal para las áreas administrativas y de servicios, conforme a las necesidades y capacidad presupuestaria del organismo.
8. Aprobar el presupuesto operativo de gastos y recursos.
9. Elevar anualmente, a consideración del Subsecretario de Política Penitenciaria, la Memoria, Balance y Resultados del ejercicio al 31 de diciembre de cada año.
10. Cancelar las prestaciones acordadas y suspender el pago de las mismas, conforme a la Reglamentación de Funcionamiento.
11. Actualizar los importes de las prestaciones cada vez que se incremente la remuneración del personal afiliado.
12. Disponer compras o contrataciones, observando las reglamentaciones vigentes. Los bienes que se adquirieran deberán inscribirse a nombre del Directorio de la Dirección Provincial de Acción Social del Servicio Penitenciario Bonaerense, asignándolos a las dependencias que correspondan.
13. Aprobar la Reglamentación de los servicios y/o beneficios a prestar.
14. Disponer la inversión de los fondos y rentas que se puedan capitalizar en el Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás entidades financieras.
15. Requerir y proponer al Subsecretario de Política Penitenciaria, la realización de auditorías externas, administrativas y contables, sobre los servicios y prestaciones brindados.
16. Abrir cuentas especiales para la efectiva administración de los fondos, así como llevar la contabilidad y la documentación de respaldo que corresponda a sus funciones y responsabilidades.
17. Evaluar las propuestas elevadas por el Servicio Penitenciario Bonaerense al Ministro de Justicia tendientes a aprobar y a celebrar convenios con autoridades nacionales, provinciales, municipales y universitarias, y a realizar cursos de perfeccionamiento y actualización en ejecución penal y disciplinas afines.

**DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y PLANIFICACIÓN
ACCIONES**

1. Formular programas, procesos y circuitos de tramitación tendientes a la optimización de la gestión del organismo.
2. Brindar los servicios de apoyo necesarios para una eficiente y eficaz gestión del organismo.
3. Asegurar una efectiva coordinación y comunicación en el diseño, planificación, y ejecución de las acciones bajo la tutela de la Dirección Provincial y el Servicio Penitenciario Bonaerense.
4. Proponer de forma continua mecanismos y procesos innovadores, a los efectos de generar sinergia entre los integrantes del área, en pos de alcanzar las metas propuestas.

**DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA
ACCIONES**

1. Brindar asesoramiento legal al Director Provincial en todas las cuestiones que sean sometidas a su consideración, sin perjuicio de la intervención de Asesoría General de Gobierno.
2. Efectuar el control de legalidad de aquellos actos administrativos previo a su suscripción por parte del Director Provincial, sin perjuicio de la intervención de Asesoría General de Gobierno.
3. Supervisar la adecuación a una correcta técnica normativa en la elaboración de los actos administrativos en el ámbito de su competencia.
4. Coordinar la implementación de estudios, programas y proyectos especiales que encomiende el Director Provincial.
5. Asistir y asesorar respecto de las políticas públicas que lleva adelante la Dirección Provincial.

ANEXO III – CAMBIO DE DENOMINACION

Denominación mediante Decreto N° 1577/16	Nueva Denominación
Delegación de la Dirección Provincial de Administración del Capital Humano	Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales

ANEXO IV – SUPRESIONES

Unidad organizativa a suprimir	Decreto que le da vigencia	Unidad Organizativa de destino de créditos, patrimonio y recursos humanos

COORDINACION DE GESTION	Decreto Nº 1577/16	MINISTERIO DE JUSTICIA
DIRECCION PROVINCIAL DE RELACIONES INSTITUCIONALES	Decreto Nº 1577/16	MINISTERIO DE JUSTICIA
DIRECCION DE RELACIONES CON LA COMUNIDAD	Decreto Nº 1577/16	MINISTERIO DE JUSTICIA
DIRECCION DE RELACIONES INSTITUCIONALES FEDERALES E INTERNACIONALES	Decreto Nº 1577/16	MINISTERIO DE JUSTICIA
DIRECCION PROVINCIAL DE TRANSPARENCIA Y ETICA PUBLICA	Decreto Nº 1577/16	DIRECCION PROVINCIAL DE TRANSPARENCIA, INTEGRIDAD Y CONTROL DE LA CORRUPCION
DIRECCION DE TRANSPARENCIA Y CONTROL CIUDADANO	Decreto Nº 1577/16	DIRECCION DE TRANSPARENCIA Y ETICA PUBLICA
DIRECCION DE ETICA PUBLICA	Decreto Nº 1577/16	DIRECCION DE TRANSPARENCIA Y ETICA PUBLICA
DIRECCION PROVINCIAL DE CONTROL DE LA CORRUPCION	Decreto Nº 1577/16	DIRECCION DE CONTROL DE LA CORRUPCION
DIRECCION DE ADMISION Y ANALISIS DE DENUNCIAS	Decreto Nº 1577/16	DIRECCION DE CONTROL DE LA CORRUPCION
DIRECCION DE SEGUIMIENTO Y ESTADISTICA	Decreto Nº 1577/16	DIRECCION DE CONTROL DE LA CORRUPCION
DIRECCION PROVINCIAL DE ANALISIS DE INFORMACION PENITENCIARIA	Decreto Nº 1577/16	MINISTERIO DE JUSTICIA
DIRECCION PROVINCIAL DE ENTIDADES PROFESIONALES	Decreto Nº 1577/16	DIRECCION PROVINCIAL DE POLITICA CRIMINAL, ENTIDADES PROFESIONALES Y RELACIONES CON LA JUSTICIA
DIRECCION PROVINCIAL DE POLITICA CRIMINAL Y RELACIONES CON LA JUSTICIA	Decreto Nº 1577/16	DIRECCION PROVINCIAL DE POLITICA CRIMINAL, ENTIDADES PROFESIONALES Y RELACIONES CON LA JUSTICIA
DIRECCION DE REGISTRO DE CONDENADOS POR DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL	Decreto Nº 1577/16	MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION DE ANTECEDENTES Y GARANTIAS CONSTITUCIONALES	Decreto Nº 1577/16	DIRECCION DE ANTECEDENTES Y GARANTIAS CONSTITUCIONALES Y REGISTRO DE CONDENADOS POR DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL
DIRECCION DE ANALISIS Y PLANIFICACION DE LEGISLACION PROCESAL PENAL Y DE EJECUCION PENAL	Decreto Nº 1577/16	MINISTERIO DE JUSTICIA
DIRECCION GENERAL DE SISTEMAS Y PROCESOS TECNOLOGICOS	Decreto Nº 1577/16	MINISTERIO DE JUSTICIA
DIRECCION DE INFORMATICA	Decreto Nº 1577/16	MINISTERIO DE JUSTICIA
DIRECCION DE SISTEMAS Y PROCESOS	Decreto Nº 1577/16	MINISTERIO DE JUSTICIA

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Decreto

Número: DECTO-2018-139-GDEBA-GPBA

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 28 de Febrero de 2018

Referencia: Designación Dr. Antonio Francisco SEVERINO

VISTO la vacante producida en el cargo de Juez del Tribunal en lo Criminal N° 2 del Departamento Judicial Dolores, y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Senado ha prestado el correspondiente Acuerdo Constitucional;
Que el presente acto administrativo se dicta de conformidad con lo prescripto por el artículo 175 de la Constitución de la Provincia;
Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Designar en el Poder Judicial: DEPARTAMENTO JUDICIAL DOLORES
TRIBUNAL EN LO CRIMINAL N° 2

JUEZ: Al Doctor Antonio Francisco SEVERINO (D.N.I. N° 16.482.948 - CLASE 1963).

ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3º: Registrar, comunicar, notificar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Gustavo Alfredo Ferrari
Ministro
Ministerio de Justicia

Federico Salvai
Ministro
Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros

María Eugenia Vidal
Gobernadora
Gobierno de la Provincia de
Buenos Aires

Resoluciones

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Resolución

Número: RESOL-2018-150-GDEBA-MIYSPGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 22 de Febrero de 2018

Referencia: Exp. N° 2400-3181/17 S/ FIM 2017 Municipio de Trenque Lauquen

VISTO el Expediente N° 2400-3181/17 relacionado con el dictado de la Resolución N° 85 de fecha 17 de febrero de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 85/17, obrante en copia certificada a fojas 16/19, se declaró la no objeción a los proyectos presentados por la Municipalidad de Trenque Lauquen, consistentes en la realización de las obras: "Infraestructura Ampliación Urbana Trenque Lauquen", "Alumbrado Público Trenque Lauquen", "Red de Agua Corriente Trenque Lauquen", "Red Cloacal Trenque Lauquen", "Colector Cloacal Sur II Etapa", "Pavimentación Trenque Lauquen", "Nivelación y Movimiento de Suelos", "Red Desagües Trenque Lauquen", "Pavimentación Beruti", "Alumbrado Público Beruti", "Red Desagües Beruti", "Red de Agua Corriente Beruti", "Red Cloacal Beruti", "Ampliación Hospital I Etapa", "Ampliación CAPS Ameghino", "Ampliación Anexo Hospital Vilbazo", "Pavimentación 30 de Agosto", "Alumbrado Público 30 de Agosto", "Red Desagües Pluviales 30 de Agosto", "Red Cloacal 30 de Agosto" y "Ampliación Hospital 30 de Agosto" en diversas localidades del partido de Trenque Lauquen, cuyo detalle obra en el Anexo Único del acto administrativo mencionado;

Que a fojas 33/34 el intendente de citada Municipalidad solicita reducir el monto asignado a la obra "Colector Cloacal Sur – II Etapa" y asignar el monto a la obra: "Finalización Construcción del Colector Cloacal Sur" del Fondo de Infraestructura Municipal 2016;

Que a fojas 35 la Subsecretaría de Planificación y Control de Gestión ha tomado conocimiento y prestado conformidad de dicha modificación;

Que a fojas 41 ha tomado la intervención de su competencia la Delegación de Asesoría General de Gobierno;

Que por lo expuesto corresponde se modifique la Resolución N° 85/17 y el Anexo Único, en el sentido señalado, reemplazándose el mismo;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 48 de la Ley N° 14.879 y el artículo 21 de la Ley N° 14.989;

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Modificar el Artículo 1° de la Resolución N° 85/17, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1°: Declarar la no objeción a los proyectos presentados por la Municipalidad de Trenque Lauquen, consistente en la realización de las obras: "Infraestructura Ampliación Urbana", "Alumbrado Público Trenque Lauquen", "Red de Agua Corriente Trenque Lauquen", "Red Cloacal Trenque Lauquen", "Colector Cloacal Sur II Etapa", "Pavimentación Trenque Lauquen", "Nivelación y Movimiento de Suelos Trenque Lauquen", "Red Desagües Trenque Lauquen", "Pavimentación Beruti", "Alumbrado Público Beruti", "Red Desagües Beruti", "Red de Agua Corriente Beruti", "Red Cloacal Beruti", "Ampliación Hospital I etapa", "Ampliación CAPS Ameghino", "Ampliación Anexo Hospital Vilbazo", "Pavimentación 30 de Agosto", "Alumbrado Público 30 de Agosto", "Red Desagües Pluviales 30 de Agosto", "Red Cloacal 30 de Agosto", "Ampliación Hospital 30 de Agosto" y "Finalización Construcción Colector Cloacal Sur", en diversas localidades del partido de Trenque Lauquen, cuyo detalle obra en el Anexo Único (IF-2018-00949537-GDEBA-SSPYCGMIYSPGP) que forma parte integrante de la presente."

ARTÍCULO 2°: Reemplazar el Anexo Único de la Resolución Ministerial N° 85/17 por el Anexo IF-2018-00949537-GDEBA-SSPYCGMIYSPGP.

ARTÍCULO 3°: Registrar, comunicar al Ministerio de Economía y a la Municipalidad de Trenque Lauquen, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA y girar a la Subsecretaría de Planificación y Control de Gestión. Cumplido, archivar.

Roberto Gigante

Ministro

Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos

ANEXO ÚNICO

Plan de Obra	Detalle del Proyecto	Plazo estimado de ejecución de Obra	Localidad	Partido	Presupuesto	Cuenta Bancaria para el depósito de los fondos
--------------	----------------------	-------------------------------------	-----------	---------	-------------	--

Infraestructura ampliación urbana	Alumbrado público/red vial	6 meses	Trenque Lauquen	Trenque Lauquen	\$5.714.123,00	6704-51080/8
Alumbrado público	Alumbrado público	6 meses	Trenque Lauquen	Trenque Lauquen	\$1.600.000,00	6704-51080/8
Red de Agua Corriente	Red de Agua	3 meses	Trenque Lauquen	Trenque Lauquen	\$500.000,00	6704-51080/8
Red Cloacal	Red de Cloacas	3 meses	Trenque Lauquen	Trenque Lauquen	\$2.000.000,00	6704-51080/8
Colector Cloacal Sur II Etapa	Red de Cloacas	6 meses	Trenque Lauquen	Trenque Lauquen	\$5.400.000,00	6704-51080/8
Pavimentación	Red vial	8 meses	Trenque Lauquen	Trenque Lauquen	\$9.300.000,00	6704-51080/8
Nivelación y movimiento de suelos	Red vial	3 meses	Trenque Lauquen	Trenque Lauquen	\$500.000,00	6704-51080/8
Red desagües	Red desagües pluviales	8 meses	Trenque Lauquen	Trenque Lauquen	\$2.235.000,00	6704-51080/8
Pavimentación	Red vial	6 meses	Beruti	Trenque Lauquen	\$886.000,00	6704-51080/8
Alumbrado público	Alumbrado Público	3 meses	Beruti	Trenque Lauquen	\$131.000,00	6704-51080/8

Red desagües	Red de desagües pluviales	3 meses	Beruti	Trenque Lauquen	\$450.000,00	6704-51080/8
Red de Agua Corriente	Red de agua	3 meses	Beruti	Trenque Lauquen	\$160.000,00	6704-51080/8
Red Cloacal	Red de cloacas	6 meses	Beruti	Trenque Lauquen	\$373.000,00	6704-51080/8
Ampliación Hospital I Etapa	Infraestructura hospitalaria	9 meses	Trenque Lauquen	Trenque Lauquen	\$19.692.809,00	6704-51080/8
Ampliación CAPS Ameghino	Infraestructura hospitalaria	7 meses	Trenque Lauquen	Trenque Lauquen	\$1.000.000,00	6704-51080/8
Ampliación anexo Hospital Vilbazo	Infraestructura hospitalaria	7 meses	Trenque Lauquen	Trenque Lauquen	\$1.000.000,00	6704-51080/8
Pavimentación 30 de Agosto		6 meses	30 de Agosto	Trenque Lauquen	\$402.908,00	6704-51080/8
Alumbrado Público 30 de Agosto	Alumbrado publico	6 meses	30 de Agosto	Trenque Lauquen	\$700.000,00	6704-51080/8
Red de desagües pluviales 30 de Agosto	Red de desagües pluviales	7 meses	30 de Agosto	Trenque Lauquen	\$5.000.000,00	6704-51080/8
Red cloacal 30 de Agosto	Red de desagües pluviales	6 meses	30 de Agosto	Trenque Lauquen	\$500.000,00	6704-51080/8

Ampliación Hospital 30 de Agosto	Infraestructura hospitalaria	6 meses	30 de Agosto	Trenque Lauquen	\$2.613.969,00	6704-51080/8
Finalización construcción Colector Cloacal Sur	Red de Cloacas	6 meses	Trenque Lauquen	Trenque Lauquen	\$2.100.000,00	6704-51080/8

C.C. 2.152

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**Resolución****Número:** RESOL-2018-149-GDEBA-MIYSPGPLA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 22 de Febrero de 2018**Referencia:** Exp. N° 2400-3172/17 s/ FIM 2017 - Municipalidad de Morón**VISTO** el Expediente N° 2400-3172/17 relacionado con el dictado de la Resolución N° 165 de fecha 17 de febrero de 2017, y**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 165/17, obrante en copia certificada a fojas 12/13, se declaró la no objeción a los proyectos presentados por la Municipalidad de Morón, consistentes en la realización de las obras: "Obra Hidráulica Haedo Norte y Obra Hidráulica Barrio Seré + 4to Reservorio" en la localidad de Haedo y Castelar, "Obra Pavimento con intervención Hidráulica" en la localidad de Morón y Castelar y "Obra Pavimento con intervención Hidráulica" en las localidades de Morón, Palomar y Castelar, cuyo detalle obra en el Anexo Único del acto administrativo mencionado;

Que a fojas 21 el intendente de citada Municipalidad solicita readecuar los montos de las obras aprobadas;

Que a fojas 22 la Subsecretaría de Planificación y Control de Gestión ha tomado conocimiento y prestado conformidad de dicha modificación;

Que a fojas 27 ha tomado la intervención de su competencia la Delegación de Asesoría General de Gobierno;

Que por lo expuesto corresponde se modifique la Resolución N° 165/17 y el Anexo Único, en el sentido señalado, reemplazándose el mismo;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 48 de la Ley N° 14.879 y el artículo 21 de la Ley N° 14.989;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Modificar el Artículo 1° de la Resolución N° 165/17, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1°: Declarar la no objeción a los proyectos presentados por la Municipalidad de Morón, consistente en la realización de las obras: "Obra Hidráulica Haedo Norte y Obra Hidráulica Barrio Seré + 4to Reservorio" en la localidad de Haedo y Castelar, "Obra Pavimento con Intervención Hidráulica" en la localidad de Morón y Castelar y "Obra Pavimento con Intervención Hidráulica" en las localidades de Morón, Palomar y Castelar, cuyo detalle obra en el Anexo Único (IF-2018-01065014-GDEBA-SSPYCGMIYSPGP) que forma parte integrante de la presente."

ARTÍCULO 2°: Reemplazar el Anexo Único de la Resolución Ministerial N° 165/17 por el Anexo IF- 2018-01065014-GDEBA-SSPYCGMIYSPGP.

ARTÍCULO 3°: Registrar, comunicar al Ministerio de Economía y a la Municipalidad de Morón, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA y girar a la Subsecretaría de Planificación y Control de Gestión. Cumplido, archivar.

Roberto Gigante

Ministro

Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos

**ANEXO ÚNICO
DETALLE DE MANTENIMIENTO Y OBRAS DE INFRAESTRUCTURA
A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE MORÓN**

Plan de Obra	Detalle del Proyecto	Plazo estimado de ejecución de Obra	Localidad	Partido	Presupuesto	Cuenta Bancaria para el depósito de los fondos
Obra Hidráulica Haedo Norte y Obra Hidráulica Barrio Seré + 4to Reservorio	Construcción del Ramal 2 de la Cuenca Haedo Norte Construcción del Aliviador Granada y 4to Reservorio de B° Seré		Haedo y Castelar	Morón	\$ 7.654.432,35	5098-51014/3
Obra Pavimentos con Intervención Hidráulica	Construcción de Pavimentos con cierta intervención hidráulica		Morón y Castelar	Morón	\$ 10.391.970,40	5098-51014/3
Obra Pavimentos con Intervención Hidráulica	Construcción de Pavimentos	150 días	Morón, Palomar y Castelar	Morón	\$ 87.609.829,61	5098-51014/3

C.C. 2.151

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**Resolución****Número:** RESOL-2018-151-GDEBA-MIYSPGPLA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 22 de Febrero de 2018**Referencia:** Exp. N° 2400-3127/17 S/ FIM 2017 Municipio de Florencio Varela**VISTO** el expediente N° 2400-3127/17 relacionado con el dictado de la Resolución N° 114/17 y su modificatoria RESOL-2017-238-E-GDEBA-MIYSPGP, y**CONSIDERANDO:**

Que por el dictado de la Resolución N° 114/17 se declaró la no objeción de los proyectos presentados por la Municipalidad de Florencio Varela, consistente en la realización de las obras: "Bacheo y Reconstrucción de Baches de hormigón por contratación de empresas" y "Bacheo en carpeta asfáltica por contratación de empresas", en diversas localidades del partido, cuyo detalle obra en el Anexo Único del acto mencionado;

Que se modificó mediante RESOL-2017-238-E-GDEBA-MIYSPGP que consta a fojas 28/32, donde se solicita actualizar las obras validadas en la Resolución N° 114/17 e incorporar obras del Fondo de Infraestructura 2016 que no pudieron realizarse;

Que a fojas 35/36 el Intendente de la citada Municipalidad solicita actualizar los montos de las obras aprobadas;

Que a fojas 37 la Subsecretaría de Planificación y Control de Gestión ha tomado conocimiento y prestado conformidad de dicha modificación;

Que a fojas 42 ha tomado la intervención de su competencia la Delegación de Asesoría General de Gobierno;

Que a fin de ordenar el presente trámite, y debido a que la Resolución N° 114/17 ya fue modificada en una oportunidad, se propicia dejar sin efecto la misma y su modificatoria RESOL- 2017-238-E-GDEBA-MIYSPGP, procediendo pertinente dictar un nuevo acto administrativo que valide las obras que efectivamente se llevarán a cabo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 48 y conc. de la Ley N° 14.879 y artículo 21 de la Ley N° 14.989;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Dejar sin efecto las Resoluciones N° 114/17 y RESOL-2017-238-E-GDEBA- MIYSPGP, por los motivos expresados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: Declarar la no objeción a los proyectos presentados por la Municipalidad de Florencio Varela, consistente en la realización de las obras: "Bacheo y Reconstrucción de Baches de Hormigón por Contratación de Empresas 55%", "Bacheo en Carpeta Asfáltica por Contratación de Empresas 22%", "Los Inmigrantes entre Av. Hudson y Calle 1355", "Saneamiento Hidráulico y Estabilizado Calcáreo" y "Reconstrucción de Pavimentos", en la localidad de Florencio Varela, cuyo detalle obra en el Anexo Único (IF-2018-00974653-GDEBA-SSPYCGMIYSPGP) que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°: Registrar, publicar, comunicar al Ministerio de Economía y la Municipalidad de Florencio Varela, pasar a la Subsecretaría de Planificación y Control de Gestión. Cumplido, archivar.

Roberto Gigante

Ministro

Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos

**DETALLE DE MANTENIMIENTO Y OBRAS DE INFRAESTRUCTURA
A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIO VARELA**

Plan de Obra	Detalle del Proyecto	Plazo estimado de ejecución de Obra	Localidad	Partido	Presupuesto	Cuenta Bancaria para el depósito de los fondos
Bacheo y reconstrucción baches de hormigón por contratación de empresas 55%	Reconstrucción de baches en los diferentes barrios del partido, priorizando los circuitos más transitados	8 meses	Florencio Varela	Florencio Varela	109.308.705,60	5114-51585/8
Bacheo en carpeta asfáltica por contratación de empresas 22%	Reconstrucción de baches en los diferentes barrios del partido, priorizando los circuitos más transitados	8 meses	Florencio Varela	Florencia Varela	\$31.196.341,78	5114-51585/8
Los Inmigrantes entre Av. Hudson y calle 1355	Continuación FIM 2016	2 meses	Florencio Varela	Florencio Varela	\$20.285.780,36	5114-51585/8
Saneamiento hidráulico y estabilizado calcáreo	Continuación FIM 2016	2 meses	Florencio Varela	Florencio Varela	\$18.447.330,66	5114-51585/8
Reconstrucción de pavimento	Continuación FIM 2016		Florencio Varela	Florencio Varela	\$1.885.717,60	5114-51585/8

C.C. 2.153

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución firma conjunta

Número: RESFC-2018-331-GDEBA-DGCYE

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 16 de Febrero de 2018

Referencia: Toma de posesión cargos docentes

VISTO lo preceptuado en los artículos 64 y 108 de la Ley N° 10.579, en cuanto a la toma de posesión de los cargos docentes, y;

CONSIDERANDO:

Que la toma de posesión de horas y/o cargos docentes tiene como normativa de referencia los artículos 3º, 6º, 64º y 108º de la Ley N° 10.579 y sus decretos reglamentarios y la Resolución 413/14;

Que el ingreso del docente a una institución supone una relación de empleo público que, luego de efectivizada, implica un conjunto de derechos y obligaciones a cargo del docente;

Que las cuestiones relacionadas con las tomas de posesión están debidamente contempladas en la normativa ut supra mencionada y obra en los Manuales de Procedimiento de los Niveles del Sistema Educativo, aprobados por el Consejo General de Cultura y Educación mediante las Resoluciones respectivas;

Que resulta necesario avanzar en un proceso de simplificación y unificación de la normativa vigente, elaborando comunicaciones claras y precisas que garanticen los derechos de los docentes y los alumnos, avanzando asimismo en la desburocratización del sistema educativo en una búsqueda constante de una educación de calidad brindando celeridad y eficiencia a las acciones que se llevan a cabo en los distritos;

Que conforme lo establecido en el artículo 69 inciso e) de la Ley N° 13.688, resulta viable el dictado del presente acto administrativo;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Determinar que la toma de posesión del docente requiere el desempeño efectivo durante la totalidad de la carga horaria de la función para la cual fue designado, luego de lo cual podrá ejercer los derechos que le asisten normativamente.

ARTÍCULO 2º: Aprobar el "Anexo Único - IF-2018-01660593-GDEBA-DLYTEDGCYE- Consideraciones sobre la toma de posesión de horas, módulos y/o cargos docentes" que consta de dos (2) páginas y que pasa a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3º: Establecer que la presente será refrendada por el Subsecretario de Educación, la Subsecretaria de Políticas Docentes y Gestión Territorial y el Subsecretario de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 4º: Registrar la presente resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa, la que en su reemplazo agregará copia autenticada de la misma. Comunicar a las Subsecretarías de Educación, de Política Docente y Gestión Territorial, y de Recursos Humanos, al Consejo General de Cultura y Educación, a la Dirección Provincial de Gestión Educativa, a las Direcciones de Tribunales de Clasificación, de Inspección General, de Gestión de Asuntos Docentes, y por su intermedio a las Secretarías de Asuntos Docentes, y a quienes corresponda. Cumplido, archivar.

Sergio Siciliano
Subsecretario
Subsecretaría de Educación
Dirección General de Cultura y Educación

María Florencia Castro
Subsecretaria
Subsecretaría de Políticas Docentes y
Gestión Territorial
Dirección General de Cultura y Educación

Ignacio Manuel Sanguinetti
Subsecretario
Subsecretaría de Recursos Humanos
Dirección General de Cultura y Educación

Gabriel Sánchez Zinny
Director General
Dirección General de Cultura y Educación

ANEXO ÚNICO

Consideraciones sobre la toma de posesión de horas, módulos y/o cargos docentes

1) Una vez que el docente es designado en acto público por la Secretaría de Asuntos Docentes del distrito, deberá acercarse al establecimiento en el plazo previsto estatutariamente. Allí presentará el acta de designación conjuntamente con la declaración jurada de cargos y horas –conforme los términos del artículo 30º inc. 6 Ley 10.579, la que deberá entregar o confeccionar en ese mismo acto. Esta declaración jurada deberá complementarse con la entrega de la planilla correspondiente certificada por los Directivos de los establecimientos en los que el docente se desempeñe, en un plazo máximo de diez (10) días. La autoridad a cargo del establecimiento labrará el acta de toma de posesión y entregará la ficha de datos para ser completada por el docente y archivada en el establecimiento. Este procedimiento deberá adecuarse a los formatos digitales que se establezcan oportunamente.

2) La toma de posesión se hará efectiva en el momento que el docente se encuentre frente al grupo en el caso de horas, o se presente a trabajar en el horario correspondiente al cargo para el que fue designado y se desempeñe durante la totalidad de la carga horaria. No podrá darse el alta correspondiente y se solicitara nuevamente la cobertura requerida con los motivos que dieron lugar al nuevo pedido, en los siguientes casos:

- a) No presentarse el docente en el Establecimiento designado;
- b) Presentándose el docente, no se desempeñe efectivamente;
- c) Acercarse al establecimiento con posterioridad al primer día en que deba atender efectivamente el cargo o las horas en que fuere designado;
- d) Apersonarse sin la documentación correspondiente (designación y documento que acredite su identidad);
- e) El docente se niegue a presentar o confeccionar en el acto la declaración jurada de cargos y horas;
- f) Cualquier otra situación que implique la no permanencia en el puesto de trabajo.

3) A los fines especificados en el inciso precedente, deberán tenerse en cuenta casos exceptuados por normativa específica de efectuar la toma de posesión efectiva.

4) Disponer que, en caso de verificarse con la declaración jurada del docente una situación de incompatibilidad, se procederá a efectivizar la toma de posesión con la confección del acta respectiva y se labrará otra de emplazamiento de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 30º del Estatuto del Docente.

C.C. 2.157

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución firma conjunta

Número: RESFC-2018-325-GDEBA-DGCYE

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 15 de Febrero de 2018

Referencia: Resolución s/Dirección Provincial de Evaluación y Planeamiento

VISTO la Ley Provincial de Educación N° 13688 y;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo normado en el artículo 12 de la ley N° 12.867, el Director General de Cultura y Educación dispondrá por resolución fundada las clasificaciones reguladas por el artículo 10º, inciso “c” de la ley 10.579, para la aplicación del artículo 36º de la misma norma;

Que el Decreto N° 905/2002 -reglamentario de la Ley N° 12867- dispone en su artículo 3º que “*El Director General de Cultura y Educación aprobará, por resolución fundada, el instrumento para la clasificación de los servicios educativos así como la integración, forma y tiempo de trabajo de las comisiones distritales que participarán en las mismas. Los establecimientos serán reclasificados a partir del 1º de abril de 2002, por Resolución del Señor Director General de Cultura y Educación, quien tendrá en cuenta el dictamen de carácter no vinculante de las comisiones distritales.*”;

Que la última clasificación efectuada en los términos antes descriptos fue realizada en el año 2002;

Que la Ley Provincial de Educación, en su Artículo 104º, establece que la Dirección General de Cultura y Educación dispondrá de un organismo específico encargado, entre otros aspectos, de la planificación, el planeamiento estratégico y prospectivo,

de diseñar, coordinar y ejecutar tareas de censos, relevamientos, procesamiento y análisis de la información necesarios para la gestión y la toma de decisiones sobre los establecimientos educativos, los recursos humanos y materiales disponibles y necesarios y expedirse sobre la creación de nuevos, su ubicación o la eventual ampliación de los existentes, estableciendo prioridades de acuerdo a los planes de gobierno y los recursos disponibles, acciones que hoy recaen en la Dirección Provincial de Evaluación y Planeamiento;

Que las transformaciones demográficas y socioeconómicas de las regiones, zonas, distritos y población de la Provincia de Buenos Aires, así como también los cambios operados en materia de redes viales, transporte público y vías de acceso han alterado las características de las regiones educativas, resultando oportuno evaluar la posibilidad de actualizar el sistema de clasificación de los servicios educativos;

Que así resulta adecuado analizar la metodología de clasificación de los servicios educativos que hoy se encuentra vigente en la jurisdicción;

Que la Dirección Provincial de Evaluación y Planeamiento tiene entre sus principales funciones producir estudios que permitan identificar y atender a problemas demográficos, socioeconómicos, culturales y pedagógicos que deben ser comprendidos en el planeamiento con el objeto de potenciar el proceso educativo como un factor fundamental del desarrollo humano; participar en la definición de pautas metodológicas y en la elaboración de instrumentos para determinar la clasificación de establecimientos educativos;

Que en consecuencia deviene necesario encomendar a la Dirección Provincial de Evaluación y Planeamiento la conformación y liderazgo de un equipo de trabajo interdisciplinario representado por distintas áreas de esta Dirección General de Cultura y Educación;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 69 inc. e) e y) de la Ley N° 13.688, los alcances de las Leyes N° 13.666, N° 14.815, N° 14.828 y el Decreto N° 1018/16;

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Establecer que la Dirección Provincial de Evaluación y Planeamiento tendrá a su cargo el relevamiento, evaluación y diagnóstico del proceso de clasificación de los servicios educativos de la Dirección General de Cultura y Educación, así como también el análisis de los criterios utilizados oportunamente para el otorgamiento de desfavorabilidad a los establecimientos educativos en la jurisdicción.

ARTÍCULO 2°: Asignar a la Dirección Provincial de Evaluación y Planeamiento el diseño de propuestas para el mejoramiento de los procesos de análisis y elaboración de instrumentos para determinar la clasificación de los establecimientos educativos a cargo de la Dirección General de Cultura y Educación.

ARTÍCULO 3°: Requerir a la Dirección Provincial de Evaluación y Planeamiento que, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 1° y 2° de la presente Resolución, convoque y lidere un equipo interdisciplinario en el que participen distintas áreas de la Dirección General de Cultura y Educación.

ARTÍCULO 4°: Establecer que la presente Resolución será refrendada por el Subsecretario de Educación.

ARTÍCULO 5°: Registrar esta Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa, comunicar a la Subsecretaría de Educación, a las Direcciones Provinciales de Evaluación y Planeamiento, de Formación Docente, de Educación Técnico Profesional, de Gestión Educativa, a las Direcciones de Educación Inicial, de Educación Primaria, de Educación Secundaria, a la Dirección de Tribunales de Clasificación, a la Dirección de Inspección General y por su intermedio a quienes corresponda.

Sergio Siciliano
Subsecretario
Subsecretaría de Educación
Dirección General de Cultura y Educación

Gabriel Sánchez Zinny
Director General
Dirección General de Cultura y Educación

C.C. 2.147

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución

Número: RESFC-2018-334-GDEBA-DGCE

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 16 de Febrero de 2018

Referencia: Resolución Red Escuelas de Aprendizaje

VISTO la Ley Provincial de Educación N° 13.688 y las Resoluciones N° 285/16, N° 286/16, del Consejo Federal de Cultura y Educación y;

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Buenos Aires aprobó e impulsa el Plan Estratégico Nacional 2016-2021 "ARGENTINA ENSEÑA Y APRENDE" Resolución N° 285/16 del Consejo Federal de Educación, en el que se establece como uno de los ejes centrales de la política educativa la formación docente, el desarrollo profesional y la enseñanza de calidad;

Que, los ejes del Plan Estratégico Nacional, implican contextualizar las distintas políticas de planificación estratégica y de formación docente, en curso en la Jurisdicción;

Que la Ley Provincial de Educación, en su Artículo 104°, establece que la Dirección General de Cultura y Educación dispondrá de un organismo específico encargado, entre otros aspectos, de la planificación, el planeamiento estratégico y prospectivo, la producción de contenidos y materiales educativos, como así también generar alternativas de innovación pedagógica, acciones que hoy recaen en la Dirección Provincial de Evaluación y Planeamiento;

Que la Resolución N° 286/16 del Consejo Federal de Educación, aprueba el Plan Nacional de Formación Docente 2016-2021, con los objetivos de 1) Garantizar la cantidad necesaria de Docentes con la titulación correspondiente, 2) Mejorar la calidad de la Formación Inicial y 3) Fortalecer las prácticas de los docentes y directores en ejercicio.

Que para el logro de estos objetivos el INFoD apoya a las jurisdicciones en los procesos permanentes de planificación, monitoreo y mejora de la Formación Docente previendo instancias de formación docente inicial y continua a las jurisdicciones en el desarrollo de sus marcos regulatorios, conforme las funciones asignadas al sistema formador y los lineamientos y compromisos establecidos federalmente;

Que en consecuencia las Universidades Nacionales y los Institutos Superiores de Formación Docente de la jurisdicción surgen como instituciones habilitadas para el desarrollo de acciones de formación inicial y continua;

Que así resulta adecuado conformar la Red de Escuelas de Aprendizaje, incardinada en la Dirección Provincial de Evaluación y Planeamiento, siendo sus ejes centrales mejorar los indicadores de repitencia, abandono y egreso de los estudiantes, a partir del diseño de distintos dispositivos de acompañamiento de los Proyectos Institucionales, de manera prioritaria en Prácticas del Lenguaje y Matemática en consonancia con las metas de logros de aprendizaje y así mejorar los indicadores de eficiencia interna;

Que la mencionada Red generará espacios de formación continua orientados a fortalecer las capacidades de gestión escolar y conducción pedagógica de los Directores conformando así Comunidades Profesionales de Aprendizaje para la mejora de la prácticas docentes con el objeto de que los estudiantes logren aprendizajes significativos y pertinentes para la sociedad del conocimiento;

Que resulta adecuado encomendar, atento las competencias asignadas por el artículo 104 de la Ley N° 13.688, las acciones de articulación de la Red de Escuelas de Aprendizaje con los distintos niveles y modalidades del Sistema Educativo Provincial, a la Dirección Provincial de Evaluación y Planeamiento;

Que las referidas acciones integran el Plan Operativo Anual Integral de la jurisdicción Provincia de Buenos Aires y se constituyen en líneas de financiamiento del Fondo Argentina Enseña y Aprende;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 69 inc. e) e y) de la Ley N° 13.688, los alcances de las Leyes N° 13.666, N° 14.815, N° 14.828 y el Decreto N° 1018/16;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Crear, en el ámbito de la Dirección Provincial de Evaluación y Planeamiento, la "Red de Escuelas de Aprendizaje", conforme los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°: Aprobar la inclusión de la "Red de Escuelas de Aprendizaje" en las acciones que integran el Plan Operativo Anual Integral de la jurisdicción Provincia de Buenos Aires, constituyéndose en líneas de financiamiento del Fondo Argentina Enseña y Aprende.

ARTÍCULO 3°: Encomendar las acciones operativas para la ejecución de la presente a la Dirección Provincial de Evaluación y Planeamiento.

ARTÍCULO 4°: Establecer que la presente Resolución será refrendada por el Subsecretario de Educación y el Subsecretario Administrativo.

ARTÍCULO 5°: Registrar esta Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa, comunicar a las Subsecretarías de Educación y Administrativa, a las Direcciones Provinciales de Evaluación y Planeamiento, de Formación Docente, de Educación Técnico Profesional, de Gestión Educativa, a las Direcciones de Educación Inicial, de Educación Primaria, de Educación Secundaria, a la Dirección de Formación Continua, a la Dirección de Tribunales de Clasificación, a la Dirección de Inspección General y por su intermedio a quienes corresponda. Cumplido, archivar.

Sergio Siciliano
Subsecretario
Subsecretaría de Educación
Dirección General de Cultura y Educación

Diego Taurizano
Subsecretario
Subsecretaría Administrativa
Dirección General de Cultura y Educación

Gabriel Sánchez Zinny
Director General
Dirección General de Cultura y Educación

C.C. 2.148

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución

Número: RESOL-2018-190-GDEBA-MIYSPGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 28 de Febrero de 2018

Referencia: Exp. N° 2402-412/2017 s/ Adjudicación de la obra: "Refacción y Puesta en Valor del Servicio de Quirófano Central Hospital Dr. José Penna – Partido de Bahía Blanca"

VISTO el expediente N° 2402-412/2017 mediante el cual tramita la Licitación Pública para la adjudicación de la obra: "Refacción y Puesta en Valor del Servicio de Quirófano Central Hospital Dr. José Penna – Partido de Bahía Blanca", en el Partido de Bahía Blanca, y

CONSIDERANDO:

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16, que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, con la finalidad de paliar el déficit existente y posibilitar la realización de las acciones tendientes a la promoción del bienestar general;

Que mediante RESOL-2017-619-E-GDEBA-MIYSPGP de fecha 8 de Noviembre de 2017 obrante a fojas 413/414, se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos treinta y ocho millones setecientos quince mil trescientos setenta y veinticinco centavos (\$38.715.370,25), con un plazo de ejecución de trescientos (300) días corridos;

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al treinta por ciento (30%) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página web a fojas 415/428 conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16;

Que se recibieron tres (3) ofertas según surge del Acta de Apertura de fecha 29 de Noviembre de 2017, obrante a fojas 432 y vuelta;

Que a fojas 1273/1276 y 1372/1374 obran informes técnicos expedidos por la Subsecretaría de Obras Públicas y por la Dirección Provincial de Arquitectura respectivamente;

Que a fojas 1283/1291 la Dirección Técnica de la Dirección Provincial de Arquitectura procedió a actualizar el Presupuesto Oficial, el cual asciende a la suma de pesos cuarenta millones cuatrocientos cuatro mil ochocientos sesenta y siete con cuatro centavos (\$40.404.867,04);

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expide a fojas 1375/1376 y vuelta recomendando adjudicar las referidas labores a la empresa CONSTRUCCIONES SADDEMI S.A. por la suma de pesos cuarenta y ocho millones cuatrocientos setenta mil setecientos treinta con treinta y siete centavos (\$48.470.730,37), por considerar su propuesta conveniente al interés fiscal;

Que en consecuencia, corresponde desestimar las ofertas de las empresas TECMA S.A. y ERNESTO TARNOUSKY S.A., por ser menos convenientes al interés fiscal;

Que a fojas 1389 y vuelta la Dirección General de Administración informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General Ejercicio 2018, Ley N° 14.982, y realiza la imputación preventiva del gasto;

Que a fojas 1402 y 1403 interviene la Subsecretaría de Obras Públicas prestando conformidad con lo actuado y propiciando la presente gestión;

Que ha tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno a fojas 1384 y vuelta, Contaduría General de la Provincia a fojas 1385 y vuelta y Fiscalía de Estado a fojas 1383 y vuelta;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 23 de la Ley N° 6.021, el artículo 21 de la Ley N° 14.989 y la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16;

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar la Licitación Pública realizada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para la adjudicación de la obra: "Refacción y Puesta en Valor del Servicio de Quirófano Central Hospital Dr. José Penna – Partido de Bahía Blanca" en el Partido de Bahía Blanca, y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2°: Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a la empresa CONSTRUCCIONES SADDEMI S.A. por la suma de pesos cuarenta y ocho millones cuatrocientos setenta mil setecientos treinta con treinta y siete centavos (\$48.470.730,37) para obra, a la que agregándole la suma de pesos cuatrocientos ochenta y cuatro mil setecientos siete con treinta y un centavos (\$484.707,31) para dirección e inspección, la suma de pesos un millón cuatrocientos cincuenta y cuatro mil ciento veintiuno con noventa centavos (\$1.454.121,90) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021 y la suma de pesos cuatrocientos ochenta y cuatro mil setecientos siete con treinta y un centavos (\$484.707,31) para embellecimiento, hace un total de pesos cincuenta millones ochocientos noventa y cuatro mil doscientos sesenta y seis con ochenta y nueve centavos (\$50.894.266,89), estableciéndose un plazo de ejecución de trescientos (300) días corridos.

ARTÍCULO 3°: Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos veinticuatro millones seiscientos sesenta y un mil doscientos seis con cincuenta y seis centavos (\$24.661.206,56) para obra, a la que agregándole la suma de pesos doscientos cuarenta y seis mil seiscientos doce con siete centavos (\$246.612,07) para dirección e inspección, la suma de pesos setecientos treinta y nueve mil ochocientos treinta y seis con diecinueve centavos (\$739.836,19) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021 y la suma de pesos doscientos cuarenta y seis mil seiscientos doce con siete centavos (\$246.612,07) para embellecimiento (artículo 3° Ley N° 6.174), hace un total de pesos veinticinco millones ochocientos noventa y cuatro mil doscientos sesenta y seis con ochenta y nueve centavos (\$25.894.266,89).

ARTÍCULO 4°. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2018 - Ley 14.982 - CAT PRG - NRO 0008 - SUB 0001 - UG 56 - PRY 2188 - FIN 3 - FUN 10 - I 4 - P 2 - P 1 - FF 11/13.

ARTÍCULO 5°: Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052 y al Ministerio de Gestión Cultural la correspondiente a embellecimiento, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la formación de los respectivos alcances.

ARTÍCULO 6° La Dirección Provincial de Arquitectura deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2019 la suma de pesos veinticinco millones (\$25.000.000), como asimismo gestionará la transferencia de los importes correspondientes a las reservas respectivas.

ARTÍCULO 7°: Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del treinta por ciento (30%) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 8°: Desestimar por no ser conveniente al interés fiscal las ofertas presentadas por las empresas: TECMA S.A. y ERNESTO TARNOUSKY S.A.

ARTÍCULO 9°: Proceder por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a desglosar y entregar bajo debida constancia, a las empresas mencionadas en el artículo anterior o a quien legalmente corresponda, las garantías que presentaran como afianzamiento de sus ofertas.

ARTÍCULO 10: Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1° y 2° del Decreto N° 4041/96.

ARTÍCULO 11: Registrar, notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar y girar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Roberto Gigante
Ministro
Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos

C.C. 2.149

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución

Número: RESOL-2018-46-GDEBA-TGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 6 de Marzo de 2018

Referencia: Rescate 3° Artículo Letras del Tesoro. 2do Tramo Letras del Tesoro

VISTO la RESOL-2018-42-GDEBA-TGP por la que se emitió el Segundo Tramo del Programa de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la resolución citada precedentemente se emitieron Letras del Tesoro por un total de Valor Nominal Pesos tres mil cuatrocientos setenta y siete millones quinientos noventa y nueve mil seiscientos treinta y tres (VN \$3.477.599.633);

Que el artículo 3° de la misma establece la emisión de "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a ciento setenta y cinco (175) días con vencimiento el 16 de agosto de 2018", por la suma de Valor Nominal pesos doscientos noventa y tres millones quinientos treinta y cinco mil ciento ochenta y uno (VN \$293.535.181);

Que el inciso y) del artículo antes mencionado establece la forma de pago de las letras emitidas, indicando que los mismos se realicen mediante la transferencia de los importes correspondientes a la Caja de Valores Sociedad Anónima para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de estas letras con derecho al cobro;

Que la Caja de Valores Sociedad Anónima ha informado que los fondos para ser aplicados al pago de los servicios financieros de las Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires, deberán ser transferidos a la cuenta en Pesos de Caja de Valores Sociedad Anónima N° 901 en el Banco Central de la República Argentina;

Que por EX-2018-2159501-GDEBA-DCATGP, se tramitó la registración contable de la emisión en cuestión, habiendo tomado la Contaduría General de la Provincia y el Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires la intervención de su competencia;

Que es necesario se emita la Orden de Pago que posibilite su rescate.

Por ello,

EL TESORERO GENERAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, proceder al rescate "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a ciento setenta y cinco (175) días con vencimiento el 16 de agosto de 2018", por la suma de Valor Nominal pesos doscientos noventa y tres millones quinientos treinta y cinco mil ciento ochenta y uno (VN \$293.535.181), los que deberán ser transferidos a la Caja de Valores Sociedad Anónima.

ARTÍCULO 2°: Registrar, comunicar a la Contaduría General de la Provincia, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Horacio Stavale
Tesorero
Tesorería General de la Provincia de Buenos Aires

C.C. 2.142

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución

Número: RESOL-2018-47-GDEBA-TGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 6 de Marzo de 2018

Referencia: Rescate artículo 2°. 2do Tramo Letras del Tesoro

VISTO la RESOL-2018-42-GDEBA-TGP, por la que se emitió el Segundo Tramo del Programa de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la resolución citada precedentemente se emitieron Letras del Tesoro por un total de Valor Nominal Pesos tres mil cuatrocientos setenta y siete millones quinientos noventa y nueve mil seiscientos treinta y tres (VN \$3.477.599.633);

Que el artículo 2° de la misma establece la emisión de "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a ochenta y cuatro (84) días con vencimiento el 17 de mayo de 2018", por la suma de Valor Nominal pesos novecientos treinta y cuatro millones doscientos noventa y dos mil ochocientos once (VN \$934.292.811);

Que el inciso y) del artículo antes mencionado establece la forma de pago de las letras emitidas, indicando que los mismos se realicen mediante la transferencia de los importes correspondientes a la Caja de Valores Sociedad Anónima para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de estas letras con derecho al cobro;

Que la Caja de Valores Sociedad Anónima ha informado que los fondos para ser aplicados al pago de los servicios financieros de las Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires, deberán ser transferidos a la cuenta en Pesos de Caja de Valores Sociedad Anónima N° 901 en el Banco Central de la República Argentina;

Que por EX-2018-2159501-GDEBA-DCATGP, se tramitó la registración contable de la emisión en cuestión, habiendo tomado la Contaduría General de la Provincia y el Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires la intervención de su competencia;

Que es necesario se emita la Orden de Pago que posibilite su rescate.

Por ello,

EL TESORERO GENERAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, proceder al rescate de "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a ochenta y cuatro (84) días con vencimiento el 17 de mayo de 2018", por la suma de Valor Nominal pesos novecientos treinta y cuatro millones doscientos noventa y dos mil ochocientos once (VN \$934.292.811), los que deberán ser transferidos a la Caja de Valores Sociedad Anónima.

ARTÍCULO 2°: Registrar, comunicar a la Contaduría General de la Provincia, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Horacio Stavale

Tesorero

Tesorería General de la Provincia de Buenos Aires

C.C. 2.143

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución

Número: RESOL-2018-48-GDEBA-TGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 6 de Marzo de 2018

Referencia: Rescate artículo 1°: 2do tramo Letras del Tesoro.

VISTO la RESOL-2018-42-GDEBA-TGP, por la que se emitió el Segundo Tramo del Programa de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la resolución citada precedentemente se emitieron Letras del Tesoro por un total de Valor Nominal Pesos tres mil cuatrocientos setenta y siete millones quinientos noventa y nueve mil seiscientos treinta y tres (VN \$3.477.599.633);

Que el artículo 1° de la misma establece la emisión de "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a cincuenta y seis (56) días con vencimiento el 19 de abril de 2018", por la suma de Valor Nominal pesos dos mil doscientos cuarenta y nueve millones setecientos setenta y un mil seiscientos cuarenta y uno (VN \$2.249.771.641);

Que el inciso y) del artículo antes mencionado establece la forma de pago de las letras emitidas, indicando que los mismos se realicen mediante la transferencia de los importes correspondientes a la Caja de Valores Sociedad Anónima para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de estas letras con derecho al cobro;

Que la Caja de Valores Sociedad Anónima ha informado que los fondos para ser aplicados al pago de los servicios financieros de las Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires, deberán ser transferidos a la cuenta en Pesos de Caja de Valores Sociedad Anónima N° 901 en el Banco Central de la República Argentina;

Que por EX-2018-2159501-GDEBA-DCATGP, se tramitó la registración contable de la emisión en cuestión, habiendo tomado la Contaduría General de la Provincia y el Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires la intervención de su competencia;

Que es necesario se emita la Orden de Pago que posibilite su rescate.

Por ello,

EL TESORERO GENERAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, proceder al rescate de "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a cincuenta y seis (56) días con vencimiento el 19 de abril de 2018", por la suma de Valor Nominal pesos dos mil doscientos cuarenta y nueve millones setecientos setenta y un mil seiscientos cuarenta y uno (VN \$2.249.771.641), los que deberán ser transferidos a la Caja de Valores Sociedad Anónima.

ARTÍCULO 2°: Registrar, comunicar a la Contaduría General de la Provincia, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Horacio Stavale

Tesorero

Tesorería General de la Provincia de Buenos Aires

C.C. 2.144

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución

Número: RESOL-2018-101-GDEBA-CICMCTI

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 28 de Febrero de 2018

Referencia: 2157-527/18 - Renuncia fines jubilatorios CIOCCHINI

VISTO el expediente N° 2157-527/18, mediante el cual se acepta la renuncia a los fines jubilatorios, del agente Raymundo Gabriel CIOCCHINI, a partir del 1° de febrero de 2018, en la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires, en los términos que establece el Capítulo IV, artículos 17 apartado 2 de la Ley N° 13.487 y su Decreto Reglamentario N° 3939/06, 14 incisos b) y g) de la Ley N° 10.430 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y 24 y 41 del Decreto Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado Decreto N° 600/94), y

CONSIDERANDO:

Que a foja 1, el agente Raymundo Gabriel CIOCCHINI presenta la renuncia, a partir del 1° de febrero de 2018, al cargo de Profesional Principal de la Carrera del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo Tecnológico Ley N° 13.487, por reunir los requisitos que establece el Capítulo IV, artículos 17 apartado 2 de la Ley N° 13.487 y su Decreto Reglamentario N° 3939/06, 14 incisos b) y g) de la Ley N° 10.430 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y 24 y 41 del Decreto Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado Decreto N° 600/94);

Que a foja 3, obra fotocopia autenticada del carnet de IOMA, conforme lo establece el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que a fojas 63/64 la Dirección de Sumarios informa que el agente no posee actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que el agente, al 31 de enero de 2018 inclusive, registra una antigüedad de once (11) años, seis (6) meses y veinte (20) días en la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires (foja 65), siete (7) años, once (11) meses y veintinueve (29) días en el Ministerio de Asuntos Agrarios de la Provincia de Buenos Aires (foja 44) y quince (15) años, once (11) meses y diez (10) días reconocidos por ANSES fojas (4/43), arrojando un total de treinta y cinco (35) años, cinco (5) meses y veintinueve (29) días de servicios computables, que ha desempeñado como mejor cargo por un período mínimo de treinta y seis (36) meses consecutivos el de Profesional Principal;

Que, por otra parte, procede el pago del importe correspondiente al sesenta por ciento (60%) de su remuneración mensual, como adelanto de su jubilación, según lo estipulado en la Ley N° 12.950 modificada por su similar N° 13.547;

Que la medida dispuesta, encuentra sustento legal en el Capítulo IV, artículos 17 apartado 2 de la Ley N° 13.487 y su Decreto Reglamentario N° 3939/06, 14 incisos b) y g) de la Ley N° 10.430 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y 24 y 41 del Decreto Ley N° 9.650/80 (Texto Ordenado Decreto N° 600/94);

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aceptar la renuncia a los fines jubilatorios, en la Jurisdicción 1.1.2.25, Jurisdicción Auxiliar 0, Entidad 33 - Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación - Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires, del agente Raymundo Gabriel CIOCCHINI (DNI N° 05.328.998 - fecha de nacimiento 14/03/1944, Legajo de Contaduría N° 196.123), a partir del 1° de febrero de 2018, al cargo de Profesional Principal de la Carrera del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo Tecnológico Ley N° 13.487, de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV, artículos 17 apartado 2 de la Ley N° 13.487 y su Decreto Reglamentario N° 3939/06, 14 incisos b) y g) de la Ley N° 10.430 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y 24 y 41 del Decreto Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado Decreto N° 600/94).

ARTÍCULO 2°: Certificar que el agente cuya renuncia se acepta por el artículo anterior, registra una antigüedad de treinta y cinco (35) años, cinco (5) meses y veintinueve (29) días de servicios computables a los fines jubilatorios, que ha desempeñado como mejor cargo, por un período mínimo de treinta y seis (36) meses consecutivos como Profesional Principal de la Carrera del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo Tecnológico Ley N° 13.487, con un régimen horario de cuarenta y cinco (45) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 3°: Autorizar a la Dirección Provincial de Administración Científica y Técnica de la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires a abonar al agente Raymundo Gabriel CIOCCHINI el importe previsto en el artículo 1° de la Ley N° 12.950, texto según Ley N° 13.547, equivalente al sesenta por ciento (%60) de su remuneración mensual, hasta tanto se haga efectivo el pago de su prestación previsional.

ARTÍCULO 4°: La Dirección Provincial de Administración Científica y Técnica y la Dirección de Servicios Técnicos y Administrativos confeccionarán la correspondiente certificación de servicios, que será entregada al interesado al momento de la notificación de este acto.

ARTÍCULO 5°: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Pablo Romanazzi
Presidente
Comisión de Investigaciones Científicas
Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación

C.C. 2.109

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución

Número: RESOL-2018-92-GDEBA-CICMCTI

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 26 de Febrero de 2018

Referencia: 2157-532/18 - Aceptar la Renuncia de P.A. Silvia Elena FASANO

VISTO el expediente N° 2157-532/18, mediante el cual se acepta la renuncia de la agente Silvia Elena FASANO, a partir del 23 de enero de 2018 en la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires, en los términos que establece el Capítulo IV, artículos 17 apartado 2 de la Ley N° 13.487 y su Decreto Reglamentario N° 3939/06 y 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y

CONSIDERANDO:

Que a foja 1, la agente Silvia Elena FASANO, presenta la renuncia, a partir del 23 de enero de 2018, al cargo de Profesional Principal de la Carrera del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo Tecnológico Ley N° 13.487;

Que a foja 2, obra fotocopia autenticada del carnet de IOMA, conforme lo establece el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que a fojas 5/6, la Dirección de Sumarios informa que la agente no posee actuaciones sumariales pendientes de resolución;
Que la medida dispuesta, encuentra sustento legal en el Capítulo IV, artículos 17 apartado 2 de la Ley N° 13.487 y su Decreto Reglamentario N° 3939/06 y 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E, EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aceptar la renuncia en la Jurisdicción 1.1.2.25, Jurisdicción Auxiliar 0, Entidad 33 - Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación - Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires, de la agente Silvia Elena FASANO, (DNI N° 10.502.329 – Clase 1952, Legajo N° 344.450), a partir del 23 de enero de 2018, al cargo de Profesional Principal de la Carrera del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo Tecnológico Ley N° 13.487, de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV, artículos 17 apartado 2 de la Ley N° 13.487 y su Decreto Reglamentario N° 3939/06 y 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°: Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Relaciones Laborales y a la Secretaría Legal y Técnica, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Pablo Romanazzi

Presidente

Comisión de Investigaciones Científicas

Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación

C.C. 2.112

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución firma conjunta

Número: RESFC-2018- 372-GDEBA-DGCYE

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 23 de Febrero de 2018

Referencia: N° 5802-2514986/17 - Rectificación Régimen Académico de Primaria

VISTO el expediente N° 5802-2514986/17

CONSIDERANDO:

Que la Resolución RESFC- 2017- 2067-E-GDEBA-DGCYE aprueba el anexo IF-2017-05462231- GDEBA-DPEPDGCYE que reemplaza la parte pertinente de la Resolución N° 1057/14, Anexo Único, del Capítulo V "De la organización pedagógica institucional de la enseñanza", estableciendo nuevas pautas para la organización del tiempo escolar;

Que el anexo IF-2017-05462231-GDEBA-DPEPDGCYE, se consignaron erróneamente la cantidad de módulos totales, previstos por el diseño curricular del Nivel Primario, para el segundo ciclo, correspondiendo al mismo el total de 20 módulos y no 22, como resulta del desagregado establecido en el referido Anexo;

Que dicho error material debe subsanarse estableciendo los módulos asignados a cada área y así, dejar salvado el antecedente, conforme se describe a continuación;

Que como garantía de los tiempos mínimos indispensables para generar situaciones adecuadas de enseñanza las cargas horarias de la escuela de jornada simple se determinan de la siguiente manera, para el segundo ciclo:

Área de Prácticas del lenguaje en el 2° Ciclo, cinco (5) módulos semanales.

Área de Matemática en el 2° Ciclo, cinco (5) módulos.

Área de Ciencias Sociales en el 2° Ciclo, dos (2) módulos semanales.

Área de Ciencias Naturales en el 2° Ciclo, dos (2) módulos semanales.

El desarrollo de las áreas de Educación Artística, Educación Física e Inglés, dos (2) módulos semanales de sesenta (60) minutos cada uno.

Que las propuestas horarias de las áreas curriculares de Prácticas del Lenguaje, Matemática, Ciencias Sociales y Ciencias Naturales, podrán variar a lo largo del año en relación con las mejores condiciones para la enseñanza propiciando el tratamiento de los contenidos de las áreas con una mayor integración e interrelación, siempre enmarcadas en las normativas vigentes y los acuerdos institucionales;

Que la administración se encuentra habilitada en cualquier momento los errores materiales o de hecho y los aritméticos (ver artículo 115 del Decreto Ley 7647/70);

Que en uso de las facultades conferidas por el artículo 69 incisos e y n, de la Ley N° 13.688 y los alcances de las Leyes N° 13.666, N° 14.815, N° 14.828 y el Decreto N° 1018/16, resulta viable el dictado del pertinente acto resolutivo;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN; RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Rectificar la parte pertinente del Anexo IF-2017-05462231-GDEBA-DPEPDGCYE, quedando establecido el mismo, para el Segundo Ciclo de la educación primaria de la siguiente manera: Área de Prácticas del lenguaje cinco (5) módulos semanales, área de Matemática cinco (5) módulos, área de Ciencias Sociales dos (2) módulos semanales, área de Ciencias Naturales dos (2) módulos semanales. El desarrollo de las áreas de Educación Artística, Educación Física e Inglés, dos (2) módulos semanales de sesenta (60) minutos cada uno.

ARTÍCULO 2°. Establecer que las propuestas horarias de las áreas curriculares de Prácticas del Lenguaje, Matemática, Ciencias Sociales y Ciencias Naturales, podrán variar a lo largo del año en relación con las mejores condiciones para la enseñanza propiciando el tratamiento de los contenidos de las áreas con una mayor integración e interrelación, siempre enmarcadas en las normativas vigentes y los acuerdos institucionales;

ARTÍCULO 3°. Establecer que la presente Resolución será refrendada por el Subsecretario de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 4°. Registrar la presente Resolución, la que será desglosada para su archivo en la Dirección de Coordinación Administrativa de esta Dirección General de Cultura y Educación, la que en su lugar agregará copia autenticada de la misma. Notificar al Consejo General de Cultura y Educación. Comunicar a la Subsecretaría de Educación; a las Direcciones de Educación Primaria, de Educación de Gestión Privada, Provincial de Gestión Educativa; a las Direcciones de Educación Artística, de Educación Especial, de Educación Física, de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social, de Inspección General, y por su intermedio a quien corresponda y a la Dirección Centro de Documentación e Investigación Educativa. Cumplido, archivar.

Sergio Siciliano
Subsecretario
Subsecretaría de Educación
Dirección General de Cultura y Educación

Gabriel Sánchez Zinny
Director General
Dirección General de Cultura y Educación

C.C. 2.173

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES **Resolución firma conjunta**

Número: RESFC-2017- 2067-E-GDEBA-DGCYE

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 20 de Diciembre de 2017

Referencia: Expediente N° 5802-2282855/17

VISTO el expediente N° 5802-2282855/17, y

CONSIDERANDO:

Que las Leyes de Educación Nacional N° 26.206 y Provincial N° 13.688, los Acuerdos Federales N° 79/09, N° 134/11, N° 154/11, N° 174/12, las Resoluciones N° 3.655/07, N° 1.057/14 y N° 197/16 de esta Dirección General han regulado el Marco General de Política Curricular y el Régimen Académico para el Nivel Primario de la Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que la Resolución N° 1.057/14 establece en su capítulo V "De la organización pedagógico institucional de la enseñanza", la organización del tiempo escolar, asumiendo el propósito de que todas las acciones institucionales deben tender al aprovechamiento pleno de la jornada escolar, poniendo énfasis en la flexibilidad del tiempo, en el marco de las normativas vigentes y de los acuerdos institucionales;

Que la Resolución N° 197/16 aprueba una nueva escala de calificación para el primer y segundo ciclo del Nivel de Educación Primaria;

Que el Régimen Académico encuentra su sentido en asumir la educación como derecho social, asegurar intervenciones sistemáticas que amplíen la universalización del nivel primario, garantizar prácticas democráticas en todas las escuelas, realizar seguimiento de las trayectorias escolares, articulando entre niveles y mejorar la calidad de la enseñanza y los aprendizajes para todos los Niños y Niñas de la Provincia de Buenos Aires;

Que mediante Resolución RESFC-2017-1482-E-GDEBA-DGCYE, se aprueba el diseño curricular correspondiente al Nivel de Educación Primaria;

Que se realizaron evaluaciones de las prácticas pedagógicas y del tiempo escolar que dieron lugar al nuevo diseño, surgiendo además la necesidad de repensar la organización de las cargas horarias de las áreas en los distintos ciclos que conforman el Nivel Primario;

Que en este sentido resulta necesario producir adecuaciones que garanticen las mejores prácticas pedagógicas, con nuevas formas de enseñar y aprender, en el marco de los diseños curriculares vigentes;

Que las Direcciones Provinciales de Educación Primaria y de Educación de Gestión Privada proponen la adecuación del Capítulo V de la Resolución N° 1057/154, en sus partes pertinentes, con el fin de dar respuesta a las inquietudes planteadas, asegurar claridad en la información y mejorar el proyecto institucional;

Que el Consejo General de Cultura y Educación aprobó el despacho de la Comisión de Asuntos Técnico Pedagógicos en sesión de fecha 12 de diciembre de 2017 y aconseja el dictado del correspondiente acto resolutivo;

Que en uso de las facultades conferidas por el artículo 69 incisos e y n, de la Ley N° 13.688 y los alcances de las Leyes N° 13.666, N° 14.815, N° 14.828 y el Decreto N° 1018/16, resulta viable el dictado del pertinente acto resolutivo;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN; RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Anexo IF-2017-05462231-GDEBA-DPEPDGCYE que consta de dos (2) páginas y que reemplaza la parte pertinente de la Resolución N° 1.057/14, Anexo Único, del Capítulo V "De la organización pedagógico institucional de la enseñanza", la organización del tiempo escolar, pasando a formar parte de la presente.

ARTÍCULO 2°. Encomendar a la Subsecretaría de Educación, a través de las Direcciones competentes, arbitrar las medidas conducentes para la implementación de la presente Resolución y sus antecedentes N° 1.057/14 y N° 197/16, en todas las instituciones educativas del Nivel Primario de la provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la presente Resolución será refrendada por el Vicepresidente 1° del Consejo General de Cultura y Educación y por el Subsecretario de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 4°. Registrar la presente Resolución, la que será desglosada para su archivo en la Dirección de Coordinación Administrativa de esta Dirección General de Cultura y Educación, la que en su lugar agregará copia autenticada de la misma. Notificar al Consejo General de Cultura y Educación. Comunicar a la Subsecretaría de Educación; a las Direcciones Provinciales de Educación Primaria, de Educación de Gestión Privada, de Gestión Educativa; a las Direcciones de Educación Artística, de Educación Especial, de Educación Física, de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social, de Inspección General, y por su intermedio a quien corresponda y a la Dirección Centro de Documentación e Investigación Educativa. Cumplido, archivar.

Diego Julio Martínez

Vicepresidente 1°

Consejo General de Cultura y Educación

Dirección General de Cultura y Educación

Sergio Siciliano

Subsecretario

Subsecretaría de Educación

Dirección General de Cultura y Educación

Gabriel Sánchez Zinny

Director General

Dirección General de Cultura y Educación

C.C. 2.172

ANEXO

CAPÍTULO V

De la organización pedagógico institucional de la enseñanza.

2. La organización del tiempo escolar

2.5 Con el fin de garantizar los tiempos mínimos indispensables para generar situaciones de enseñanza que permitan desarrollar los contenidos prescriptos en el diseño curricular las cargas horarias de la escuela de jornada simple se determinan de la siguiente manera:

Área de Prácticas del lenguaje en el 1° Ciclo, cinco (5) módulos semanales.

Área de Matemática en el 1° Ciclo, seis (6) módulos.

Área de Ciencias Sociales en el 1° Ciclo, tres (3) módulos semanales.

Área de Ciencias Naturales en el 1° Ciclo, dos (2) módulos semanales.

El desarrollo de las áreas de Educación Artística y Educación Física, dos (2) módulos semanales de sesenta (60) minutos cada uno.

Área de Prácticas del lenguaje en el 2° Ciclo, cinco (5) módulos semanales.

Área de Matemática en el 2° Ciclo, seis (6) módulos.

Área de Ciencias Sociales en el 2° Ciclo, dos (2) módulos semanales.

Área de Ciencias Naturales en el 2° Ciclo, tres (3) módulos semanales.

El desarrollo de las áreas de Educación Artística, Educación Física, Inglés dos (2) módulos semanales de sesenta (60) minutos cada uno.

La propuestas horarias de las áreas curriculares de Prácticas del Lenguaje, Matemática, Ciencias Sociales y Ciencias Naturales, podrán variar a lo largo del año en relación con las mejores condiciones para la enseñanza, siempre enmarcadas en las normativas vigentes y los acuerdos institucionales.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
Resolución

Número: RESOL-2018-208-GDEBA-MIYSPGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 6 de Marzo de 2018

Referencia: Exp. N° 2400-1723/16 s/ FIM 2016 - Municipalidad de Coronel Rosales

VISTO el Expediente N° 2400-1723/16 relacionado con el dictado de la Resolución N° 301/16, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado acto administrativo se validó la realización de las obras: "Cordón Cuneta, Pavimento Asfáltico y Pavimento Articulado para la Avenida Jujuy", "Cordón Cuneta, Pavimentación Asfáltico y Desagües Pluviales para la Avenida Triunvirato" y "Cambio de Cielorraso, Instalación de Oficina de Turismo, Bar y Oficinas de Empresas", en el partido de Coronel Rosales, en el marco del artículo 33 de la Ley N° 14.807 y el Decreto N° 340/16;

Que a fojas 26/28 el Intendente del citado Municipio solicita la readecuación de los montos correspondientes a los proyectos "Pavimento Asfáltico y Cordón Cuneta Avenida Jujuy", "Pavimento Asfáltico y Cordón Cuneta Avenida Triunvirato" y "Mantenimiento y Refuncionalización Estación Terminal de Ómnibus Punta Alta", con un presupuesto total de pesos veintiocho millones treinta y nueve mil doscientos (\$ 28.039.200);

Que a fojas 29 la entonces Subsecretaría de Planificación y Control de Gestión ha tomado conocimiento y prestado conformidad de dicha modificación;

Que a fojas 33 ha tomado la intervención de su competencia la Delegación de Asesoría General de Gobierno;

Que en consecuencia corresponde dictar el pertinente acto administrativo modificatorio;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 33 de la Ley N° 14.807, Decreto N° 340/16 y artículo 21 de la Ley N° 14.989;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES; RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. Modificar el octavo considerando de la Resolución N° 301/16, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Que en ese marco, el Municipio de Coronel Rosales presentó la documentación respectiva para la realización de las obras: "Pavimento Asfáltico y Cordón Cuneta Avenida Jujuy", "Pavimento Asfáltico y Cordón Cuneta Avenida Triunvirato" y "Mantenimiento y Refuncionalización Estación Terminal de Ómnibus Punta Alta", con un presupuesto total de pesos veintiocho millones treinta y nueve mil doscientos (\$ 28.039.200);

ARTÍCULO 2°. Modificar el artículo 1° de la Resolución N° 301/16, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**ARTÍCULO 1°.** Validar la realización de las obras: "Pavimento Asfáltico y Cordón Cuneta Avenida Jujuy", "Pavimento Asfáltico y Cordón Cuneta Avenida Triunvirato" y "Mantenimiento y Refuncionalización Estación Terminal de Ómnibus Punta Alta", con un presupuesto total de pesos veintiocho millones treinta y nueve mil doscientos (\$ 28.039.200), en el marco del artículo 33 de la Ley N° 14.807 y Decreto N° 340/16 por resultar las mismas convenientes y no superponerse con otros proyectos ejecutados y/o planificados por la Provincia de Buenos Aires."

ARTÍCULO 3°. Registrar, publicar, comunicar al Ministerio de Economía y al Municipio de Coronel Rosales, girar a la Subsecretaría de Planificación y Evaluación de Infraestructura. Cumplido, archivar.

Roberto Gigante

Ministro

Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos

C.C.2.170

NOTA: El contenido de la publicación de las Resoluciones extractadas, es transcripción literal del instrumento recibido oportunamente de cada Jurisdicción, conforme Circular Conjunta N° 1/10 e instrucciones dispuestas por nota del 19/10/12 de la Dirección Provincial de Coordinación Institucional y Planificación de la Secretaría Legal y Técnica.

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA

RESOL-2018-75-GDEBA-MEGP

Expediente N° EX-2018-0203209-GDEBA- DAEPIYSPMEGP

Adecuación Presupuestaria - Ministerio de Economía

C.C. 2.145

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA

RESOL-2018-76-GDEBA-MEGP

Expediente N° EX-2018-01959572-GDEBA- DAEPIYSPMEGP

Adecuación Presupuestaria - Dirección de Vialidad.

C.C. 2.146

Disposiciones

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Disposición

Número: DI-2018-GDEBA-DGA-OPDS

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 15 de Febrero de 2018

Referencia: Expediente 2145-10742/16 - Regularización de Deudas

VISTO el expediente N° 2145-10742/16, las Leyes N° 10.397, N° 14.394, N° 14.989, el Decreto N° 23/07, la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 383/17, la Resolución de la Coordinación Ejecutiva Administrativa N° 1/17, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva de este Organismo Provincial N° 383/17 se ha establecido, para todos los administrados que posean deudas por tasas o multas impuestas por este Organismo Provincial, por el plazo de dos años, un régimen de facilidades de pago para la cancelación de las mismas, de conformidad con las previsiones del artículo 168 bis del Código Fiscal – Ley N° 10.397- incorporado por Ley N° 14.394;

Que por Resolución de la Coordinación Ejecutiva Administrativa N° 1/17 se ha establecido el procedimiento a seguir para acceder al referido régimen de regularización de deudas, incluyéndose las determinadas, vencidas y/o generadas al 31 de diciembre de 2016 (conforme artículo 2° de la antes citada Resolución N° 1/17);

Que el mencionado régimen de facilidades de pago constituye una herramienta muy valiosa para facilitar a los administrados la regularización de sus deudas, por lo que se entiende oportuno extender dicho término al 31 de diciembre de 2017;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 23/07;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL ORGANISMO PROVINCIAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE; DISPONE:

ARTÍCULO 1°. Extender el término para la regularización de deudas, en el marco del régimen de facilidades de pago establecido por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 383/17, incluyendo aquellas determinadas, vencidas y/o generadas al 31 de diciembre de 2017.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Juan Facundo Fernández

Director General

Dirección General de Administración

Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible

C.C. 2.171

Licitaciones

MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAVALLE

Concurso de Proyectos

POR 3 DÍAS – La Municipalidad de General Lavalle dispone el Llamado a Concurso de Proyectos para la explotación de la Planta procesadora de Pescado sita en el Puerto Municipal de General Lavalle, ubicada sobre las parcelas N° 12, 14 y 15. Las Condiciones podrán ser retiradas en la Secretaría Legal y Técnica, desde el día 15 de febrero hasta el día 14 de marzo de 2018, en el horario de 8:00 a 13:00. Las propuestas serán recibidas desde el día 15 de marzo de 2018 hasta el día 16 de abril



de 2018, en horario de atención municipal, en la Secretaría Legal y Técnica, sita en Mitre 861 de General Lavalle. Todo ello conforme Expediente Municipal N° 4045-2573/18, "Planta Procesadora de Pescado Puerto Municipal" y Decreto Municipal N° 129/2018. Fdo. José H. Rodríguez Ponte. Intendente Municipal.

C.C. 2.037 / mar. 7 v. mar. 9

MUNICIPALIDAD DE CHASCOMÚS

Licitación Pública N° 2/18 Prórroga

POR 2 DÍAS – Se establece prórroga para la apertura de la Licitación Pública N° 2/18 Obra "Plan Director Hospital San Vicente de Paul - Etapa 1 – "Sector Internación Pediatría" prevista por Decreto 49/2018, fijándose la misma los días 26 y 28 de marzo a las 10:00 horas para los sobres N° 1 y N° 2 respectivamente.

El pliego de bases y condiciones estará a disposición de quienes deseen consultarlo y/o adquirirlo en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Chascomús sita en la Calle Crámer 270 de lunes a viernes de 8 a 13 hasta el 9 de marzo de 2018.

Presupuesto Oficial: \$ 27.985.658,20

Valor del pliego: \$ 14.000,00

Lugar: Palacio Municipal – Crámer 270.

C.C. 2.053 / mar. 7 v. mar. 8

MUNICIPALIDAD DE PILA

Licitación Pública N° 1/18 Segundo Llamado

POR 3 DÍAS – Llámase a Licitación Pública para la "Adquisición de Minibús con Rampa de Acceso de Discapacitado".
Apertura: 26 de marzo de 2018 a las 10:30 hs. en la Dirección de Compras de la Municipalidad de Pila, sita en calle Máxima P. de Casco N° 150.

Valor del pliego: \$ 5.000

Compra del pliego: Dirección de Compras de la Municipalidad de Pila, sita en la calle Máxima P. de Casco N° 150. Pila. Buenos Aires hasta 48 horas antes.

Presupuesto oficial: \$ 1.120.500.

Expediente: 4088-609/18.

C.C. 2.052 / mar. 7 v. mar. 9

Provincia de Buenos Aires MINISTERIO DE TRABAJO

Licitación Pública N° 1/18

POR 3 DÍAS – Aprobada por Resolución del Subsecretario Administrativo del Ministerio de Trabajo n° RESOL-2018-253-E-GDEBA-SSAMTGP de fecha 22 de febrero de 2018.

Expediente N°: EX – 2018-10394-GDEBA-DSAMTGP

Objeto: contratación del servicio de limpieza integral de las diversas dependencias del MTPBA.

Consultas, retiro de pliegos de pliegos y lugar de presentación de la oferta: página web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Apertura: día 23 de marzo de 2018 a las 11:00 hs.

Lugar de la apertura: página web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

C.C. 2.027/ mar. 7 v. mar. 9

MUNICIPALIDAD DE MERLO SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública 24/18

POR 2 DÍAS - Llamado a Lic. Pública 24/18. Objeto: Servicio de Mantenimiento urbano, mano de obra y equipos, Merlo centro zona 4.

Presupuesto: \$ 4.200.000,00.

Valor del Pliego: \$ 4.200,00.

Fecha de Apertura: 13/04/18 a las 14 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 23 de marzo, 26 de marzo y 27 de marzo del 2018 inclusive. En la Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, situada en Av. del Libertador 391, primer piso; en el horario de 10 a 14.

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 4 de abril y 5 de abril del 2018 inclusive. En la Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, situada en Av. Del Libertador 391, primer piso; en el horario de 10 a 14.

Recepción de las Ofertas: Dirección de compras de la Municipalidad de Merlo, situada en Av. Del Libertador 391, primer piso, hasta el día 13 de abril del 2018 hasta las 13 hs.

Lugar de Apertura: Dirección de Compras.

C.C. 2.099 / mar. 8 v. mar. 9

MUNICIPALIDAD DE MERLO
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública 25/18

POR 2 DÍAS - Llamado a Lic. Pública 25/18. Objeto: Servicio de Mantenimiento urbano, mano de obra y equipos, Merlo centro zona 5.

Presupuesto: \$ 4.200.000,00.

Valor del Pliego: \$ 4.200,00.

Fecha de Apertura: 16/04/18 a las 12 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 26 de marzo, 27 de marzo y 28 de marzo del 2018 inclusive. En la Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, situada en Av. Del Libertador 391, primer piso; en el horario de 10 a 14.

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 5 de abril y 6 de abril del 2018 inclusive. En la Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, situada en Av. Del Libertador 391, primer piso; en el horario de 10 a 14.

Recepción de las Ofertas: Dirección de compras de la Municipalidad de Merlo, situada en Av. Del Libertador 391, primer piso, hasta el día 16 de abril del 2018 hasta las 11 hs.

Lugar de Apertura: Dirección de Compras.

C.C. 2.100 / mar. 8 v. mar. 9

MUNICIPALIDAD DE MERLO
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública 26/18

POR 2 DÍAS - Llamado a Lic. Pública 26/18. Objeto: Servicio de Mantenimiento urbano, mano de obra y equipos, Merlo centro zona 6.

Presupuesto: \$ 4.200.000,00.

Valor del Pliego: \$ 4.200,00.

Fecha de apertura: 16/04/18 a las 14 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 26 de marzo, 27 de marzo y 28 de marzo del 2018 inclusive. En la Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, situada en Av. Del Libertador 391, primer piso; en el horario de 10 a 14.

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 5 de abril y 6 de abril del 2018 inclusive. En la Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, situada en Av. Del Libertador 391, primer piso; en el horario de 10 a 14.

Recepción de las Ofertas: Dirección de compras de la Municipalidad de Merlo, situada en Av. Del Libertador 391, primer piso, hasta el día 16 de abril del 2018 hasta las 13 hs.

Lugar de Apertura: Dirección de Compras.

C.C. 2.101 / mar. 8 v. mar. 9

MUNICIPALIDAD DE MERLO
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública 23/18

POR 2 DÍAS - Llamado a Lic. Pública 23/18. Objeto: Servicio de Mantenimiento urbano, mano de obra y equipos, Merlo centro zona 3.

Presupuesto: \$ 4.200.000,00.

Valor del Pliego: \$ 4.200,00.

Fecha de Apertura: 13/04/18 a las 12 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 23 de marzo, 26 de marzo y 27 de marzo del 2018 inclusive. En la Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, situada en Av. Del Libertador 391, primer piso; en el horario de 10 a 14.

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 4 de abril y 5 de abril del 2018 inclusive. En la Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, situada en Av. Del Libertador 391, primer piso; en el horario de 10 a 14.

Recepción de las Ofertas: Dirección de compras de la Municipalidad de Merlo, situada en Av. Del Libertador 391, primer piso, hasta el día 13 de abril del 2018 hasta las 11 hs.

Lugar de Apertura: Dirección de Compras.

C.C. 2.098 / mar. 8 v. mar. 9

MUNICIPALIDAD DE MERLO
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública 22/18

POR 2 DÍAS - Llamado a Lic. Pública 22/18. Objeto: Servicio de Mantenimiento urbano, mano de obra y equipos, Merlo centro zona 2.

Presupuesto: \$ 4.200.000,00.

Valor del Pliego: \$ 4.200,00.

Fecha de Apertura: 12/04/18 a las 14 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 22 de marzo, 23 de marzo y 26 de marzo del 2018 inclusive. En la Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, situada en Av. Del Libertador 391, primer piso; en el horario de 10 a 14.

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 3 de abril y 4 de abril del 2018 inclusive. En la Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, situada en Av. Del Libertador 391, primer piso; en el horario de 10 a 14.

Recepción de las Ofertas: Dirección de compras de la Municipalidad de Merlo, situada en Av. Del Libertador 391, primer piso, hasta el día 12 de abril del 2018 hasta las 13 hs.
Lugar de Apertura: Dirección de Compras.

C.C. 2.097 / mar. 8 v. mar. 9

MUNICIPALIDAD DE MERLO SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública 21/18

POR 2 DÍAS - Llamado a Lic. Pública 21/18. Objeto: Servicio de Mantenimiento urbano, mano de obra y equipos, Merlo centro zona 1.

Presupuesto: \$ 4.200.000,00.

Valor del Pliego: \$ 4.200,00.

Fecha de Apertura: 12/04/18 a las 12 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 22 de marzo, 23 de marzo y 26 de marzo del 2018 inclusive. En la Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, situada en Av. Del Libertador 391, primer piso; en el horario de 10 a 14.

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 3 de abril y 4 de abril del 2018 inclusive. En la Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, situada en Av. Del Libertador 391, primer piso; en el horario de 10 a 14.

Recepción de las Ofertas: Dirección de compras de la Municipalidad de Merlo, situada en Av. Del Libertador 391, primer piso, hasta el día 12 de abril del 2018 hasta las 11 hs.

Lugar de Apertura: Dirección de Compras.

C.C. 2.096 / mar. 8 v. mar. 9

MUNICIPALIDAD DE MERLO SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública 20/18

POR 2 DÍAS - Llamado a Lic. Pública 20/18. Objeto: Servicio de Mantenimiento urbano. Contratación de cuadrilla para realizar tareas de barrido y conservación de la vía pública, Merlo centro sector B3.

Presupuesto: \$ 3.645.600,00.

Valor del Pliego: \$ 3.645,60.

Fecha de Apertura: 11/04/18 a las 14 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 21 de marzo, 22 de marzo y 23 de marzo del 2018 inclusive. En la Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, situada en Av. Del Libertador 391, primer piso; en el horario de 10 a 14.

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 28 de marzo y 3 de abril del 2018 inclusive. En la Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, situada en Av. Del Libertador 391, primer piso; en el horario de 10 a 14.

Recepción de las Ofertas: Dirección de compras de la Municipalidad de Merlo, situada en Av. Del Libertador 391, primer piso, hasta el día 11 de abril del 2018 hasta las 13 hs.

Lugar de Apertura: Dirección de Compras.

C.C. 2.095 / mar. 8 v. mar. 9

MUNICIPALIDAD DE MERLO SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública 19/18

POR 2 DÍAS - Llamado a Lic. Pública 19/18. Objeto: Servicio de Mantenimiento urbano. Contratación de cuadrilla para realizar tareas de barrido y conservación de la vía pública, Merlo centro sector B2.

Presupuesto: \$ 3.645.600,00.

Valor del Pliego: \$ 3.645,60.

Fecha de Apertura: 11/04/18 a las 12 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 21 de marzo, 22 de marzo y 23 de marzo del 2018 inclusive. En la Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, situada en Av. Del Libertador 391, primer piso; en el horario de 10 a 14.

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 28 de marzo y 3 de abril del 2018 inclusive. En la Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, situada en Av. Del Libertador 391, primer piso; en el horario de 10 a 14.

Recepción de las Ofertas: Dirección de compras de la Municipalidad de Merlo, situada en Av. Del Libertador 391, primer piso, hasta el día 11 de abril del 2018 hasta las 11 hs.

Lugar de Apertura: Dirección de Compras.

C.C. 2.094 / mar. 8 v. mar. 9

MUNICIPALIDAD DE MERLO SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública 18/18

POR 2 DÍAS - Llamado a Lic. Pública 18/18. Objeto: Servicio de Mantenimiento urbano. Contratación de cuadrilla para realizar tareas de barrido y conservación de la vía pública, Merlo centro sector B1

Presupuesto: \$ 3.645.600,00.

Valor del Pliego: \$ 3.645,60.

Fecha de Apertura: 10/04/18 a las 14 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 20 de marzo, 21 de marzo y 22 de marzo del 2018 inclusive. En la Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, situada en Av. Del Libertador 391, primer piso; en el horario de 10 a 14.

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 27 de marzo y 28 de marzo del 2018 inclusive. En la Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, situada en Av. Del Libertador 391, primer piso; en el horario de 10 a 14.

Recepción de las Ofertas: Dirección de compras de la Municipalidad de Merlo, situada en Av. Del Libertador 391, primer piso, hasta el día 10 de abril del 2018 hasta las 13 hs.

Lugar de Apertura: Dirección de Compras.

C.C. 2.093 / mar. 8 v. mar. 9

MUNICIPALIDAD DE MERLO SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública 17/18

POR 2 DÍAS - Llamado a Lic. Pública 17/18. Objeto: Servicio de Mantenimiento urbano. Contratación de cuadrilla para realizar tareas de barrido y conservación de la vía pública, Merlo centro sector A3.

Presupuesto: \$ 3.645.600,00.

Valor del Pliego: \$ 3.645,60.

Fecha de Apertura: 10/04/18 a las 12 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 20 de marzo, 21 de marzo y 22 de marzo del 2018 inclusive. En la Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, situada en Av. Del Libertador 391, primer piso; en el horario de 10 a 14.

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 27 de marzo y 28 de marzo del 2018 inclusive. En la Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, situada en Av. Del Libertador 391, primer piso; en el horario de 10 a 14.

Recepción de las Ofertas: Dirección de compras de la Municipalidad de Merlo, situada en Av. Del Libertador 391, primer piso, hasta el día 10 de abril del 2018 hasta las 11 hs.

Lugar de Apertura: Dirección de Compras.

C.C. 2.092 / mar. 8 v. mar. 9

MUNICIPALIDAD DE MERLO SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública 16/18

POR 2 DÍAS - Llamado a Lic. Pública 16/18. Objeto: Servicio de Mantenimiento urbano. Contratación de cuadrilla para realizar tareas de barrido y conservación de la vía pública, Merlo centro sector A2.

Presupuesto: \$ 3.645.600,00.

Valor del Pliego: \$ 3.645,60.

Fecha de Apertura: 09/04/18 a las 14 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 19 de marzo, 20 de marzo y 21 de marzo del 2018 inclusive. En la Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, situada en Av. Del Libertador 391, primer piso; en el horario de 10 a 14.

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 26 de marzo y 27 de marzo del 2018 inclusive. En la Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, situada en Av. Del Libertador 391, primer piso; en el horario de 10 a 14.

Recepción de las Ofertas: Dirección de compras de la Municipalidad de Merlo, situada en Av. Del Libertador 391, primer piso, hasta el día 09 de abril del 2018 hasta las 13 hs.

Lugar de apertura: Dirección de Compras.

C.C. 2.091 / mar. 8 v. mar. 9

MUNICIPALIDAD DE MERLO SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública 15/18

POR 2 DÍAS - Llamado a Lic. Pública 15/18. Objeto: Servicio de Mantenimiento urbano. Contratación de cuadrilla para realizar tareas de barrido y conservación de la vía pública, Merlo centro sector A1

Presupuesto: \$ 3.645.600,00.

Valor del Pliego: \$ 3.645,60.

Fecha de Apertura: 09/04/18 a las 12 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 19 de marzo, 20 de marzo y 21 de marzo del 2018 inclusive. En la Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, situada en Av. Del Libertador 391, primer piso; en el horario de 10 a 14.

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 26 de marzo y 27 de marzo del 2018 inclusive. En la Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, situada en Av. Del Libertador 391, primer piso; en el horario de 10 a 14.

Recepción de las Ofertas: Dirección de compras de la Municipalidad de Merlo, situada en Av. Del Libertador 391, primer piso, hasta el día 9 de abril del 2018 hasta las 11 hs.

Lugar de Apertura: Dirección de Compra.

C.C. 2.090 / mar. 8 v. mar. 9

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA

Licitación Pública N° 14/18

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de víveres secos (aceite, arroz, etc.).
Fecha Apertura: 21 de marzo de 2018, a las 09.00 horas.
Valor del Pliego: \$ 11.070, (son pesos once mil setenta).
Expediente N°: 1634/INT/18.
Adquisición del Pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo).
Horario de atención de 08:00 a 14:00.
Plazo para Retirar el Pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar.

C.C. 2.085 / mar. 8 v. mar. 9

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA

Licitación Pública N° 10/18

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de chapas, tirantes, etc.
Fecha Apertura: 3 de abril de 2018, a las 09.00 horas.
Valor del Pliego: \$ 6.168, (son pesos seis mil ciento sesenta y ocho).
Adquisición del Pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo).
Horario de atención de 08:00 a 14:00.
Plazo para Retirar el Pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar.

C.C. 2.084 / mar. 8 v. mar. 9

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

Licitación Pública N° 14/18

Se llama a Licitación Pública N° 14/18, para el mantenimiento de pavimentos de hormigón en el Partido de Almirante Brown, cuyo Presupuesto Oficial asciende hasta la suma de \$ 50.000.000, (pesos cincuenta millones), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones – Cláusulas Generales y Particulares confeccionado al efecto. El Pliego mencionado en el Artículo anterior, podrá ser retirado en la (Dirección General de Compras y Contrataciones), sito en Rosales N° 1312 – 3º Piso de Adrogué Partido de Almirante Brown, hasta el día 20 de marzo de 2018 a las 13:30 horas y la apertura de las propuestas se realizará en la dependencia antes mencionada el día 26 de marzo de 2018 a las 12:00 horas, siendo el valor del pliego \$ 50.000, (pesos cincuenta mil).

C.C. 2.081 / mar. 8 v. mar. 9

MUNICIPALIDAD DE GRAL. SAN MARTÍN SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública: N° 10/18

POR 2 DÍAS - Expediente: 3463-S-2018. Objeto: "Puesta en valor del Palacio Municipal".
Fecha y hora de Aperturas: 5 de abril de 2018 – 10:00 hs.
Valor del Pliego: \$ 18.890,35 (pesos dieciocho mil ochocientos noventa 35/100).
Presupuesto Oficial: \$ 18.890.329,76 (pesos dieciocho millones ochocientos noventa mil trescientos veintinueve 76/100).
Plazo de Ejecución: 365 (trescientos sesenta y cinco) días corridos.
Consulta y Vista de Pliegos: Dirección de Compras, 2do. Piso, Edificio Municipal- Belgrano N° 3747-Gral. San Martín, Prov. de Buenos Aires.
Venta de Pliegos: A partir de su publicación y hasta el 5 (cinco) días hábiles antes de la fecha de apertura, en el horario de 9.00 a 15.00.
Lugar de Aperturas: Sala de Licitaciones, Secretaría de Economía y Hacienda.

C.C. 2.079 / mar. 8 v. mar. 9

MUNICIPALIDAD DE GRAL. SAN MARTÍN SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública: N° 6/18

POR 2 DÍAS - Expediente: N° 1370-S-2018. Objeto: "Construcción de peatonal calle Belgrano entre Granadero González y Saavedra".
Fecha y Hora de Apertura: 05 de abril de 2018 – 12:00 hs.
Valor del Pliego: \$ 3.050,20 (pesos tres mil cincuenta con 20/100).
Presupuesto Oficial: \$ 3.050.178,52 (tres millones cincuenta mil ciento setenta y ocho con 52/100).
Plazo de Ejecución: 120 (ciento veinte) días corridos.
Consulta y Vista de Pliegos: Dirección de Compras – 2º piso – Edificio Municipal – Belgrano 3747, General San Martín, Prov. de Buenos Aires.
Venta de Pliegos: A partir de su publicación y hasta 5 (cinco) días hábiles antes de la fecha de apertura en horario de 9:00 a 15:00.
Lugar de Apertura: Sala de Licitaciones – Secretaría de Economía y Hacienda.

C.C. 2.078 / mar. 8 v. mar. 9

**MUNICIPALIDAD DE NUEVE DE JULIO****Licitación Pública Nº 1/18**

POR 3 DÍAS – Decreto Nº 701/18. Expte. Nº4082-391/18. Llámese a Licitación Pública Nº 1/18.

Objeto: Adquisición de emulsión asfáltica neutra tixotrópica modificada con polímeros.

Presupuesto Oficial: \$ 3.723.000,00.

Garantía de Oferta: 1% del presupuesto oficial.

Consultas: Desde el 9 de marzo de 2018 y hasta 1 (un) día antes de la fecha de apertura, de lunes a viernes de 7 a 13 horas en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, sito en calle Libertad 934, Nueve de Julio.

Adquisición de Pliego: Desde el 9 de marzo de 2018 y hasta 2 (dos) días antes de la fecha de apertura, de lunes a viernes de 7 a 13 horas en la Subsecretaría de Contrataciones, sito en calle Libertad 934, Nueve de Julio.

Valor del Pliego: \$ 2.000,00.

Lugar y Plazo para la recepción de ofertas: En Subsecretaría de Contrataciones, hasta una hora antes del día y hora fijado para la Apertura.

Lugar y Fecha de Apertura: En Subsecretaría de Contrataciones, el día 27 de marzo de 2018 a las 10:00 horas.

C.C. 2.077 / mar. 8 v. mar. 12

MUNICIPALIDAD LOMAS DE ZAMORA**Licitación Pública Nº 38/18**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación para la adquisición de materiales de construcción para ayuda social a personas en estado de indigencia del partido de Lomas de Zamora, solicitado por la Secretaria de Desarrollo Social.

Presupuesto Oficial: \$ 4.475.291,95.

Lugar: Municipalidad de Lomas de Zamora.

Fecha y hora de Apertura: 10 de abril de 2018 a las 10:00 hs.

Retiro de Pliegos: Dirección Municipal de Compras-3er-Piso-Oficina 303- Manuel Castro 220-Lomas de Zamora. de lunes a viernes en el horario de 8.30 a 13.30.

Valor del Pliego: \$ 13.000,00.

Venta de Pliegos: Los días 19 al 21 de marzo de 2018 inclusive.

Las firmas no inscriptas en el registro único y permanente de proveedores del municipio de Lomas de Zamora, deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

C.C. 2.065 / mar. 8 v. mar. 9

MUNICIPALIDAD LOMAS DE ZAMORA**Licitación Pública Nº 40/18**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación para la adquisición de equipamiento médico hospitalario, requerido para el Hospital Alende y Hospital Llavallol del partido de Lomas de Zamora, solicitado por la Secretaria de Salud.

Presupuesto Oficial: \$ 1.709.913,00.

Lugar: Municipalidad de Lomas de Zamora.

Fecha y hora de Apertura: 28 de marzo de 2018 a las 14:00 hs.

Retiro de Pliegos: Dirección Municipal de Compras-3er-Piso-Oficina 303- Manuel Castro 220-Lomas de Zamora, de lunes a viernes en el horario de 8.30 a 13.30.

Valor del Pliego: \$ 12.000,00.

Venta de Pliegos: Los días 20 al 22 de marzo de 2018 inclusive.

Las firmas no inscriptas en el registro único y permanente de proveedores del municipio de Lomas de Zamora, deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

C.C. 2.066 / mar. 8 v. mar. 9

**Provincia de Buenos Aires
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA****Pedido Público de Ofertas**

POR 3 DÍAS - Llámado a Pedido Público de Ofertas tendiente a la búsqueda de inmuebles.

Ciudad Junín. Departamento Judicial Junín

Pedido de Ofertas Nº 36/18

Expte. 3003- 984/17. Locación con destino al traslado del Juzgado en lo Contencioso Administrativo Nº1.

La apertura de las ofertas se realizará el día 19 de marzo del corriente año a las 11:00 horas en la Delegación de Administración de Junín sita en calle 20 de Septiembre Nº 95, lugar donde se deberán presentar las ofertas hasta el día y la hora indicados.

Ciudad Pehuajo. Departamento Judicial Trenque Lauquen.

Pedido de Ofertas Nº 30/18

Expte. 3003-1681/16. Locación con destino a la puesta en funcionamiento de un Juzgado de Familia.

La apertura de las ofertas se realizará el día 20 de marzo del corriente año a las 11:00 horas en la Delegación de Administración de Trenque Lauquen, sita en calle Tnte. Uriburu Nº 177, lugar donde se deberán presentar las ofertas hasta el día y hora indicados.

**Ciudad Coronel Dorrego. Departamento Judicial Bahía Blanca.
Pedido de Ofertas N° 313/17**

Expte. 3003-2306/17. Compra con destino al traslado del Juzgado de Paz Letrado.
La apertura de las ofertas se realizará el día 4 de abril del corriente año a las 11:00 horas en la Secretaría de Administración, Área Contratación de Inmuebles, sita en Avenida 13 esquina 48 -piso 13º-, de la ciudad de La Plata, lugar donde se deberán presentar las ofertas hasta el día y la hora indicados.

**Ciudad Daireaux. Departamento Judicial Trenque Lauquen
Pedido de Ofertas N° 35/18**

Expte. 3003-834/13. Compra y/o locación con destino al traslado del Juzgado de Paz Letrado.
La apertura de las ofertas se realizará el día 4 de abril del corriente año a las 11:00 horas en la Delegación de Administración de Trenque Lauquen, sita en calle Tnte. Uriburu N° 177, lugar donde se deberán presentar las ofertas hasta el día y la hora indicados
Las Condiciones y Especificaciones Técnicas Generales del llamado podrán obtenerse en el sitio web del Poder Judicial -Administración de Justicia- (www.scba.gov.ar/informacion/contrataciones.asp). También podrán consultarse y retirarse sin cargo en el Área Contratación de Inmuebles-Secretaría de Administración- avenida 13 esquina 48, piso 13º, Tribunales La Plata, o en la Delegación Administrativa de los Tribunales de Junín, calle 20 de Septiembre N° 95, en el horario de 8:00 a 14:00.
Área Contratación de Inmuebles
Secretaría de Administración

C.C. 2.064 / mar. 8 v. mar. 12

**BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA
ÁREA COMPRAS Y CONTRATACIONES DE INMUEBLES****Licitación Pública N° INM – 4511**

POR 4 DÍAS - Llámese a la Licitación Pública N° INM – 4511, para la ejecución de los trabajos de “Refuncionalización y tareas varias” en el edificio sede de la Sucursal José C. Paz (BA).

La fecha de apertura de las propuestas se realizará el 14/03/18 a las 13:30 hs. en el Área de Compras y Contrataciones – Departamento de Inmuebles – Bartolomé Mitre 326 3º piso oficina 311 – (1036) – Capital Federal.

Compra y consulta de pliegos en la citada Dependencia, en la Sucursal José C. Paz (BA) y en la Gerencia Zonal San Isidro (BA).

Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar

Valor del Pliego: \$ 3.000.

Costo Estimado: \$ 5.352.393,51 más IVA.

L.P. 16.275 / mar. 8 v. mar. 13

**BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA
ÁREA COMPRAS Y CONTRATACIONES DE INMUEBLES****Licitación Pública N° INM – 4507**

POR 4 DÍAS - Llámese a la Licitación Pública N° INM 4507, para la ejecución de los trabajos de “Remodelación de sanitarios y cocina” en el edificio sede de la Sucursal Bahía Blanca (BA).

La apertura de las propuestas se realizará el 12/03/18 a las 12:30 hs. en el Área de Compras y Contrataciones – Departamento de Inmuebles – Bartolomé Mitre 326 3º piso oficina 311 – (1036) – Capital Federal.

Compra y consulta de pliegos en la citada Dependencia y en la Gerencia Zonal Bahía Blanca (BA).

Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar

Valor del Pliego: \$ 2.000.

Costo Estimado: \$ 3.210.590,00 más IVA.

L.P. 16.274 / mar. 8 v. mar. 13

MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA**Licitación Pública N° 4/18**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 4/18 para la ampliación aulas y playón deportivo Escuela N° 5, América, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones.

Valor del Pliego: \$ 2.500,00, (pesos dos mil quinientos).

Adquirir y/o Consultar: En la Oficina de Despacho Público Municipal en el horario de oficina.

Monto Presupuesto Oficial: \$ 2.500.000,00, (pesos dos millones quinientos mil).

Apertura: El día 27 de marzo de 2.018, a las 12:00 horas - Oficina de Compras.

C.C. 2.071 / mar. 8 v. mar. 9

MUNICIPALIDAD DE TIGRE**Licitación Pública N° 6/18**

POR 2 DÍAS – Objeto: adquisición de productos farmacéuticos y medicinales (agua bidestilada y otros) con destino a la Farmacia Central del Hospital Municipal de Tigre.

Presupuesto Oficial: \$ 1.463.996,00 (pesos un millón cuatrocientos sesenta y tres mil novecientos noventa y seis con 00/100).

Valor del Pliego: un mil cuatrocientos sesenta y tres con 00/100 (\$ 1.463).
Fecha de Apertura: 10 de abril de 2018 a las 10:30 hs. en la Dirección de Compras – Municipalidad de Tigre.-
Consulta y Venta de Pliegos: a partir del 20 de marzo de 2018 en la Dirección de Compras, Municipio de Tigre, Avenida Cazón 1514, Primer Piso, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 hs.

C.C. 2.155 mar. 9 v. mar. 12

AUTOPISTAS DE BUENOS AIRES S.A. – AUBASA

Licitación Pública N°1/18

POR 3 DÍAS – Objeto: Llámese a Licitación Pública N° 1/2018 “Construcción de nuevos puentes en Ruta Provincial N° 11, SVIA”.

Presupuesto del servicio: \$ 66.000.000 (Pesos sesenta y seis millones).

Adquisición de Pliegos: Los pliegos de Bases y Condiciones deberán ser retirados en las oficinas de AUBASA en el horario de 10:00 a 15:00 hs. hasta 96 hs antes del acto de apertura, previa registración del interesado en el sitio web de AUBASA www.aubasa.com.ar/licitaciones/.

Valor del Pliego: Sin Cargo.

Garantía de oferta exigida: 1 %.

Recepción de Ofertas: Las ofertas deberán ser presentadas en sobre cerrado, en la sede comercial de AUBASA, Reconquista 575, Piso 5° - CABA Tel/Fax: 3221-7800 a partir de este anuncio y hasta una hora antes del acto de apertura. Vencido este plazo no se recibirán más propuestas.

Acto de Apertura: se llevará a Cabo el 16/04/2018 a las 12:00 hs en la sede comercial de AUBASA, Reconquista 575 – Piso 5° - CABA.

Sitio de Consulta: El Pliego de Bases y Condiciones Generales y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas podrán ser consultados en la página: www.aubasa.com.ar/licitaciones/, previa registración del interesado.

L.P. 16.332 mar. 9 v. mar. 13

MUNICIPALIDAD DE TIGRE

Licitación Pública N° 1/18

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Productos Farmacéuticos y Medicinales (algodón hidrófilo plegado y otros) con destino a la Farmacia Central del Hospital Municipal de Tigre.

Presupuesto Oficial: \$1.585.770,00 (pesos un millón quinientos ochenta y cinco mil setecientos setenta con 00/100).-

Valor del Pliego: un mil quinientos ochenta y seis con 00/100 (\$ 1.586.-).

Fecha de Apertura: 09 de abril de 2018 a las 10,30 hs. en la Dirección de Compras – Municipalidad de Tigre.-

Consulta y Venta de Pliegos: a partir del 19 de marzo de 2018 en la Dirección de Compras, Municipio de Tigre, Avda. Cazón 1514, Primer Piso, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 hs.

C.C. 2.156 mar. 9 v. mar. 12

Provincia de Buenos Aires DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Licitación Pública N° 4/18

POR 3 DÍAS: Llámese a Licitación Pública N°4/18 – Autorizada por Resolución RESFC-2018-444-GDEBA-DGCYE - Expte.N°2018-00228537-GDEBA-DGADGCYE, Modalidad Orden de Compra Abierta, tendiente a lograr la contratación de los servicios de alojamiento con media pensión y pensión completa, alquiler de salones equipados, traslados y catering para las capacitaciones y jornadas a desarrollarse durante el año 2018; en el marco de las previsiones contenidas en la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 1.300/16, con un presupuesto estimado de pesos doscientos ochenta y un millones novecientos sesenta y un mil setecientos (\$ 281.961.700), que equivalen a nueve millones trescientos noventa y ocho mil setecientos veintitrés unidades de contratación (UC 9.398.723) (Ley 14.879).

Adquisición del Pliego: La compra del Pliego deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Fiscal N° 190/04 - Sucursal 2000 - del Banco de la Provincia de Buenos Aires, orden Dirección General de Cultura y Educación, en concepto de “Adquisición Pliego de Bases y Condiciones - Licitación Pública N° 4/2018”

La venta de pliegos se realizará hasta tres (3) días hábiles administrativos anteriores a la fecha de apertura.

El valor del Pliego se establece en pesos cincuenta con 00/100 (\$ 50,00).

Lugar de Consultas y Constitución de Domicilio de Comunicaciones: Dirección General de Cultura y Educación – Edificio Administrativo – calle 13 e/ 56 y 57 – 1° piso oficina 19 Dirección de Compras y Contrataciones – La Plata, Provincia de Buenos Aires – en el horario de 10.00 a 14.00 hs. – Tel. 429-7810/429-7708.

Lugar de Presentación de las Ofertas: Dirección General de Cultura y Educación – Edificio Administrativo – calle 13 e/ 56 y 57 – 1° piso oficina 19 – La Plata, Provincia de Buenos Aires – en el horario de 10.00 a 14.00hs. Y hasta el momento fijado para la iniciación del acto de apertura de la Licitación Pública.

Día, Hora y Lugar para la Apertura de las Propuestas: La apertura se realizara el día 23/03/18 a las 10:00 hs, en la Dirección de Compras y Contrataciones - calle 13 e/ 56 y 57 - 1° piso oficina 19 – La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Pliegos publicados en: Sitio Web de la Dirección General de Cultura y Educación (<http://www.abc.gov.ar>) y de la Provincia de Buenos Aires (<http://www.gba.gov.ar>).

C.C. 2.106 mar.9 v. mar. 13

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SALUD

Licitación Privada N° 20/18

POR 1 DÍA – Llámese a Licitación Privada N° 20/18. Expte N° 2926-1129/2017. para la adquisición de insumos para computación para cubrir el período enero a junio ...del Ejercicio 2018, con destino al Hospital Zonal General de Agudos “Dr. Narciso López”, de la ciudad de Lanús.

Apertura de Propuestas: Día 15 de marzo del 2018 a las 11 - horas en la Administración del Hospital Zonal General de Agudos “Dr. Narciso López”, sito en la calle O’Higgins N° 1.433 de la ciudad de Lanús, donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones dentro del Horario Administrativo (9:00 a 13:00hs).

El pliego de Bases y Condiciones podrá consultarse en la página www.ms.gba.gov.ar .
HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS “DR. NARCISO LÓPEZ” Lanús.

C.C. 2.107

Provincia de Buenos Aires
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL RODRÍGUEZ

Contratación Directa 1/18
Procedimiento Abreviado

POR 1 DÍA - Llámese a Contratación Directa – Proceso abreviado N° 01/2018, Expediente Interno N° 044-052-2018, para la contratación de la obra “Instalación de gas en EP 10”.

Presupuesto Oficial: \$ 735.180,46.-

Valor pliego: \$ 3.600

Apertura: 14 de marzo de 2018 - 10:30 horas.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo escolar - Sarmiento N°1052 - Gral. Rodríguez, hasta el 14/03/2018 a las 10:30 horas.

Lugar de apertura: Consejo escolar - Sarmiento N° 1052 - Gral. Rodríguez.

Consulta y retiro de pliegos: Sede del Consejo escolar - Sarmiento N° 1052 - Gral. Rodríguez, de lunes a viernes de 8 a 12 horas hasta 48 horas antes de la apertura.

C.C. 2.108

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDÓN
Licitación Pública N° 26/17

POR 2 DÍAS - Expediente N° 15581 Dígito 6 Año 2017 Cuerpo 1.

Objeto: “Contratación del Servicio de Transporte de Escolares y Personas con destino Secretaría Desarrollo Social”

Apertura: 03 de abril de 2018 Hora: 11:00

Presupuesto Oficial: \$ 7.686.540,00

Consulta del pliego: Hasta el 27 de marzo de 2018

Depósitos Garantía de oferta / Entrega en Tesorería Municipal:

En efectivo hasta 28 de marzo de 2018

Mediante póliza hasta el 27 de marzo de 2018

Monto del Depósito: \$ 384.327,00

Pliegos sin cargo

Consultas, Trámites y Apertura en: Dirección General de Contrataciones Hipólito Yrigoyen N° 1627, 2º piso, ala derecha Mar del Plata Tel. (0223) 499-6567/7859/6375. Correo Electrónico: compras@mardelplata.gov.ar Página Web Oficial: www.mardelplata.gob.ar, Link: Compras y Licitaciones

C.C. 2.113 / mar. 9 v. mar. 12

MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA

Licitación Pública N° 3/18
Segundo Llamado

POR 2 DÍAS – Servicio de descontaminación, desgüace y compactación de chatarra, y venta de la chatarra obtenida. Secretaría de Protección Ciudadana, Municipalidad de San Fernando – 2º llamado.

Valor del Pliego: \$ 1.000,00 (mil pesos)

Adquisición de Pliegos: En la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Madero 1218, Planta Baja, hasta el día 19 de marzo de 2018, a las 12:00 hs.

Acto de Apertura: El día 21 de marzo de 2018 a las 14:00 hs. en la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Madero 1218, planta baja, San Fernando.

C.C. 2.115 / mar. 9 v. mar. 12

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PEYRREDÓN EMSUR ENTE MUNICIPAL DE SERVICIOS URBANOS

Licitación Pública N° 2/18 Segundo Llamado

POR 2 DÍAS – Objeto: Llamado a Licitación Pública N° 02/2018 Segundo Llamado.-Expte. N° 173-C-2018-cpo. 01. Contratación de Servicio de Transporte para personal del ente.
Fecha de apertura: 20 de marzo de 2018 – 11:00hs.
Presupuesto oficial: \$ 1.241.460,00
Informes y retiro de pliegos: Oficinas de compras del EMSUR - Rosales N°10.189 - (B7611HCK) Mar del Plata en horario de 8:15 a 14:30 hs. de lunes a viernes.
Tel: (0223) 465-2530 (int.7747) - Fax: 465-2530. (int. 7746); Email: licitaciones@enosur.gov.ar
Consulta de pliegos: www.mardelplata.gob.ar
Retiro de pliegos: hasta el 16/03/2018.

C.C. 2.117 / mar. 9 v. mar. 12

MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO SECRETARÍA DE SERVICIOS Y ESPACIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 10/18

POR 2 DÍAS – Adquisición de Palmeras. Secretaría de Servicios y Espacios Públicos, Municipalidad de San Fernando.
Valor del Pliego: \$ 1.000,00 (mil pesos).
Adquisición de pliegos: En la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Madero 1218, planta baja, hasta el día 22 de marzo de 2018, a las 12:00.
Acto de Apertura: El día 04 de abril de 2018, a las 12:00 en la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Madero 1218, planta baja, San Fernando.

C.C. 2.118 / mar. 9 v. mar.12

MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO SECRETARÍA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

Licitación Pública N° 9/18

POR 2 DÍAS – Adquisición de Concreto Asfáltico. Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.
Valor del Pliego: \$ 1.000,00 (mil pesos).
Adquisición de pliegos: En la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Madero 1218, planta baja, hasta el día 22 de marzo de 2018, a las 12:00.
Acto de Apertura: El día 04 de abril de 2018, a las 10:00 en la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Madero 1218, planta baja, San Fernando.-

C.C. 2.119 / mar. 9 v. mar.12

MUNICIPALIDAD DE LUJÁN

Licitación Pública N° 4/18

POR 2 DÍAS - Expediente N° 4069-000490/2018. Llámese a Licitación Pública N° 4/18, para la contratación del Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Patogénicos de las Dependencias de la Secretaría de Salud.
Presupuesto Oficial: Se fija en la suma total de pesos cuatro millones doscientos mil con 00/100 (\$ 4.200.000,00.-).
La Apertura de las propuestas se realizará el día 4 de abril de 2018, a las 12:00 horas en la Municipalidad de Luján, sita en la calle San Martín N° 550 de la Ciudad de Luján.
Consultas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Luján, PB Palacio Municipal, San Martín 550 de la ciudad de Luján, Buenos Aires, en el horario de 8:15 a 15:00.
Pliego de consulta en formato digital: Solicitarlo a compras@lujan.gov.ar.
Adquisición de Pliegos: Los Pliegos podrán adquirirse hasta el día 27 de marzo de 2018, en Tesorería de la Municipalidad de Luján, en el horario de 7:15 a 13:15, por la suma total de pesos cuatro mil (\$ 4.000,00).

C.C. 2.120 / mar. 9 v. mar. 12

MUNICIPALIDAD DE CAMPANA

Licitación Pública N° 5/18

POR 2 DÍAS - Objeto del llamado: Programa Integral de Tránsito y Educación vial dependiente de la Secretaría de Seguridad y Prevención ciudadana.
Fecha de Apertura de las Ofertas: 05 de abril de 2018 a las 11 horas, en la Dirección de Compras, ubicada en Avda. Rocca N° 276, 1° piso, de la ciudad de Campana, Provincia de Bs. As.

Valor del Pliego: Pesos diez mil (\$ 10.000,00) pagadero en la Tesorería Municipal, en Avda. Rocca N° 276 de Campana de lunes a viernes en el horario de 07:30 a 12:30.

Presupuesto Oficial: La cotización por el servicio licitado se realizará por el sistema denominado Arancel Retributivo (A.R.); adopta la forma de una comisión porcentual sobre la diferencia entre la Recaudación Mensual Efectiva respecto de la Recaudación Promedio Mensual (RPM). El impuesto al valor agregado deberá estar incorporado a la misma.

Período de Consulta y Venta: Hasta el 03 de abril de 2018.

Expediente N°: 4016-44402/17.

C.C. 2.124 / mar. 9 v. mar. 12

MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA

Licitación Pública N° 5/18

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 5/2018 para la adquisición de 3 viviendas industrializadas para la localidad de América, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones.-

Valor del Pliego: \$ 1.400,00 (pesos un mil cuatrocientos).

Adquirir y/o Consultar: En la oficina de Despacho Público Municipal en el horario de oficina.

Monto presupuesto oficial: \$1.400.000,00.- (Pesos un millón cuatrocientos mil).

Apertura: el 28 de marzo de 2018, a las 12:00 horas - Oficina de Compras.-

C.C. 2.125 / mar. 9 v. mar. 12

MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR

SECRETARÍA DE SALUD

SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO, CULTURA Y DEPORTE

Licitación Pública N° 1/18

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 1/2018, autorizada por Decreto N° 440/2018, (Expediente N° 4013-201/18).

Ente Contratante: Municipalidad de Bolívar.

Procedimiento de Selección: Licitación Pública.

Objeto: Adquisición de un (1) minibus 19 + 1 y un (1) furgón de carga.

Presupuesto Oficial: \$ 2.691.736,00.

Valor del Pliego: Los interesados deberán adquirir el Pliego de Bases y Condiciones cuyo valor asciende a pesos dos mil setecientos con 00/100 (\$ 2.700,00), monto que podrá ser abonado en Tesorería Municipal o mediante depósito en la Cuenta Fiscal N° 500821, Sucursal 6734, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Orden Municipalidad de Bolívar, en concepto de "Adquisición Pliego de Bases y Condiciones, consignando Licitación Pública N° 1/2018, Expte. 4013-201/18".

Adquisición del Pliego: A partir del 20/03/2018 al 06/04/2018 en la Oficina de Compras, sita en Av. Belgrano N° 11 de la Ciudad de Bolívar, de lunes a viernes en el horario de 07:00 a 15:00.

Presentación de Ofertas: Hasta las 10:00 horas del día 12/04/2018 en la Oficina de Compras, sita en Av. Belgrano N° 11 de la Ciudad de Bolívar.

Acto de Apertura de Propuestas: El día 12/04/2018 a las 10:30 horas en la Oficina de Compras, sita en Av. Belgrano N° 11 de la Ciudad de Bolívar.

Consultas: A partir del 20/03/2018 hasta el 09/04/2018 en la Oficina de Compras, sita en Av. Belgrano N° 11 de la Ciudad de Bolívar, de lunes a viernes en el horario de 07:00 a 15:00, Tel. (02314) 427203 - mruiz@bolivar.gob.ar

C.C. 2.128 / mar. 9 v. mar. 13

MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Licitación Pública N° 2/18

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 2/2018, autorizada por Decreto N° 441/2018, (Expediente N° 4013-202/18).

Ente Contratante: Municipalidad de Bolívar.

Procedimiento de Selección: Licitación Pública.

Objeto: Adquisición de un (1) minibus 19 + 1 para la Dirección de Educación.

Presupuesto Oficial: \$ 1.600.000,00.

Valor del Pliego: Los interesados deberán adquirir el Pliego de Bases y Condiciones cuyo valor asciende a pesos mil seiscientos con 00/100 (\$ 1.600,00), monto que podrá ser abonado en Tesorería Municipal o mediante depósito en la Cuenta Fiscal N° 500821, Sucursal 6734, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Orden Municipalidad de Bolívar, en concepto de "Adquisición Pliego de Bases y Condiciones, consignando Licitación Pública N° 2/2018, Expte. 4013-202/18".

Adquisición del Pliego: A partir del 20/03/2018 al 06/04/2018 en la Oficina de Compras, sita en Av. Belgrano N° 11 de la Ciudad de Bolívar, de lunes a viernes en el horario de 07:00 a 15:00.

Presentación de Ofertas: Hasta las 12:00 horas del día 12/04/2018 en la Oficina de Compras, sita en Av. Belgrano N° 11 de la Ciudad de Bolívar.

Acto de Apertura de Propuestas: El día 12/04/2018 a las 12:30 horas en la Oficina de Compras, sita en Av. Belgrano N° 11 de la Ciudad de Bolívar.

Consultas: A partir del 20/03/2018 hasta el 09/04/2018 en la Oficina de Compras, sita en Av. Belgrano N° 11 de la Ciudad de Bolívar, de lunes a viernes en el horario de 07:00 a 15:00, Tel. (02314) 427203 - mruiz@bolivar.gob.ar

C.C. 2.129 / mar. 9 v. mar. 13

**MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDÓN
ENTE MUNICIPAL DE SERVICIOS URBANOS (E.M.S.U.R)**

Licitación Pública N° 4/18

POR 2 DÍAS – Expediente N° 852 P-2009-cpo.01-alc. 21.
Alquiler de Camiones con Caja Volcadora y Cargador Frontal con destino Planta de Recuperación de Materiales.
Fecha de Apertura: 22 de Marzo de 2018 11:00 hs.
Presupuesto Oficial: \$ 4.620.000,00.
Valor de Pliegos: \$ 46.200,00.
Informe y Retiro de Pliegos: Oficina de Compras de EMSUR- Rosales N° 10.189-(B7611HCK) Mar del Plata. En horario de 8:15 a 14:30 hs. de lunes a viernes. www.mardelplata.gov.ar Tel: (0223) 465-2530 (int. 7747) Fax: 465-2530 (int. 7746) Email licitaciones@enosur.gov.ar
Pliegos: Consultas: hasta el 20/03/2018.

C.C. 2.074 / mar. 9 v. mar. 12

Varios

**Provincia de Buenos Aires
CONTADURÍA GENERAL
DIRECCIÓN DE SUMARIOS**

POR 5 DÍAS - Por el presente se notifica al señor RUS, ANÍBAL RUBÉN (DNI 17.935.501), en el expediente N° 21.100-404.462/13 y agrs., por el cual tramita sumario administrativo de responsabilidad por perjuicio al Fisco, ordenado por el señor Contador General de la Provincia mediante Resolución N° 562/16 con motivo de la faltante de una ametralladora FMK3, 9 mm. serie 30371 con cargador, cuatro pistolas ametralladora UZI, 9 mm. serie 1522; 1235; 0821 y 0147; cinco cargadores para pistola ametralladora UZI serie 1235, 0832, 0821, 1216 y 0788 y diecisiete juegos de esposas marca Hiatts detectada mediante la Auditoría Preventiva realizada en la Comisaría Seccional 2da. de Moreno "Villa Trujuy" el día 13 de febrero de 2012, que deberá comparecer ante esta Instrucción, a prestar declaración indagatoria, en el Departamento Instrucción, Dirección de Sumarios de esta Contaduría General de la Provincia, calle 46 e/ 7 y 8, 1er. piso, Oficina 141 de La Plata, (Tel 0221-429-4474), el día 10 de abril de 2018 a las 10.00 hs. fijándose para el caso de incomparencia justificada, la del día 12 de abril de 2018 a las 10.00 hs. Asimismo se le hace saber su obligación de declarar conforme lo establece el Art. 78 inc. p) de la Ley 11.758 que dice: "Sin perjuicio de lo que particularmente impongan las leyes, decretos, resoluciones y disposiciones, los agentes deben cumplir estricta e ineludiblemente las siguientes obligaciones: ... p) Declarar en los sumarios administrativos ordenados por autoridad competente, siempre que no tuviere impedimento legal para hacerlo como así también en las informaciones sumarias"; también aquello que prescribe el Art. 18 del Apéndice del Decreto N° 3.260/08, Reglamentario de la Ley 13.767, que dice: "Declaración del presunto responsable. Cuando existan fundadas presunciones acerca de la responsabilidad del hecho que se investiga, se procederá a interrogar al presunto responsable, relevándolo expresamente del juramento o promesa de decir verdad. La declaración se prestará con las formas y recaudos de la audiencia de la declaración indagatoria, con las prevenciones precedentes, en la que se le hará conocer las causas que han motivado la iniciación del sumario, se lo invitará a manifestarse libremente sobre los hechos endilgados, dictar, en su caso, su declaración, e interrogarlo sobre los hechos pertinentes. El sumariado podrá ampliar la declaración en cualquier oportunidad y las veces que lo desee. Asimismo, el instructor podrá llamar al sumariado cuantas veces lo considere conveniente para que amplíe o aclare su declaración. Toda citación a declarar se hará bajo apercibimiento de continuar las actuaciones en el estado en que estas se hallaren y con transcripción integral de este artículo. Cuando razones de distancia lo justifiquen podrá solicitar al instructor, se lo exceptúe de prestar declaración en la sede de la instrucción, pudiendo hacerlo por escrito en la forma y plazos que el instructor señale. La incomparencia, su silencio o negativa a declarar no hará presunción alguna en su contra. El instructor podrá desistir de esta medida probatoria cuando del expediente surjan constancias suficientes para proseguir el trámite o cuando el requerido no hubiere comparecido a una citación previa." Queda Ud. Notificado. Dr. Guillermo R. Ferreiroa, Instructor Sumariante.

C.C. 1.907 / mar. 5 v. mar. 9

**Provincia de Buenos Aires
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, cita por el término perentorio de 5 días, en los expedientes que seguidamente se detallan, a toda persona que se considere con derecho al beneficio pensionario y/o gastos de sepelio y/o subsidio por fallecimiento y/o mejor derecho; ello bajo apercibimiento de continuar el trámite y resolverse los autos con las partes presentadas y con las pruebas aportadas (artículo 66 del Decreto- Ley N° 7.647/70).

- 1.- EXPEDIENTE N° 21557-428125-17 OTERO Sara S/Suc.
- 2.- EXPEDIENTE N° 2350-043778-98 RODRÍGUEZ Ramón José S/ Suc.-
- 3.- EXPEDIENTE N° 21557-427257-17 COLOMBO Jorge Alberto S/ Suc-
- 4.- EXPEDIENTE N° 21557-353742-16 GRANJA Iris S/ Suc-
- 5.- EXPEDIENTE N° 21557-263464-13 NOEL Horacio Raul S/Suc.
- 6.- EXPEDIENTE N° 21557-48228-06 BURONI Norberto Luis S/Suc.-
- 7.- EXPEDIENTE N° 21557-409336-17 BIDLUN Pedro Alberto S/Suc.-
- 8.- EXPEDIENTE N° 2803-60470-89 ZUNINO Aurelio Juan S/Suc.-

9.- EXPEDIENTE N° 21557-432887-17 PETROLATI Vicente Edelmiro
Celina SANDOVAL
Departamento Técnico Administrativo
Sector Edictos
Instituto de Previsión Social

El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, intima a los derechohabientes de los titulares citados seguidamente a iniciar sucesorio y comunicar su radicación en el plazo de 30 a este organismo previsional; ello bajo apercibimiento de proceder la fiscalía de estado conforme lo normado en el Art. 729 del CPCC. todo ello por imposición de lo normado por el artículo 66 del Decreto- Ley N° 7.647/70.

1.- EXPEDIENTE N° 2337-27462-81 MILICICH Prospero S/Suc.-
2.- EXPEDIENTE N° 2337-21708-80 DESIMONE Telma S/Suc.-
3.- EXPEDIENTE N° 2350-114201-02 ALRIC Ricardo José S/Suc.
Celina SANDOVAL
Departamento Técnico Administrativo
Sector Edictos
Instituto de Previsión Social

El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-129297-09 la Resolución N° 880.298 del 22/11/2017.

VISTO el presente expediente por el cual María Cristina SCHESSLER solicita beneficio de jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

Que con anterioridad al dictado de la Resolución N° 861.412, de fecha 29 de marzo de 2017, se produce el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde revocar la misma y reconocer el derecho que le asistía al goce de beneficio Jubilatorio;
Que, se encuentran reunidos los requisitos establecidos en el Decreto - Ley N° 9.650/80 (T.O.1994);
Que, contando con el dictamen del Asesor General de Gobierno;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. REVOCAR la Resolución N° 861.412 de fecha 29 de marzo de 2017.

ARTÍCULO 2°. RECONOCER que a María Cristina SCHESSLER, con documento DNI N° 13.573.150 le asistía el derecho al goce de beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 75% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestro de Grado - Desfavorabilidad 1 EPC; y al 37% de Maestro de Grado - Desfavorabilidad 1 EPC ambos con 24 años, desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del día 2 de Septiembre de 2009, hasta el 5 de diciembre de 2014, fecha en que se produce su fallecimiento y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar edictos.

DEPARTAMENTO RESOLUCIONES

Christian Alejandro **GRIBAUDO** Presidente del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires.

El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-186782-11 la Resolución N° 879.832 DEL 16/11/2017.

VISTO el presente expediente por el cual Cristina Graciela LUNA solicita se le acuerde el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación fallece la titular por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;
Que, se encuentran reunidos los requisitos establecidos en el Decreto-Ley N° 9.650/80 (T.O. 1994);
Que, contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. REVOCAR la Resolución N° 869.192 de fecha 6 de Julio de 2017, por haber sido dictada con posterioridad al fallecimiento de la titular de autos.-

ARTÍCULO 2°. RECONOCER que a Cristina Graciela LUNA, con documento DNI N° 11.164.585, le asistía el derecho al goce del beneficio de Jubilación equivalente al 80% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Inspector de Enseñanza – EPC y al 70% del cargo de Vice Director de 1ra. con menos de 20 secc. – Desfavorabilidad 1 - EGB, ambos con 24 años, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1° de agosto de 2011 hasta el 28 de octubre de 2014, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto. Percibió transitoriamente el beneficio.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR que contra las Resoluciones del Instituto de Previsión Social los interesados podrán interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de 20 días de notificado de acuerdo al artículo 74 del Decreto-Ley N° 9.650/80 T.O. 1994.

ARTÍCULO 4º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos.-

Departamento Resoluciones

Christian Alejandro **GRIBAUDO** Presidente del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires.

El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 2350-137596-02. La Carta Documento N° 39896126 del 21/11/2017.

Remito a usted la presente a efectos de notificarle fehacientemente que en virtud del cargo deudor que asciende a la suma de \$ 532,77 declarado legítimo por haberes indebidamente percibidos Resolución N° 684.681 de fecha 23-06-2010 (foja 164 del expediente administrativo 2350-137596-01), el Sr. Fiscal de Estado ha procedido a lo establecido a trabar medida cautelar de inhibición general de bienes sobre su persona, de conformidad a lo establecido por el ARTÍCULO 16 del Decreto-ley N° 7543/69, T.O. Por Decreto 969/87, modificadas por Leyes 9.140, 9.331, 11.401, 12.214 y Resolución N° 1215/84, habiendo tomado razón de dicha medida el Registro de la Propiedad inmueble el día 02/06/2015, bajo en N° 01 0490644/1

Queda Usted Debidamente Notificado.

Dra. Gabriela Silvana MARTÍNEZ

Subdirectora de Planificación y Control de Gestión

Instituto de Previsión Social

El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-091124-08 la Carta Documento N° 40654771 del 30/01/2017.

Remito a usted la presente a efectos de notificarle fehacientemente que en virtud del cargo deudor que asciende a la suma de \$ 2.314,69 declarado legítimo por haberes indebidamente percibidos posteriores al fallecimiento del Sr. Di Croce Luis, Resolución N° 743.316 de fecha 24-04-2013 (foja 49 del expediente administrativo 2918-89815-76), el Sr. Fiscal de Estado ha procedido a lo establecido a trabar medida cautelar de inhibición general de bienes sobre su persona, de conformidad a lo establecido por el ARTÍCULO 16 del Decreto-Ley N° 7543/69, T.O. Por Decreto 969/87, modificadas por leyes 9140, 9331, 11401, 12214 y Resolución N° 1215/84, habiendo tomado razón de dicha medida el Registro de la Propiedad inmueble el día 02/06/2015, bajo en N° 01 0490644/1

Queda Usted Debidamente Notificado.

Dra Gabriela Silvana MARTÍNEZ

Subdirectora de Planificación y Control de Gestión Instituto de Previsión Social

El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-173325-10 la Resolución N° 804.517 del 22/12/2014.

VISTO, el expediente N° 2918-0918-92 iniciado por el hoy fallecido Eloy Fermín STEFANO y lo dispuesto en el Art. 2 de la resolución N° 798840 de foja 84 y lo normado por el art.115 del Decreto Ley 7.647/70 y;

CONSIDERANDO:

Que en esta instancia se advierte que, en el acto administrativo mencionado, en su Art. 2 se ordena modificar el Art. 1 de la Resolución N° 725257 de foja 65 en orden a lo normado por el Art. 115 del Decreto ley N° 7.647/70, que ordena notificar a los Derecho-habientes de Apolonia TILLERIA BÁEZ, volviéndose a incurrir, en esta oportunidad, en un error material;

Que en consecuencia, a foja 86, tomó intervención de su competencia el área técnica competente, advirtiendo el nuevo error;

Que en este orden de ideas corresponde modificar el error cometido y dictar acto conforme a derecho;

Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Organismo en fecha 22/12/14, según consta en el Acta N° 3236;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 8.587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1. Modificar, en orden a lo normado por el art.115 del Decreto Ley 7.647/70 la Resolución N° 798840 del 24 de Septiembre de 2014, aprobada por Acta N° 3223, atento el error material en que se incurriera al tiempo de la emisión del mismo, debiendo subsanarse de la siguiente manera: "ARTÍCULO 2. Modificar, en orden a lo normado por el Art. 115 del Decreto Ley 7.647/70 la Resolución N° 742570 de fecha 17/04/2013, atento el error material en que se incurriera al tiempo de la emisión del mismo, debiendo subsanarse de la siguiente manera: "ARTÍCULO 1. Notificar e intimar de pago a los derecho-habiente/s de Apolonia TILLERIA BAEZ, atento haber asumido la autoría de las extracciones con posterioridad al fallecimiento de Eloy Fermín STEFANO, por la suma que asciende a \$3.176,55, dentro del plazo perentorio de 5 días...".

ARTÍCULO 2. Dejar sentado que, en lo demás, deberá estarse a los términos del acto de foja 84.

ARTÍCULO 3. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9.650/80, T.O. 1994).

ARTÍCULO 4. Registrar. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Control legal para que tome la intervención de su competencia. Seguir su trámite como por derecho corresponda. Cumplido archivar.

Departamento Técnico Administrativo/Sector Orden del Día

Mariano CASCALLARES Presidente del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires.

El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 2350-120196-02 la resolución n° 881.357 del 7/12/2017.

VISTO, el expediente N° 2350-120196-02 iniciado en vida por Miguel Santos REINOSO, atento la situación previsional en autos, y

CONSIDERANDO,

Que por Resolución N° 576191 de fecha 12 de julio de 2007 se modifica la Resolución acordatoria de beneficio jubilatorio correspondiente al causante de autos, en el sentido de dejar establecido que el beneficio acordado es equivalente al 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Personal Operario VIII 45hs, desempeñado en el Municipio de José C. Paz. Asimismo, el art. 2° ordena practicar cargo deudor por haberes percibidos indebidamente por el causante de autos y por el lapso que erróneamente percibió el beneficio pensionario la Sra. CEJAS;

Que el Art. 6° de la Resolución ut supra mencionada, declara legítimo el cargo deudor liquidado, que asciende a la suma de \$ 3.278,85, por haberes extraídos con posterioridad al fallecimiento del Sr. Miguel Santos REINOSO, asumidas por la Sra. CEJAS;

Que respecto de los haberes percibidos indebidamente por el causante de autos, atento un error en el porcentaje a fojas 95/96 luce el pertinente cargo deudor por el período 01/01/2002 al 28/12/2004, el cual asciende a la suma de \$ 4.928,18;

Que a foja 98 luce el cargo deudor practicado a la Sra. CEJAS por los haberes pensionarios percibidos indebidamente por el lapso 29/12/2004 al 27/11/2006, el cual asciende a la suma de \$ 1.864,36;

Que respecto de la deuda practicada por extracciones efectuadas con posterioridad al deceso del causante de autos, declarada legítima por Resolución N° 576191, por un total de \$ 3.278,55, toda vez que si bien se ordenó la afectación del 10% de los haberes mensuales que la beneficiaria percibía, ello no se cumplió, resultando en consecuencia que dicha deuda ha quedado sin saldar;

Que habiéndose producido el deceso de la Sra. CEJAS con fecha 27/11/2006, se detecta que existieron extracciones efectuadas con posterioridad a su fallecimiento, por la suma de \$ 7.547,81;

Que con relación a las deudas practicadas por haberes percibidos erróneamente por el causante, por la beneficiaria y la deuda por extracciones asumidas por la Sra. CEJAS, corresponde intimar a los derechohabientes a fin de que presenten propuesta de pago;

Que respecto a la deuda que luce a foja 91, toda vez que "prima facie" nos encontraríamos ante la posible comisión de un eventual delito de acción pública, corresponde dar intervención a la Dirección de Planificación y Control de Gestión para que proceda a efectuar la pertinente denuncia ante la justicia, a fin de determinarse la comisión y autoría del eventual delito;

Que a fojas 97/98 luce dictamen de la Comisión de Finanzas, Preadjudicaciones y Asuntos Administrativos;

Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Instituto en fecha 7/12/2017, según consta en el Acta N° 3388;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 8.587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1. Declarar legítimas las deudas liquidadas por haberes percibidos indebidamente por Miguel Santos REINOSO y Alejandra Dolores CEJAS, las cuales ascienden a la suma de \$ 4.928,18 y \$ 1.864,36, respectivamente, conforme lineamientos vertidos en la parte considerativa del presente acto.-

ARTÍCULO 2. Declarar legítimo el saldo deudor por extracciones dinerarias realizadas con posterioridad al deceso de Miguel Santos REINOSO por la suma de \$ 3.278,85, toda vez que no obstante la afectación del 10% de los haberes mensuales que percibía Alejandra Dolores CEJAS, ello no se cumplió, resultando en consecuencia que dicha deuda ha quedado sin saldar.-

ARTÍCULO 3. Establecer que, habida cuenta que la deuda por extracciones realizadas con posterioridad al deceso de Alejandra Dolores CEJAS no posee autoría alguna, se deberá dar intervención oportunamente a la Dirección de Planificación Control de Gestión para que proceda a efectuar la pertinente denuncia ante la justicia, a fin de determinarse la comisión y autoría de un eventual delito de acción pública.-

ARTÍCULO 4. Intimar de pago a los derechohabientes de Miguel Santos REINOSO y Alejandra Dolores CEJAS, atento su fallecimiento, para que realicen propuesta de pago de las deudas establecidas en los puntos 1 y 2 del presente acto, bajo apercibimiento de iniciar las acciones judiciales para el recupero de las sumas adeudadas.-

ARTÍCULO 5. Dar intervención al Departamento Técnico-Administrativo -Área Edictos- para que por su intermedio se notifique a los derechohabientes de Miguel Santos REINOSO y Alejandra Dolores CEJAS.-

ARTÍCULO 6. Establecer que en caso de transcurrir el plazo de diez (10) días desde la última publicación de edictos sin haberse efectuado propuesta de pago, se deberá dar curso a la confección del pertinente Título Ejecutivo.-

ARTÍCULO 7. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9.650/80, T.O. 1994).-

ARTÍCULO 8. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Técnico-Administrativo -Área Edictos- para que tome la intervención de su competencia. Hecho, dar intervención a la Dirección de Planificación Control de Gestión, para que proceda a efectuar la pertinente denuncia ante la justicia. Cumplido, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo/Sector Orden del Día

Christian Alejandro **GRIBAUO** Presidente del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires.-

El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 2918-90302-76 la Resolución N° 880.179 del 16/11/2017.

VISTO, el expediente N° 2918-90302-76 iniciado en vida por Miryan Ethel SÁNZ, atento la situación previsional en autos, y

CONSIDERANDO,

Que por Acto Administrativo de fecha 5 de septiembre de 2007, aprobado por Acta N° 2878, se declara legítimo el cargo deudor liquidado por haberes percibidos indebidamente por la causante de autos, atento la percepción del beneficio provincial y el cese en el orden nacional, el cual asciende a la suma de \$ 213.589,01;

Que se procede a la afectación del 20% mensual del haber que percibía la Sra. SANZ hasta el 27/07/2016, fecha en que se produjo su deceso;

Que a esta fecha, atento lo informado a foja 71, resta un saldo deudor a favor de este Instituto de \$ 139.640,57;

Que según surge de la foja citada precedentemente, no se ha iniciado proceso sucesorio alguno;
Que a foja 72 la Comisión de Finanzas, Preadjudicaciones y Asuntos Administrativos dictaminó que corresponde declarar legítimo el saldo deudor pendiente de recupero;
Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Instituto en fecha 16 de noviembre de 2017, según consta en el Acta N° 3385;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8.587;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1. Declarar legítimo el saldo deudor a favor de este Instituto de Previsión Social que asciende a la suma de \$ 139.640,01, atento la percepción indebida de haberes por parte de Miryan Ethel SÁNZ.-
ARTÍCULO 2. Intimar a los derechohabientes de Miryan Ethel SÁNZ, atento su fallecimiento, para que realicen propuesta de pago de lo adeudado a este IPS en el plazo perentorio de diez (10) días.-
ARTÍCULO 3. Dar intervención al Departamento Técnico-Administrativo -Área Edictos- para que por su intermedio se notifique a los derechohabientes de Miryan Ethel SÁNZ.-
ARTÍCULO 4. Establecer que en caso de transcurrir el plazo de cinco (5) días desde la última publicación de edictos, sin haberse efectuado propuesta de pago, se deberá dar curso al recupero de lo adeudado por la vía de apremio contra el acervo sucesorio.-
ARTÍCULO 5. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9.650/80, T.O. 1994).-
ARTÍCULO 6. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Técnico Administrativo -Área Edictos- para que por su intermedio se notifique a los derecho-habientes de la causante de autos. Hecho seguir su trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.
Departamento Técnico Administrativo/Sector Orden del Día
Christian Alejandro **GRIBAUO** Presidente del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires.-

El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-355286-16 la Resolución N° 879.112 del 09/11/2017.

VISTO el presente expediente por el cual Miguel Alberto CELADILLA solicita beneficio de PENSIÓN, en su carácter de cónyuge supérstite de Elena Ángela MUTEK fallecida el 22 de febrero de 2006, y;

CONSIDERANDO:
Que, durante la tramitación del beneficio del beneficio se produjo el fallecimiento con fecha 24-07-2017, por lo que corresponde en consecuencia reconocer el derecho que le asistía a Miguel Alberto CELADILLA al goce de beneficio pensionario;
Que se encuentran reunidos los requisitos establecidos en el Decreto-Ley N° 9.650/80 (T.O.1994);
Que, contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a Miguel Alberto CELADILLA, con documento DNI 5.163.827 le asistía el derecho al goce de beneficio de PENSIÓN equivalente al 53% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Preceptora-Preescolar con 24 años, desempeñados en Dirección General de Cultura y Educación el que debía ser liquidado a partir del día 23/02/2016 día siguiente al fallecimiento del causante, hasta el 27/04/2017, fecha en que se produce su fallecimiento y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.
ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR que contra las Resoluciones del Instituto de Previsión Social los interesados podrán interponer recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificado (ARTÍCULO 74 Decreto Ley N° 9.650/80 T.O. 1994)
ARTÍCULO 3º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos.
Departamento Resoluciones
Carlos Rafael FOLINO Vice Presidente del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires.-

El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 2918-9137-92 la Resolución N° 881.959 del 21/12/2017.

VISTO, el expediente N° 2918-9137-92 iniciado en vida por Noemí María DEZA, atento el fallecimiento del ex pensionado Enzo Domingo ROMALDETTI y la situación previsional en autos, y

CONSIDERANDO,
Que por Resolución N° 735583 de fecha 19 de diciembre de 2012 se acuerda beneficio de Pensión a Enzo Domingo ROMALDETTI, en base al 53% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra de Grado con 24 años de antigüedad, desempeñado por Noemí María DEZA en la Dirección General de Cultura y Educación;
Que al momento de solicitar el beneficio otorgado, el Sr. ROMALDETTI asuma la autoría de las extracciones efectuadas con posterioridad al fallecimiento de la causante de autos, declarándose legítimo el cargo deudor practicado que asciende a la suma de \$ 21.631,19 en el art. 6° de la Resolución ut supra referida;
Que con fecha 30 de julio de 2013 se produce el fallecimiento del Sr. Enzo Domingo ROMALDETTI, sin haberse llegado a descontar de los haberes pensionarios la totalidad de la deuda de referencia, quedando un saldo deudor a favor de este Instituto por un total de \$ 10.881,14;

Que con posterioridad al deceso del Sr. ROMALDETTI se advierte que han existido extracciones de haberes por la suma de \$ 8.005,14, de las cuales no hay autoría asumida;

Que ello así, "prima facie" nos encontraríamos ante la posible comisión de un eventual delito de acción pública, por lo que corresponde dar intervención a la Dirección de Planificación y Control de Gestión para que proceda a efectuar la pertinente denuncia ante la justicia, a fin de determinarse la comisión y autoría del eventual delito;

Que a foja 134 luce dictamen de la Comisión de Finanzas, Preadjudicaciones y Asuntos Administrativos;

Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Instituto en fecha 21/12/2017, según consta en el Acta N° 3390;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 8.587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado a Enzo Domingo ROMALDETTI por haberes percibidos indebidamente que ascienden a la suma de \$ 10.881,14, atento haber efectuado extracciones dinerarias con posterioridad al fallecimiento de la causante de autos, Noemí María DEZA.-

ARTÍCULO 2. Intimar a los derecho-habientes de Enzo Domingo ROMALDETTI a fin de que propongan forma de cancelación de la deuda en cuestión, bajo apercibimiento de iniciar acciones legales tendientes al recupero.

ARTÍCULO 3. Dar intervención al Departamento Técnico-Administrativo -Área Edictos- para que por su intermedio se notifique a los derecho-habientes de Enzo Domingo ROMADLETTI.-

ARTÍCULO 4. Establecer que en caso de no recibirse propuesta de pago dentro de cinco (5) a contar desde la última publicación de edictos, se deberá instar el trámite para el recupero de lo adeudado a este Instituto de Previsión Social por la vía de apremio contra el acervo sucesorio.-

ARTÍCULO 5. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado por extracciones dinerarias realizadas con posteridad al deceso de Enzo Domingo ROMALDETTI que ascienden a la suma de \$ 8.005,14.-

ARTÍCULO 6. Dar intervención oportunamente a la Dirección de Planificación Control de Gestión para que proceda a efectuar la pertinente denuncia ante la justicia, a fin de determinarse la comisión y autoría de un eventual delito de acción pública, habida cuenta que las extracciones referidas en el punto 5 del presente no poseen autoría alguna.-

ARTÍCULO 7. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9.650/80, T.O. 1994).-

ARTÍCULO 8. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Técnico-Administrativo -Área Edictos- para que tome la intervención de su competencia. Hecho, dar intervención a la Dirección de Planificación Control de Gestión, para que proceda a efectuar la pertinente denuncia ante la justicia. Cumplido, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo/Sector Orden del Día

Christian Alejandro **GRIBAUO** Presidente del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires.-

El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-104345-08 la Resolución N° 881.625 del 14/12/2017.-

VISTO, el expediente N° 2337-4235-79 iniciado en vida por Máximo SEPULVEDA, atento el fallecimiento de la pensionada en autos Elisa Corina TORRES, y

CONSIDERANDO,

Que por Resolución N° 675511 de fecha 17 de diciembre de 2009 se acuerda beneficio pensionario a Elisa Corina TORRES, cónyuge superviviente del causante de autos, en base al 53% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Personal Servicio Clase II, 44hs, con 9 años de antigüedad, desempeñados en la Municipalidad de Bahía Blanca;

Que al momento de solicitar el beneficio otorgado, la Sra. TORRES a foja 23 asume la autoría de las extracciones efectuadas con posterioridad al fallecimiento del causante;

Que a foja 65 se liquida el pertinente cargo deudor por haberes percibidos indebidamente, que asciende a la suma de \$ 3.315,10;

Que con fecha 27 de octubre de 2011 se produce el fallecimiento de la Sra. Elisa Corina TORRES, sin haberse llegado a descontar de los haberes pensionarios, la deuda de referencia;

Que asimismo, se advierten extracciones efectuadas con posterioridad al fallecimiento de la Sra. TORRES por un total de \$ 3.271 (ver foja 66), de las cuales no hay autoría asumida;

Que ello así, "prima facie" nos encontraríamos ante la posible comisión de un eventual delito de acción pública, por lo que corresponde dar intervención a la Dirección de Planificación y Control de Gestión para que proceda a efectuar la pertinente denuncia ante la justicia, a fin de determinarse la comisión y autoría del eventual delito;

Que a foja 82 luce dictamen de la Comisión de Finanzas, Preadjudicaciones y Asuntos Administrativos;

Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Instituto en fecha 14/12/2017, según consta en el Acta N° 3389 ;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8.587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado a Elisa Corina TORRES por haberes percibidos indebidamente que ascienden a la suma de \$ 3.315,10, atento haber efectuado extracciones dinerarias con posterioridad al fallecimiento del causante de autos, Máximo SEPULVEDA.-

ARTÍCULO 2. Intimar a los derecho-habientes de Elisa Corina TORRES a fin de que propongan forma de cancelación de la deuda en cuestión, bajo apercibimiento de iniciar acciones legales tendientes al recupero.-

ARTÍCULO 3. Establecer que en caso de no recibirse propuesta de pago dentro de cinco (5) a contar desde la última publicación de edictos, se deberá instar el trámite para el recupero de lo adeudado a este Instituto de Previsión Social por la vía de apremio contra el acervo sucesorio.-

ARTÍCULO 4. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado por extracciones dinerarias realizadas con posteridad al deceso de Elisa Corina TORRES que ascienden a la suma de \$ 3.271.-

ARTÍCULO 5. Dar intervención oportunamente a la Dirección de Planificación Control de Gestión para que proceda a efectuar la pertinente denuncia ante la justicia, a fin de determinarse la comisión y autoría de un eventual delito de acción pública, habida cuenta que las extracciones referidas en el punto 4 del presente no poseen autoría alguna.-

ARTÍCULO 6. Dar intervención al Departamento Técnico-Administrativo -Área Edictos- para que por su intermedio se notifique a los derecho-habientes de Elisa Corina TORRES.-

ARTÍCULO 7. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9.650/80, T.O. 1994).-

ARTÍCULO 8. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Técnico-Administrativo -Área Edictos- para que tome la intervención de su competencia. Hecho, dar intervención a la Dirección de Planificación Control de Gestión, para que proceda a efectuar la pertinente denuncia ante la justicia. Cumplido, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar. Departamento Técnico Administrativo/Sector Orden del Día

Christian Alejandro **GRIBAUDO** Presidente del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires.-

El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-191593-11 la Resolución N° 824.750 del 14/10/2015.-

VISTO, el expediente N° 21557-191593-11 iniciado por Alejandra Beatriz MORENO, atento la situación previsional de la titular de autos, y

CONSIDERANDO,

Que por Resolución N° 437.388 de fecha 30/03/2000 se acuerda beneficio de Jubilación por Invalidez a Alejandra Beatriz MORENO, a partir del 16/06/1999, en base al 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesor 12hs Enseñanza Media con 12 años de antigüedad desempeñados en la Dirección General de Escuelas;

Que surge de autos que la Sra. MORENO reingresó en tareas en relación de dependencia en el ámbito nacional por el lapso comprendido entre el 01/08/1999 al 01/01/2010;

Que ello genera la extinción del beneficio de Jubilación por Incapacidad referido, de conformidad a lo normado por el art. 64 inc. b del Decreto-Ley N° 9.650/80 (T.O. 600/94);

Que en virtud de lo expuesto, con fecha 31/08/2011, se procede a la baja en planilla de pago de la titular de autos;

Que asimismo, corresponde formular el pertinente cargo deudor por haberes percibidos indebidamente durante el lapso 01/08/1999 (fecha de reingreso en las tareas en el orden nacional) al 13/08/2011 (fecha en que se produce la baja);

Que de acuerdo a lo actuado a foja 82 por el área técnica, surge que la deuda asciende a la suma \$ 223.766,78;

Que por otra parte, la titular de autos solicita el reconocimiento de los servicios desempeñados en este ámbito a los fines de hacerlos valer en el orden nacional;

Que es dable destacar que no existe óbice alguno a la transformación del beneficio en reconocimiento, supeditado a la cancelación de la deuda de \$ 223.766,78 que mantiene con este Instituto de Previsión Social;

Que a foja 88 luce dictamen de la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal;

Que a foja 34 toma intervención Fiscalía de Estado;

Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Instituto en fecha 14/10/2015, según consta en el Acta N° 3278;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 8.587;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Establecer la extinción del beneficio de Jubilación por Invalidez oportunamente acordado a Alejandra Beatriz MORENO por Resolución N° 437.388 de fecha 30 de marzo de 2000, en virtud de lo normado por el Art. 64 inc. b) del Decreto-Ley N° 9.650/80 (T.O. 600/94) y argumentos vertidos en el presente.-

ARTÍCULO 2. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado a Alejandra Beatriz ROMERO en concepto de haberes percibidos indebidamente durante el lapso 01/08/1999 al 30/08/2011, que asciende a la suma de \$ 223.766,78.-

ARTÍCULO 3. Intimar a Alejandra Beatriz ROMERO a que en el plazo perentorio de diez (10) días hábiles proponga forma de cancelación de lo adeudado a este IPS, bajo apercibimiento de iniciar este Organismo las acciones legales pertinentes en su carácter de acreedor, a los fines del recupero por la vía de apremio.-

ARTÍCULO 4. Establecer que en caso de no registrarse propuesta de pago en el plazo establecido y no existiendo una sugerencia más favorable en la modalidad de recupero, se deberá dar intervención a la Dirección de Planificación y Control de Gestión -Sector Gestión y Recupero de Deudas- a efectos de proceder a la confección del pertinente Título Ejecutivo.-

ARTÍCULO 5. Hacer lugar a la solicitud de reconocimiento de servicios incoada por la titular de autos, respecto de los servicios desempeñados en el ámbito de este Instituto, a fin de hacerlos vales en el orden nacional, ello supeditado a la cancelación de la deuda establecida en el punto 2 del presente acto.-

ARTÍCULO 6. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9.650/80, T.O. 1994).-

ARTÍCULO 7. Registrar. Pasar las actuaciones a la Dirección de Planificación y Control de Gestión -Sector Gestión y Recupero de Deudas- para que tome la intervención de su competencia. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

Departamento Técnico Administrativo/Sector Orden del Día

Mariano CASCALLARES, Presidente del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires.-

El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 2918-53344-95 la resolución N° 847.029 del 18/08/2016.-

VISTO, el expediente N° 2918-53344-95 iniciado en vida por Mirta Inés BARBELLA, atento el recurso de revocatoria interpuesto por el mencionado contra la Resolución N° 784.471 de fecha 7 de marzo de 2014, por la cual se dispone la caducidad del beneficio pensionario que gozara César Camilo PETITTI, y

CONSIDERANDO,

Que desde el punto de vista formal, deviene procedente el tratamiento del recurso de revocatoria, toda vez que el mismo fue interpuesto en tiempo útil y suficientemente fundado (conf. Art. 86, 89 y concs. del Decreto-Ley N° 7.647/70 y Art. 74 del Decreto-Ley N° 9.650/80 T.O. 600/94);

Que en cuanto al aspecto sustancial o de fondo el recurrente se agravia de lo resuelto mediante el acto administrativo atacado, sosteniendo que concluyó sus estudios universitarios en el transcurso del 2010;

Que toda vez que no se han aportado elementos de hecho ni de derecho que imponga la modificación de la Resolución atacada, corresponde rechazar el recurso incoado;

Que a foja 148 y 149 toman intervención Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Instituto en fecha 18/08/2016, según consta en el Acta N° 3320;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8.587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por César Camilo PETITTI contra la Resolución N° 784.471 de fecha 7 de marzo de 2014, conforme argumentos vertidos en la parte considerativa del presente acto y mantener firme el acto administrativo atacado por resultar ajustado a derecho.-

ARTÍCULO 2. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones para que tome la intervención de su competencia. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

Departamento Técnico Administrativo/Sector Orden del Día

Christian Alejandro **GRIBAUO** Presidente del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires.-

El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-341517-15 la Resolución N° 870.812 del 27/07/2017.-

VISTO el presente expediente por el cual Rodolfo Oscar DIGIANO solicita beneficio de PENSIÓN, en su carácter de conviviente en aparente matrimonio de Olga Ester ARAGÓN, fallecida el 25 de agosto de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 11/02/2016 se dictó la Resolución N° 833.063 por la que se acordó el beneficio de jubilación por edad avanzada a la titular;

Que a fs. 10 del expediente N° 21557-341517-15 se encuentra agregado certificado de defunción de la causante, el que tuvo lugar el 25/08/2015, por lo que corresponde revocar el acto referido por haber sido dictado con posterioridad a su fallecimiento y en consecuencia, reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio de jubilación por edad avanzada;

Que en cuanto a la solicitud del titular, se desprende de las constancias de autos que el mismo se encontraba separado de hecho de la causante a la fecha de su fallecimiento, por lo que corresponde denegar la prestación pretendida en los términos del art. 39 del Decreto Ley 9.650/80 T.O. 1994;

Que habiéndose expedido los Organismos Asesores;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. REVOCAR a contrario sensu de lo normado en el art. 114 de la Ley 7.647/70 la Resolución N° 833.063 de fecha 11 de febrero de 2016, atento las argumentaciones vertidas en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°. RECONOCER que a Olga Ester ARAGÓN, con documento DNIM N° 6.185.287, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN POR EDAD AVANZADA equivalente al 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Enfermero turno rotativo, Categoría 5 - 44 hs. con 16 años de antigüedad desempeñado en la Municipalidad de Olavarría, el que debía ser liquidado a partir del día 1/04/2015, día siguiente al cese, y hasta el 25/08/2015, fecha en que se produjo su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto. Tener en cuenta el alta en planillas transitorias de pago.-

ARTÍCULO 3°. IMPUTAR los haberes devengados a la cuenta del Instituto de Previsión Social - Municipalidades.-

ARTÍCULO 4°. DENEGAR el beneficio de PENSIÓN a Rodolfo Oscar DIGIANO, con documento DNIM N° 5.474.031, atento las argumentaciones vertidas en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto de Previsión Social, el interesado podrá interponer Recurso de Revocatoria, dentro del plazo de 20 días de notificado, de acuerdo al artículo 74 del Decreto Ley 9.650/80.-

ARTÍCULO 6°. REGISTRAR en Actas. Notificar al interesado. Publicar los edictos de ley.-

Departamento Resoluciones

Christian Alejandro **GRIBAUO** Presidente del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires.-

El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-139811-09 la Resolución N° 882.295 del 03/01/2018.-

VISTO el presente expediente por el cual María Elena OLAGORTA, solicita se le acuerde el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación fallece el titular por lo que corresponde reconocer el derecho que se asistía al goce del beneficio jubilatorio

Que, se encuentran reunidos los requisitos establecidos por el Decreto-Ley N° 9.650/80 (T.O. 1994);

Que, contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. REVOCAR la Resolución N° 864.510, de fecha 10 de mayo.-

ARTÍCULO 2º. RECONOCER que a María Elena OLAGORTA, con documento DNI N° 5.807.693 le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Vice Directora de 1ra. (menos de 20 secciones) – Psicología - CEC y al 69% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra de Ciclo, ambos con 24 años, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación el que debía ser liquidado a partir del día 1º de marzo de 2010 hasta el 11 de julio de 2017, fecha en que se produce su fallecimiento; en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR que contra la presente podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo máximo de veinte (20) días de notificado de acuerdo al artículo 74 del Decreto-Ley N° 9.650/80 (T.O. 1994).-

ARTÍCULO 5º. REGISTRAR en Actas. Publicar edictos. Remitir a Adecuaciones y Altas.-

Departamento Resoluciones

Christian Alejandro **GRIBAUDO** Presidente del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires.-

Provincia de Buenos Aires

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 2337-53671-83 la resolución N° 861.193 del 23/03/2017.-

VISTO, el expediente N° 2337-053671-83 iniciado en vida por Emilio KRETSHMER y

CONSIDERANDO,

Que por Resolución N° 281773 de fecha 26 de Julio de 1984 se concedió beneficio de Pensión a Justiniana Aurora TROCHE en su calidad de cónyuge supérstite del causante a liquidarse a partir del 22/07/83;

Que a fojas 1 del alcance glosado como fojas 29 se presenta la pensionada solicitando la baja del beneficio que percibe en este ámbito a fin deponer percibir idéntico beneficio en el ámbito de la Caja de Jubilaciones y Pensiones para el personal del Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que a foja 41 la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal dictaminó, en coincidencia con la intervención de foja 33 y 34 de Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Instituto en fecha 23/03/2017, según consta en el Acta N° 3352;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 8.587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1. Hacer lugar a la petición de Justiniana Aurora TROCHE y dar baja al beneficio de Pensión que percibe en esta sede, que fuera acordado por Resolución N° 281773 de fecha 26 de Julio de 1984.-

ARTÍCULO 2. Notificar a la interesada que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9.650/80, T.O. 1994).-

ARTÍCULO 3. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones para que tome la intervención de su competencia. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

Departamento Técnico Administrativo/Sector Orden del Día

Christian Alejandro **GRIBAUDO** Presidente del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires.-

El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 2803-84685-91 la resolución N° 882.528 del 03/01/2018.-

VISTO, el expediente N°2350-84685-91 iniciado por Julia Esther QUINTANA en el cual se solicita el ajuste del haber en base a las bonificaciones Decreto N° 2599/05 y/o N° 1563/93 y el adicional denominado "ARBA" y;

CONSIDERANDO:

Que la titular obtuvo beneficio jubilatorio por Resolución N° 331163 de fecha 14 de Noviembre de 1991 por servicios desempeñados en el ámbito del Ministerio de Economía, liquidándose el mismo en base al 75% del cargo de Categoría17, régimen de 40 horas semanales de labor y 42 años de antigüedad;

Que se presenta la titular de autos el 13 de noviembre de 2009 solicitando el ajuste del haber en base a la incorporación de los adicionales establecidos para el personal de ARBA;

Que cabe destacar que por Ley N° 13.776 se creó la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA) como entidad autárquica de derecho público, fusionándose en el ámbito de la misma las funciones y competencias de la Subsecretaría de Ingresos Públicos, la Dirección Provincial de Rentas, la Dirección Provincial de Catastro Territorial, la Dirección Provincial de Defensa del Contribuyente, la Dirección de Servicios Informáticos, la Dirección de Auditoría y la dirección de Investigaciones Forenses;

Que por Decreto N° 954/08 se incorporó al ARBA como Organismo descentralizado dentro del Presupuesto General del Ejercicio 2008 y se le transfirieron las Plantas de Personal, créditos presupuestarios, recursos económicos y financieros correspondientes;

Que el citado Decreto en su art. 27 estableció una bonificación mensual remunerativa, no bonificable con el objeto de superar desigualdades subsistentes en materia salarial entre los trabajadores de idénticas categorías de revista, determinando parámetros para su liquidación y pago en los art. 20 a 30;

Que asimismo faculta al Director Ejecutivo a dictar las medidas necesarias para implementar la misma en forma progresiva conforme los referidos art. 27 al 32, dictándose sucesivas Resoluciones hasta la actualidad;

Que por su lado la Resolución N° 156/08 dispone que la bonificación remunerativa no bonificable creada por Decreto N° 954/08 se denominará Adicional ARBA, se liquidará a partir del 1/08/08 a todos los agentes en actividad en la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, exceptuándose aquellos alcanzados por el art. 29 del Decreto N° 954/08 y define parámetros para su cálculo y pago;

Que del análisis de la normativa cable concluir que no procede su traslado a la pasividad, dado que no haber revistado en la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, por ser su desempeño anterior a la creación de la misma;

Que en cuanto al adicional establecido por Decreto N° 2599/05 y modificado por Decreto N° 1535/07 el cual establece el pago de un adicional equivalente al 125% del sueldo básico para aquellos agentes que se desempeñen en el ámbito del Ministerio de Economía bajo un régimen de 40 horas semanales;

Que en este orden y habiéndose desempeñado la titular en el ámbito del Ministerio de Economía bajo un régimen de 40 horas semanales, le asiste derecho al ajuste pretendido, de acuerdo con lo normado por los Arts. 40 y 50 del Decreto Ley N° 9.650/80;

Que no obstante todo lo expuesto, se constató el fallecimiento de la titular de autos, motivo por el cual se deberá notificar el presente por edictos;

Que a fojas 110,111 y 122/123 han intervenido la Asesoría General de Gobierno, Fiscalía de Estado y Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal;

Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Organismo en fecha 03/01/2018, según consta en el Acta N° 3392;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 7 de la Ley N° 8.587;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Rechazar la solicitud de ajuste del haber jubilatorio peticionado por Julia Esther QUINTANA en base a la bonificación "ARBA" establecida por Decreto N° 954/08, de conformidad con las argumentaciones precedentes. -

ARTÍCULO 2. Hacer lugar, en razón de lo expuesto, al pago del adicional previsto por el Decreto N° 2599/05 atento el reclamo de la titular y lo normado por el Art. 40 Decreto Ley N° 9.650/80.-

ARTÍCULO 3. Declarar legítimo el cargo deudor practicado por haberes percibidos indebidamente por al titular durante el período comprendido entre el 1/08/08 hasta el 11/07/2015 que asciende a la suma de \$ 388.978,21, de acuerdo con lo normado por el art. 61 del Decreto Ley N° 9.650/80.-

ARTÍCULO 4. Notificar el presente por edictos a fin de habilitar la confección de título ejecutivo, a efectos del recupero de lo adeudado.-

ARTÍCULO 5. Dar intervención al Departamento Control Legal y a la CIE para que el marco de su competencia arbitren el trámite que estimen pertinentes tendiente a localizar las actuaciones administrativas similares a la presente en la que procedió al pago del adicional peticionado sin que se dicte acto administrativo alguno. -

ARTÍCULO 6. Dar intervención a la Presidencia de este Instituto a fin que se meritúe la procedencia de sumario administrativo para deslindar responsabilidades de los intervinientes en los expedientes a los que se alude en el artículo precedente. -

ARTÍCULO 7. Registrar. Pasar a Departamento Técnico Administrativo- Sector Edictos. Hecho, seguir con el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.-

Departamento Técnico Administrativo/Sector Orden del Día

Christian Alejandro **GRIBAUDO** Presidente del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires.-

El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 2350-138029-02 la Resolución N° 882.207 del 27/12/2017.

VISTO, el expediente N° 2350-138029-02 iniciado por José Vicente DAMIANI, a fin de dilucidar la situación previsional del titular y

CONSIDERANDO,

Que por Resolución N° 535329 dictada con fecha 28 de octubre de 2004 se concedió beneficio de Jubilación por edad avanzada al titular a liquidarse a partir del 6/12/2001;

Que a fojas 1 del expediente glosado como fojas 43 se presenta el titular solicitando la suspensión del beneficio, manifestando que reingresó a la actividad desarrollando tareas comunes, en el ámbito de Radio Municipal sin agregar decreto de designación y cese, sin perjuicio de las diversas intimaciones cursadas a ese fin, configurándose el supuesto de incompatibilidad establecido en el Art. 60 del Decreto Ley N° 9.650/80;

Que de lo actuado resulta que el titular falleció en el año 2007, sin que se agregue en autos certificado de defunción, que se procedió a la baja en planillas de pago a partir del 30/11/07;

Que siendo ello así, habida cuenta la percepción indebida se genera la carga de restituir, de acuerdo a lo normado por el Art. 61 del Decreto Ley N° 9.650/80 T.O. 600/94 y de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que se practicó cargo deudor por haberes percibidos indebidamente durante el lapso comprendido entre el 20/06/07 y el 30/11/07 que asciende a la suma de \$ 2.282,23, pudiendo en el futuro ampliar le mismo en el caso de contar con la documentación necesaria;

Que a foja 21 dictaminó la Comisión de Finanzas y Asuntos Administrativos;

Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Instituto en fecha 27/12/2017, según consta en el Acta N° 3391;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 8.587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1. Convalidar la baja al beneficio de Jubilación oportunamente acordado a José Vicente DAMIANI, de acuerdo con los argumentos vertidos precedentemente. -

ARTÍCULO 2. Declarar legítimo el cargo deudor por haberes percibidos indebidamente por aplicación de las normas de incompatibilidad absoluta durante el lapso comprendido entre el 20/06/07 y el 30/11/07 que asciende a la suma de \$ 2.282, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 61 del Decreto Ley N° 9.650/80 y de acuerdo a las argumentaciones precedentes. -

ARTÍCULO 3. Publicar edictos para la notificación del presente, de acuerdo con el Art. 66 de la Ley N° 7.647/70, y dar intervención al Sector Gestión y Recupero de Deudas para que proceda al registro de la deuda, debiendo en su caso intimar a los derecho habientes de José Vicente DAMIANI para que en plazo de 15 días de notificados, formulen propuesta de pago de lo adeudado, bajo apercibimiento de iniciar acciones legales tendiente al recupero contra el acervo sucesorio. -

ARTÍCULO 4. Notificar al interesado que contra las Resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9.650/80, T.O. 1994).-

ARTÍCULO 5. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Técnico Administrativo –Sector Edictos. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

DEPARTAMENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO/SECTOR ORDEN DEL DÍA

Christian Alejandro **GRIBAUDO** Presidente del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires.

C.C. 2.021 / mar. 7 v. mar. 13

**Provincia de Santa Fe
UNIDAD EJECUTORA CORREDOR VIAL N° 4 RUTA PCIAL. N° 18**

POR 1 DÍA – Por disposición de la Unidad Ejecutora Corredor Vial N° 4 Ruta Pcial. N° 18 Pcia. de Sta. Fe Consorcio Público, se notifica, MINER PABLO HERNÁN, DNI N° 28.532.365, por edicto en el Boletín Oficial de la Pcia. de Bs. As. que se publica a sus efectos por un (1) día, la Resolución N° CC 018/17 de fecha 11 de abril de 2017.” Y Vistos... y Considerando: Por todo lo 1) Condénese a Miner Pablo Hernán al pago de una Multa equivalente a la cantidad de 1759 UF, en virtud de lo prescripto por Ley Nac. N° 24.449 Decreto Reglamentario 779/95 y Mod. N° 79/98, Ley Pcial. N° 13133 Decreto Prov. N° 2311/99, Ley Prov. N° 12354/04, Decreto 1314/05 siendo solidariamente responsable al cumplimiento de la misma Expreso 3 S.R.L. en carácter de transportista y en consecuencia de los daños ocasionados por la extralimitación en el peso permitido según lo establecido por la Ley 12.354 (Art. N° 12). 2). Ordénese la inclusión de los responsables de la carga dentro del Reg. de Infraestructores de la Dirección Pcial. de Validad. 3) Hágase saber. Firmado Daniel Siliano (presidente) Gerardo Porfiri (vicepresidente) Javier Menotti (secretario).”

Pg. 85.071

**REGISTRO DE REGULARIZACION DOMINIAL N° 1
Partido de General Las Heras**

POR 3 DÍAS - El Registro de Notarial de Regularización Dominial N° 1 de General Las Heras, a cargo del Notario Titular Don Aldo César Grosso, en virtud de lo dispuesto por la Ley 24.374, cita y emplaza al/los titular/es del dominio, o quien/es se considere/n con derecho sobre el/los inmueble/s que se individualizan a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la regularización dominial (Ley 24.374 Art. 6°, Inc. “e”, “f” y “g”) la que deberá presentarse debidamente fundada, en el domicilio Bernardo de Irigoyen 484 del Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, en el horario de Lunes a Viernes de 9 a 12 horas.-

1-2147-041-1-337/2006-Circ.III-Secc.P- Mz.78-Pc.11-De Cabo Guillermo Miguel Independencia s/nº-Gral. Las Heras.

2-2147-041-1-373/2006- Circ.I-Secc.E-Qta.43- Mz.43 b-Pc.7-Proton Sociedad Anónima Comercial Industrial y Financiera-Pedrayes nº870-Gral. Las Heras

3-2147-041-1-409/2007- Circ.I- Secc.C- Mz.133-Pc.14-Olivera Rafaela-Córdoba esquina San Lorenzo-Gral. Las Heras

4-2147-041-1-409/2007- Circ.I- Secc.C- Mz.133-Pc.15-Olivera Rafaela-Córdoba esquina San Lorenzo-Gral. Las Heras

5-2147-041-1-06/2010- Circ.V-Secc.B-Mz.48- Pc.15-Milanese Juan José-Publico Trotti nº399-Gral. Las Heras

5-2147-041-1-09/2010- Circ.III-Secc. P- Mz.59-Pc.32-La Ibero Platense Hipotecaria Seguros, Sociedad Anónima- Belgrano s/nº- Gral. Las Heras

6-2147-041-1-06/2011-Circ.I-Secc.A- Mz.22-Pc.21a-García Alberto-Puiggari nº968-Gral. Las Heras

7-2147-041-1-11-2011-Circ.I-Secc.C-Mz.114-Pc.2-Vinelli y Gregori Leonor Lilia, Vinelli y Gregori Víctor Salvador Francisco, Vinelli y Gregori Nelia Dora Margarita, Gregori Emilia Nelia.-9 de julio y Quintana- Gral. Las Heras

7-2147-041-1-13/2011-Circ.I-Secc.A-Mz.47-Pc.3-Wilder Eduardo Hugo-Pellegrini nº850-Gral. Las Heras

8-2147-041-1-13/2011-Circ.I-Secc.A- Mz.47-Pc.4-Mobiliaria Argentina “Sociedad en Comandita por Acciones”-Pellegrini nº850- Gral. Las Heras

9-2147-041-1-19/2011-Circ.III-Secc.P- Mz.115-Pc.19-Gallo Antonio- Belgrano s/nº- Gral. Las Heras
 10-2147-041-1-30/2011- Circ.I- Secc.C- Mz.133-Pc.10-Olivera Rafaela- Córdoba nº629-Gral. Las Heras
 11-2147-041-1-36/2011- Circ.III- Secc. P- Mz.59-Pc.32-Euward Stella Valentín Humberto-España s/nº- Gral. Las Heras
 12-2147-041-1-72/2011-Circ.I-Secc.C-Mz.166-Pc.19-Cosio Hugo Luis y Pérez Encarnación-Estrada nº972-Gral. Las Heras
 13-2147-041-1-83/2011-Circ.III-Secc.P-Mz.115-Pc.16"A"-Marino Humberto y Camilli Margarita Haydeé-Belgrano s/nº- Gral. Las Heras
 14-2147-041-1-04/2014-Circ.I-Secc.E-Qta.42- Mz.42 A-Pc.5-Arriegui Fernando Hernán- Vergara nº1199- Gral. Las Heras
 15-2147-041-1-08/2016- Circ.II- Secc.A- Mz.37-Pc.4-Dolhagaray Gallo Mendoza Mariano Eduardo, Magginni Torrello Renato- 2 de abril s/n-Gral. Las Heras
 16-2147-041-1-11/2017-Circ.V-Sec.B-Mz.48- Pc.1-Fitz Roy, Sociedad Anónima Agropecuaria y Comercial –Publio Trotti nº312-General Las Heras
 17-2147-041-1-11/2017-Circ.V-Sec.B-Mz.48- Pc.26-Bonforte Antonio-Publio Trotti nº312-General Las Heras
 18-2174-041-13/2017-Cir: I – Sec. C- Mz. 116- Pc.1-Imperiale de Novas Herminia, Novas E Imperiale Eduardo Alfredo, Novas e Imperiale Luis Eugenio, Novas Eulogio Ramon-Italia nº11- Gral Las Heras
 19-2174-041-13/2017-Cir: I – Sec. C- Mz. 116- Pc.2-Imperiale de Novas Herminia, Novas E Imperiale Eduardo Alfredo, Novas e Imperiale Luis Eugenio, Novas Eulogio Ramon-Italia nº11- Gral Las Heras
 20-2147-041-1-14/2017- Circ.I-Secc. B- Mz.99-Pc.9-Villamayor Feliciano Antonia- Elizondo nº417- Gral. Las Heras.
 C.C. 2.073 / mar. 8 v. mar. 12

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN N° 1 Partido de Bahía Blanca

POR 3 DÍAS - El Registro Notarial de Regularización Dominial 1 del Partido de Bahía Blanca, con competencia en los RNRD N° 1 de los Partidos de Coronel Rosales, Villarino y Monte Hermoso, cita y emplaza al/los titulares de dominio o quienes se considere/n con derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la debidamente fundada, en el domicilio de 19 de Mayo N° 490/496 en la ciudad de Bahía Blanca en el horario de 8:00 hs. a 12:00 hs.

1.- Expediente: 2147-007-1-222/2017 – Beneficiario: VALDES JUAN CARLOS – Domicilio: JORGE CANNING N° 3454 – Nomenclatura Catastral: 007-III-C-197-20 - Titular de dominio: AGNELLI de TORRE MARIA; TORRE ENIO ALBIO; OSVALDO JUAN CARLOS; TORRE ADO MIGUEL.-

2.- Expediente: 2147-007-1-21/2017 – Beneficiario: MARCONATO RICARDO AGUSTIN – Domicilio: ESTOMBA N° 3231 – Nomenclatura Catastral: 007-II-C-219h-19 - Titular de dominio: GIAMBELLUCA Y COMPAÑIA Sociedad en Comandita por Acciones.-

3.- Expediente: 2147-007-1-220/2017 – Beneficiario: BELMAR POBLETE RAMON ALFREDO – Domicilio: PIEDRABUENA N° 2361 – Nomenclatura Catastral: 007-II-D-360g-9 - Titular de dominio: GARROTE JOSE RUBEN.-

4.- Expediente: 2147-111-1-73/2011 – Beneficiario: FERRER NELDO NELSON – Domicilio: Planta Urbana – Nomenclatura Catastral: 111-1-XIV-F-2-4 - Titular de dominio: NADOR ABRAHAM.-

5.- Expediente: 2147-007-1-402/2016 – Beneficiario: NUÑEZ ANGEL FELICIANO – Domicilio: CHANCAY N° 1517 – Nomenclatura Catastral: 007-II-D-330ad-7 - Titular de dominio: ROSSONELOS de PERALTA JUANA JACOBA.-

6.- Expediente: 2147-007-1-390/2016 – Beneficiario: CASTILLO VILLALOBOS RICARDO – Domicilio: GAMBARETES N° 3338 – Nomenclatura Catastral: 007-II-B-169-169c-27 - Titular de dominio: CARO JUAN BONIFACIO y AGUIRRE ALFREDO.-

7.- Expediente: 2147-111-1-36/2017 – Beneficiario: HERRERA SANTUSA TERESITA – Domicilio: Av.EL PROGRESO N° 1405 – Nomenclatura Catastral: 111-XII-C-198-1 - Titular de dominio:ANSALDI de BURATOVICH VICTORIA.-

8.- Expediente: 2147-113-1-13/2016 – Beneficiario: LAMIQUE LEANDRO GUILLERMO – Domicilio: COSTA RICA N° 980 – Nomenclatura Catastral: 113-V-E-70-1 - Titular de dominio: PONCE CARLOS VALENTIN.-

9.- Expediente: 2147-113-1-13/2016 – Beneficiario: LAMIQUE LEANDRO GUILLERMO – Domicilio: COSTA RICA N° 980 – Nomenclatura Catastral: 113-V-E-70-2 - Titular de dominio: PONCE CARLOS VALENTIN.-

10.- Expediente: 2147-007-1-184/2017 – Beneficiario: CAÑETE ELBA NILDA – Domicilio: 14 de Julio n° 455 – Nomenclatura Catastral: 007-II-D-302j-39 - Titular de dominio: STUCKRATH ADELA.-

11.- Expediente: 2147-007-1-203/2016 – Beneficiario: VOGEL LILIANA NOEMI – Domicilio: de angelis n° 803 – Nomenclatura Catastral: 007-II-A-98s-24 - Titular de dominio: SIC SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL INMOBILIARIA y FINANCIERA.-

12.- Expediente: 2147-111-1-17/2016 – Beneficiario: CARDOZO ALICIA MABEL – Domicilio: calle 13 e/8 y 10 – Nomenclatura Catastral: 111-XIV-D-24-6 - Titular de dominio: ALVAREZ Y ORDOÑEZ JOSEFA; ALVAREZ Y ORDOÑEZ JOSE MARIA y ALVAREZ Y ORDOÑEZ ANGEL.-

13.- Expediente: 2147-007-1-172/2017 – Beneficiario: LUCANERA NOEMI INES Y OTRO – Domicilio: Falcon n° 1648 – Nomenclatura Catastral: 007-I-E-439i-10 - Titular de dominio: GUETTE DIONISIO.-

14.- Expediente: 2147-007-7-1-160/2014 – Beneficiario: DE MIRTA ANA MARIA - Domicilio: Rincon n°2054 – Nomenclatura Catastral: 007-II-D-297-297b-22 - Titular de dominio: FERNANDEZ JUAN JOSE.-

15.- Expediente: 2147-007-7-1-161/2014 – Beneficiario: DE MIRTA NORMA ISABEL - Domicilio: Rincon n°2054 – Nomenclatura Catastral: 007-II-D-297-297b-22 - Titular de dominio: FERNANDEZ JUAN JOSE.-

16.- Expediente: 2147-111-1-16/2014 – Beneficiario: RIQUELME MILAGRO DOLORES - Domicilio: MATHEU n° 275 – Nomenclatura Catastral: 111-I-A-9-1 - Titular de dominio: DEMARIA AQUILES.-

17.- Expediente: 2147-007-1-404/2016 – Beneficiario: ROSAL Inés Susana - Domicilio: Fragata Sarmiento 1660 – Nomenclatura Catastral: 007-II-B-198g-18 - Titular de dominio: Vicente GUARINI.-

18.- Expediente: 2147-007-1-5/2017 – Beneficiario: Harry Omar Tebache Escobar - Domicilio: Belgrano 5122 – Nomenclatura Catastral: 007-II-B-128-128a - Parcela 29 - Titular de dominio: Pedro SEMILLA.-

19.- Expediente: 2147-007-1-409/2016 – Beneficiario: María Margarita Fredes - Domicilio: Catriel 365 – Nomenclatura Catastral: 007-I-C-126- Parcela 31 - Titulares de dominio: Leonor Cudemo; Luisa Leonor BENEITEZ y CUDEMO; Gabriel



Placido BENEITEZ y CUDEMO; Juan Carlos BENEITEZ y CUDEMO.-

20.- Expediente: 2147-007-1-31/2016 – Beneficiario: Noelia Betiana GRILL.- Domicilio: Balcarce 603 – Nomenclatura Catastral: 007-XIII-K-238-238d Parcela 1 - Titular de dominio: José Agustín IRAOLA.-

21.- Expediente: 2147-007-1-31/2016 – Beneficiario: Silvana Valeria GRILL.- Domicilio: Balcarce 603 – Nomenclatura Catastral: 007-XIII-K-238-238d Parcela 1 - Titular de dominio: José Agustín IRAOLA.-

22.- Expediente: 2147-007-1-213/2016 – Beneficiario: Ruben Alberto LEZICA.- Domicilio: Alberdi 184 – Nomenclatura Catastral: 007-XI-A-55 Parcela 1 - Titular de dominio: Domingo LECHARDOY.-

23.- Expediente: 2147-007-1-95/2017 – Beneficiario: Albina Eduarda LOPEZ.- Domicilio: Ingeniero Luiggi 2610 – Nomenclatura Catastral: 007-II-D-358N Parcela 23 - Titular de dominio: Vicente Gabriel ALVADO.-

24.- Expediente: 2147-007-1-200/2017 – Beneficiario: Diego Mauricio WALKER.- Domicilio: La Pinta 1008 – Nomenclatura Catastral: 007-II-D-322-q Parcela 1 - Titular de dominio: Luis Roberto MORESINO.-

25.- Expediente: 2147-007-1-4215/2004 – Beneficiario: Marcelo Alejandro MORENO.- Domicilio: Curamalal 1575 – Nomenclatura Catastral: 007-II-A-89C Parcela 25 - Titular de Dominio: Francisco Aurelio BASTIDAS.-

26.- Expediente: 2147-007-1-4215/2004 – Beneficiario: Marcelo Alejandro MORENO.- Domicilio: Curamalal 1575 – Nomenclatura Catastral: 007-II-A-89C Parcela 26 - Titular de Dominio: Martín DITHURBIDE.-

27.- Expediente: 2147-007-1-2672/1998 – Beneficiario: Agustina Lucía LOBOS.- Domicilio: Rivadavia 3334 – Nomenclatura Catastral: 007-II-D-307M Parcela 26 - Titulares de Dominio: Osvaldo Guerino ZAMBELLI y Enrique Juan MORAN.-

28.- Expediente: 2147-007-1-176/2017 – Beneficiario: Ruben Mario MARRERO.- Domicilio: Ricchieri 1053 – Nomenclatura Catastral: 007-II-D- Chacra 338 Parcela 2-a - Titulares de Dominio: Angel Carlos MARTOCCI, Juan Severo MARTOCCI, Luis Manuel MARTOCCI y Angel Dionisio CRIVARO.-

29.- Expediente: 2147-007-1-378/2016 – Beneficiario: Norma Beatriz SEQUEL.- Domicilio: Cramer 275 – Nomenclatura Catastral: 007-II-D-305V Parcela 25a - Titular de Dominio: Mario Oreste SALVADORI.-

30.- Expediente: 2147-007-1-209/2017 – Beneficiario: Norma Beatriz AGUILAR.- Domicilio: Paula Albarracín 31 - Bº Los Chañares – Nomenclatura Catastral: 007-XIII-R-9 Parcela 7 - Titular de Dominio: José Ramón ITURRIOZ.-

31.- Expediente: 2147-007-1-250/2017 – Beneficiario: Irene GUERRA.- Domicilio: Parera 770 – Nomenclatura Catastral: 007-II-D-296W Parcela 9 - Titulares de Dominio: Pablo Angel ARENA y Vicenta Josefa PARIS.-

32.- Expediente: 2147-007-1-195/2017 – Beneficiario: Pablo Javier APOLO y Verónica Noemí PEREZ.- Domicilio: Antonio Alice 1274 - Bº Grumbein – Nomenclatura Catastral: 007-IV-A-17 Parcela 3 - Titulares de Dominio: Adolfo Jorge, Magdalena Sofía, Adela Isabel, Susana Olga y Sara Alcira GRUNBEIN o GRUNBEIN y ORECCHIA.-

34.- Expediente: 2147-007-1-193/2017 – Beneficiaria: Patricia Rosana CHANDIAS.- Domicilio: Chacabuco 3295 – Nomenclatura Catastral: 007-II-D-307B Parcela 10 - Titular de Dominio: María Cristina CANTARELLI de LEZZIERI.-

35.- Expediente: 2147-113-1-340/2015 – Beneficiarios: Julio Horacio GONZALEZ y María Patricia LOPEZ.- Domicilio: Hipólito Irigoyen 1690 – Nomenclatura Catastral: 113-VI-L-170 Parcela 12 - Titulares de Dominio: Carlos Alejandro CASTAGNET y José Luis PEREZ FONTAN.-

36.- Expediente: 2147-007-1-308/2016 – Beneficiaria: Claudia Alejandra GRASSI.- Domicilio: Manzana de las Luces 335.- Nomenclatura Catastral: 007-II-C-225F Parcela 11 - Titular de Dominio: Ernestina DENHAM de ANTOLLINI.-

37.- Expediente: 2147-007-1-350/2016 – Beneficiaria: Edith Olga CABRERA.- Domicilio: Carlos Gardel 2042.- Nomenclatura Catastral: 007-II-C-240-240A Parcela 3 - Titular de Dominio: Federico PINCKNEY SIMPSON.-

38.- Expediente: 2147-007-1-262/2017 – Beneficiario: Silvia Inés SANCHEZ – Domicilio: Zapiola 1558 - Casa 2 – Nomenclatura Catastral: 007-I-B-44A-3e - UF 06 - Polígono 00-06.- Titular de dominio: César SADA.-

C.C. 2.086 / mar. 8 v. mar. 12

Provincia de Buenos Aires TRIBUNAL DE TRABAJO N° 2 Departamento Judicial de Morón

POR 3 DÍAS - Por disposición de la Señora Presidente del Tribunal de Trabajo N° 2 del Departamento Judicial de Morón, Secretaría Única a mi cargo, con asiento en la calle Colón 151 piso 2º Cuerpo "H" de la Ciudad de Morón, hace saber que a partir del mes de diciembre de 2017, se procederá a la destrucción de expedientes de este Tribunal, comprendidos entre los años 1987 al 2006 incluidos, conforme lo establecido en el Acuerdo 3397. Las partes interesadas podrán manifestar su oposición dentro de los veinte días siguientes a la fecha de publicación, pudiendo para tales fines consultar en la Mesa de Entradas del Tribunal, las listas de expedientes que serán destruidos.- Finalmente se hace saber que por Resolución N° 2673/14, la S.C.J.B.A. ha resuelto: (...) 3) Disponer por intermedio de la Dirección General de Receptorías de Expedientes y Archivos, que todos los organismos pertinentes, consignen en las comunicaciones previstas en el Art. 119 del Acuerdo 3397, que sus destinatarios pueden convocar a otras entidades de defensa de los derechos humanos que a su entender, pudieran tener interés en el resguardo del material a ser destruido y el contralor del cumplimiento del presente acto resolutorio. Daniel Fernando Soria, Juan Carlos Hitters, Héctor Negri, Luis Esteban Genoud, Hilda Kogan, Eduardo Julio Pettigiani, Eduardo Néstor de Lázzari, Néstor Trabucco Secretario, Javier A. Talamonti Balasarre, Prosecretario. Morón, 28 de febrero de 2018. Nora C. Zorrando Gallardo de Sesdedos, Secretaria.

C.C. 2.104 / mar. 8 v. mar. 12

Provincia de Buenos Aires TRIBUNAL DEL TRABAJO N° 3 Departamento Judicial de Morón

POR 3 DÍAS - Destrucción Anual de Expedientes. La Sra. Presidente del Tribunal del trabajo N° 3 del Departamento Judicial de Morón, Dra. Analía B. Sala hace saber que el día 16 de abril de 2018 se procederá a la destrucción de Expedientes cuya última actuación date de más de diez años de antigüedad correspondientes a los números que a continuación se detallan del Libro de Mesa de Entradas de esta dependencia: 13044 - 17783 - 18573 - 15373 - 13044 - 16357 - 20332 - 17824 - 18203

- 18965 bis -17708 - 17708 - 18573 - 18573 - 22313 -19727 - 19552 -19920 - 19767 - 20001 - 20501 - 20535 - 16403 - 16106 - 19794 - 18926 -20345 - 20399 - 13074 - 17198 - 15582 - 17042 - 17444 - 17753 - 18040 - 19719 - 16800 - 19615 - 20135 - 20697 - 20885 - 18241 - 19876 - 20502 - 20516 - 19997 - 17952 - 20964 - 6330 - 15411 - 20001 - 20501 - 20535 - 16489 - 20447 - 15820 - 20019 - 17172 - 19198 - 18014 - 19841 - 19961 - 17701 - 17370 - 18797 - 18846 - 19060 - 15077 - 18090 - 19654 - 18692 - 19904 - 20396 - 20739 - 18619 - 20923 - 20978 - 20156 - 20536 - 20954 - 19452 - 20022 - 14092 - 18430 - 19512 - 20161 - 18114 - 19040 - 17179 - 18874 - 20458 - 19676 - 18562 - 18728 - 19362 - 20164 - 17633 - 17888 - 20530 - 17826 - 20074 - 20738 - 19874 - 20021 - 20519 -18955 - 17381 - 18429 - 18053 - 19193 -20059 - 20202 -20615 - 15705 - 18600 - 20563 -20676 - 17292 - 20452 - 12261 - 19084 - 13676 - 19250 - 20392 - 15130 - 19058 - 15068 - 18950 - 11894 -19428 - 18904 - 20453 -20512 - 20850 - 20874 -20921 - 18938 - 20665 - 17783 - 19050 - 19617 - 19978 - 20141 - 19410 -19988 - 20518 - 11659 - 16610 - 20417 - 15515 - 19129 - 20217 - 18071 - 18141 - 20181 - 19267 - 19822 - 20112 - 17425 - 16177 - 19456 - 20129 - 19258 -18566 - 20678 - 19751 - 19234 - 20520 - 19775 - 20406 - 19149 - 20783 - 16518 - 16819 - 19449 - 19453 - 16737 - 20366 - 18949 - 15855 - 19785 - 16207 - 17429 - 18766 - 16942 - 17165 - 20169 - 21051 - 20172 - 20473 - 20826 - 20642 - 15725 - 20435 - 20572 - 18354 - 19588 - 18551 - 18758 - 20203 - 12163 - 20526 - 20635 - 20974 - 15584 - 16940 - 17345 - 19521 - 20190 - 18653 - 20646 - 11509 - 15484 -19155 - 13204 - 14131 - 19966 - 13046 - 19865 - 20513 - 20380 - 20797 - 20920 - 19808 - 20550 - 20624 - 20006 -20490 -20830 -18808 - 19811 - 20357 - 20509 - 17226 - 18759 - 16635 - 17614 - 19110 - 19721 - 20035 - 16971 - 17203 - 19079 - 14681 - 17096 - 19188 - 20361 - 20415 - 20522 - 20600 - 19810 - 20587 - 18822 - 17920 - 19556 -20957 - 21366 - 20726 - 19913 - 20067 - 20349 - 20072 - 18879 - 20564 - 19656 - 20225 - 20356 - 17086 - 19219 - 19517 - 10531 - 11449 - 18556 - 18364 - 19789 - 20597 - 19443 - 10485 - 19678 - 20139 - 20382 - 20659 -18638 - 13692 - 15385 - 15649 - 10957 - 17304 - 15222 - 19363 -19278 - 20030 - 20371 - 20614 - 19984 - 20330 - 18908 - 20343 - 20545 - 11098 - 17845 - 19169 - 14974 - 20543 - 19644 - 20008 - 20575 - 12894 - 14251 - 16430 - 19814 - . Ello, de conformidad con lo dispuesto en el Ac. 3397 del 5/11/08 Arts. 114, 115, 118, 119 y cc. del "Reglamento sobre Régimen de Receptorías de Expedientes, Archivos del Poder Judicial y Mandamientos y Notificaciones" y Res. 2049/12. Los profesionales que necesiten acreditar actualmente o en el futuro trabajos judiciales a los fines previsionales deberán solicitar al Tribunal la conservación de las causas que sean de su interés dentro del mes siguiente al de su publicación. En el mismo plazo podrán oponerse a la destrucción a los efectos dispuestos por los arts. 120 y 121 del Reglamento referido. Morón, 1° de marzo de 2018. Adriana Claudia Fariña, Secretaria.

C.C. 2.087 / mar. 8 v. mar. 12

MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI

POR 1 DÍA - La Municipalidad de Berazategui, cita y emplaza por el término de quince (15) días corridos desde la publicación, a los titulares registrales y/o quienes se consideren con derecho de propiedad sobre el siguiente vehículo cuyos datos se describen a continuación: Camioneta Marca Ford, Modelo Ranger XL, Dominio CLP - 399, a presentarse por ante la Asesoría Letrada, sita en el tercer piso del edificio municipal, ubicado en Av. 14 N° 3111 e/ 131 y 131 A, bajo apercibimiento de proceder conforme lo establecido por el artículo 6 tercer párrafo de la Ley Provincial 14.547, y someter a los vehículos mencionados al proceso de afectación para el uso Municipal.

C.C. 2.116

MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Florencio Varela cita y emplaza por el término de treinta (30) días a titulares y/o interesados en los restos que se encuentran inhumados en las sepulturas del Cementerio local, que se detallan a continuación:

54-17-E Lunardini Erika Edelma; 17-14-G Pucheta De Castañeda Jesus Niña; 23-14-G Ramírez María Hilda; 23-15-G Vega María Julia; 48-17-G Del Valle Chiarrá Dante Eudoro; 38-23-G Martínez Luis Alberto; 47-24-G Sobral María Alicia; 60-29-G Maidana Teófilo; 19-6-I Landaburo Julia Beatriz; 121-4-K Díaz Florinda; 60-5-K Czernochivsky Juan Basilio; 130-6-K Navarro Rosario; 24-8-K Páez Juan Roberto; 81-9-K Duarte Aurora; 160-9-K Almirón Victoria; 37-13-K Gómez Rosa Esther; 42-13-K Torales Juana Angélica; 29-14-K Deamelio Hugo; 90-14-K Altamiranda María Luisa; 111-14-K Oviedo Roque; 38-15-K Riquel Héctor Ramón; 85-15-K Seghesso Héctor Florencio; 102-15-K Leguizamón Marcela Alejandra; 55-17-K Hogar San Roque; 56-17-K López Pascual Félix; 117-17-K Alegre Pedro Emilio; 162-17-K Madrigal Ramón; 76-18-K Hogar San Roque; 99-18-K Ortigoza Javier Antonio; 140-18-K Basse Aide Beatriz; 15-25-K Ramírez Fabián Cristóbal; 45-27-K Mastoy Pedro Jesús; 104-28-K Mosqueira Alberto Ignacio; 19-29-K Arato Carlos Antonio; 72-30-K Falcón Elsa Fabiana; 78-1-L Sandoval Silvia Raquel; 36-2-M Fernández Juan; 33-32-M Santucho Roberto Nicolás; 17-35-M Payua Verónica Amalia; 10-36-M Asis Ana; 21-37-M Corbalán Rubén Oscar; 50-37-M Sena Rubén Darío; 58-38-M Zurita María Rosa; 38-40-M Glachus Anotnio; 3-44-M Albarracín Raúl; 49-44-M Becerra Juan Ramón.

Nichos

Doble 19-1º-A Cabañas Guillermo; Triple 5-2º-A Hilbert Zulema; Urna 144-7º-A Jiménez María; 226-2º-C Cagianesa Oscar Antonio; 330-2º-C Villalba Celia Irene; 373-3º-C Vecchio Carmelo; 484-3º-C Freile Gastón; 487-3º-C Toniolo Ángel; 492-2º-C Corbella Julio; 525-2º-C Cadabon Jose Guillermo; 555-2º-C Bentacor De Porto Nélica Aurelia; Urna 7-4º-C Navarro Jorge Eduardo; Urna 104-5º-C Navarro José Feliciano; 123-4º-C Hintz Fátima Liliana; Urna 248-5-ºc Agüero Ramón Antonio; Urna 282-4º-C Suarez Luis Alfredo; Urna 301-3º-C Leiva Liliana; Urna 351-4º-C Soule Juan Enrique; Urna 372-5º-C Astudillo Mario; Urna Doble 10-1º-C Santa Cruz Nora Alicia; Urna Doble 17-1º-C Almirón Hilda Benjamina; Urna Doble 35-1º-C Pérez Isidro; Urna 131-1º-D Hage Esmilda Mabel; Urna 136-1-D Lucena Carmen; Urna Doble 36-1º-D Rosa Riquelme; Urna Grande 10-5º-D González Lidia María; Urna Grande 16-1º-D Vázquez Coronel Ignacio; Urna Grande 57-2º-D Arocha Ramón Desiderio; Urna Grande 71-1º-D Caggiano Juan Domingo; Urna Grande 99-4º-D Ruiz Díaz De Avalos Alicia Libertad; 32-4º-E Zeglen De Santoruffo Albina; 88-4º-E Tralucco De Comatto Elsa Luisa; 12-4º-F Jerez De Carrizo María; 18-2º-G Guilar De Torres Juana; 38-2º-I Otros Manuel; 1-1º-J Ferreyra Albertino.

Boveda 3 Y 4-A1-E

Fallecido: Fernández Manuel

Nichera 6-A3-C

Fallecidos: 28-10-1998 Esparis Clemente Adolfo

13-08-1998 Huanca Taboada Lucio

22-05-2004 Huanca Taboada Pascual

25-06-1998 Petar Mihai levit

Bajo apercibimiento de lo dispuesto en los artículos 60, 61, 62 y 63 en la Ordenanza n° 432/77 "Reglamento General de Cementerios", la no comparecencia motivará el traslado de los restos al Osario General, sin intervención de los interesados.

C.C. 2.114 / mar. 9 v. mar. 13

Transferencias

POR 5 DÍAS – Villa Ballester. MARISOL TROVATO, DNI N° 31.293.929; CUIT: 27-31293929-6 con domicilio en Lamadrid N° 2419, Villa Ballester, San Martín, Pcia. de Bs. As., vende a: Jessica Romina Vázquez, DNI 35.757.312 CUIT 27-35757312-8, con domicilio en Juan XXIII 1571, 2 do "B", M. Coronado, Pcia. de Bs. As. el fondo de comercio del rubro restaurant – bar, denominado "Nina Bar", con domicilio en Lamadrid 2419, Villa Ballester, San Martín, Pcia. de Bs. As. Reclamos de ley en dicho domicilio dentro del término legal.

S.M. 51.233 / mar. 2 v. mar. 8

POR 5 DÍAS - La Plata. BURGHI DANIEL CUIT 20-11096312-3, cede, transfiere local a Daniel Burghi, Silvina Liliana Calle, Petrillo Vicente S.H. CUIT 33-71455474-9, local comercial sito en calle 11 N° 316 con rubro agencia de viaje minorista, oposiciones de Ley calle 11 N° 316 La Plata. María F. Ortiz, Contadora Pública.

L.P. 16.068 / mar. 5 mar. 9

POR 5 DÍAS – Gdor. Julia A. Costa. CHEN QINYU, DNI 95.425.800, vende y transfiere a favor, de Yu Chen, DNI 94.019.020, el Fondo de Comercio, Autoservicio, venta minorista, sito en calle 554 N° 354/70 B° San Jorge, Localidad Gdor. Julio A. Costa, partido de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de Ley en el mismo domicilio. Juan José Becerra, Abogado.

Qs. 89.280 / mar. 5 mar. 9

POR 5 DÍAS - Escobar. MARTA ELSA CASANOVA, CUIT 27-05680071-4 hace saber que vende, cede y transfiere a Sandra Isabel Pérez, CUIT 27-22433359-0, el fondo de comercio dedicado a la venta al por menor art. perfumería, regalería, limpieza e higiene, sito en la calle Tapia de Cruz 291, Escobar, Prov. Bs As., libre de toda deuda, gravamen y sin personal. Reclamo de Ley y oposiciones deberán formularse en el término legal en el mismo comercio.

Z-C. 83.059 / mar. 5 mar. 9

POR 5 DÍAS - Maquinista Savio. APOLINAR MALDONADO, CUIT 23-04588038-9 hace saber que vende, cede y transfiere a la Empresa Sandra Maldonado y Diego Maldonado L. 19.550 C. IV., CUIT 30-71589924-4, el fondo de comercio dedicado a oficina de recepción y guarda de camiones atmosféricos, sito en la calle 9 de Julio 83, Maquinista Savio, Prov. Bs. As., libre de toda deuda, gravamen y sin personal. Reclamo de Ley y oposiciones deberán formularse en el término legal en el mismo comercio. Alberto H. Peñalba, Contador Público.

Z.C. 83.060 / mar. 5 mar. 9

POR 5 DÍAS - Escobar. PONCE ADRIANA CATALINA DNI 17.855.792 transfiere el 100% del Fondo de Comercio, rubro corralón, venta de materiales de construcción, en calle Italia N° 1220, Escobar a Giordani Liliana Emilia DNI 13.932.594. Reclamos de Ley en el domicilio.

Z.C. 83.061 / mar. 5 mar. 9

POR 5 DÍAS - Matheu. VILCHES ALFREDO DANIEL, DNI 13.467.144, transfiere fondo de comercio venta de ropa y calzado "Tienda Alan", con ubicación en San Martín N° 2, local 3 Matheu, a la señora López Andrea Eliana DNI 25.008.428. Reclamos de Ley en el mismo domicilio.

Z.C. 83.062 / mar. 5 mar. 9

POR 5 DÍAS - Mar del Plata. SEBASTIÁN ARIEL MATUTE, DNI. 26.600.694, domicilio Chaco 264, cede, vende y transfiere a Journey SRL, CUIT 30-7113331305, domicilio social 11 de Septiembre 3368, DPPJ, Leg. 184.989, el fondo de comercio rubro servicios minoristas de agencias de viajes y subrubros denominado "Twins Travel Agency", sito en Salta 1952. Oposiciones de Ley en Gascón 3618 de 17 a 20 hs. de lunes a viernes por 10 días. Dra. Guardia. Mar del Plata.

M.P. 33.255 / mar. 5 mar. 9

POR 5 DÍAS - Longchamps. ALBERTO ANÍBAL MARRONE, DNI. 14.502.827, con domicilio en la calle P. Perón 3330, San Vicente, Prov. de Buenos Aires, vende, cede y transfiere el Fondo de Comercio de un negocio cuyo rubro es el de Autoservicio Minorista, sito en la calle Francia N° 2096, de Longchamps, Pdo. de Alte. Brown, Prov. de Bs. As. a Chen Zhiqin DNI 95.298.435, debiendo hacer los reclamos de Ley en el domicilio del comercio. Patricia N. Marascia, Abogada.

L.Z. 45.293 / mar. 5 mar. 9

POR 5 DÍAS - La Plata. JOSÉ DALFI TANZI C.U.I.T. 20-93655779-2 (ex 20-15242944-5) transfiere a Maderera La Loma S.A. C.U.I.T. 30-57980096-4 Habilitación Municipal de venta de materiales de construcción sito en calle 38 N° 1780, La Plata. Pcia. de Bs. As.. Reclamos de Ley en calle 47 N° 1141, La Plata. Adrián S. Villarreal. C.P.N.

L.P. 16.171 / mar. 6 v. mar. 12

POR 5 DÍAS - Bahía Blanca. El señor RAÚL LUCCHI DNI. 7.650.226 con domicilio en calle Newton 1698 de Bahía Blanca y las señoras VALERIA NATALIA LUCCHI DNI. 31.019.543, con domicilio en calle Ingeniero Luiggi 742 de Bahía Blanca; la señora ANALÍA VERÓNICA LUCCHI, DNI. 29.360.856, con domicilio en calle Patagones 270, Villa Dominico, Avellaneda,

provincia de Buenos Aires y VIRGINIA CECILIA LUCCHI, DNI. 27.056.073, con domicilio en calle Ingeniero Luiggi 742 de Bahía Blanca, transfieren el Legajo de Taxi N° 378 a favor de la señora Carolina Valeria Lucanera DNI 26.172.162 con domicilio en calle 28 de septiembre de 151 de General Cerri, partido de Bahía Blanca. Escribana interviniente: Carla Merlini, adscripta del Registro N° 68, con domicilio en Av. Colón 320 de Bahía Blanca. Se cita y emplaza a todos los acreedores del titular del legajo a que formulen sus oposiciones y reclamen sus créditos en el domicilio de la escribana interviniente, en un plazo máximo de diez (10) días contados a partir de la última publicación. Bahía Blanca, a un día del mes de marzo de 2018.- B.B. 56.248 / mar. 6 v. mar. 12

POR 5 DÍAS - Escobar. Transferencia de Fondo De Comercio por Fallecimiento, en cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la ley 11.867 El Sr. Miquel Ángel Frola D.N.I. N° 7727846 CUIT: 20-07727846-0 fallecido el día 09 de julio del año 2014 anuncia transferencia de fondo de comercio a favor de su mujer Marta Noemí Gioverrano CUIT: 27-05886705-0 con domicilio legal en calle Almirante Brown N° 2693 Escobar provincia de Buenos Aires Destinado al rubro Autoservicio minorista ubicado en calle 12 N° 1974 Florencio Varela provincia de Buenos Aires.

Av. 95.007 / mar. 6 v. mar. 12

POR 5 DÍAS - Zárate. Conforme art. 2 de la Ley 11.867 se hace saber que "SELCO ARGENTINA S.R.L." CUIT 30-71042343-8 con domicilio legal en Lavalle N°1980 de Zárate transfiere a Juárez Waldino Alejandro, DNI 14.250.019 el fondo de comercio del rubro Venta al por Mayor y Menor de máquinas, motores y repuestos y Reparación de compresores y máquinas afines ubicado en Lavalle N°1980, Partido de Zárate, Provincia de Buenos Aires. Reclamos de ley en dicho establecimiento. Laureano E. Giraud. C.P.N.

Z-C. 83.054 / mar. 6 v. mar. 12

POR 5 DÍAS - Zárate. Conforme art. 2 de la Ley 11.867 se hace saber que "Zhang Mingfei " CUIT 20-94185402-9 con domicilio legal en Av. Antártida Argentina N° 2808 de Zárate transfiere a LI YUXIA, DNI 94.753.705 el fondo de comercio del rubro Autoservicio, Venta al por Menor de frutas y verduras - carne y pollo - Golosinas y Cigarrillos, ubicado en Avenida Antártida Argentina N° 2808, Partido de Zárate, Provincia de Buenos Aires. Reclamos de ley en dicho establecimiento. Laureano E. Giraud. C.P.N.

Z-C. 83.055 / mar. 6 v. mar. 12

POR 5 DÍAS - Del Viso. Transferencia de Fondo de Comercio y/o Titularidad de Habilitación de Emprendimientos Comerciales en cumplimiento con lo establecido por el art. 2 de la Ley 11.867, "Transmisión de Establecimientos Comerciales e Industriales", y artículos 79, 80 y 81 del "Código de Habilitaciones Comerciales". La razón social WANG YU CUIT: 27-94160944-4, con domicilio real Lisandro de la Torre N° 5966, localidad de Del Viso - Partido de Pilar, libre de toda deuda y gravamen con todas sus instalaciones, a favor de Wang Juang CUIT 20-94160945-8, domicilio real Lisandro de la Torre N° 5966, localidad Del Viso- Partido de Pilar, bajo el expediente de habilitación 14884/2013. Reclamo de ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal.

S.I. 38.461 / mar. 6 v. mar. 12

POR 5 DÍAS - Pilar. Transferencia de Fondo de Comercio y/o Titularidad de Habilitación de Emprendimientos Comerciales. En cumplimiento con lo establecido por el art. 2 de la Ley 11.867, "Transmisión de Establecimientos Comerciales e Industriales", y artículos 79, 80, y 81 de "Código de Habilitaciones Comerciales". El Sr. KLOSTER CRISTIAN IGNACIO CUIT: 20-29368508-9, con domicilio real Ruta 1 KM 11 Los Molles, San Luis, Anuncia transferencia de comercio y/o titularidad de habilitación comercial, del rubro Lubricentro y Venta De Repuestos Del Automotor, sito en la calle Ruta 8 N° 3482, localidad Pilar, libre de toda deuda y gravamen con todas sus instalaciones, a favor de Ferrero Héctor Horacio, CUIT 20-04754534-0, domicilio real Mansilla N° 525 localidad de Ituzaingo, bajo el expediente de habilitación 15930/12. Reclamo de ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal.

S.I. 38.462 / mar. 6 v. mar. 12

POR 5 DÍAS - Isidro Casanova - HE CHUANXIONG transfiere Zhou Ganming su comercio de Autoservicio Sito en Venezuela N° 5527, Pdo. de La Matanza. Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo.

L.M. 97.190 / mar. 7 v. mar. 13

POR 5 DÍAS - Garín. RODRÍGUEZ GUSTAVO GABRIEL DNI: 29.961.408, transfiere a Sáncz María Laura DNI: 28.541.037 el fondo de comercio remisería, sito en Mateo Church 221 Garín. Reclamo de ley en el mismo domicilio.

Z.C. 83.071 / mar. 7 v. mar. 13

POR 5 DÍAS - Martínez. Transferencia de Fondo de Comercio. VILLANOVA PETTERSSON MARIANO ELOY, CUIT 20-29634139-9, transfiere el 100% a Artaza Karina Liliana, CUIT 23-20059489-4, el fondo de comercio del rubro "Almacén anexo venta de golosinas envasadas con expendio directo a la vía pública, anexo 2 cabinas telefónicas - fotocopias", sito en Av. Santa Fe N° 1895, de la Ciudad de Martínez, Partido de San Isidro. Reclamo de Ley en el mismo.

S.I. 38.493 / mar. 7 v. mar. 13

POR 5 DÍAS - Morón. MOREL AMADO RAMÓN, CUIT 20-28274941-7, transfiere el 100% a Molina Claudia Alejandra, CUIT 27-27178305-7, del fondo de comercio del rubro 26- Perfumería , asimilado: Almacén de comestibles envasados - productos lácteos - bebidas envasadas - artículos de limpieza y uso doméstico (incluye sueltos), sito en la Avenida Dr. Félix Burgos 1252 de la localidad de Morón, Partido de Morón. Reclamos de Ley en el mismo negocio.

Mn. 65.486 / mar. 7 v. mar. 13

POR 5 DÍAS - Ituzaingó. Se hace saber que, ARIEL PABLO LORA con DNI 17.965.774, con domicilio legal en Alvear 1569 de la Ciudad de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, cede y transfiere, a su cónyuge María de los Ángeles Ruiz, DNI 21.903.180, con domicilio legal en la calle Alvear 1569 de la localidad de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, el fondo de comercio del local "Tienda del Sol" del rubro Textil, Mercadería, sito en Olazabal 774 de la localidad de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires.

Mn. 65.480 / mar. 7 v. mar. 13



POR 5 DÍAS - Morón. GUSTAVO DANIEL ALFARO, CUIT 20-18096847-5 Transfiere a Sergio Orlando Gesualdi, CUIT 20-13173623-2, el fondo de comercio del rubro Talleres Mecánicos; Rubros permitidos: Electricidad del automóvil- Mecánica ligera- Alineación y balanceo- Suspensión- Tren delantero y tren trasero (incluye la reparación de motocicletas), sito en Av. Pte. Hipólito Yrigoyen 915, de la Ciudad y Pdo. de Morón. Reclamos de Ley en el mismo negocio.

Mn. 65.521 / mar. 8 mar. 14

POR 5 DÍAS - Morón. COLIZZI CRISTIAN RAFAEL DNI 35.377.093, transfiere a Bogado René Abel DNI 33.076.611, local comercial de juguetería, fotocopias, artículos escolares y de librería, libros nuevos y usados, librería artística, estudio de diseño, ploteo; sito en la calle Gral. Benito Machado 958 de la localidad de Morón, partido de Morón. Provincia de Buenos Aires. Reclamos de Ley en el mismo.

Mn. 65.525 / mar. 8 v. mar. 14

POR 5 DÍAS - Morón. El Sr. LI JIANSHAN comunica que cede y transfiere autoservicio sito en la calle Benito Machado N° 1042, localidad y partido de Morón, Pcia. de Bs. As. al Sr. Li Jianwu. Reclamos de Ley en el mismo.

Mn. 65.530 / mar. v. 8 mar. 14

POR 5 DÍAS - Morón. El Sr. GUAN CHUNFANG comunica que cede y transfiere autoservicio sito en la calle Brme. Mitre N° 840, localidad y partido de Morón, Pcia. de Bs. As. a la Sra. Huang Zhong Qin. Reclamos de Ley en el mismo.

Mn. 65.531 / mar. v. 8 mar. 14

POR 5 DÍAS - Pilar. Transferencia de fondo de comercio y/o titularidad de habilitación de emprendimientos comerciales. En cumplimiento con lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11.867, "Transmisión de Establecimientos Comerciales e Industriales", y artículos 79, 80 y 81 del "Código de Habilitaciones Comerciales". La razón social NOE GRACIELA SUSANA, CUIT 27-05638650-0, con domicilio real en Chacabuco 411, localidad del Pilar, Anuncia transferencia de titularidad de habilitación comercial, del rubro Gimnasio, sito en la calle Chacabuco 472, localidad de Pilar, Libre de toda deuda y gravamen con todas sus instalaciones, a favor de Heveri Ponsiano Soares Silva, CUIT 20-94205982-6, domicilio real en Tucumán 474, localidad de Pilar, bajo el expediente de habilitación 4523/1995. Reclamo de Ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal.

S.I. 38.513 / mar. v. 8 mar. 14

POR 5 DÍAS - Lanús. Dra. Paula López Erro T XX F 203 CALZ avisa que: LÓPEZ JOSÉ ANTONIO, DNI 93.265.426, con domicilio legal en 29 de septiembre 2432 de Lanús, vende a Veloso Juan Ramón DNI 16.104.620 con domicilio legal en la calle Gral. Guido 3339 de Lanús el Fondo de Comercio del rubro de Confitería, Pastelería Fábrica Venta de Churros y Bolas de Nieve, Fábrica de Sándwich de miga, sito en Pte. Sarmiento 1881, de Ciudad y Partido de Lanús, Bs. As. libre de toda deuda, gravamen y sin personal. Reclamo de Ley en 29 de septiembre 2432. Lanús. Paula G. López Erro, Abogada.

C.F. 30.274 / mar. 9 v. mar. 15

POR 5 DÍAS - Avellaneda. Se comunica que PAMPA ENERGÍA S.A. con domicilio en Maipú N°1, Piso 22° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cede y transfiere libre de todo gravamen, la habilitación comercial que se encuentra a su nombre a la firma Lubricantes Avellaneda S.A.U. correspondiente al local comercial ubicado en la calle Uruguay 1115, de la Localidad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires.

C.F. 30.275 / mar. 9 v. mar. 15

POR 5 DIAS - Ramos Mejía. ZHU ZHIWEN DNI 93.593.878 Transfiere a Feng Xiuru DNI: 94.609.216 Fondo de Comercio rubro Autoservicio de Comestibles y No Comestibles Envasados en Origen. Ubicado en la Av. Villegas N° 343 Ramos Mejía, Pdo. de La Matanza, Provincia de Buenos Aires. Reclamos de Ley en el mismo.

L.M. 97.225 / mar. 9 v. mar. 15

POR 5 DÍAS - Monte Grande. Vendedora KARINA LAURA CASERO con DNI 24.226.590, domiciliada en Santa Fe 568 entre Colón y Pellegrini transfiere Fondo de Comercio Salón de Fiestas "Talula - Hula" sito en la calle Enrique Santamarina N° 920, a la señora Estefanía Carla Tellechea con DNI 32.843.264, domiciliada en Arana Goiri 351. Reclamo de Ley en el mismo.

L.Z. 45.414 / mar. 9 v. mar. 15

POR 5 DÍAS - Villa Ballester. BRAGOLI JUAN CARLOS; DNI: 24.608.786; CUIT: 20-24608786-5, con domicilio en La Paz 3864; Villa Ballester, Pdo. San Martín, Bs. As. Transfiere a Celular Park S.R.L., CUIT: 30-71523073-5, sito en Belgrano 3316; Pdo. San Martín, Bs. As., el fondo de comercio dedicado a la Venta de Telefonía Celular. Reclamos de Ley en el mismo domicilio. Fdo. Dr. Sergio Eloy Caffesse.

L.P. 16.294 / mar. 9 v. mar. 15

Convocatorias

ISPA MUSIC S.A. Asamblea General Ordinaria CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convocatoria a Asamblea General de Accionistas para las 11 hs. del 30 de marzo de 2018 en Juan Segundo Fernández 29 oficina 13, San Isidro para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos Asambleístas presentes para firmar el Acta de Asamblea. 2) Razones de la convocatoria fuera de término por el Balance General al 31 de diciembre de 2016. 3) Consideración de los documentos indicados en el artículo 234, inciso 1° de la Ley de Sociedades Comerciales correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2016. 4) Consideración de los resultados del ejercicio al 31 de diciembre de 2016. 5) Consideración de los documentos indicados en el artículo 234, inciso 1° de la Ley de Sociedades Comerciales correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2017. 6) Consi-

deración de los resultados del ejercicio al 31 de diciembre de 2017. 7) Aprobación de la gestión del Directorio. 8) Determinación y designación de directores titulares y suplentes y término por el cual son elegidos. Juan María Berasategui, Contador.

S.I. 38.474 / mar. 6 v. mar. 12

COLEGIO WILLIAMS SHAKESPEARE S.R.L. **Reunión de socios**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En primera convocatoria a las 17:00 hs., a los señores socios a la reunión de socios a celebrarse el día 26 de marzo de 2018, y en segunda convocatoria a las 18:00 hs. en la sede social de Lavalle 109, Temperley, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de las personas que firmarán el acta.
- 2) Ratificación de todo lo actuado en el Acta de Reunión de Socios de fecha 27 de abril de 2016.- Sociedad no comprendida en el art. 299. Mario E. Cortes Stefani, Abogado.

L.P. 16.174 / mar. 7 v. mar. 13

SANATORIO ARGENTINO DEL PLATA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS – Convócase a los accionistas del Sanatorio Argentino del Plata S.A., a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de marzo de 2018 a las 19 horas en primera convocatoria y a las 20 horas, en segunda convocatoria a celebrarse en el Salón Auditorio del Sanatorio Argentino del Plata, domicilio en la calle 56 N° 874 Primer Piso, de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
2. Consideración del Balance General, Estado de Situación Patrimonial, Cuadro de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Memoria del Directorio e Informe del Consejo de Vigilancia correspondiente al Ejercicio Económico N° 18 cerrado el 30/11/2017.
3. Tratamiento de la gestión de los Directores y Consejo de Vigilancia del período mencionado en el punto anterior, considerar su aprobación y su retribución, por las funciones técnico administrativas desempeñadas en el transcurso del ejercicio económico mencionado, conforme lo establecido en el Art. 261 de la Ley General de Sociedades.
4. Designación de los miembros del Directorio y del Consejo de Vigilancia previa determinación de la cantidad de miembros que los integren con mandato por tres ejercicios finalizando el mismo el 30 de noviembre 2020 debiendo permanecer en sus cargos hasta ser reemplazados según lo establecido por la Ley General de Sociedades.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas los requerimientos del Art. 238 de la Ley General de Sociedades. Esta Sociedad no está comprendida en el Art. 299 de la Ley General de Sociedades. El Directorio. Gualberto Scarpinelli, Presidente.

L.P. 16.203 / mar. 7 v. mar. 13

VILLANUEVA Y CÍA S.A.I.C.I Y A

Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - CUIT: 30-58540372-1 Convócase a Asamblea Ordinaria primera y segunda convocatoria para 4 de abril 2018, 19 hs. Colón 218 1ro C Tres Arroyos. Segunda convocatoria una hora después de la fijada para la primera.

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Motivos de convocatoria fuera de término.
- 2- Designación de accionista para aprobar y firmar acta.
- 3- Consideración de memoria, estados contables, notas y anexos al 30-6-17.
- 4- Consideración de la distribución del resultado del ejercicio y de ejercicios anteriores.
- 5- Consideración de gestión de Directorio y asignación de honorarios.

María Manuela Fernández Villanueva, Presidente- Soc. no comprendida Art. 299 Ley 19.550.

T.A. 87.035 / mar. 7 v. mar. 13

CLÍNICA MÉDICO QUIRÚRGICA SANATORIO JUNÍN S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS – Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de marzo de 2018 en 1° y 2° convocatoria simultáneamente, a las 20:00 y 21:00 hs. respectivamente, a llevarse a cabo en Almafuerte 68 de Junín (B) para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

- 1°) Consideración de Documentos Art. 234 inc.1° de la Ley 19.550 al 31/12/2017.
 - 2°) Aprobación Gestión del Directorio.
 - 3°) Fijación Retribución al Directorio en las condiciones del Art. 261 L.S.C.
 - 4°) Fijación Valor Acciones Adquiridas.
 - 5°) Elección de 1 (un) presidente 1 (un) Vicepresidente y 1 (un) secretario, por el término de dos (2) ejercicios y elección de tres (3) Directores Suplentes, por el término de un (1) ejercicio.
 - 6°) Elección de 1 (un) presidente 1 (un) Vicepresidente 2 (dos) vocales titulares y 2 (dos) vocales suplentes para el Comité Deontológico, por el término de tres (3) ejercicios.
 - 7°) Incremento Valor Reserva Adquisición Acciones.
 - 8°) Elección de 2 (dos) accionistas para suscribir el Acta de la presente.
- Sociedad no comprendida en el Art. 299 de la Ley 19.550.
El Directorio. Dr. Víctor Daniel Previti, Contador Público.

Jn. 69.170 / mar. 7 v. mar. 13

ASOCIACIÓN CIVIL HUDSON CHICO S.A.

Asamblea Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Accionistas de Asociación Civil Hudson Chico S.A., en primera convocatoria, para el día 7 de abril de 2018, a las 12 horas y en segunda convocatoria para el día 7 de abril de 2018, a las 13 hs en la sede social sita en la calle 163 N° 6603, Ciudad de Hudson, Partido de Berazategui, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Asamblea Ordinaria

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea;

2º) Consideración de los documentos del Art. 234 inciso 1º Ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2017;

3º) Aprobación de la gestión del Directorio;

4º) Remuneración de los Directores;

5º) Elección de Directores por el términos de tres ejercicios;

Asamblea Extraordinaria

1º) Consideración del Acta suscripta por varios accionistas solicitando la suspensión momentánea de la Obra Hidráulica en el canal existente en el lado sur del barrio, aprobada en reunión del 7/11/2017, para reanalar su realización, presupuestos y financiación;

2º) Reducción voluntaria del Capital Social conforme art. 203 de la Ley 19.550;

3º) Reforma del Estatuto Social. Sociedad no incluida en el Art. 299 de la Ley 19.550. Hudson, 1 de Marzo de 2018. Firmado, autorizado, Cdor. Diego Casalá.

L.P. 16.264 / mar. 8 v. mar. 14

LA MONETA CAMBIO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de La Moneta Cambio S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 3 de abril de 2018, a las 12 horas en primera convocatoria y a las 13 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en calle Rivadavia 2623, Mar del Plata, Partido de Gral. Pueyrredón, Pcia. de Buenos Aires, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Consideración del Balance General cerrado el 31/12/2017 y demás documentación del art. 234 Inc. 1º Ley N° 19.550.

2) Tratamiento del resultado del ejercicio.

3) Aprobación de la gestión del Directorio, del Síndico y sus honorarios. Ante el vencimiento del mandato del actual Directorio, designación de nuevas autoridades.

4) Designación de un Síndico Titular y un Síndico Suplente, ambos por un ejercicio.

5) Designación de dos accionistas para firmar el acta. Francisco Pagano, Presidente.

G.P. 92.084 / mar. 8 v. mar. 14

FARMACIA ZERA S.C.S.

Asamblea

SEGUNDA CONVOCATORIA

POR 3 DÍAS - Convócase nuevamente y en segunda oportunidad, a los Sres. Socios a la Reunión de Socios a realizarse, en Gral. Roca 702 Vicente López, el día 28 de marzo de 2018, en primer convocatoria las 10hs. y en segunda convocatoria a las 11 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º) Consideración de los documentos del art. 234, inc. 1 de la Ley de Sociedades 19.550, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 2016 y 31 de marzo de 2017.

2º) Consideración de la actuación del Socio Comanditado. Aprobación de su Gestión.

3º) Consideración de la conducta del Socio Comanditario.

4º) Firma de los socios. Sociedad no incluida en el art. 299 de la Ley de Sociedades. Vicente López, 27 de febrero de 2018. Luciano Eduardo Severino. Administrador.

L.M. 97.216 / mar. 8 v. mar. 12

CENTRO MUTUALISTA DE SUBOFICIALES Y AGENTES RETIRADOS DE LA POLICÍA DE LA PCIA. DE BS. AS. (CEMURPO)

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 3 DÍAS - La Plata, 5 de marzo de 2017. Conforme a lo establecido en los Art. 27, 28 y 30 del Estatuto Social: Convócase a los Asociados a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 9 de abril de 2018 a las 9:30 horas en el Salón de la Sede Central sito en calle 57 N° 379 entre 2 y 3 de La Plata.

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura del acta anterior

2) Designación de dos (2) Asambleístas para firmar el Acta juntamente con el Presidente y Secretario.

3) Consideración y tratamiento de la omisión cometida en el Acta de Asamblea del día 27 de febrero de 2018.

3) Lectura y ratificación del Orden del Día de la Asamblea General Ordinaria celebrada el 27-02-2018.

Nota para participar en la Asamblea es indispensable estar encuadrado en el art. 31 de Estatuto Social y Resolución N° 1525/02 del INAES. Fdo. Pascual Orlando Celentano, Secretario e Hipólito Raúl García, Presidente.

L.P. 16.273 / mar. 8 v. mar. 12

Colegiaciones

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS Departamento Judicial La Plata LEY 10.973

POR 1 DÍA - GABRIEL HERNÁEZ domiciliado en calle San Martín N° 3420 Localidad de Saladillo, partido de Saladillo, solicita Colegiación como Martillero y Corredor en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial La Plata, oposiciones dentro de los quince días hábiles en calle 47 N° 533 de La Plata. La Plata, 22 de febrero de 2018. Mart. Guillermo Enrique Saucedo. Secretario General.

L.P. 16.353

Sociedades

AVQUEON S.A.

POR 1 DÍA - 1) Javier Barenstein, comerciante, 19-04-82, DNI 29.470.527, CUIT 23-29470527-9, domic. en Av. Alte. Brown N° 143; Diego Alberto Vilela, Ing. Agrónomo, 18-08-73, DNI: 23.574.067, CUIT: 20-23574067-3, domic. en Carlota G. de Plaza N° 91, ambos argentinos, solteros, domic. en la Ciudad y partido de Carlos Casares Bs. As. 2) Escritura N° 16 del 08-02-2018; 3) Avqueon S.A.; 4) Rivadavia N° 135 de la Ciudad y partido de Carlos Casares Provincia de Bs. As. 5) La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y/o de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la república a las siguientes actividades: a) Transporte: Mediante el transporte de todo tipo de mercaderías, frutos, productos, ganado en pie y/o cereales; b) Comerciales: Compra, vta, distrib., transporte, importación y exportación de todo tipo de mercaderías. Como así también cereales y ganado de distintas especies, en pie o faenado, como así también la instalación de depósitos, cámaras frigoríficas, ferias, almacenes; c) Industriales: Mediante la explotación de la industria textil en todos sus tipos desarrollando las tareas de industrialización, fraccionamiento y distrib. de productos relacionados o afines, etc; d) Agropecuarias: Mediante la explotación agrícola-ganadera de tierras, estancias, bosques, campos, chacras, establecimientos para invernada y cría de ganado, tambos, cabañas, haras y la realización de toda clase de actividades de explot. agrícola-ganaderas; e) Inmobiliarias: Adquirir, arrendar, administrar bienes raíces para su venta, hipoteca o transferencias; construir inmuebles urbanos o rurales para su uso, explot. o vta; realizar loteos o fraccionamientos de inmuebles, inclusive todas las operac. comprendidas en las leyes o reglamentos sobre Propiedad Horizontal; f) Mandatarias: En ejercicio de representación de firmas que actúen en la distrib., fraccionamiento, recepción, control y embarque de todo tipo de mercaderías, frutos, productos, ganado en pie y/o cereales; g) Financieras: Realizar todo tipo de operaciones financieras con fondos propios, con exclusión de las previstas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso del ahorro público.- A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos y contratos que se vinculen directa o indirectamente con el objeto.- 6) 99 años. 7) \$ 100.000.- 8) Presidente: Javier Barenstein, DNI 29.470.527; Director Suplente: Diego Alberto Vilela, DNI 23.574.067, por Tres ejercicios. 9) Rep. Legal: Presidente o Vicepresidente en su caso. 10) 31-01. 11) Fiscalización: A cargo de los accionistas. Fabián Agustín Franco Lorda, Contador Público Nacional.

L.P. 15.923

SUÁREZ FILABE S.A.

POR 1 DÍA - Se hace saber por un día que por resolución de Asamblea Ordinaria N° 1 del 07/12/2017 se designaron como Presidente al Sr. Enzo Brandani (DNI 12.616.034) y como Director Suplente al Sr. Rubén Osvaldo Suárez (DNI 11.001.439). José Ángel Cendagorta, Contador Público Nacional.

L.P. 15.925

MC CONSTRUCCIONES, MONTAJES Y SERVICIOS S.A.

POR 1 DÍA - Designación de Directorio: Titular, Presidente: Gustavo Ernesto Carrión, empresario, CUIT 20-6189619-9, domicilio 17 N° 3540, Berisso. Pcia de Bs. As. Director Suplente: Liliana Graciela Garay, empresaria, CUIT 27-14247483-8, domicilio 528 N° 3559, Tolosa, La Plata, Pcia. Bs. As., Asamblea del día 7 de diciembre de 2017. Marisa L. González Farina, Abogada.

L.P. 15.926

ORIENTE MONREAL Y ASOCIADOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Cambio de Sede Social. Acta de Reunión de Socios: del día 18 de octubre de 2017, a calle 6 N° 673 de La Plata. Marisa L. González, Abogada.

L.P. 15.927

TRANLOG FS LOGISTIC S.R.L.

POR 1 DÍA - Por instrumento privado del 28/12/17 renunció al cargo de gerente Ezequiel Norberto Gil y se nombró gerente a Norberto Héctor Gil DNI 4.442.563, CUIT 20-04442563-8 por el término de la sociedad. Schuk, Julieta de los Milagros, Contadora Pública.

L.P. 15.929

ACTITUDLOMAS S.A.

POR UN DÍA – Edicto Complementario. Por Esc. N° 585 Folio 2622, Registro 9 Almirante Brown, Titular Notario Ricardo Ezequiel Bruzone, se hace saber que el domicilio de la Sede Social es calle Hipólito Yrigoyen 9422 de la Ciudad y partido de Lomas de Zamora, de la Provincia de Buenos Aires. Ricardo Ezequiel Bruzone, Notario.

L.P. 15.932

SBAICSE S.A.

POR UN DÍA - Por resolución de la Asamblea Ordinaria, celebrada el 29/05/2015, se procedió a modificar el Directorio de la Sociedad, el que quedó constituido de la siguiente manera: Presidente: Sbarbati, Danilo; Vicepresidente: Sbarbati, Juan Héctor; Directores Suplentes: Simone, María Teresa; Sbarbati, Daniela; Sbarbati, Máximo; y Sbarbati, Ornella; Mandato: tres ejercicios a partir del 01/03/2015. María Rosa Fiorenza, Contadora Pública Nacional.

L.P. 15.939

CNUM SAN MIGUEL S.R.L.

POR UN DÍA - La Plata, 26 de febrero de 2018. Rectificativo Edicto N° Registro 0000015498 publicado el 15/02/2018. Por 1 día: 8) Socio Gerente al Sr. Sosa Elvio Norberto DNI 14.772.410 por el término que dure la sociedad. 11) 28 de febrero. Pablo A. Martínez, Contador Público.

L.P. 15.943

CASA TOMADA S.R.L.

POR UN DÍA - Por instrumento privado suscripto con fecha 22/02/2018 los socios Agustín Pollola, DNI 29.485.492 y Alejandro Pollola, DNI 32.222.857, cedieron la totalidad de su capital a favor de los socios Santiago Sanguinetti, DNI 31.940.550 y Estanislao Francisco Picado, DNI 32.070.598, quedando el capital social dividido en partes iguales. Por Acta Extraordinaria de Reunión de Socios de fecha 22/02/2018 se ha resuelto cambiar el domicilio social a calle 60 N° 371 Depto. 1° "F" de La Plata y que la Gerencia quede a cargo del socio Santiago Sanguinetti. Sofía Sintado, Abogada.

L.P. 15.948

CLÍNICA PSIQUIÁTRICA PRIVADA JOSÉ INGENIEROS S.R.L.

POR 1 DÍA - En reunión de socios del 10-11-2017, modifica su contrato en la forma siguiente: "Artículo 2º: su duración es de 99 años contados desde el 26-2-1988, fecha de su inscripción original". Enrique R. Guzmán, Escribano.

L.P. 15.957

CITYSECURITY S.R.L.

POR 1 DÍA - Modificación de contrato-cambio de Sede Social. Fecha de Resolución Social: Reunión de Socios del 3-8-2017.- Sede social anterior: Jacinto Viera 528 de la localidad de Llavallol, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires. Sede actual: calle los Cedros N° 176 de la localidad de Vicente Casares, Partido de Cañuelas, Provincia de Buenos Aires. Leandro Acero, Notario.

L.Z. 45.258

ANTOPE TOURS S.R.L.

POR 1 DÍA - Ramos Dominga Noemí, arg. 68 años, DNI 5.969.089, comerciante, Sáenz 1112, José Mármol, Par. Alte. Brown, Bs As, Bignon Paula Alicia, arg. 37 años, DNI 28.640.173, Contadora Pública, Cordero 739, Adrogué, Par. Alte. Brown, Bs. As. y Masuzzo Atilio Gabriel, arg. 35 años, DNI 29.365.990, comerciante, Sáenz 1112, José Mármol, Par. Alte. Brown, Bs. As. 8) y 9) Gte. Bignon Paula Alicia y Gte. Ramos Dominga Noemí por el tiempo de duración de la Soc. y fiscalización en los términos del art. 55 Ley 19.950.

L.Z. 45.267

Constitución de Sociedades por Acciones Simplificadas

THE SKADI SAS

POR 1 DÍA - Constitución: 20/02/2018. 1.- Gastón Daniel Tanoni, 13/11/1977, casado/a, Venta al por Menor de Indumentaria Deportiva, Patricios N° 35, piso Lomas de Zamora, Turdera, Buenos Aires, argentina, DNI N° 26.372.306, CUIL/CUIT/CDI N° 20-26372306-7, Evangelina Teresa Ferrari, 30/05/1979, soltero/a, argentina, Servicios de Contabilidad, Auditoría y Asesoría Fiscal, Profesor Aguer N° 1186, piso General San Martín, Villa Ballester, Buenos Aires, argentina, DNI N° 27.734.162, CUIL/CUIT/CDI N° 27-27734162-5, Hernán Eduardo Prieto, 02/10/1967, divorciado/a, argentina, Servicios Generales de la Administración Pública, Nueve de Julio N° 76, piso Chivilcoy, Chivilcoy, Buenos Aires, argentina, DNI N° 18.582.019, CUIL/CUIT/CDI N° 20-18582019-0, 2.- "The Skadi SAS". 3.- 9 de Julio N° 80, Chivilcoy, partido de Chivilcoy, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 17.720, representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Gastón Daniel Tanoni con domicilio especial en 9 de Julio N° 80, CPA 6620, Chivilcoy, partido de Chivilcoy, Buenos Aires, Argentina. Evangelina Teresa Ferrari con domicilio especial en 9 de Julio N° 80, CPA 6620, Chivilcoy, partido de Chivilcoy, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Hernán Eduardo Prieto, con domicilio especial en 9 de Julio N° 80, CPA 6620, Chivilcoy, partido de Chivilcoy, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de octubre de cada año.

Tramitación a Distancia
Analista
Dirección de Legitimación y Registro
Ministerio de Justicia

C.C. 2.121

SIN LÍMITE SAS

POR 1 DÍA - Constitución: 02/02/2018. 1.- Evangelina Teresa Ferrari, 30/05/1979, soltero/a, Servicios de Contabilidad, Auditoría y Asesoría Fiscal, Profesor Aguer N° 1186, piso General San Martín, Villa Ballester, Buenos Aires, argentina, DNI N° 27.734.162, CUIL/UIT/CDI N° 27-27734162-5. Hernán Eduardo Prieto, 02/10/1967, Divorciado/a, Servicios Generales de la Administración Pública, Nueve de Julio N° 76, piso Chivilcoy, Chivilcoy, Buenos Aires, argentina, DNI N° 18.582.019, CUIL/UIT/CDI N° 20-18582019-0. 2.- "Sin Límite SAS". 3.- 9 de Julio N° 80, Chivilcoy, partido de Chivilcoy, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 17.720, representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Evangelina Teresa Ferrari con domicilio especial en 9 de Julio N° 80, CPA 6620, Chivilcoy, partido de Chivilcoy, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Hernán Eduardo Prieto, con domicilio especial en 9 de Julio N° 80, CPA 6620, Chivilcoy, partido de Chivilcoy, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 30 de Junio de cada año.

Tramitación a Distancia
Analista
Dirección de Legitimación y Registro
Ministerio de Justicia

C.C. 2.122

ESTRELLA AUSTRAL SAS

POR 1 DÍA - Constitución: 05/03/2018. 1.- Mario Oyama, 20/05/1985, soltero/a, argentina, Venta al por Menor de Huevos, Carne de Aves y Productos de Granja y de la Caza, 517 y 639 N° 0, piso Berazategui, Berazategui, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 31.408.762, CUIL/UIT/CDI N° 20-31408762-4. Michico Suenaga Harada, 29/04/1963, casado/a, Paraguaya, Venta al por Menor en Supermercados, 519 y 637 N° 0, piso Berazategui, El Pato, Buenos Aires, argentina, DNI N° 92.365.064, CUIL/UIT/CDI N° 23-92365064-4. 2.- "Estrella Austral SAS". 3.- Avenida Luján N° 1547, Bosques, partido de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 17.720, representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Mario Oyama con domicilio especial en Avenida Luján N° 1547, CPA 1889, Bosques, partido de Florencio Varela, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Michico Suenaga Harada, con domicilio especial en Avenida Lujan N° 1547, CPA 1889, Bosques, partido de Florencio Varela, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.

Tramitación a Distancia
Analista
Dirección de Legitimación y Registro
Ministerio de Justicia

C.C. 2.123

CREANDO OPORTUNIDADES SAS

POR 1 DÍA - Constitución: 02/03/2018. 1.- Juan Pablo Sanguinetti, 23/07/1976, casado/a, argentina, Servicios de Asesoramiento, Dirección y Gestión Empresarial N.C.P., Uruguay N° 3359, piso B° El Trebol/ Victoria San Fernando, Victoria, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 25.440.608, CUIL/UIT/CDI N° 20-25440608-3. Miguel O. Reilly, 21/10/1976, casado/a, argentina, Servicios de Asesoramiento, Dirección y Gestión Empresarial N.C.P., Virasoro N° 1930, piso San Isidro, Beccar, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 25.567.395, CUIL/UIT/CDI N° 242-5567395-1. Gonzalo Miguel Torrado, 04/04/1973, casado/a, argentina, Servicios de Asesoramiento, Dirección y Gestión Empresarial N.C.P., Humaita N° 2478, piso San Isidro, Beccar, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 23.250.372, CUIL/UIT/CDI N° 20-23250372-7. 2.- "Creando Oportunidades SAS". 3.- Av. Agustín M. García N° 6649, 2, Tigre, partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 17.720, representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Juan Pablo Sanguinetti con domicilio especial en Av. Agustín M. García N° 6649, 2, CPA 1648, Tigre, partido de Tigre, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Miguel O Reilly, con domicilio especial en Av. Agustín M. García N° 6649, 2, CPA 1648, Tigre, partido de Tigre, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de octubre de cada año.

Tramitación a Distancia
Analista
Dirección de Legitimación y Registro
Ministerio de Justicia

C.C. 2.127

ICHEM SUPPLY & LOGISTICS SAS

POR 1 DÍA - Constitución: 22/02/2018. 1.- Sara Alicia Lovotrico, 10/01/1947, soltero/a, argentina, Servicios Personales N.C.P., Alberti N° 2359, piso 4 A General Pueyrredón, Mar Del Plata, Buenos Aires, Argentina, LC N° 5.441.358, CUIL/UIT/CDI N° 27-05441358-6. 2.- "iChem Supply & Logistics SAS". 3.- Alberti N° 2359, 4/A, Mar del Plata Norte, partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 17.720, representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Luis María José Toledo con domicilio especial en Alberti N° 2359, 4/A, CPA 7600, Mar del Plata Norte, partido de General Pueyrredón, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Sara Alicia Lovotrico, con domicilio especial en Alberti N° 2359, 4/A, CPA 7600, Mar del Plata Norte, partido de General Pueyrredón, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.

Tramitación a Distancia
Analista
Dirección de Legitimación y Registro
Ministerio de Justicia

C.C. 2.141